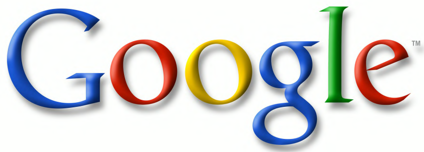


This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

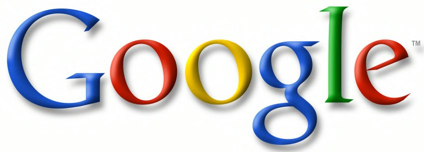
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`


Stanford University Libraries
3 6105 015 681 096


STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1900 Á 1901

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICION DE MOTIVOS.

TITLE: Iniciativa de Prespuestos
THIS VOL. BOUND W/O MISSING ISSUES: 1901/02

PALACIO NACIONAL

1899

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1900 Á 1901

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICION DE MOTIVOS.



MÉXICO

TIPOGRAFIA DE LA OFICINA IMPRESORA DEL TIMBRE
PALACIO NACIONAL

1899

83 10 366ST2 XL 512

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

1900-1901

SUMARIO.

INTRODUCCION.

INGRESOS.

EGRESOS.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECCION TERCERA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

DE LA

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONOMICO DE 1900-1901.

1. Por las consideraciones que voy á tener el honor de exponer en la presente nota, así como por los documentos que acompañan á esta Iniciativa, conocerán las Cámaras de la Unión las bases en que descansa el proyecto de Presupuestos para el año fiscal entrante.

Hé aquí, desde luego, las cifras fundamentales del proyecto:

El producto de todos los ingresos, por ramos normales del Presupuesto, se ha estimado en . . .	$	58.234.000 00
Los egresos cuya aprobación se consulta, ascienden á		58.009,082 92
Diferencia en favor de los ingresos . . .	$	224,917 08

2. Varias son las reformas esenciales que por la presente Iniciativa se introducen respecto del Presupuesto vigente, y que, en cierta manera, la caracterizan.

Es la primera, la reducción de los ingresos, incorporando en la ley que los establece los recientes decretos que han abolido ó reducido considerablemente el impuesto del Timbre en gran número de contratos, actas y documentos que estuvieron gravados por la ley hasta estos últimos tiempos, y suprimiendo el impuesto sobre la exportación del café, conforme á la Iniciativa que acaba de presentar el Ejecutivo á las Cámaras. La diminución que por estas dis-

posiciones sufrirán los ingresos el año entrante, se ha calculado, según se dice en otros documentos oficiales (y no hay motivo para rectificar las cifras), en más de $ 1.100,000.00.

La segunda reforma se deriva de la importantísima economía obtenida por medio de la conversión de toda la Deuda pública pagadera en moneda extranjera, operación que acaba de llevarse á efecto en Europa y en los Estados Unidos del Norte. Esa economía, como podrá verse comparando las cifras previstas para el servicio de dicha Deuda en el corriente año, con las que consulta la Iniciativa de egresos para el propio objeto, representará en el año fiscal de 1900-1901, una cantidad de $ 1.700,626.27.

A esta suma debe agregarse la que corresponde al servicio de los títulos que aún quedan en circulación de las diversas emisiones especiales que el Gobierno hizo en otros tiempos, para el pago de ciertas subvenciones á empresas de ferrocarril y de obras en los puertos, y los cuales títulos han de amortizarse, antes del 1º de Enero de 1901, con el pequeño saldo que resulta á favor del Erario por virtud de las operaciones de conversión.

Caracteriza, en tercer lugar, al futuro Presupuesto, el notable impulso que se dará, por el aumento de las partidas de egreso correspondientes, á la mayor parte de los servicios públicos y de obras de utilidad general, sin distinción de la Secretaría de Estado de que dependan, pero principalmente á la Instrucción pública, á la policía, á los caminos carreteros, á los faros, á las obras en los puertos, al Correo y á los Telégrafos.

3. Estas reformas y otras menos importantes, son consecuencia forzosa del estado bonancible del país, y especialmente del que guarda la Hacienda Federal. No podía menos el Ejecutivo que pensar en aprovechar el aumento tan grande que han tenido y siguen teniendo los recursos del Erario para atender, en la medida de lo posible, los tres fines principales que debe proponerse todo Gobierno que se halle en estas circunstancias: aliviar las cargas que pesan sobre los contribuyentes, disminuir el volumen de la Deuda pública, é impulsar los ramos de la Administración que están más íntimamente asociados con el progreso del país.

INGRESOS.

4. Dos son las únicas modificaciones hechas en la Iniciativa y que alteran la ley de ingresos vigente: la supresión lisa y llana del derecho de exportación del café, y la del inciso relativo á los productos del Ferrocarril de Tehuantepec.

En otro documento ha dado el Ejecutivo á conocer las razones que lo

han movido á consultar la derogación del impuesto que grava la exportación del café, y no hay, por lo mismo, necesidad de repetirlas aquí.

En cuanto al Ferrocarril de Tehuantepec, habiéndose celebrado por la Secretaría de Comunicaciones un contrato para el perfeccionamiento y explotación de dicha línea, así como para la ejecución de las obras que demandan los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, contrato en virtud del cual la posesión del Ferrocarril debe pasar á manos del contratista, ha sido necesario excluir de los ramos de ingreso los productos de dicha explotación, y, en consecuencia, suprimir en el Presupuesto de egresos la partida que autorizaba los gastos por ella exigidos.

Los productos de dicha línea ascendieron el año pasado á $ 227,437.00, mientras que los gastos, que han ido creciendo constantemente, excedieron en esta vez de $ 700,000.00.

Esta pérdida que constituye un fuerte gravamen para la Nación, viene reproduciéndose de año en año desde que terminó la construcción de la expresada vía interoceánica, y por lo mismo el arreglo á que se acaba de hacer referencia, ha dado lugar en el Presupuesto de egresos á una diminución de bastante importancia.

5. En el procedimiento para establecer el Presupuesto, comenzando por la estimación de los ingresos probables, para determinar después los gastos que con arreglo á ella podrá erogar el Tesoro Federal, é igualmente en las reglas observadas para hacer las estimaciones, se han seguido los mismos principios de las iniciativas anteriores, y especialmente de la última. Sin embargo, no parece inútil advertir, en cuanto á las reglas para hacer las estimaciones, que si bien la experiencia ha demostrado que, con muy ligeras modificaciones, son las que proporcionan mayores probabilidades de acierto, no pueden aplicarse tratándose de ingresos sujetos á la influencia de muchas causas, y sobre todo de aquellas que, como la pérdida ó logro de las cosechas, ó bien las fluctuaciones del cambio sobre el exterior, impulsan ó enervan bruscamente las transacciones ú operaciones gravadas por el impuesto. De esta naturaleza son principalmente los derechos de importación.

Las reglas de que se trata, con las pequeñas alteraciones aludidas, son las siguientes:

Primera. En los ramos de ingreso que durante cinco ó más años han seguido desarrollándose sin interrupción, la estimación debe hacerse tomando el promedio del aumento obtenido en los últimos cinco años, y agregando dicho promedio al rendimiento del último año. Para mayor seguridad, se despreciará el aumento que corresponde á uno de los dos años que median entre aquel cuyo rendimiento se conoce, y el del año á que se refiere la Iniciativa.

Segunda. Cuando el aumento del ingreso no ha sido constante, sino que sólo data de los últimos tres años, la cifra que debe tomarse para las esti-

maciones del año venidero, es la del último de dichos tres años, sin agregar cantidad alguna.

Tercera. Tratándose de ingresos que hayan fluctuado en los últimos tres años, la estimación se basará en el promedio de dichos tres años, si los dos últimos fueren de mayor rendimiento que el primero; ó se aceptará la cifra más baja de las tres en el caso contrario.

Cuarta. Cuando una renta ha sufrido constante baja, durante tres ó más años, debe calcularse, tomando un promedio anual, la progresión que dicha baja tendrá en el año siguiente al de la última cuenta, y además en el año á que se refiere la Iniciativa.

Quinta. Cuando las diferencias entre los rendimientos de dos años sean muy pequeñas, podrán despreciarse si fueren contrarias al movimiento general de ascenso ó de descenso de los años anteriores y posteriores.

Paso á ocuparme, por separado, de cada uno de los ramos de ingreso.

6. Derechos de Importación.—Este ramo que es el primero de los enumerados en las leyes de ingresos, es también el primero por su importancia como rendimiento y por las dificultades para estimar sus productos.

Los derechos de Importación produjeron:

En el año de 1893–94	$	15.313,926 59
„ „ 1894–95		17.738,129 66
„ „ 1895–96		21.492,211 91
„ „ 1896–97		21.481,225 93
„ „ 1897–98		20.963,442 63
„ „ 1898–99		26.443,847 66

Las diferencias en cada uno de los 5 años posteriores al de 1893–94, respecto del inmediato anterior, fueron las siguientes:

En 1894–95, en	+	$ 2.424,203 07
„ 1895–96, en	+	3.754,082 25
„ 1896–97, en	—	10,985 98
„ 1897–98, en	—	517,783 30
„ 1898–99, en	+	5.480,405 03

Según la tercera regla aceptada para las estimaciones, que parece ser la que corresponde más al caso, debiérase escoger la cifra mínima de los tres últimos años, y prever para los ingresos de 1900 á 1901, la recaudación efectuada en 1897–98, ó sea algo menos de $ 21.000,000.00. ¿Es este producto el más probable? ¿Habrá quién crea fundadamente que después de haberse recaudado en 1898–99 más de $ 26.000,000.00, no rendirán los derechos de importación el año entrante, ni siquiera $ 21.000,000.00?

Si por ser de corta importancia las diminuciones habidas en 1896–97 y 1897–98, respecto del año precedente, se despreciaran por completo conforme á la regla 5ª, considerando que antes de esos años y después ha habido aumentos de importancia, tendría que aceptarse la cifra más alta de las obtenidas hasta la fecha, ó sea la del último año, $ 26.500,000.00 poco más ó menos. ¿Sería prudente en ese caso confiar en que se sostenga la recaudación tan excepcionalmente favorable como fué la del año pasado, y por la cual ascendieron súbitamente los ingresos en $ 5.500,000.00, después de que durante tres años seguidos se mantuvieron alrededor de $ 21.000,000.00 solamente?

7. Examinemos, antes de contestar, los principales factores que perturban el movimiento de los derechos de importación.

Respecto de las fluctuaciones del precio de la plata poco hay que decir, porque se ha conservado desde el año pasado una estabilidad relativa en los tipos del cambio sobre el extranjero, estabilidad que no hay razones para creer que se perturbe dentro de poco tiempo, á pesar de ciertos pronósticos que no parecen muy fundados, y á los cuales ha dado lugar la ruptura de las hostilidades entre Inglaterra y las naciones sudafricanas, cuyo territorio produce más oro que cualquiera otra región del mundo.

Esta condición del metal blanco es un argumento en favor de la persistencia del alto rendimiento de los derechos de importación.

La cosecha de maíz que en el presente año puede considerarse más que mediana, derramará entre las clases agrícolas y en otras de las más humildes de la población, una cantidad casi igual de riqueza que la proporcionada por la cosecha del año pasado; ¿pero qué puede preverse con respecto á la cosecha de fines de 1900? Nada, si no es que sus efectos sólo se harán sentir en los últimos meses del año económico á que se refiere esta Iniciativa, y que, por consiguiente, aun en el supuesto de que fuese mala, la diminución de los ingresos no sería sensible sino en una cantidad relativamente pequeña.

Viene, por último, el tercer elemento de que se habló en la Iniciativa de Presupuestos del año pasado, y que va tomando cada año mayor influencia sobre el rendimiento de las Aduanas: me refiero al desarrollo de la industria del país.

Los datos de la Estadística fiscal, que cada día se perfeccionan, no arrojan, sin embargo, mucha luz sobre la materia. Ha sido tan grande el bienestar de todas las clases sociales en estos últimos tiempos, que la producción industrial nacional no ha podido dar abasto á la demanda, y se han importado del extranjero, no sólo las clases de efectos que no se fabrican bien en el país, sino también las similares de aquellas que aquí se producen. En esto consiste que por sólo los datos comparados de las importaciones del último año con las anteriores, no pueda inferirse ninguna conclusión relativa á la influencia que sobre el rendimiento de las Aduanas pueda tener el desarrollo

de nuestra industria; y si no fuera por la Estadística especial de algunos de los principales ramos de producción, que acusa en ellos un desarrollo muy rápido, se creería que el aumento de importación de ciertos artículos era, al contrario, el resultado de menor producción en el país.

En la Nota que acompaña la Cuenta del Tesoro, correspondiente al año fiscal pasado, se encontrarán algunos datos relativos á los artículos cuya importación ha aumentado ó disminuido, y de ellos sólo deduzco, para los fines que en este lugar de la presente exposición me he propuesto, que mientras siga acentuándose el desenvolvimiento de nuestra actividad en todos los ramos de la riqueza pública, la producción fabril nacional no eliminará de una manera brusca de nuestros mercados los productos extranjeros similares, y sí será causa de un aumento en las importaciones de materias primas. La abundancia de recursos que tal prosperidad proporcione á todos los habitantes de la República, provocará también cada día más la importación de efectos de mayor precio y la de nuevos artículos.

En resumen: de las tres causas examinadas que ejercen influencia notoria en el movimiento del comercio exterior, la de la estabilidad relativa del tipo de cambio sobre el extranjero, y la del bienestar general del país que produce un aumento en los consumos, deben inclinar nuestro ánimo á creer que persistirán por bastante tiempo todavía los ingresos crecidos que han proporcionado los derechos de importación; pero la tercera de dichas causas, la de las cosechas, es algo más dudosa, porque después de varios años de cosechas buenas y medianas, no hay que contar con librarse, durante mucho tiempo todavía, de una mala; y si bien no hay que temer mucho las consecuencias de una pérdida de granos en el año próximo, por lo que se refiere á sus efectos dentro del mismo año, sí sería imprudente contar con una recaudación igual á la que se está realizando.

8. Los productos de los derechos de importación durante los meses del presente año fiscal, son satisfactorios. Así lo demuestran las siguientes cifras:

	1898.	1899.	En favor de 1899.
Julio	1.574,000.00	1.969,000.00	495,000.00
Agosto.	1.912,000.00	2.297,000.00	385,000.00
Septiembre . . .	2.030,000.00	2.169,000.00	139,000.00
Octubre	2.089,000.00	2.355,000.00	266,000.00

En vista de todos los datos y razonamientos anteriores, es muy probable que los productos de los expresados derechos en el año fiscal de 1900–1901, sean algo menores que los del presente año y aun que los de 1898–99, que fueron, como ya se ha visto, excepcionalmente buenos, al grado de haber aumentado en cinco y medio millones de pesos sobre los del año precedente. Me inclino, por lo tanto, á estimarlos en. . . . . $ 25.000,000.00

9. Derechos de exportación.—Constituyen el primer grupo de derechos de exportación, en el orden en que están enumerados en la ley de ingresos, los que gravan las maderas nacionales de construcción y ebanistería, así como el palo de tinte y de moral y, por último, el tránsito de maderas extranjeras á través del territorio de la República.

La decadencia en que se encuentra la industria del corte de maderas, con motivo de la baja tan grande que ha sufrido el precio de la mayor parte de ellas en los mercados de principal consumo, se ha venido acentuando en estos últimos años y, naturalmente, se ha reflejado sobre la recaudación de los impuestos aludidos.

El producto de los derechos de exportación sobre maderas en los últimos seis años, ha sido el siguiente:

		Diferencias.
En el año de 1893–94. . . .	$ 137,660 05	
" " 1894–95. . .	193,731 81	+ 56,071 76
" " 1895–96. . . .	256,005 95	+ 62,274 14
" " 1896–97. . . .	191,496 41	— 64,509 54
" " 1897–98. . . .	189,260 05	— 2,236 36
" " 1898–99. . . .	159,147 29	— 30,112 76

Por tanto, según las reglas aceptadas para las estimaciones, se debe calcular que la baja irá cada día siendo mayor; y como el promedio de los tres últimos años es de $ 33,000.00, parece que no debe esperarse para el año de 1900–1901 un producto mayor de $ 100,000.00.

La raíz de zacatón y el chicle han sufrido también alguna baja en el año pasado; la orchilla, que con los dos productos mencionados forma el segundo grupo de mercancías sujetas á derechos de exportación, tuvo un pequeño aumento que no compensa la diminución de las otras dos clases de artículos. En unos como en otros, se trata de cantidades tan pequeñas, que no ameritan la aplicación de reglas precisas para las estimaciones relativas al año venidero. Es más sencillo aceptar las cifras del año pasado, que son:

Para los derechos de exportación sobre la raíz de zacatón.	$ 22,000 00
Para los del chicle.	19,000 00
Para los de la orchilla	4,000 00

El último grupo de los derechos de exportación, conforme á la ley de ingresos, lo constituyen los que gravan al henequén, al ixtle y á las pieles sin

curtir. El café, como se dijo al principio de esta Nota, ya no pagará ningún impuesto el año entrante á su salida del país.

El henequén está en auge notable desde que por virtud de la guerra entre los Estados Unidos y España, la producción de la fibra Manila de las Islas Filipinas se ha suspendido. Esto no obstante, la exportación de la fibra mexicana no aumentó el año pasado, sin bien el precio de dicho artículo se mantuvo todo el tiempo á gran altura. Esta circunstancia permite creer que, aun dada la terminación de la guerra en Filipinas, no influirá notablemente en la cantidad de henequén que se exporte; aunque es casi seguro que determinará una baja importante en los precios.

El producto de esta contribución es de los que más han fluctuado en el último quinquenio, como se ve por los datos siguientes:

		Diferencias.
En el año de 1893–94.	$ 339,927 52	
„ „ 1894–95.	316,598 08	— 23,329 44
„ „ 1895–96.	288,089 90	— 28,508 18
„ „ 1896–97.	355,457 04	+ 67,367 14
„ „ 1897–98.	365,174 52	+ 9,717 48
„ „ 1898–99.	358,926 34	— 6,248 18

Las cifras anteriores convencen de que es llegado el caso de tomar para las estimaciones de 1900–1901, el promedio de los últimos tres años, que es de $ 359,000.00.

Por último, la exportación de ixtle ha aumentado ligeramente; pero es otro de los ramos que por su escasa significación no merecen que se haga un cálculo escrupuloso de los recursos que pueden proporcionar al Fisco en años venideros. Es más expedito aceptar, para este efecto, la cifra del último año, que es la de $ 43,000.00.

La exportación de cueros y pieles sin curtir, va siendo ya de bastante consideración, á pesar de la muy ligera baja que se ha observado en el producto de dicho impuesto durante el último año, como lo demuestra el cuadro siguiente:

		Diferencias.
En el año de 1894–95. . . .	$ 66,320 11	
„ „ 1895–96. . . .	60,588 79	— 5,731 32
„ „ 1896–97. . . .	77,369 07	+ 16,780 28
„ „ 1897–98. . . .	83,352 72	+ 5,983 65
„ „ 1898–99. . . .	81,843 93	— 1,508 79

El promedio de los últimos tres años equivale, poco más ó menos, al rendimiento del año pasado, ó sea $ 81,000.00.

Resumiendo lo dicho con respecto á derechos de exportación, las previsiones para el año entrante deberán formularse de la siguiente manera:

Exportación de maderas, inclusas las tintóreas.	$ 100,000 00
Raíz de zacatón	22,000 00
Chicle	19,000 00
Orchilla	4,000 00
Henequén	359,000 00
Ixtle.	43,000 00
Cueros y pieles	81,000 00
Total de los derechos de exportación. .	$ 628,000 00

10. Dos por ciento para obras en los Puertos.—Basándose en que se han calculado $ 25.000,000.00, por derechos de importación, el 2 por ciento tiene que producir . . . .$ 500,000.00

11. Diversos derechos de Puerto.—En la Iniciativa del año próximo pasado se creyó conveniente dividir todos los derechos de Puerto creados ó autorizados por el decreto de 1º de Julio próximo anterior, en tres categorías, y se hicieron respecto de cada una de ellas las estimaciones de rendimiento, desde el punto de vista de los ingresos, según los datos estadísticos que proporcionaron algunas Aduanas.

Hoy tenemos ya el resultado de los nueve meses, durante los cuales se han estado cobrando los mencionados derechos en el año fiscal pasado, conforme á la novísima legislación. Ese resultado manifiesta que las estimaciones hechas se han realizado con bastante aproximación.

Así, por ejemplo, el derecho de «toneladas,» el «adicional de toneladas,» el de «carga y descarga» y el llamado de «tráfico marítimo interior,» que constituyen la primera categoría, produjeron: el primero durante todo el año, y los tres últimos durante los nueve meses contados desde el 1º de Octubre de 1898 á 30 de Junio de 1899, unos $ 294,000.00, en esta forma:

Derechos de toneladas	$ 77,554 72
Adicional de toneladas	57,075 02
Carga y descarga	135,363 69
Tráfico marítimo interior	23,830 79
SUMA	$ 293,824 22

Si en lugar de haberse recaudado los tres últimos derechos durante nueve meses, hubieran estado vigentes durante todo el año fiscal, la recaudación de

los cuatro habría sido de $365,000.00, ó sean $15,000.00 menos que las estimaciones hechas en la Iniciativa referida. A falta de mayores datos se puede, por lo mismo, conservar para las estimaciones del año que entra la misma cifra de . . . . $ 365,000 00

La segunda categoría de los derechos de Puerto, comprende las retribuciones que deben cobrarse por servicios determinados, como los de atraque á los muelles ó malecones, la aguada, los depósitos de carbón, etc. No figuraron entre los ramos de ingresos de la última Cuenta porque aun estaban por expedirse las tarifas que el Ejecutivo tiene facultad de establecer para el cobro de los susodichos derechos.

En previsión de que en el puerto de Veracruz cuyas obras están próximas á concluirse, y en el de Tampico, rijan el próximo año económico algunas de esas tarifas, se consigna la cifra de. 5,000 00

En cuanto á los derechos de guarda y almacenaje, que forman la tercera categoría á que se ha hecho referencia, los datos del año próximo pasado pueden servirnos de norma para la fijación del producto durante el ejercicio fiscal venidero. En consecuencia se estima en 27,000 00

Sumando las tres cantidades anteriores, tendremos, como producto de todos los derechos de Puerto . . . . . . $ 397,000 00

12. Derechos Consulares.—El monto de estos derechos guarda cierta proporción con los derechos de importación, porque no sólo el número de facturas consulares, sino el valor de los efectos que van amparados con dichas facturas, aumentan ó disminuyen, según crece ó mengua el movimiento de las importaciones.

No son aplicables, por lo mismo, para el cálculo de los rendimientos futuros, las reglas establecidas sobre estimación de productos; y ya que en el año fiscal próximo pasado los derechos consulares ascendieron á $260,324.00, parece prudente hacer una reducción moderada á dicha cifra, en correspondencia con la que se hizo á la del ingreso por derechos de importación, y fijarla en . . . .$ 250,000 00

13. Demás derechos que pesan sobre el Comercio Exterior.—Tanto por la relativa estabilidad del producto de dichos derechos, cuanto por su poca impor-

tancia, se aceptan, en cifras redondas, para las estimaciones de 1900–1901, los productos que arroja la Cuenta del año fiscal próximo pasado, que son:

Para los derechos de practicaje . . . . $	15,000 00
Para los de sanidad	69,000 00
Para los de patente de navegación.	1,000 00
Para los de certificaciones expedidas por las legaciones ó consulados mexicanos en el extranjero.	8,000 00

14. Renta del Timbre.—El conjunto de impuestos que se recaudan por medio de estampillas, y que constituyen lo que hoy se llama Renta del Timbre, ha seguido en su rendimiento una línea ascensional, sin interrupción alguna, y el año de 1898–99 alcanzó un total producto de $ 23.215,698.77, superior al precedente en más de millón y medio de pesos.

Al hablar de cada uno de los ramos de que se compone la Renta, notaremos cuáles son aquellos que más han contribuido á este crecimiento de los productos.

15. Estampillas comunes.—Dos factores influirán en sentido contrario en la estimación que se trata de hacer para el año que entra, del producto de las estampillas comunes: por una parte el aumento constante de este ramo de ingreso; y por la otra, las recientes modificaciones hechas á la Tarifa de la ley del Timbre, en virtud de las cuales se ha derogado ó suprimido un número bastante considerable de cuotas.

El desarrollo de la Renta se ha manifestado de una manera clara y constante desde hace muchos años; pero como con anterioridad al de 1895–96 se decretaron numerosas adiciones á la ley del Timbre, y aumentos de cuotas, conviene no tener á la vista sino los productos de dicho año y los posteriores, que representan con fidelidad la progresión de la venta de estampillas comunes bajo el imperio de una misma legislación:

En el año de 1895–96 . . . . $	6.551,068 80
„ „ 1896–97	6.885,083 65
„ „ 1897–98	7.706,901 39
„ „ 1898–99	8.231,081 77

Habiendo durado la progresión durante muchos años, debería tomarse el promedio de los últimos cinco; pero la circunstancia antes dicha, relativa á las modificaciones fiscales en años anteriores, obliga á ser más cauto y aceptar la cifra del último año, aumentada solamente en unos . . .

$ 330.000.00, que es el menor de los aumentos realizados en un año respecto del inmediato anterior, desde 1895 á la fecha.

De la estimación que se acaba de hacer de los productos de 1900-1901, que es de $ 8.560,000.00, hay que deducir el importe de la diminución que por virtud del decreto del día 1º del corriente mes, que deroga algunas cuotas del Timbre y reduce considerablemente otras, se producirá en la venta de estampillas comunes.

Sin tener la seguridad de que el cálculo hecho en la Secretaría de mi cargo sobre la importancia de dicha diminución, se aproxime extremadamente á la realidad, creo que las cifras que se han obtenido, y que son las que constan en la exposición de motivos del decreto de referencia, no se apartarán en mucho del resultado positivo; y como no hay medio, por ahora, de alcanzar otro resultado más exacto, habrá que conformarse con ellos.

Deduciendo de la cantidad de $ 8.560,000.00 la suma de $ 700,000.00 en que se calcula la diminución por virtud del decreto citado, la estimación del ingreso por venta de estampillas comunes, para el año venidero, resulta ser de . $ 7.860,000 00

16. Contribución Federal.—Este ramo de ingreso es también de aquellos que no se prestan á la aplicación llana de las reglas de estimación, porque está igualmente sujeto á influencias que en diversas direcciones se hacen sentir y que impiden apreciar con entera exactitud el desarrollo del impuesto.

Ya dije el año pasado cuál había sido la principal causa perturbadora del movimiento ascendente de los productos por Contribución Federal en el año de 1896-97. Así, pues, no sería sensato tomar en cuenta el pequeño retroceso que se observó en dicho año fiscal para dejar de aplicar, por ese solo motivo, la regla que corresponde á los impuestos cuyo rendimiento de varios años atrás va siempre en progreso creciente.

En efecto, la Contribución Federal produjo:

En el año de	1894-95	$	5.382,124 85
„ „	1895-96		5.432,191 82
„ „	1896-97		5.397,986 35
„ „	1897-98		5.754,171 14
„ „	1898-99		6.091,149 36

Al frente . . . . . . $ 7.860,000 00

Del frente . . . . . . $ 7.860,000 00

Estas cifras por sí solas demuestran la progresión de que viene hablándose, y que únicamente se interrumpió en el año en que produjeron su efecto las disposiciones dictadas en la mayor parte de los Estados de la República para la substitución del régimen alcabalatorio. Estas disposiciones, á pesar de que modificaron casi de una manera radical la legislación hacendaria de la mayoría de los Estados, sólo determinaron una baja insignificante de $35,000.00 en el producto de la Contribución Federal.

He tomado, por consiguiente, el promedio del aumento habido en estos últimos cinco años, y lo he agregado á la recaudación del último año, obteniendo para 1900–1901 la cifra de 6.270,000 00

17. Derechos de 7 por ciento sobre efectos importados.—Habiéndose calculado los derechos de importación en $25.000,000.00, no cabe estimar el producto del derecho aludido sino en $1.750,000.00, adicionándoles los $50,000.00 correspondientes á los artículos extranjeros que se consumen en la Zona Libre, y que causan el mismo 7 por ciento sobre los derechos de importación, como si éstos se pagaran en totalidad. Se estima, pues, el mencionado derecho en 1.800,000 00

18. Impuesto sobre la propiedad minera.— Este impuesto tuvo en el año fiscal próximo pasado un total producto de . . $684,479.16, cantidad notablemente superior á la que se previó para el año en curso. Es indudable que por la progresión creciente de este impuesto, el Erario obtendrá el año entrante un rendimiento todavía mayor.

Examinemos los elementos del problema.

Según se desprende de la Estadística relativa y del número de títulos de minas expedidos en el año de 98–99, la industria minera sigue desarrollándose muy rápidamente.

El número de títulos mineros aumentó en ese año en 953, amparando éstos una superficie de 13,000 hectáreas. El mayor número de títulos expedidos se refiere á minas de oro y de plata, y de plata y de plomo; y con dichos 953, existían vigentes en 30 de Junio del presente año, 8,970 títulos, que corresponden á una superficie de 84,557 hectáreas.

Es de sentirse que la Estadística, tal como hoy se lleva,

A la vuelta . . . . . . $ 15.930,000 00

De la vuelta . . . . . . $ 15.930,000 00

no haya comenzado á formarse desde que se estableció el impuesto sobre títulos mineros, porque esa deficiencia anterior nos coloca en la imposibilidad de estudiar con toda exactitud, y por un período largo, el desarrollo que ha tenido la explotación de las minas; pero aun con los únicos datos que poseemos, no puede uno menos de persuadirse, con satisfacción, de que la minería ha recibido gran impulso, especialmente de cuatro ó cinco años á esta parte.

Como el aumento es constante, hay que prever que en el año en curso el número de títulos que se expidan debe de ser, poco más ó menos, igual al del anterior, y cubriendo también 13,000 pertenencias de todo género, que producirán por sólo la titulación, $125,000.00.

Si á las ochenta y cuatro mil y pico de hectáreas que era la superficie cubierta por las minas en 30 de Junio próximo pasado, agregamos las trece mil que se supone tendrán las minas cuyos títulos se expidan en el corriente año, se obtiene un total de noventa y siete mil pertenencias, de toda clase de metales.

Aun tomando en cuenta las diversas causas de deficiencia que puede haber en la recaudación del impuesto, respecto del número de pertenencias tituladas, es evidente también que el ingreso que proporcione el impuesto anual no ha de ser menor de $600,000.00.

Los dos impuestos sobre la propiedad minera producirán, por tanto, en 1900-1901 . . . . 730,000 00

19. Impuesto del Timbre de 3 por ciento sobre el oro y la plata.—No correspondió á las previsiones el producto de este impuesto en el año próximo pasado, porque en lugar de seguir en aumento, respecto de los anteriores, sufrió una pequeña reducción.

El Erario percibió por dicho impuesto:

En 1895-96. . . . . $	1.929,752 10
„ 1896-97.	2.079,612 70
„ 1897-98.	2.328,763 67
„ 1898-99.	2.293,778 90

Estas cifras corresponden á un valor total de oro y de plata sujeto al impuesto, de 64, de 69, de 77½ y de 76½ millones de pesos, poco más ó menos, respectivamente.

Al frente . . . . . . $ 16.660,000 00

Del frente . . . . . . $ 16.660,000 00

20. Ahora bien, la estadística de exportación y la de acuñación, en lugar de una diminución acusan un aumento de bastante importancia en la producción de metales preciosos, lo que no puede conciliarse con el menor rendimiento del impuesto obtenido en este último año.

En efecto, el valor de los metales preciosos exportados, según los datos estadísticos, fué de . . . . $	76.195,657 00
Del que hay que deducir el del oro y de la plata amonedados, que salieron del país, ó sea	15.259,392 00
El valor de los metales preciosos exportados, sujetos al pago del impuesto, fué, pues, de	$ 60.936,265 00
Como el oro y la plata que son introducidos á las Casas de Moneda para su acuñación, representan, casi en su totalidad, metales que acaban de beneficiarse, hay que agregar su valor al de los metales exportados para obtener la cifra de la producción total.	
La cantidad de oro y plata amonedados, fué de	20.899,999 00
Producción total de metales preciosos.	$ 81.836,264 00

En el año de 1897–98, el valor de los minerales de oro y de plata exportados, con exclusión de los amonedados, fué sólo de $ 55.800,000.00; esto es, de cinco millones de pesos menos que en el de 1898–99, y aunque la acuñación en las Casas de Moneda en aquel año representó cerca de tres millones de pesos más que en este último, siempre queda una diferencia de dos millones, que añadidos á los dos y medio millones que representó el valor de la plata extranjera importada al país en 1897–98, y que no se reexportó, forman un total de $ 4.500,000.00 como aumento de la producción total de oro y de plata en la República durante el año fiscal pasado, respecto del anterior.

A la vuelta . . . . . . $ 16.660,000 00

De la vuelta . . . . . . $ 16.660,000 00

Cierto es que la diferencia entre la recaudación del impuesto efectuada y la que, según los datos de exportación y acuñación de metales preciosos, debió haberse realizado, puede atribuirse á la circunstancia de hallarse exenta del pago del 3 por ciento del Timbre la décima parte del oro y de la plata contenidos en la piedra mineral que se exporta; pero esta exención no es de tal importancia que por sí sola baste para explicar toda la diferencia que en este año se ha observado entre lo producido y lo debido producir, la cual es de $ 161,000.00. El corto tiempo que ha mediado entre la depuración y glosa de las cuentas respectivas y la redacción del presente Informe, no ha permitido llevar más adelante esta indagación.

21. El hecho es, que el producto del 3 por ciento en el año fiscal de 1898–99 disminuyó en treinta y cinco mil pesos respecto del anterior. En consecuencia, á juzgar por este dato, aparece interrumpida la progresión ascendente del ingreso; mientras que si nos atenemos á la estadística de exportación y acuñación, resulta que la minería ha seguido floreciente, y que sus productos, en general, han crecido en una proporción que debía haber determinado un aumento de más de $ 100,000.00 en los ingresos de este ramo; y entonces la progresión ascendente referida, en lugar de interrumpirse, habría seguido firme.

En la disyuntiva de escoger uno ú otro extremo para aplicar la regla correspondiente, prefiero aceptar la cifra de la recaudación habida, y consignarla como estimación de los ingresos del año de 1900–1901 . . . . 2.300,000 00

22. Tabacos.—La renta de tabacos es de las que más se caracterizan por el movimiento ascensional, pues

en 1896–97, produjo la suma de	$	1.161,480 42
„ 1897–98, „ „		1.280,729 52
„ 1898–99, „ „		1.395,212 17

Las cifras anteriores á estos años no pueden utilizarse para las previsiones, porque la legislación entonces vigente establecía cuotas distintas de las actuales.

Puede, por tanto, formarse como base el promedio del

Al frente . . . . . . $ 18.960,000 00

Del frente . . . . . . $	18.960,000 00
aumento en estos dos últimos años, que fué de $ 117,000.00, y agregarlo á la recaudación del último año, estimando el producto probable de los tabacos en	1.510,000 00
23. Alcoholes.—Nada tengo que agregar á lo que sobre este ramo manifesté en la exposición de motivos del proyecto de Presupuestos del año próximo pasado, si no es que por causas independientes de la voluntad del que subscribe, y sin que tampoco tengan responsabilidad en el retardo los empleados superiores del ramo, encargados de completar los datos que al efecto se les habían pedido, no ha sido posible expedir la nueva ley que se ha estado preparando hace bastante tiempo, para substituir la actual y hacer que desaparezcan, ó cuando menos, queden corregidas en parte las notorias deficiencias del impuesto que grava hoy los alcoholes. El temor de que salgan frustradas de nuevo mis esperanzas respecto de la ley que está en preparación, me inclina á no contar para el año de 1900–1901, más que con una cantidad igual á la obtenida en el año fiscal pasado, que fué de	895,000 00

24. Hilaza y tejidos de algodón.—Hace un año se dijo que el promedio del aumento de este ramo de ingresos en el cuatrienio anterior había sido de $ 113,000.00, y la Cuenta del año fiscal pasado arroja, efectivamente, un aumento de . . $ 115,000.00 sobre el producto del año precedente. Hé aquí el cuadro que demuestra la regularidad perfecta con que se ha desarrollado el producto del impuesto de que se trata.

Año fiscal de	1894–95 . . . . . $	1.071,515	10
,, ,,	1895–96	1.237,995	50
,, ,,	1896–97	1.285,936	72
,, ,,	1897–98	1.410,184	30
,, ,,	1898–99	1.525,958	05

Debemos limitarnos, por lo mismo, á sumar el producto del último año con el promedio del aumento que ha seguido manteniéndose sin interrupción alguna, y resulta para 1900–1901 la cantidad de	1.640,000 00
25. Estampillas de liberación.—Sólo por memoria se hace mención de este inciso de la ley de ingresos, porque, como ya se ha dicho en anteriores iniciativas, su producto está destinado á ir disminuyendo rápidamente, al grado de nulifi-	
A la vuelta . . . . . . $	23.005,000 00

De la vuelta . . . . . . $	23.005,000 00
carse muy pronto. El año pasado proporcionó, sin embargo, $ 14,284.00, cantidad que para las estimaciones conservaré en cifra redonda	14,000 00
26. Diversos ramos del Timbre.—Estos pequeños productos entre los que figura, como más importante, el que corresponde al Fisco por las penas pecuniarias impuestas á los causantes morosos ú omisos en el cumplimiento de la ley, importaron el año pasado $ 113,033.26, cantidad que, con poca diferencia, es la misma que ha producido el año anterior. No hay, por lo mismo, razón de variarla en las estimaciones.	113,000 00
Por los pronósticos establecidos para cada uno de los diversos ramos de la Renta del Timbre, la recaudación total en el año de 1900–1901 será de . . . . $	23.132,000 00

27. Derechos de amonedación, ensaye, apartado, afinación y acuñación.—Al hablar de estos derechos, ocurre la misma observación que se hizo cuando se compararon los resultados de la recaudación del impuesto del 3 por ciento sobre el oro y la plata, con los datos estadísticos relativos á la exportación de metales preciosos y á la acuñación; pero la baja que han tenido en el año pasado los derechos de amonedación, puede proceder también de una mayor exportación de plata, hecha en la forma de marquetas de plomo, y con la franquicia que otorgan á las empresas de fundición sus concesiones respectivas. Esta franquicia es, como se sabe, la de no pagar el dos por ciento de amonedación sobre la plata que salga del país en marquetas cuya ley no exceda de determinados límites.

Sea cual fuere la causa, el hecho es que hubo un retroceso en el año pasado, según podrá verse en el siguiente cuadro:

	1895 96.	1896-97.	1897-98.	1898-99.
Derechos de amonedación. . $	1.034,376 61	1.031,829 32	1.175,766 79	1.133,521 35
,, ,, ensaye.	119,700 89	115,021 50	129,809 50	124,029 11
,, ,, apartado, afinación y fundición	191,115 64	114,522 94	142,403 14	153,206 50

Las previsiones para el año de que se trata deben fundarse, por lo mismo, en el promedio de los últimos tres, ó sea:

Para los derechos de amonedación . . . . $	1.110,000 00
,, ,, ensaye.	123,000 00
,, ,, apartado, afinación y fundición .	136,000 00
Suma . . . . $	1.369,000 00

28. Derechos de marca de fábrica y de patente de invención.—Estos derechos, avaluados en años anteriores en $ 18,000.00 ó 20,000.00 los dos reunidos, produjeron en el año de 1897–98, $ 31,840.00; y en el año próximo pasado de 1898–99, $ 31,340.00; por lo que parece prudente calcular su producto en el año próximo en. $ 30,000 00

29. Contribuciones Directas en el Distrito Federal y Territorios.—El tiempo transcurrido desde que desapareció el régimen alcabalatorio, substituyéndose con nuevos impuestos en el Distrito Federal y en los Territorios de Tepic y de la Baja California, no es todavía bastante para que puedan tenerse todos los datos que conviene tomar en cuenta al establecer la previsión de los ingresos futuros.

Procuraré, sin embargo, deducir de ellos un resultado probable.

En el Distrito Federal la parte que á la Federación corresponde en las contribuciones predial, de patente, de profesiones, de harina y pulques, fué la siguiente:

CONTRIBUCIONES.	1896–97.	1897–98.	1898–99.
Predial	$ 1.088,376 39	$ 1.143,141 99	$ 1.228,221 98
Patente	533,997 79	531,079 49	545,021 29
Profesiones . . .	16,103 39	15,052 30	17,327 04
Harina y pulques .	799,214 42	856,947 18	904,500 40

Las diferencias fueron, pues, las que á continuación se especifican:

En la contribución predial, un aumento de $ 54,765.60 en el año de 1897–98 respecto del anterior, y otro aumento de $ 85,079.00 en el de 1898–99 respecto del que precede.

En la contribución de Patente, una diminución de $ 2,918.30 en el año de 1897–98 respecto del anterior; pero, en cambio, un aumento de $ 13,941.80 en el año de 1898–99, con relación al inmediato anterior.

En la contribución sobre profesiones, una diminución de $ 1,051.09 en el año de 1897–98 respecto del anterior; y un aumento de $ 2,274.74 en el año de 1898–99 respecto del precedente; y en la contribución sobre harinas y pulques un aumento de $ 57,732.76 en el año de 1897–98, comparado con el de 1896–97, y otro aumento de $ 47,553.28 en el año de 1898–99 respecto del anterior.

Parece prudente, por lo mismo, fundar la estimación de la contribución predial y de las que gravan los ramos de harina y pulques, en el promedio de los dos aumentos habidos, agregando dicho promedio al producto del último año, y fundar el cálculo para las contribuciones de patente y de profesiones, en el promedio del rendimiento de los tres años.

De la vuelta . . . . . . $ 16.660,000 00

Cierto es que la diferencia entre la recaudación del impuesto efectuada y la que, según los datos de exportación y acuñación de metales preciosos, debió haberse realizado, puede atribuirse á la circunstancia de hallarse exenta del pago del 3 por ciento del Timbre la décima parte del oro y de la plata contenidos en la piedra mineral que se exporta; pero esta exención no es de tal importancia que por sí sola baste para explicar toda la diferencia que en este año se ha observado entre lo producido y lo debido producir, la cual es de $ 161,000.00. El corto tiempo que ha mediado entre la depuración y glosa de las cuentas respectivas y la redacción del presente Informe, no ha permitido llevar más adelante esta indagación.

21. El hecho es, que el producto del 3 por ciento en el año fiscal de 1898–99 disminuyó en treinta y cinco mil pesos respecto del anterior. En consecuencia, á juzgar por este dato, aparece interrumpida la progresión ascendente del ingreso; mientras que si nos atenemos á la estadística de exportación y acuñación, resulta que la minería ha seguido floreciente, y que sus productos, en general, han crecido en una proporción que debía haber determinado un aumento de más de $ 100,000.00 en los ingresos de este ramo; y entonces la progresión ascendente referida, en lugar de interrumpirse, habría seguido firme.

En la disyuntiva de escoger uno ú otro extremo para aplicar la regla correspondiente, prefiero aceptar la cifra de la recaudación habida, y consignarla como estimación de los ingresos del año de 1900–1901 . . . . 2.300,000 00

22. Tabacos.—La renta de tabacos es de las que más se caracterizan por el movimiento ascensional, pues

en 1896–97, produjo la suma de . .	$	1.161,480 42
„ 1897–98, „ „ . .		1.280,729 52
„ 1898–99, „ „ . .		1.395,212 17

Las cifras anteriores á estos años no pueden utilizarse para las previsiones, porque la legislación entonces vigente establecía cuotas distintas de las actuales.

Puede, por tanto, formarse como base el promedio del

Al frente . . . . . . $ 18.960,000 00

CORREOS.

						Diferencias.
Productos del año de				1895–96	$ 1.062,415 99	
"	"	"	"	1896–97	1.195,771 62	+ 133,355 63
"	"	"	"	1897–98	1.345,062 43	+ 149,290 81
"	"	"	"	1898–99	1.513,902 19	+ 168,839 76

El promedio del aumento anual, tal como se calculó el año pasado, era de $ 142,000.00, y sin embargo, la recaudación habida en 1898–99 excede á la anterior en una cantidad superior á dicho aumento. El promedio de los cuatro años comprendidos en el cuadro, es de $ 150,000.00

Sumando el anterior promedio con los productos realizados en 1898–99, resulta una estimación para 1900–1901 de . . . . $ 1.665,000.00.

TELEGRAFOS.

			Diferencias.
Productos en	1895–96	622,340 69	
"	1896–97	698,103 08	+ 75,762 39
"	1897–98	810,547 53	+ 112,444 45
"	1898–99	980,715 44	+ 170,167 91

El promedio del aumento anual, tal como se calculó el año anterior, era de $ 94,000.00; el cual aumento, por razón del desarrollo tan vigoroso que tuvo el ingreso el año pasado, es ahora de $ 120,000.00. Para estimar los productos del ramo en el año entrante, conviene, sin embargo, tener presente, que, si bien aumentó el rendimiento por transmisión de mensajes y de giros telegráficos, en una proporción semejante á la de años anteriores, el resultado excepcional del ejercicio económico anterior, débese principalmente, á la parte que al Gobierno correspondió en la transmisión de telegramas internacionales, por virtud del contrato celebrado con la Compañía Cablegráfica Mexicana y con la Western Union Telegraph Co., productos que comenzaron á percibirse en dicho ejercicio fiscal, y aunque debiera, en rigor, agregarse el promedio de $ 120,000,00 al rendimiento del último año, sólo he previsto, por la razón antedicha, un producto de . . $ 1.050,000.00.

32. Productos líquidos de los establecimientos del Gobierno.—Por la similitud de objetos comprendo bajo este título los dos ramos que en la ley de ingresos vienen por separado: «productos líquidos del arsenal y dique flotante de Veracruz, así como del varadero de Guaymas» y «productos líquidos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales del Gobierno, etc., etc.;» pero como

no hay respecto del dique y el arsenal de Veracruz, ni tampoco del varadero de Guaymas datos precisos respecto de la parte de productos de dichos establecimientos que deba ingresar á la Tesorería, mantengo, para las estimaciones del año entrante, la cifra que fijé en la Iniciativa del año próximo pasado . . . . $ 25,000 00.

33. Productos de propiedades nacionales.—Por primera vez figuran agrupados de esta manera en la ley de ingresos, los ramos de que se trata. Se ha creído conveniente colocar en un mismo grupo, separándolo del de productos y aprovechamientos diversos, el ingreso que se obtiene de los bienes raíces y muebles que pertenecen á la Federación, ya sea á título de venta, de arrendamiento, de explotación ó de cualquier otro.

En los años anteriores el producto en dinero efectivo (pues el realizado en títulos de la Deuda pública no se debe tomar en cuenta para el equilibrio de los Presupuestos), fué el siguiente:

	1896–97.	1897–98.	1898–99.
Bienes nacionalizados. . .	$114,599 21	$ 31,727 90	$ 15,806 91
Venta y arrendamiento de terrenos baldíos	2,446 39	11,147 23	5,572 36
Venta, explotación, etc., de bosques, salinas y demás propiedades raíces de la Federación	69,622 18	75,480 11	55,899 21
Productos procedentes de capitales y valores, y de bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación	236,128 52	399,980 14	364,884 71

Por lo que las previsiones pueden establecerse para este grupo con las cifras que á continuación se expresan:

Bienes nacionalizados.	$ 10,000 00
Terrenos baldíos	6,000 00
Propiedades raíces	67,000 00
Valores muebles	330,000 00
Suma	$413,000 00

34. Lotería, aprovechamientos y ramos menores.—De estos ramos sólo la Lotería tiene alguna importancia. Sus productos han sido:

En 1894-95	$ 181,914 15
„ 1895-96	351,802 22
„ 1896-97	310,140 78
„ 1897-98	386,323 30
„ 1898-99	370,198 15

El promedio de los cinco años referidos, es la cantidad que se acepta para las estimaciones . . . . $ 320,000 00

Los productos de los demás ramos fueron en 1898-99:

Multas no comprendidas en otros ramos de ingreso	20,395 71
Premios obtenidos en la situación de fondos	88,416 74
Derechos sobre pesca de perla, ballena, nutria, etc	3,777 27
Cesiones y donaciones en favor del Erario	37,388 88
Rezagos de impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores	139,686 12
Reintegro de liquidación de cuentas	5,039 49
SUMA	$614,704 21

Cantidad que también se acepta para las estimaciones de los productos del año fiscal venidero.

35. Recapitulación de los Ingresos.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

Derechos de importación	$ 25.000,000 00
„ de exportación	628,000 00
Dos por ciento para obras en los Puertos	500,000 00
Derechos diversos de Puerto	397,000 00
„ Consulares	250,000 00
„ de Practicaje	15,000 00
„ de Sanidad	69,000 00
„ de Patente de navegación	1,000 00
„ de Certificados expedidos por las legaciones ó consulados	8,000 00
Suman los impuestos que gravan el Comercio Exterior	$ 26.868,000 00

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

RENTA DEL TIMBRE.

Producto de estampillas comunes	$	7.860,000 00
„ de Contribución Federal		6.270,000 00
„ del 7 por ciento sobre importación		1.800,000 00
Impuestos sobre la propiedad minera		730,000 00
Tres por ciento sobre el oro y la plata		2.300,000 00
Impuestos sobre tabacos labrados		1.510,000 00
„ sobre alcoholes		895,000 00
„ sobre hilados y tejidos de algodón . . .		1.640,000 00
Certificados de liberación de la propiedad raíz . . .		14,000 00
Multas y aprovechamientos especiales del ramo . .		113,000 00
Total producto de la Renta de Timbre . . .	$	23.132,000 00

OTROS IMPUESTOS.

Derechos de amonedación, ensaye, fundición, apartado y afinación		1.369,000 00
Derechos de marcas de fábrica y patentes de invención.		30,000 00
Suman todos los mencionados impuestos interiores .	$	24.531,000 00

Impuestos que se causan en el Distrito y Territorios.

Contribuciones directas: Predial, Profesional, de Patente y sobre harinas y pulques	$	2.914,000 00
Impuestos sobre herencias		153,000 00
Suman los impuestos especiales del Distrito y Territorios	$	3.067,000 00

Servicios públicos y Ramos menores.

Productos del Correo	$	1.665,000 00
„ de los Telégrafos		1.050,000 00
„ líquidos de los establecimientos industriales del Gobierno		25,000 00
Al frente	$	2.740,000 00

Del frente	$	2.740,000 00
Productos de propiedades nacionales		413,000 00
Lotería, aprovechamientos y ramos menores. . . .		615,000 00
Suma el producto de servicios públicos y ramos menores	$	3.768,000 00

RESUMEN.

1er grupo de ingresos	$	26.868,000 00
2º " "		24.531,000 00
3er. " "		3.067,000 00
4º " "		3.768,000 00
Total de los ingresos calculados para 1900-1901 . .	$	58.234,000 00

EGRESOS.

36. Paso á exponer con la brevedad posible, las modificaciones que contiene la Iniciativa respecto del Presupuesto vigente.

Como es natural, dado el incremento de los ingresos, todas las Secretarías del Despacho han procurado mejorar y ensanchar los servicios públicos que respectivamente tienen á su cargo; pero los aumentos que consultan no llegan al límite de estimación de los ingresos y, por lo mismo, está asegurado el equilibrio de los Presupuestos.

Para que la Cámara pueda percibir fácilmente las modificaciones que contiene la iniciativa, presento, como el año anterior, después de fundarlas, una serie de cuadros comparativos que especifican las diminuciones ó aumentos.

37. Ramos 1º y 2º—Poderes Legislativo y Ejecutivo.—No se consulta ninguna alteración en los gastos que autoriza el Presupuesto vigente para los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

38. Ramo 3º—Poder Judicial.—A consecuencia de las diversas vacantes ocurridas en el personal de la Suprema Corte de Justicia, los cinco Magistrados, que actualmente sólo tienen una asignación de $5,000.50 en el Presupuesto vigente, pueden disfrutar el año próximo de la de $6,000.60 que les señala la ley de 4 de Junio de 1897. Por lo mismo, se propone esta última asignación para los once Ministros propietarios de dicho Tribunal.

Se consulta un aumento de $600.00 en el sueldo del Defensor de oficio adscrito á los tribunales y juzgados federales existentes en el Distrito, tanto

por ser el único que desempeña esas funciones en el fuero federal, cuanto por haberse recargado sus labores con motivo de la concentración en esta Capital de los tres Tribunales de Circuito.

En la planta del tercer Tribunal de Circuito se proponen los aumentos necesarios para igualarla con la de los otros dos tribunales, dando así cumplimiento al decreto de 14 de Julio último.

También se propone algún aumento en los sueldos del personal de los Juzgados de Distrito residentes en Ciudad Juárez, Ciudad Porfirio Díaz, Nuevo Laredo y Nogales, por exigirlo así el alto precio que alcanzan los medios de subsistencia en las mencionadas poblaciones fronterizas.

En la planta actual del Juzgado de Distrito de Sinaloa no está considerada la plaza de Promotor Fiscal, porque el del Tribunal de Circuito que residía en el mismo lugar, desempeñaba á la vez la promotoría en el juzgado; más como ahora se ha cambiado á esta Capital la residencia del Tribunal, se hace indispensable crear la expresada plaza en dicho Juzgado de Distrito.

Atendiendo las indicaciones de la experiencia, y en vista de las necesidades de la administración de justicia en el fuero federal, se consultan dos partidas nuevas: una de $ 40,000.00 para cubrir los honorarios y sueldos de magistrados y jueces suplentes, la remuneración de los empleados interinos, los honorarios de peritos, la retribución de comisiones facultativas y los gastos de inhumación de empleados del ramo; y la otra de $ 5,000.00 para el pago de renta de las casas ocupadas por algunos tribunales federales y para la adquisición de libros en blanco destinados al despacho de los mismos, atenciones y necesidades ya bien definidas y que hasta ahora han estado gravando la única partida destinada á los gastos extraordinarios del Poder Judicial y de la Administración de Justicia en el Distrito y Territorios federales.

39. Ramo 4º — Secretaría de Relaciones. — En este Departamento sólo se proponen dos pequeños aumentos: uno de $6,325.45 para aumentar el personal de la Secretaría, mejorando así el servicio, y otro de $ 4,000.00 para satisfacer la cuota que se paga anualmente á la Oficina de las Repúblicas Americanas, según se convino en el Congreso respectivo. Ese gasto ha estado haciéndose con cargo á la partida de gastos extraordinarios y contingentes de la Secretaría.

40. Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.—Los principales aumentos que se consultan en el proyecto de este ramo, afectan las partidas relativas al saneamiento de la Ciudad de México, y á las fuerzas de policía del Distrito y Territorios. Las demás modificaciones son de menor importancia y solamente mencionaré las que tengan alguna; pero consignándolas todas en el correspondiente cuadro comparativo.

En el personal de la Secretaría del ramo se propone un aumento de. . . $4,124.50, importe de tres plazas que se han juzgado indispensables para el mejor servicio de la inspección de los Cuerpos Rurales, de conformidad con los cambios introducidos en su organización y sistema de contabilidad.

En la Escuela de Sordomudos habrá en realidad una economía de . . . . $350.55 respecto del actual Presupuesto, pues si bien se consultan aumentos por valor de $5,649.45, en cambio se reduce á $5,000.00 la partida de conservación del edificio, que es hoy de $11,000.00 y cuya ampliación se pidió á la Cámara de Diputados. La mayor parte de los aumentos está representada por la partida de $3,000.00 que se agrega á la de pensiones y alimentos de los alumnos, cuyo número es cada día mayor, y con el resto de esos aumentos se mejorará el sueldo de algunos profesores y servidores del plantel.

En la Sección de Salubridad se propone el aumento de las remuneraciones al presidente y secretario del Consejo, por la importancia de sus funciones y trabajos; y la creación de nuevas plazas de delegados y agentes sanitarios en San Benito, Ciudad Juárez, Ciudad Porfirio Díaz y Laredo, porque así lo exigen las necesidades sanitarias de nuestra frontera con los Estados Unidos y el mayor movimiento de buques en los puertos para los cuales se proponen aumentos de personal ó de remuneraciones.

También en el Gobierno del Distrito se consulta aumento de sueldo para algunos empleados cuya dotación actual se ha juzgado insuficiente.

Confía el Ejecutivo en que el Congreso se servirá aprobar la iniciativa que tuvo la honra de someterle, para la creación de dos nuevas Prefecturas en el Distrito Federal; y en esta virtud se ha considerado en el proyecto de Presupuesto la planta de esas oficinas.

La ilustración de la Cámara encontrará, sin duda, acertado el aumento que se consulta en los sueldos del personal de la policía del Distrito y Territorios, supuesto que esa institución provee á la seguridad de la vida é intereses de los ciudadanos, y que para que llene cumplidamente su objeto, es indispensable que esté bien organizada y tenga un personal idóneo, que no puede obtenerse con una remuneración inadecuada, que fácilmente se pueda ganar en otra ocupación menos penosa y de menor ó ninguna responsabilidad.

Estas consideraciones aconsejan que el sueldo de los oficiales de gendarmes á pie se aumente de $2.31 diarios que hoy disfrutan á $2.64; el de los gendarmes de primera de $ 1.50 á $ 1.79, y el de los gendarmes de segunda de $ 1.00 á $ 1.50; reduciendo, sin embargo, su número de 1,750 que hoy señala el Presupuesto, á 1,500. Respecto de los individuos de la gendarmería montada, se eleva el haber de los oficiales en la misma proporción que el de los de á pie, y á los Jefes de Pelotón y gendarmes se les aumentan $0.25 diarios.

Esta reforma y el aumento de sueldo de algunos de los otros empleados

de las oficinas del Detall y Comandancias, importan $ 250,805.40, que la Secretaría de Gobernación juzga bastantes para obtener una notable mejora en el personal de la policía.

En el Territorio de la Baja California se propone la creación de una Subprefectura en Tijuana, además del aumento en el personal y haberes de los gendarmes del Distrito Norte, justificándose aquella por la necesidad de establecer cerca de la línea divisoria con los Estados Unidos, una autoridad de cierta categoría, que en emergencias delicadas, á que puede dar origen la afluencia de extranjeros en las poblaciones fronterizas, conozca de esos casos, y se conjure la eventualidad de algún conflicto internacional.

En el Territorio de Tepic también se propone el aumento de los sueldos de los empleados públicos que se consideran insuficientemente retribuídos.

Por último, en la sección de Gastos generales del Ramo, se consulta un aumento de $ 100,000.00 como auxilio al Ayuntamiento para el gasto del saneamiento de la capital, de conformidad con la ley relativa.

41. Ramo 6º—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—En el personal de la Secretaría se consulta el aumento del sueldo del oficial Pagador, así como la creación de una plaza de oficial tercero que se juzga necesaria para el mejor servicio de la Sección de Justicia, y se igualan las plantas de las secciones de Instrucción Primaria y de Instrucción Preparatoria y Profesional, pues las dos son de la misma importancia y tienen labores análogas.

En el ramo de Justicia se consulta la planta necesaria para el servicio del Palacio de Justicia del ramo penal, que próximamente se inaugurará.

En lugar de la actual partida de Gastos extraordinarios de Justicia, cuya asignación ha quedado comprobado que es insuficiente, y con el fin de no tener que pedir la ampliación de la misma durante el curso del año fiscal, el Secretario del ramo propone tres asignaciones distintas: una de. . . . . $ 20,000.00 para cubrir los sueldos de los Magistrados, jueces y demás empleados que substituyen á los propietarios que disfrutan licencia con goce de sueldo, así como los honorarios de los peritos nombrados por los tribunales, la remuneración de comisiones facultativas y los gastos de inhumación de funcionarios y empleados del ramo. Otra de $ 5,000.00 para el pago de rentas de casa, libros en blanco é impresiones; y la última de $ 40,000.00 para gastos extraordinarios é imprevistos de Justicia.

42. En el ramo de Instrucción Primaria se consulta un aumento de . . . $ 10.00 mensuales, en los sueldos de los directores, y el de $ 5.00, también mensuales, en el de los ayudantes, pues aunque corto este aumento, permitirá mejorar el personal que, en la actualidad, no satisface del todo las exigencias de la enseñanza.

En la Instrucción Preparatoria y Profesional se consultan diversos au-

mentos, así en la Escuela Normal como en la Preparatoria y la Profesional. Mencionaré solamente los de mayor importancia, sin perjuicio de incluir todos en el resumen correspondiente á la Secretaría de Instrucción Pública.

En la Escuela Normal se crea una partida de Prefecto Superior, con $ 1,000.00, por ser indispensable ese empleado para la debida vigilancia de los numerosos alumnos de esa escuela y de los que cursan la anexa de Instrucción Primaria.

Para continuar la construcción del edificio del Establecimiento, se fija la cantidad de $ 30,000.00, en vez de la de $ 8,000.00 que consigna el Presupuesto vigente, á fin de dar mayor impulso á dicha construcción y utilizar el edificio á la mayor brevedad posible.

En la Escuela Normal de Profesores se crea la plaza de un profesor de francés é inglés, con la dotación de $ 803.00, para la escuela primaria anexa á la de que se trata, porque la directora de dicha escuela anexa, que es quien ha venido dando esas clases, no puede ya hacerlo porque está demasiado ocupada en los trabajos propios de su empleo, cada vez mayores por el creciente número de alumnos.

Se ha creído que no existe ya la necesidad de que el bibliotecario de la Escuela Nacional de Jurisprudencia sea alumno de la misma, y por tanto parece equitativo que en vez de $ 463.55, con que está dotada esa plaza, se le asignen $ 602.25, con lo cual se podrá exigir del que la desempeñe el eficaz cumplimiento de sus labores.

La nueva ley de enseñanza de la Medicina, que año por año se ha venido implantando, requiere que desde Enero próximo se establezcan las clases de Clínica Propedéutica y Generalidades de Patología, para las cuales hay que nombrar á los profesores respectivos cuyos sueldos se pagaron durante el segundo semestre del año fical en curso, con cargo á Gastos extraordinarios de instrucción pública. Por lo mismo, ya se establecen de planta en el proyecto de Presupuesto, así el profesor de Clínica Propedéutica, como el de Generalidades de Patología, y un jefe de Clínica Propedéutica, para cumplir con lo dispuesto por la ley relativa.

El incremento considerable de las labores del Instituto patológico, y la necesidad de que cuente con un secretario administrador y con una cantidad que alcance para los numerosos gastos exigidos por las experiencias científicas, justifica que, en lugar de $ 30,000.00 para el personal y gastos de dicho Instituto, se autoricen $ 36,000.00.

La organización que acaba de decretarse para el Conservatorio Nacional de Música, estableciendo en el mismo la escuela de Declamación, trae consigo un cambio completo en el personal del establecimiento. Sin embargo, en la cantidad asignada á ese personal y á los gastos del Conservatorio, hay una pequeña economía de $ 29.20, y los gastos necesarios para establecer la escuela de Declamación sólo ascienden á $ 5,843.65 distribui-

dos en las partidas que, en su respectivo lugar, aparecen debidamente especificadas y que corresponden, en todas sus partes, á las necesidades recientemente creadas por la ley de la materia.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios para hombres, como se han fundido en un solo taller de fotografía y sus aplicaciones, los dos de fotografía y fototipía de la Escuela, á fin de dar unidad á la enseñanza y ponerla de acuerdo con los términos de la ley en su parte relativa, en vez de once directores, once ayudantes y once mozos de taller, se señalan diez directores, diez ayudantes y diez mozos; y como cinco de los referidos talleres se han abierto á mañana y tarde, de conformidad con lo dispuesto por la misma ley, en vez de abrirse nada más medio día como los restantes, se consulta un aumento para el personal de dichos cinco talleres, que parece del todo justificado.

Para estimular el aprendizaje de los alumnos de esta Escuela, y hacer posible su permanencia en ella, dada la excesiva pobreza de la generalidad de esos alumnos, es necesario proporcionarles alimento y trajes, siempre que satisfagan los requisitos que al efecto prescriben las disposiciones legales. Para esto se consulta, en vez de la partida que destina $4,000.00 á establecimiento de nuevos talleres, compra de máquinas y herramientas, otra que señale $8,000.00 para los propios gastos y para proporcionar alimento y trajes á los alumnos que llenen aquellos requisitos.

En el Museo Nacional se iguala el sueldo del Director con el que disfrutan casi todos los directores de los Establecimientos superiores de instrucción, con tanto mayor motivo cuanto que el Director del Museo Nacional es, además, profesor de historia y arqueología. Por análoga razón se aumenta el sueldo del Secretario, supuesto que, además, desempeña el cargo de Tesorero.

Se ha creído conveniente suprimir la plaza de Inspector de monumentos en el Estado de Oaxaca, substituyéndola con la de un conservador de los Palacios de Mitla, con menor dotación que la que tenía el empleo suprimido, porque de esta manera se logrará que el encargado de cuidar dichos palacios no los abandone so pretexto de ir á visitar otros de menor importancia.

A fin de atender á la debida conservación de los monumentos de Papantla, Teotihuacán, Xochicalco y Tepoxteco, se establecen plazas de conserje para cada uno de los monumentos referidos, con las dotaciones que se han considerado equitativas.

En la Biblioteca Nacional, además de pequeños aumentos á los empleados de planta, para lo cual se tuvo en cuenta el ensanche de labores de la Biblioteca, se consulta que en vez de $10,000.00 que tiene ahora la partida respectiva, se autoricen $20,000.00 para las obras pendientes en el edificio, con objeto de acelerar éstas y de utilizarlo por completo.

En los gastos generales de Instrucción Pública se incluyen las partidas de becas, pensiones é impresión de obras útiles, porque aprovechan á la Ins-

trucción primaria y á la Preparatoria y Profesional y tienen, propiamente, el carácter de gastos generales para una y otra.

Tomando en consideración las cuantiosas sumas que ha sido preciso erogar con cargo á gastos extraordinarios para servicios de carácter permanente y cuyo importe ya puede estimarse, aun cuando sea sólo de una manera aproximada, se consultan:

I. Una partida de $42,000.00 para reparaciones de edificios, continuación y conclusión de obras pendientes, muebles, útiles é instalación de luz eléctrica en los edificios que la necesiten. Esta partida aplicada hasta ahora á la reparación de edificios y conclusión de obras pendientes, tiene en la actualidad $ 6,000.00, cantidad del todo insuficiente para los fuertes gastos que ha sido preciso erogar. Por esta razón se consulta el aumento á que me refiero, á fin de que la asignación se aplique también á los otros objetos arriba especificados.

II. Una partida de $ 22,000.00 para becas y pensiones, en vez de la de $ 12,000.00 que ahora existe, y respecto de la cual votó la Cámara últimamente una ampliación de $ 5,000.00 para que baste á cubrir el importe del cambio y situación de pensiones en el extranjero. Esta partida tiene también que aplicarse á fomentar la enseñanza de los alumnos de Instrucción primaria aspirantes al profesorado.

III. Una partida de $ 20,000.00, en lugar de la de $ 5,000.00 destinados en la actualidad á impresión de obras útiles, especificando que á ella se cargarán los gastos de la «Revista de Instrucción» que publica la Secretaría de Justicia, y los de representación de México en los Congresos científicos internacionales.

IV. Una partida de $ 10,000.00, en que se estima el importe anual de los sueldos de empleados de Instrucción pública interinos, durante la ausencia de los propietarios, y los gastos de inhumación de los empleados que fallezcan, y

V. Una partida de $ 2,000.00 para gastos del Instituto Bibliográfico recientemente fundado.

La partida que en la actualidad asigna á premios la suma de $ 8,000.00, se reduce á $ 5,000.00, por que ya no comprenderá en lo sucesivo sino los premios de instrucción Preparatoria y Profesional.

Finalmente, después de conservar para gastos imprevistos de Instrucción pública, la suma de $ 40,000.00, se aumenta la subvención concedida al Colegio de la Paz, señalándole $ 24,000.00 en vez de $ 18,000.00 que ahora tiene, lo cual es indispensable para introducir en dicho Colegio algunos, á lo menos, de los adelantos de la enseñanza moderna.

43. **Ramo 7º—Secretaría de Fomento.**—Comparando la iniciativa de egresos del ramo de Fomento con el Presupuesto actual, resulta un aumento de

$ 11,000.00, cantidad verdaderamente reducida, si se atiende al desarrollo que han alcanzado todos los ramos de aquel importante Departamento.

Las modificaciones que motivan los aumentos, obedecen á la necesidad de satisfacer las siguientes exigencias del servicio público:

Crear dos plazas de escribiente para las crecientes labores de la pagaduría y oficialía de partes de la Secretaría del ramo.

Formar la carta de la Zona del cielo que se asignó al Observatorio astronómico de Tacubaya en el último Congreso fotográfico. Como ya comenzó dicho Observatorio á ensanchar sus trabajos en los departamentos Fotográfico y Meridiano, es insuficiente para satisfacer ese compromiso internacional la partida de gastos actualmente asignada.

Aumentar una plaza de ayudante en el Observatorio astronómico y Meteorológico de Mazatlán, que pronto deberá transladarse al nuevo edificio que al efecto se construye, y en donde ensanchará sus trabajos y crecerán, consiguientemente, las labores de sus empleados.

Aumentar cuatro dibujantes en la Comisión Geográfico-exploradora, á fin de proceder á la ordenación, arreglo y publicación de los importantes datos que ha venido acumulando; y aumentar también la partida destinada á la compra de papel y demás gastos relativos á la publicación de cartas y memorias de la propia Comisión.

Aumentar el personal de la Comisión Geodésica, con cinco ingenieros y un escribiente, así como los gastos de la misma, para impulsar sus trabajos, que, por otra parte, son de grande importancia, contándose entre ellos la medida de un gran arco de meridiano.

Consignar en el Presupuesto la partida destinada al pago del personal encargado de formar el reglamento para el uso y aprovechamiento de las aguas en los ríos de jurisdicción federal.

Por último, ampliar la partida de gastos imprevistos, que ha resultado insuficiente para su objeto y casi siempre se agota al principio del ejercicio fiscal; en la inteligencia de que esta vez será la única en que se consulte el aumento de la partida, pues el Secretario del ramo se propone estudiar cuáles de los gastos que se aplican á ella, por su carácter permanente deban incorporarse al Presupuesto, para proponerlo así en la próxima Iniciativa, y reducir, por consiguiente, el monto de los gastos imprevistos.

44. Ramo 8º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Los aumentos que se consultan en este importante ramo representan $ 1.883,027.05; pero, en realidad, son de $ 1.120,540.25, pues las supresiones propuestas alcanzan la cifra de $ 762,486.80, contándose entre ellas la de $ 660,000.00 para los gastos de equipo, etc., del Ferrocarril de Tehuantepec, que no tiene ya razón de ser, supuestos los contratos celebrados para la explotación de dicho Ferro-

carril, y á los cuales se ha hecho referencia en otra parte de esta Iniciativa.

De la suma de $ 1.120,540.25 se destinan:

$ 400,000.00 al pago durante el próximo año fiscal, de parte del valor de la reconstrucción del muelle de Tampico que, como se sabe, fué destruido por un incendio, siendo indispensable llevar á cabo dicha obra cuyo costo se satisfará, en parte, con el importe del seguro cobrado á la Compañía respectiva, y del cual existe todavía alguna suma depositada en el Banco Nacional de México.

$ 130,000.00 para la construcción de nuevos faros.

$ 120,000.00 para el pago del nuevo vapor guardafaros «Melchor Ocampo» y dotación del mismo.

$ 90,000.00 para la construcción de las calzadas laterales del paseo de la Reforma.

$ 150,000.00 para la prosecución de las obras del Palacio del Poder Legislativo, y

$ 165,000.00 al aumento de la partida de gastos de conducción de correspondencia en el presupuesto de Correos.

Las demás partidas que componen la expresada cantidad de . . . . . $1.120,540.25, son de menor importancia, y á ellas me referiré brevemente al exponer los motivos que fundan los mencionados aumentos.

Se propone alguna modificación en el personal de la Secretaría, debido á las labores crecientes de ella; siendo de advertir que los empleados cuyo aumento se consulta están ya prestando sus servicios, y sus sueldos se pagan con cargo á la partida de «Gastos imprevistos.»

Los trabajos emprendidos por la Comisión Hidrográfica, han traído la necesidad de dotarla de mayor personal, para poder atenderlos debidamente; y en consecuencia, es indispensable aumentar la partida de gastos de la misma Comisión.

Los estudios emprendidos en Altata para el cambio del puerto al Tetuán, y las obras que se están haciendo para la limpia de los ríos de la costa de sotavento de Veracruz, exigen fuertes erogaciones, así como el personal adecuado para llevarlas á efecto en los casos en que éstas se hacen por administración, ó para inspeccionarlas cuando se contraten.

En tal virtud, ha sido necesario el aumento de la partida á que se cargan esos gastos, y crear asignaciones nuevas para el pago de los Ingenieros, Directores é Inspectores de las referidas obras. Ha sido necesario también hacer un pequeño aumento á los sueldos de los empleados encargados de su inspección y dirección.

Es de gran importancia para la conservación del Canal Nacional y para garantizar contra inundaciones los pueblos y terrenos de la parte S. E. del Valle de México, que las aguas de los ríos de Churubusco y La Piedad no se reunan en el Canal, y con este fin se van á hacer sifones para que pasen

por debajo del Canal las aguas antes mencionadas, y vayan directamente al lago de Texcoco. Los gastos que en esas obras se eroguen, serán cubiertos con cargo á la nueva partida que figura con ese objeto en el proyecto de Presupuestos.

La importación de materiales de los nuevos faros, accesorios de los mismos y combustibles, que se hace por la Aduana marítima del Carmen, es mayor cada año, y como está afecta al pago de los muelles establecidos en ese puerto una cantidad igual al 2 por ciento de los derechos de importación, es indispensable aumentar la partida que tiene que reportar ese gasto, á fin de poder hacer con cargo á ella los que sean necesarios.

El presupuesto del ramo de Faros ha tenido que sufrir una fuerte alteración, á consecuencia del rápido incremento que en sus gastos ha provocado la creación del alumbrado provisional de la costa oriental de Yucatán, por lo cual, no solamente han aumentado los gastos de la partida afecta á faros nuevos, sino que la cantidad que tiene que destinarse á cubrir el servicio respectivo debe ser mucho mayor.

En relación ha tenido que aumentarse el personal de la Dirección de Faros, subiendo en algo la asignación del sueldo del Director y creando la plaza de un Contador, indispensable ya para atender al movimiento creciente de los caudales que se inviertan en ese importante servicio.

Para continuar el establecimiento de los faros necesarios para la iluminación de nuestras costas, y á fin de que el servicio pueda vigilarse convenientemente, se establecerán las oficinas de los inspectores en los cuatro Distritos en que está dividido, haciendo, naturalmente, los gastos que éstas demanden.

Con motivo del ensanche del servicio á que se viene haciendo referencia, ha sido necesario agregar el número de embarcaciones que se utilizan en la construcción de los nuevos faros y en las provisiones y combustible de los que están instalados. Por esto se consigna una partida destinada al pago del importe de un nuevo vapor guardafaros, y á los gastos que se erogarán en su servicio, así como otros para las atenciones de los pailebots «Veracruz» y «Progreso.»

Aprobado por el Congreso de la Unión el contrato celebrado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con el Sr. Adam Birrel, representante de la Compañía Inglesa de Navegación, para extender hasta puertos mexicanos el servicio que hacen los vapores de esa Compañía en los puertos sudamericanos del Pacífico, ha tenido que considerarse en el Presupuesto la partida destinada á cubrir el importe de la subvención que disfruta la referida Compañía.

A fin de que puedan activarse las obras del Palacio del Poder Legislativo, se consulta el aumento de la partida respectiva. Se establece también una partida para la ejecución del monumento á los héroes de la Independen-

cia, el cual se erigirá en Chapultepec, como justo homenaje á los hijos de la Patria que por ella sacrificaron su vida.

Se ha comprobado la insuficiencia de la cantidad de $ 40,000.00 destinada á los gastos de puentes, carreteras y mejoras materiales, fuera del Distrito Federal, y por este motivo se consulta el aumento en $ 10,000.00 de la suma consagrada actualmente á ese objeto.

En la sección correspondiente á las calzadas y paseos en el Distrito Federal, se propone un aumento que, si bien parece elevado, tiene su explicación en la necesidad de llevar á cabo el mejoramiento de la calzada de la Reforma, en relación con las obras ejecutadas en Chapultepec, que es el sitio de paseo preferido por la sociedad de México.

A la vez, hubo que dar otra organización á la Dirección de Calzadas, ampliando su personal que no había sufrido modificación desde hace más de treinta años, no obstante el desarrollo que los trabajos han ido teniendo constantemente, con especialidad desde que comenzaron las obras de embellecimiento del Bosque de Chapultepec.

En la partida relativa á Inspectores de ferrocarriles se consulta también un aumento de $ 6,000.00, con motivo de que en muchas de las concesiones anteriores á la ley de ferrocarriles, de 29 de Abril del corriente año, se estipuló que el Gobierno pagaría los honorarios de sus representantes en las Juntas Directivas de las empresas, y el sueldo de los inspectores técnicos de explotación; y estos gastos no sería posible cubrirlos con la cantidad señalada para ese objeto.

45. El aumento en el ramo de Correos, como ya se dijo, lo motivan, principalmente, los gastos de conducción de correspondencia, para los que se consulta una cifra que junta con la que señala el Presupuesto vigente, asciende á la cantidad de $ 165,000.00, pues el año fiscal pasado se gastaron en ese servicio $ 40,000.00 más de la cantidad asignada en el Presupuesto vigente, y por lo mismo, no parece exagerado fijar la de $ 165,000.00 para el próximo ejercicio, y menos cuando la misma partida reportará los sueldos de mensajeros, cocheros y caballerangos que habrá necesidad de establecer, así como los gastos por compra de caballos y vehículos que se adquieran en ese período de tiempo, á fin de seguir dotando á las oficinas de importancia, de elementos propios para conducción de correspondencia á las estaciones.

El aumento que se advierte en la planta de la Administración general del ramo, obedece, principalmente, á la creación de nuevas plazas para el departamento de Giros Postales, que ya es imposible que marche con el personal que hoy tiene, y más lo será al ponerse en vigor la convención para el servicio de giros internacionales.

Para los gastos por situación de fondos, se propone un aumento de . . . $ 17,000.00, que es de todo punto indispensable, en vista del desarrollo que ha alcanzado ese servicio, el cual tomará de seguro mayores proporciones con el establecimiento de giros internacionales.

Se hace indispensable la creación de dos plazas más de Inspectores: uno para que atienda las oficinas de la Costa de Sotavento de Veracruz y las del Estado de Tabasco, en virtud de que al Inspector de la Zona que comprende el primero de dichos Estados, la multitud de sus labores le impide visitar las oficinas de aquella costa, estando en igualdad de condiciones el Inspector de la Zona que comprende los Estados de Chiapas y Tabasco, respecto de las establecidas en este último.

El otro Inspector se utilizará en el Estado de Jalisco, que se dividirá en dos Zonas, por ser también imposible que un solo Inspector vigile todas las oficinas ya establecidas en dicho Estado y, sobre todo, el crecido número de rutas postales que lo atraviesan.

Respecto de las nuevas plazas que se proponen para diversas administraciones locales, debe advertirse que, en su mayor parte, esas nuevas plazas están ya establecidas, y en la actualidad reportan el gasto las partidas de Creación de nuevas oficinas y de Gastos imprevistos.

En el ramo de Telégrafos se consulta el aumento de la partida destinada al servicio de telégrafos en el Distrito Federal, Estados y Territorios de la República. La asignación actual es de $ 712,485.00, y la cantidad que se solicita es de $ 755,655.00. Esta diferencia de $ 43,000.00, es debida al aumento de telegrafistas celadores y mensajeros en muchas oficinas foráneas que, por su personal insuficiente, dan motivo á justas y repetidas quejas y reclamaciones del público.

Una buena parte de estos empleados lleva ya algunos meses de prestar sus servicios, y sus sueldos, que se pagan de la partida de Imprevistos, sumados con los que ganarán los empleados que comiencen á funcionar el próximo año fiscal, ascienden á $ 28,000.00.

Los $ 15,000.00 que completan la diferencia de $ 43,000.00, representan los gastos de doce nuevas oficinas, ya abiertas al público casi todas ellas; pero que no figuran en el Presupuesto vigente y que pesan, por lo tanto, sobre la partida de Gastos imprevistos.

En realidad, para el nuevo año fiscal sólo se consulta la apertura de unas tres oficinas nuevas, que en otra época han existido, y que se cerraron por razón de economía; pero la experiencia ha demostrado que con la supresión de esas oficinas se dificultó notablemente la vigilancia de la línea.

El aumento de la partida de Gastos diversos es de $ 19,300.00, de los cuales se destinan $ 8,000.00 á imprevistos y el resto á la conservación y construcción de líneas.

46. Ramo 9º — Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Primera parte.—Servicios administrativos.—Las modificaciones que respecto del Presupuesto actual se consultan en la Iniciativa, son consecuencia del incremento constante de los ingresos del Tesoro Federal, que ocasiona mayor gasto en el cambio, si-

tuación, concentración y movimiento de fondos destinados á cubrir servicios y pagos que no son de la Deuda pública; del movimiento ascensional de la Renta del Timbre, que trae consigo el aumento en los honorarios que devengan los Administradores principales de esa Renta; del ensanche que debe darse á las operaciones catastrales en el próximo año fiscal, para que los trabajos de la oficina que los tiene á su cargo concluyan en el más breve plazo posible, y de la necesidad de proveernos de algunas embarcaciones para la vigilancia de las costas, adquisición que, entre otros bienes, producirá la desaparición de las últimas trabas que impiden la libre circulación de las mercancías en las Zonas de vigilancia. Estas causas justifican sobradamente los cuatro aumentos de relativa magnitud que se consultan en los servicios administrativos del Ramo de Hacienda; siendo de advertir, por lo que se refiere á los honorarios de los Administradores del Timbre (que como es bien sabido, son proporcionales á la recaudación), que en Julio último comenzó á regir la nueva Tarifa de honorarios, la cual, además de reducirlos, disminuyó los que antes percibían dichos empleados por la recaudación del 7 por ciento de Timbre que causan las mercancías extranjeras á su importación.

Esas cuatro ampliaciones importan en conjunto $398,447.31.

Fuera de ellas, el total de los aumentos que se proponen en los demás servicios administrativos asciende á poco más de $60,000.00, cantidad verdaderamente moderada, si se atiende al considerable incremento que han tenido las rentas públicas y al consiguiente ensanche de las oficinas y servicios dependientes del Ramo de Hacienda.

Es incuestionable la insuficiencia del personal de la Secretaría, y por eso se consulta el aumento de un oficial 5º, dos oficiales 6os., 3 escribientes y dos meritorios, y mayor retribución para uno de los dos taquígrafos, pues hay en la actualidad bastante demanda de estos últimos empleados, y difícil es encontrar un estenógrafo que se conforme con ganar una retribución inferior á cien pesos.

El notable movimiento habido en estos últimos meses, así de importación, como de exportación de henequén, en la Aduana de Progreso, reclama el aumento de la planta de esta oficina y quizá en mayor proporción que la consultada en la Iniciativa.

Algo semejante pasa en la Aduana de Todos Santos, cuya recaudación la hace acreedora á ascender á la categoría inmediata superior, y si bien se conserva en el proyecto de egresos su planta actual, se consultan las remuneraciones que la ley asigna á los empleados que sirven en las Aduanas de tercer orden.

Un pequeño aumento de $ 2,000.00 se propone en los gastos de oficio de las Aduanas marítimas y fronterizas, para cubrir los que hace la de Veracruz, á consecuencia de la vigilancia que reclama el avance de las obras del puerto.

Parece exíguo el sueldo de $ 1,803.00 que el Presupuesto vigente asigna al cajero de la Administración General del Timbre, dado el movimiento de fondos que hay en esa oficina, y por tal motivo se propone que se eleve ese sueldo á $ 2,401.70.

Igualmente justificado es el aumento de $ 3,000.00 que se inicia en los gastos para compra de libros, impresiones y demás, en la propia oficina del Timbre y sus dependencias.

Se consulta un aumento de $ 500.00 en el sueldo del Director de la Oficina Impresora del Timbre, pues es notable el aumento de producción de estampillas, sobre todo si se compara con el número que se imprimía en años anteriores, y debe tenerse en cuenta que la mayor producción de estampillas aumenta la responsabilidad del empleado encargado de esos valores.

La cantidad asignada en el Presupuesto vigente para gastos de oficio y honorarios de peritos valuadores de la Dirección de Contribuciones, ha resultado insuficiente, y para no gravar con el exceso de gasto la partida de Gastos generales del Ramo de Hacienda, se propone en aquellos un pequeño aumento de $ 2,000.00.

La Agencia Financiera de México en Londres, necesita una ampliación de $ 5,000.00 en sus gastos, pues la cantidad que tiene asignada para renta de casa y que se paga en oro, no es bastante para conseguir en Londres un buen local para la expresada oficina.

Además de las concesiones ya otorgadas por la Secretaría para el establecimiento de Bancos en algunos Estados, últimamente se han expedido concesiones para el Banco Oriental de Puebla, el Mercantil de Monterrey y alguno otro, nombrándose los respectivos Interventores, con sueldos de $ 3,000.00 anuales para los dos establecimientos mencionados. Esto obliga al Ejecutivo á iniciar un aumento de $ 10,000.00 en la partida de honorarios de los Interventores del Gobierno en los Bancos.

La cantidad de $ 8,000.00 para los gastos de inhumación de empleados de Hacienda, sin recursos y que no tengan alcances, ha resultado insuficiente, y por esto se propone un aumento de $ 2,000.00.

Además de la reacuñación de toda la moneda lisa de plata, se están retirando de la circulación las piezas de veinticinco centavos y substituyéndolas con las de veinte; pero la reacuñación de aquellas piezas exige un mayor gasto que el que autoriza la partida del Presupuesto vigente, haciéndose necesario el aumento de $ 10,000.00 que se consulta.

47. Minuciosas explicaciones se han dado en años anteriores, y muy especialmente en el pasado, sobre los gastos de cambio y de situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no son de la Deuda pública, y por lo mismo, me concretaré á fundar el aumento que se propone en esta partida.

De las cinco categorías en que dividí en la Iniciativa anterior los gas-

tos que se aplican á la mencionada partida, no sufren alteración en esta Iniciativa los de la primera y la cuarta categoría; esto es, los gastos de cambio que causan las remesas que hacen las Administraciones del Timbre y las Jefaturas de Hacienda ú otras oficinas, y los que origina la situación de fondos en el extranjero para compras hechas por cuenta de los servicios del Ramo de Hacienda, especialmente de la Oficina Impresora del Timbre, y para la planta y gastos de la Agencia financiera de México en Londres.

La cuenta de movimiento de fondos con el Banco Nacional, para concentrar en la Tesorería general de la Federación todos los sobrantes de las oficinas foráneas, y para situar en diversos puntos de la República las cantidades que no puedan cubrirse de otra manera, tuvo en el año fiscal próximo anterior un aumento considerable, debido al mayor ingreso habido en todas las oficinas cuyos fondos fueron concentrados por la mencionada Institución de Crédito, y el gasto que ocasionó esa cuenta en el mismo ejercicio económico, fué superior á la cantidad calculada en la Iniciativa de Presupuestos del presente año, pues ascendió á $ 343,451.04. Teniendo en cuenta que en el año fiscal de 1900 á 1901 el movimiento de fondos que concentrará el Banco Nacional no bajará de $ 20.000,000.00, y considerando también lo que cuesta el servicio de concentración, habrá que prever un gasto de . . . $ 375,000.00.

El costo de las situaciones de dinero que tienen que hacerse por otro conducto que no sea el de las oficinas del Gobierno, ni el del Banco Nacional, por falta de agente de este establecimiento en los lugares en donde se necesitan los fondos, se calcula ahora en $ 40,000.00 en vista del gasto que ocasionó ese servicio en el año fiscal pasado; y por la misma razón se estima en . . . $ 140,000.00 la situación de fondos fuera de la República, para el pago de los sueldos y gastos de las Legaciones y Consulados.

En resumen, hay que prever las siguientes erogaciones:

Primero. Gastos de cambio que causan las remesas que hacen las Administraciones del Timbre y las Jefaturas de Hacienda ú otras oficinas	$	115,000 00
Segundo. Gastos de concentración por el Banco Nacional de México, en la Tesorería general, de todos los fondos sobrantes de las oficinas foráneas; y gastos de situación en diversos puntos de la República de las cantidades que no puedan cubrirse de otra manera.		375,000 00
Tercero. Situaciones de dinero que tienen que hacerse por otro conducto que no sea el de las oficinas del Gobierno ni el del Banco Nacional, por falta de agente de este establecimiento, en los lugares en donde se necesiten los fondos.		40,000 00
A la vuelta.	$	530,000 00

De la vuelta. . . . . $	530,000 00
Cuarto. Gastos de situación de fondos en el extranjero para compras hechas por cuenta de los servicios del Ramo de Hacienda, entre los que figura, en primera línea, la Oficina Impresora del Timbre; y para la planta y gastos de la Agencia financiera de México en Londres	45,000 00
Quinto. Situación de fondos fuera de la República en pago de los sueldos y gastos de las Legaciones y Consulados	140,000 00
Total importe de la partida de premios y gastos por situación de fondos que no sean de la Deuda pública . . $	715,000 00

48. Segunda Parte.—Deuda Pública.—En las tres secciones de que se compone la parte del Presupuesto destinada al pago de la Deuda pública, se inician modificaciones de importancia.

Desde luego resalta la economía que obtendrá el Erario por virtud de la conversión llevada felizmente á término en Europa, de los tres empréstitos de 1888, 1890 y 1893, y del garantizado con la hipoteca del Ferrocarril de Tehuantepec, por el empréstito consolidado de 1899 que sólo gana un interés de 5 por ciento anual.

Otra economía importante es la que resulta del arreglo celebrado por el subscripto Secretario con el Banco Nacional, por virtud del cual éste convino en reducir á un 2 por ciento la comisión que cobraba anteriormente de 3 por ciento por recolectar y concentrar el importe del tanto por ciento de los derechos de importación y de exportación consignado al servicio del empréstito.

49. En consecuencia, el servicio de este nuevo empréstito exigirá los siguientes desembolsos:

Intereses á razón de 5 por ciento al año sobre . . . . £ 22.700,000	5.675,000 00
Amortización á razón de $ 0.62 por ciento anualmente sobre el mismo capital de £ 22.700,000	703,700 00
Cambio sobre las sumas anteriores, calculado al tipo de 23 peniques por peso, que es el que sirve de base al Presupuesto actual y, poco más ó menos, el que en promedio ha regido en los últimos meses	6.933,369 56
Los gastos que han de abonarse al Banco Nacional de México, según convenio, por el servicio de los certificados de Aduana, que es la especie legal con que debe pagarse	
Al frente. . . . . $	13.312,069 56

Del frente. . . . . .$	13.312,069 56
el 62 por ciento de los derechos de importación y de exportación, exigirán á razón de 2 por ciento (1 por ciento menos de gasto que el año anterior), sobre la suma recolectada y concentrada, una erogación de	310,000 00
El cuarto por ciento de comisión del Banco Nacional sobre las remesas á Europa se calcula en	33,280 17
Importa el servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera. $	13.655,349 73

ó sea $ 1.700,626.27 menos que la suma considerada en el Presupuesto actual para el mismo servicio.

50. En el de la Deuda pagadera en moneda mexicana, se consulta solamente una pequeña reducción de $ 3,000.00 en la partida de réditos y gastos de la Deuda interior consolidada del 3 por ciento, no obstante que la cantidad que de esa Deuda se supuso en circulación en el Presupuesto vigente es de $ 50.600,000.00, y en la Iniciativa se estima en $ 50.000,000.00, porque en la mencionada partida, como es fácil de comprobar, sólo se consideraron los réditos de los $ 50.600,000.00 de bonos, en tanto que ahora se calculan los réditos y la comisión de 1 por ciento sobre el monto de éstos que cobra el Banco Nacional por ese servicio.

Entre los aumentos debo mencionar el de $ 530,500.00 que corresponde al servicio de réditos y amortización de la mitad de la 4ª serie de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento. En estos días inició la Secretaría de mi cargo ante el Congreso, la emisión de esa 4ª serie, indispensable para continuar pagando las obras en los puertos que están ejecutándose con toda actividad, y para cumplir con las obligaciones de subvención contraídas á favor de varias empresas de obras públicas.

En el proyecto de Presupuesto de egresos para el próximo año fiscal, solo se consideró la cantidad correspondiente á un semestre para el servicio de intereses de los bonos del ferrocarril de Monterrey al Golfo, del de Tula á Pachuca y Tampico, del de Pachuca á Zacualtipán y Tampico y del muelle de Tonalá, en virtud de que de conformidad con la Iniciativa enviada por la Secretaría de mi cargo á las Cámaras para la amortización de dichos títulos, los que no sean presentados para su pago antes del 1º de Enero de 1901, dejarán de causar intereses desde esa fecha.

En el Presupuesto vigente se redujo á $ 75,000.00 la partida destinada á pagar los saldos insolutos de los ejercicios fiscales anteriores, que en ellos había sido de bastante consideración, pues todavía en el Presupuesto de 1898–99 se consideraron $ 200,000.00 para esos pagos; pero es insuficiente

la cantidad de $75,000.00, pues el año fiscal pasado se gastaron cerca de $125,000.00 y esta última suma es la que se consulta en la Iniciativa.

En la Sección 3ª, ó sea la de las clases pasivas civiles y militares, se propone un aumento de $56,000.00, así para servir las pensiones militares decretadas últimamente por el Congreso, como porque con motivo de la guerra del Yaqui, habrá que hacer algunos otros pagos con cargo á esa propia sección.

51. Ramo 10º—Secretaría de Guerra y Marina.—La Iniciativa de gastos para estos ramos, consulta un aumento de $ 300,000.00 sobre la cantidad que con el propio destino autorizó el Presupuesto vigente.

Algunas de las modificaciones que se proponen, obedecen á las reformas hechas en la organización de algunos servicios, y otras al propósito de mejorar los que dependen de aquella Secretaría.

Informaré sobre unas y otras brevemente, omitiendo las que sólo tienen por objeto subvenir á los gastos del aumento de la servidumbre y otros de muy escasa cuantía.

En el departamento de Estado Mayor se inician: la creación del jefe de la Sección de Cartografía, plaza que accidentalmente ha estado desempeñando un mayor de aquel cuerpo especial; los gastos que demanda el entretenimiento de la falúa al servicio de la Comandancia Militar de Veracruz; los sueldos de un patrón y seis bogas, los gastos de la embarcación en la Comandancia Militar de Acapulco, é iguales aumentos en la Jefatura de armas del Distrito Sur de la Baja California.

En el departamento de Ingenieros se consulta el establecimiento de una Sección de Telégrafos para las dependencias de aquel, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de organización del Ejército; y si bien aparece en la Iniciativa un aumento, por este concepto, de $17,470.35, en realidad no lo hay, pues en los cuerpos de infantería y caballería se suprimen los telegrafistas que vencen mayor suma que la que importa la sección que se propone.

El aumento de gasto que se nota en el departamento de Artillería, es debido, en parte, al mayor sueldo que desde ahora se está abonando á los obreros de primera de los batallones de esa arma, aumento indispensable, si se quiere tener, como es necesario, obreros inteligentes, cuyo trabajo tiene ahora más demanda que anteriormente. En la Escuela de tiro se consulta un servicio de nueva creación, y el personal que se destina al efecto es el estrictamente necesario, por ahora, para la parte directiva y administrativa; en el concepto de que el personal exigido por el servicio de material é instrumentos científicos, se completa con el personal de los batallones respectivos.

En los establecimientos de construcción militar se consulta el aumento de los operarios, por requerirlo así los trabajos que en aquellos se ejecutan, especialmente la construcción de los nuevos cartuchos; y se consulta también aumento de salario para los obreros, por las razones indicadas anteriormente.

En el departamento del Cuerpo Médico se hace necesaria la creación de un jefe de contabilidad y un escribiente, empleados que se ocuparán en hacer una revisión escrupulosa de las cuentas de los hospitales.

Es indispensable también que en el mismo cuerpo se consideren diez plazas más de mayores, así porque el actual personal no basta para las necesidades del servicio, como porque conviene ascender á algunos de los capitanes, á fin de que las plazas que éstos dejen vacantes las ocupen los médicos que hacen su práctica en la Escuela Médico Militar.

Se propone igualmente un aumento de sueldo á los farmacéuticos, tanto para conformarse á la ley de su organización, cuanto para estimular á los que prestan actualmente sus servicios y poder conseguir los que faltan; teniendo en cuenta que personas que poseen un título profesional, no es fácil que quieran servir por la asignación que tienen en el Presupuesto los capitanes segundos.

En los regimientos de caballería, además del gasto de forraje para los caballos de los jefes y oficiales, se consulta el aumento de dos soldados para cada regimiento.

52. En el departamento de Marina se inicia entre otros aumentos, el de $ 12,000.00, para los gastos de terraplenes, instalación de edificios y otras obras que deben llevarse á cabo, para que el Varadero Nacional dé los resultados que el Gobierno se propuso al adquirirlo.

Se consigna también en la Iniciativa de Presupuestos del Ramo de Marina, el gasto que vence la sección del propio ramo en la Comandancia Militar de Veracruz, pues actualmente se paga á los empleados que desempeñan esa comisión, con cargo á la partida de Gastos extraordinarios de Guerra.

En las consignaciones y gastos de Marina se consideran los siguientes aumentos: $ 18,000.00 en la partida de Combustible, por ser insuficiente la asignación actual para pagar el que consumen el Arsenal y los buques de guerra; $ 8,000.00, en números redondos, en la partida de Vestuario y correaje para las dependencias; $ 12,000.00 en la de Instalación de los talleres del Arsenal, por ser notoriamente escasa la pequeña cantidad de $ 3,000.00, destinada en el Presupuesto vigente para ese objeto; una pequeña suma para completar la diferencia de lo que vence el personal destinado para las subinspecciones navales del Golfo y del Pacífico, pues que gran parte de ese personal se toma del que está en disponibilidad, y $ 27,453.60 para remunerar á los contadores de la Armada Nacional, que según el reglamento de 1º de Septiembre último, deben ser nombrados por la Secretaría de Guerra.

Por último, en la partida de Gastos generales se consulta un aumento de $ 60,000.00 para el pago de pasajes militares, por haber resultado insuficiente la cantidad considerada en el presente año para su servicio.

Habiéndose ya satisfecho íntegramente el importe del armamento contratado en Europa por el Gobierno, se ha llenado el objeto de la autoriza-

ción contenida en el artículo 2º del Presupuesto vigente, y en vez de ella se consulta en el mismo artículo de la Iniciativa la autorización al Ejecutivo para erogar en el ejercicio fiscal de 1900 á 1901, hasta la cantidad de . . . $ 500,000.00 en los gastos que demande la ocupación militar de los territorios substraídos á la obediencia del Gobierno.

53. Para concluir se inserta el cuadro donde se adicionan, por ramos, todos los gastos que se consultan en la Iniciativa para el año fiscal venidero, y se comparan dichos gastos con los actualmente autorizados por el Presupuesto.

Comparación entre el resumen general del Presupuesto vigente y el de la Iniciativa para el año fiscal de 1900-1901.

RAMOS		Presupuesto vigente		Iniciativa para 1900-1901		Aumento		Disminución	
PRIMERO.	Poder Legislativo	1.020,443	35	1.020,443	35				
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo.	82,468	75	82,468	75				
TERCERO.	Poder Judicial.	449,450	80	515,224	05	65,773	25		
CUARTO.	Secretaría de Relaciones. . .	575,717	15	586,042	60	10,325	45		
QUINTO.	Secretaría de Gobernación. .	3.934,284	40	4.328,878	90	394,594	50		
SEXTO.	Secretaría de Justicia é Instrucción Pública	2.469,721	75	2.657,550	95	187,829	20		
SÉPTIMO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. . . .	941,222	21	952,283	51	11,061	30		
OCTAVO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	6.294,935	63	7.415,475	88	1.120,540	25		
NOVENO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:								
	Servicios administrativos. . .	6.333,998	80	6.793,821	11	459,822	31		
	Deuda Pública	21.449,600	00	20.372,992	45	. . . .	. .	1.076,607	55
DÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina	12.476,786	76	12.783,901	37				
	Autorización del art. 2º de la Iniciativa	. . . . . .	. .	500,000	00	807,114	61		
	SUMAS.	56.028,629	60	58.009,082	92	3.057,060	87	1.076,607	55

Aumento	$	3.057,060 87
Diminución		1.076,607 55
Aumento líquido	$	1.980,453 32
Suma el Presupuesto.		56.028,629 60
Suma la Iniciativa.	$	58.009,082 92

Ruego á Udes. se sirvan dar cuenta con esta exposición y con las Iniciativas que la acompañan, á la Cámara de Diputados, y les reitero las seguridades de mi consideración.

México, Diciembre 14 de 1899.

J. Y. Limantour.

A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

RAMO 3º—Poder Judicial.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900–1901.	Aumento.	Diminución.
Suprema Corte. . . . . $	137,294 50	144,893 80	7,599 30	
Tribunales de Circuito.				
1er. Tribunal de Circuito $	16,726 50	15,865 10	. . . . . .	861 40
2º Tribunal de Circuito .	16,726 50	15,865 10	. . . . . .	861 40
3er. Tribunal de Circuito .	10,553 80	15,865 10	5,311 30	
Juzgados de Distrito.				
Juzgado de Distrito de Coahuila. . . . . . . $	8,703 25	10,462 55	1,759 30	
Juzgado de Distrito de Chihuahua.	8,703 25	10,462 55	1,759 30	
Juzgado 1º de Distrito en esta Capital	16,178 45	16,226 45	48 00	
Juzgado de Distrito de Sinaloa	6,203 00	8,703 25	2,500 25	
Juzgado de Distrito de Sonora	8,703 25	10,462 55	1,759 30	
Juzgado 2º de Distrito de Tamaulipas	8,703 25	10,462 55	1,759 30	
Gastos generales	. . . . . .	45,000 00	45,000 00	
SUMAS. . . . $	238,495 75	304,269 00	67,496 05	1,722 80

Importa el aumento . . . .$	67,496 05
Importa la diminución.	1,722 80
AUMENTO LÍQUIDO . . . . . .$	65,773 25

RAMO 4º—Secretaría de Relaciones.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.
Secretaría . . . .$	96,430 45	102,755 90	6,325 45
Gastos generales	81,200 00	85,200 00	4,000 00
SUMAS. . . . .$	177,630 45	187,955 90	10,325 45

SUMA EL AUMENTO. . . . .$ 10,325 45

RAMO 5º—Secretaría de Gobernación.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.				
Sección tercera . . . . .$	12,957 50	17,082 00	4,124 50	
Escuela de ciegos	24,969 20	25,290 40	321 20	
Escuela de Sordomudos.	36,223 85	35,873 30	....	350 55
Salubridad Pública.				
Servicio sanitario en el Distrito Federal. . . .$	79,153 90	83,103 20	3,949 30	
Servicio sanitario en los puertos.				
Delegación sanitaria en Progreso . . . .$	6,026 80	5,226 80	....	800 00
Delegación sanitaria en Salina Cruz	1,200 85	1,803 10	602 25	
Delegación sanitaria en Coatzacoalcos.	2,138 90	2,441 85	302 95	
Delegación sanitaria en San Benito . . . : . .	....	1,803 10	1,803 10	
Servicio sanitario en la Frontera	4,814 35	7,004 35	2,190 00	
Gastos generales y extraordinarios de salubridad.	36,000 00	30,000 00	....	6,000 00
Al frente. . . .$	203,485 35	209,628 10	13,293 30	7,150 55

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
Del frente. . . .$	203,485 35	209,628 10	13,293 30	7,150 55
Gobierno del Distrito Federal.				
Departamentos . . . . .$	21,531 35	26,101 15	4,569 80	
Teléfonos	6,471 45	7,018 95	547 50	
Sección médica de comisarías	20,969 25	30,393 55	9,424 30	
Servicio	3,080 60	3,536 85	456 25	
Gastos	52,580 00	39,416 00	....	13,164 00
Escuela Correccional . .	51,404 50	50,425 60	....	978 90
Prefecturas del Distrito Federal.				
Atzcapotzalco. . . . . .$	....	4,918 20	4,918 20	
Coyoacán	....	4,918 20	4,918 20	
Policía del Distrito Federal.				
Inspección general de policía. . . . .$	14,010 80	14,777 30	766 50	
Departamentos	14,527 00	15,621 55	1,094 55	
Servicio	1,324 95	1,332 25	7 30	
Comisarías de policía . .	76,084 40	78,964 40	2,880 00	
Gendarmes á pié	768,784 35	981,444 30	212,659 95	
Gendarmes montados . .	144,348 25	220,292 45	75,944 20	
Cuerpo de bomberos . .	38,917 10	39,743 10	826 00	
Pagaduría de la policía .	20,537 45	22,344 20	1,806 75	
Gastos generales de la policía urbana	191,369 50	137,000 00	....	54,369 50
Territorio de la Baja California.				
Subprefectura en Tijuana	....	2,103 10	2,103 10	
Gendarmería en el Distrito Norte. . . . .$	18,399 15	38,707 75	20,308 60	
Territorio de Tepic.				
Jefatura política. . . . .$	17,697 95	19,015 60	1,317 65	
Prefecturas	14,911 20	18,521 05	3,609 85	
Subprefecturas	12,242 35	13,647 60	1,405 25	
Registro Civil.	5,142 85	7,508 05	2,365 20	
Gendarmería	26,057 25	47,217 95	21,160 70	
Fuerza auxiliar de la Federación.	16,125 70	....	....	16,125 70
Gastos generales del Ramo de Gobernación. .	952,000 10	1.052,000 10	100,000 00	
SUMAS. . . .$	2.692,002 85	3.086,597 35	486,383 15	91,788 65

Importa el aumento . . . .$	486,383 15
Importa la diminución.	91,788 65
AUMENTO LÍQUIDO . . . . .$	394,594 50

RAMO 6º—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
Secretaría . . . .$	57,926 90	62,423 70	4,496 80	
Juzgados de lo Criminal..	40,616 00	41,116 00	500 00	
Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Cordobanes.	12,887 05	12,584 15	....	302 90
Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Belem.	....	5,187 05	5,187 05	
Gastos del Ramo de Justicia	45,000 00	65,000 00	20,000 00	
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				
Territorio de la Baja California.				
DISTRITO NORTE.				
Escuelas de Instrucción primaria superior. . . $	8,701 60	9,438 90	737 30	
Escuelas elementales. . .	1,810 40	2,175 40	365 00	
Escuelas mixtas	5,493 25	6,770 75	1,277 50	
DISTRITOS SUR Y CENTRO.				
Escuelas de Instrucción primaria superior. . .$	8,701 60	9,438 90	737 30	
Escuelas elementales: . .	11,767 60	14,140 10	2,372 50	
Escuelas mixtas	11,771 25	14,508 75	2,737 50	
Territorio de Tepic.				
Escuelas de Instrucción primaria superior. . . $	10,026 55	11,012 05	985 50	
Escuelas elementales. . .	27,119 50	34,967 00	7,847 50	
Escuelas mixtas	9,694 40	13,548 80	3,854 40	
Distrito Federal.				
Escuela Normal para profesores	36,626 05	38,173 65	1,547 60	
Para concluir el establecimiento de la Escuela Normal.	8,000 00	30,000 00	22,000 00	
Escuela Normal para profesoras	47,902 60	46,701 75	....	1,200 85
Escuela de Instrucción primaria	15,968 75	16,771 75	803 00	
Escuela Preparatoria. . .	91,439 80	91,640 55	200 75	
Escuela de Jurisprudencia.	22,341 65	22,480 35	138 70	
Escuela de Medicina. . .	64,977 30	68,382 75	3,405 45	
Al frente. . . .$	538,772 25	616,462 35	79,193 85	1,503 75

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumentos.	Diminución.
Del frente. . . .$	538,772 25	616,462 35	79,193 85	1,503 75
Servidumbre de la misma escuela.	3,073 30	3,858 05	784 75	
Instituto Patológico . . .	30,000 00	36,000 00	6,000 00	
Escuela de Comercio. . .	26,250 80	26,353 00	102 20	
Escuela de Bellas Artes .	34,509 05	35,301 10	792 05	
Conservatorio Nacional de Música.	44,778 35	44,749 15	....	29 20
Escuela de Declamación.	....	5,843 65	5,843 65	
Escuela de Artes y Oficios para hombres.	45,280 90	51,646 10	6,365 20	
Escuela de Artes y Oficios para mujeres.	26,229 10	27,769 40	1,540 30	
Escuela de Ingenieros. . .	79,842 65	79,622 65	....	220 00
Escuela de Agricultura. .	59,705 30	60,387 85	682 55	
Museo Nacional	24,435 75	25,235 10	799 35	
Inspección y conservación de Monumentos arqueológicos.	6,000 60	7,077 35	1,076 75	
Biblioteca Nacional. . . .	27,948 35	48,349 85	20,401 50	
Gastos generales de Instrucción pública	76,000 00	141,000 00	65,000 00	
Subvención en el ramo de Instrucción pública . .	24,000 00	25,000 00	1,000 00	
SUMAS. . . . .$	1.046,826 40	1.234,655 60	189,582 15	1,752 95

Importa el aumento. . . . .$	189,582 15
Importa la diminución	1,752 95
AUMENTO LÍQUIDO . . . . .$	187,829 20

RAMO 7º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.				
Sección de Archivo é imprenta, y servicio y gastos . . . . $	13,060 75	14,871 15	1,810 40	
Observatorios.				
Observatorio Astronómico de Tacubaya. . . .$	35,607 90	38,607 90	3,000 00	
Observatorio Astronómico y meteorológico de Mazatlán.	4,064 30	5,374 20	1,309 90	
Comisiones exploradoras del Territorio Nacional.				
Comisión encargada de la línea divisoria entre México y Guatemala. . .$	64,825 05	....	....	64,825 05
Comisión Geográfico-Exploradora.				
Sección de dibujantes y calculadores, y gastos. $	27,496 45	27,708 85	212 40	
Comisión geodésica . . .	40,805 30	54,419 70	13,614 40	
Comisión para el estudio y reglamentación de ríos.	....	30,636 30	30,636 30	
Departamento de pesas y medidas	16,212 15	16,515 10	302 95	
Gastos diversos del Ramo de Fomento	293,000 00	318,000 00	25,000 00	
SUMAS . . . . . .$	495,071 90	506,133 20	75,886 35	64,825 05

Importa el aumento. . . . .$	75,886 35
Importa la diminución	64,825 05
AUMENTO LÍQUIDO. . . . .$	11,061 30

RAMO 8º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900—1901.	Aumento.	Diminución.
Secretaría . . . . $	83,224 75	85,622 80	2,398 05	
Comisión Hidrográfica. .	75,392 20	96,243 85	20,851 65	
Comisión de los lagos, ríos y canales del Valle de México.	3,000 30	....	....	3.000 30
Comisión del Río Bravo del Norte.	4,602 65	5,402 00	799 35	
Puertos y Ríos.	894,475 55	1.435,355 15	540,879 60	
Faros.	285,252 70	601,408 05	316,155 35	
Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec.				
Obras nuevas, mobiliario, alumbrado y otros gastos . . . . $	72,401 70	122,401 70	50,000 00	
Palacio Nacional.	11,117 45	11,018 90	....	98 55
Bosque de Chapultepec. .	62,079 45	101,079 45	39,000 00	
Subvención á líneas de vapores.	115,180 00	138,630 00	23.450 00	
Puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal . .	660,000 00	50,000 00	....	610,000 00
Calzadas y paseos en el Distrito Federal	171,304 45	385.569 25	214,264 80	
Ferrocarriles	35,600 00	41,600 00	6,000 00	
Gastos diversos.				
Para el monumento de los héroes de la Independencia en Chapultepec $	....	30,000 00	30,000 00	
Para las obras del Palacio del Poder Legislativo . .	150,000 00	300,000 00	150,000 00	
Correos.				
Administración General $	238,849 20	253,014 35	14,165 15	
Gastos de administración. .	900,690 00	1.098,450 00	197.760 00	
Administraciones Locales	908,453 95	967,534 20	59,080 25	
Telégrafos.				
Dirección General . . . $	228,649 65	235,013 55	6,363 90	
Para el servicio de telégrafos en el Distrito Federal, Estados y Territorios de la República . .	712,484 90	755,655 40	43.170 50	
Gastos diversos.	326,436 55	345.737 05	19,300 50	
SUMAS. . . . . . $	5.939.195 45	7.059.735 70	1.733,639 10	613,098 85

Importa el aumento . . . . $ 1.733,639 10
Importa la diminución 613,098 85

AUMENTO LÍQUIDO. . . . $ 1.120,540 25

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta . . . . $	15.355.976 00	....	....	15.355.976 00
Anualidad á razón de 5.62 por ciento (5 por ciento destinado al servicio de intereses, y 0.62 por ciento á la amortización), correspondiente al empréstito consolidado de 1899, de £ 22.700,000	....	6.378,700 00	6.378,700 00	
Cambio y gastos de concentración y situación de los fondos destinados á cubrir el importe de la anualidad que precede, y otras erogaciones que demanda el servicio del mismo empréstito . . .	....	7.276,649 73	7.276,649 73	
Servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana.				
Réditos y gastos de la Deuda interior consolidada del 3 por ciento sobre $ 50.000,000.00 que probablemente quedarán en circulación en 30 de Junio de 1900. . . . . . $	1.518,000 00	1 515,000 00	....	3,000 00
Réditos, amortización y gastos de lo que se emita de la cuarta serie de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento.	....	530,500 00	530,500 00	
Réditos en un semestre al 6 por ciento sobre . . . $ 140,000.00 de bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo. . . .	9,720 00	4,200 00	....	5,520 00
Réditos en un semestre al 5 por ciento sobre . . . $ 142,000.00 de bonos del Ferrocarril de Tula á Pachuca y Tampico .	7,100 00	3,550 00	....	3,550 00
Réditos en un semestre al 6 por ciento, sobre. . . $ 3,000.00 de bonos del Ferrocarril de Pachuca á Zacualtipán y Tampico.	180 00	90 00	....	90 00
Réditos en un semestre al 6 por ciento, sobre. . . $ 7,000.00 de bonos del Muelle de Tonalá . . .	420 00	210 00	....	210 00
Para el pago de los adeudos á que pudiere haber lugar, de conformidad				
Al frente . . . . $	16.891.396 00	15.708,899 73	14.185.849 73	15.368,346 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
Del frente . . . .$	16.891,396 00	15.708,899 73	14.185,849 73	15.368,346 00
con los decretos de 6 de Septiembre de 1894, 29 de Junio de 1895 y 31 de Octubre de 1895, así como para el de saldos de ejercicios fiscales posteriores al 30 de Junio de 1895; y por último, para cubrir las cantidades que por réditos y amortización tuvieren que abonarse al Banco Nacional, si el saldo de la cuenta corriente resultare á su favor	75,000 00	125,000 00	50,000 00	
Clases Pasivas Civiles.				
Montepíos.	39,700 00	39,000 00	....	700 00
Pensiones.	57,700 00	58,000 00	300 00	
Militares.				
Montepíos.	104,700 00	102,000 00	....	2,700 00
Pensiones.	279,000 00	300,000 00	21,000 00	
Retirados y mutilados . .	230,000 00	270,000 00	40,000 00	
Ilimitados.	564 00	552 72	....	11 28
Asilo Militar de inválidos.	18,000 00	16,000 00	....	2,000 00
SUMAS. . . .$	17.696.060 00	16.619.452 45	14.297.149 73	15.373.757 28

Importa el aumento. . . . .$	14.297,149 73
Importa la diminución	15.373.757 28
DIMINUCIÓN LÍQUIDA. . . . . .$	1.076,607 55

RESUMEN.

Importa el aumento líquido en los servicios administrativos . . . .$	459,822 31
Importa la diminución líquida en la Deuda pública	1.076,607 55
TOTAL DIMINUCIÓN. . . . .$	616,785 24

RAMO 10º—Secretaría de Guerra y Marina.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
Departamento de Estado Mayor y dependencias para su despacho.				
Departamento . . . . . . $	47,300 35	49,647 30	2,346 95	
Gastos	8,000 00	6,000 00	. . . .	2,000 00
Cuerpo especial de Estado Mayor	119,730 95	129,929 05	10,198 10	
Comandancias Militares.				
Estado Mayor de la Comandancia del Distrito Federal. . . . . $	5,478 65	5,960 45	481 80	
Mayoría de la Plaza de México.	14,394 05	15,437 95	1,043 90	
Comandancia Militar de Veracruz.	14,625 20	14,745 20	120 00	
Comandancia Militar de Acapulco.	4,848 00	6,979 15	2,131 15	
Zonas militares	62,922 75	67,339 25	4,416 50	
Jefatura de armas en el Distrito Sur de la Baja California.	4,379 55	6,510 70	2,131 15	
Escolta de la Comisión Geográfico-Exploradora.	28,102 45	28,343 35	240 90	
Departamento de Ingenieros y dependencias para su despacho.				
Plana Mayor Facultativa de Ingenieros . . . . . $	78,526 80	84,549 30	6,022 50	
Parque general de Ingenieros.	20,421 99	21,224 99	803 00	
Compañía del Tren del Parque de Ingenieros .	20,573 69	20,894 89	321 20	
Colegio Militar.	95,313 01	91,710 76	. . . .	3,602 25
Batallón de Zapadores. Plana Mayor	17,122 15	17,844 85	722 70	
Sección de Telégrafos. . .	. . . .	20,185 95	20,185 95	
Departamento de Artillería y dependencias para su despacho.				
Gastos. . . . . $	296,200 00	297,725 70	1,525 70	
Al frente. . . .$	837,939 59	885,028 84	52,691 50	5,602 25

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
Del frente. . . .$	837,939 59	885,028 84	52,691 50	5,602 25
1er. batallón	146,225 65	149,412 10	3,186 45	
2º 3º y 4º batallones . . .	385,042 29	394,065 09	9,022 80	
Escuadrón del Tren. . . .	50,832 43	51,956 63	1,124 20	
Servicio de transportes . .	30,600 18	30,841 08	240 90	
Batería fija de Veracruz .	13,533 39	13,933 89	400 50	
Secciones fijas de Tampico, Acapulco y Mazatlán.	13,298 37	13,539 27	240 90	
Escuela de tiro.		11,633 70	11,633 70	
Establecimientos de Construcción.				
Parque general. . . . . .$	37,135 40	41,551 90	4,416 50	
Maestranza.	49,691 40	62,689 05	12,997 65	
Fábrica Nacional de Armas.	44,939 10	62,546 70	17,607 60	
Fundición Nacional. . . .	35,120 60	44,639 80	9,519 20	
Fábrica de pólvora	35,744 75	43,139 65	7,394 90	
Departamento del Cuerpo Médico y dependencias para su despacho.				
Departamento . . . . . .$	16,122 05	18,812 10	2,690 05	
Servicio de hospitales, secciones sanitarias, batallones, regimientos y buques de guerra.	151,409 30	177,506 80	26,097 50	
Servicio veterinario	16,600 20	20,268 45	3,668 25	
Compañía de enfermeros.	52,312 16	58,131 10	5,818 94	
Tren de ambulancia . . .	18,122 73	20,606 55	2,483 82	
Gastos generales	117,000 00	127,000 00	10,000 00	
Departamento de Infantería y dependencias para su despacho.				
Veintiocho batallones. . $	3.005,563 96	2.994,271 00	. . . .	11,292 96
Cuatro cuadros de batallón.	125,025 16	126,631 16	1,606 00	
Departamento de Caballería y dependencias para su despacho.				
Catorce regimientos . . $	1.877,061 90	1.901,334 40	24,272 50	
Tres cuadros de regimiento.	146,944 53	150,076 23	3,131 70	
Escuadrón Gendarmes del Ejército	59,546 23	60,188 63	642 40	
Departamento de Marina y dependencias para su despacho.				
Personal dependiente del departamento . . . . . $	6,445 90	5,358 20	. . . .	1,087 70
Cañonero «Demócrata» . .	33,890 25	34,109 25	219 00	
A la vuelta . . .$	7.306,147 52	7.499,271 57	211,106 96	17,982 91

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1900-1901.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta . . . $	7.306,147 52	7.499,271 57	211,106 96	17,982 91
Transporte «Oaxaca» . . .	33,722 35	34,649 45	927 10	
Velero «Yucatán»	44,223 40	44,442 40	219 00	
Arsenal Nacional y Dique Flotante	53,436 00	55,082 15	1,646 15	
Escuela de Maestranza, dependiente del Arsenal	6,714 45	6,914 45	200 00	
Varadero Nacional	79,878 05	94,429 40	14,551 35	
Escuela de Maestranza, dependiente del Varadero.	15,220 50	15,420 50	200 00	
Escuela Naval Militar. . .	62,449 95	66,070 55	3,620 60	
Personal en disponibilidad.	24,849 20	11,599 70	. . . .	13,249 50
Sección de Marina en la Comandancia Militar de Veracruz	. . . .	5,225 90	5,225 90	
Subinspectores navales del Golfo y Pacífico	. . . .	15,673 10	15,673 10	
Personal de Administración de la Armada Nacional	. . . .	27,453 60	27,453 60	
Consignaciones y gastos de marina, entretenimiento para los buques y dependencias	349,841 84	347,365 10	. . . .	2,476 74
Gastos generales	1.600,000 00	1.660,000 00	60,000 00	
Importe de la autorización contenida en el artículo 2º del Proyecto	. . . .	500,000 00	500,000 00	
SUMAS . . . $	9.576,483 26	10.383.597 87	840,823 76	33.709 15

Importa el aumento . . . . $	840,823 76
Importa la diminución	33.709 15
AUMENTO LÍQUIDO . . . . . $	807,114 61

INICIATIVA DE INGRESOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1900-1901.

Art. 1º. Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de Julio de 1900 á 30 de Junio de 1901, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación que se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de Junio de 1891, y sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores.

II. Derechos de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería, así como de palo de tinte y moral; y tránsito de las extranjeras, conforme á las leyes de 12 de Diciembre de 1893 y 3 de Diciembre de 1894, y demás disposiciones vigentes.

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos naturales:

A.—Raíz de zacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilogramos, peso bruto.

B.—Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo neto.

C.—Orchilla, á razón de cinco pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

IV. Derechos de exportación sobre los siguientes productos agrícolas:

A.—Henequén en rama, á razón de cincuenta centavos por cada cien kilogramos, peso neto.

B.—Ixtle en rama, á razón de cincuenta centavos los cien kilogramos, peso neto.

C.—Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

V. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, y á las concesiones hechas á empresas de transportes.

VI. Dos por ciento adicional sobre los derechos de importación en todas las Aduanas marítimas y fronterizas, para obras en los puertos, conforme á los decretos de 28 de Mayo de 1881 y 30 de Noviembre de 1888.

VII. Derecho de toneladas y adicional de toneladas; derecho de carga y descarga, y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de Julio de 1898.

VIII. Derechos ó retribuciones que deban cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 12 de la ley de 1º de Julio de 1898.

IX. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas y disposiciones posteriores.

X. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de Enero y 9 de Julio de 1857.

XI. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de Enero de 1860, reglamento de 22 de Abril de 1851, circular de 30 de Julio de 1894, decreto de 24 de Febrero de 1896 y disposiciones posteriores.

XII. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de Octubre de 1895, y demás disposiciones vigentes.

XIII. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República, según la mencionada Ordenanza de Aduanas, decretos de 27 de Diciembre de 1893, 7 de Julio de 1894 y demás disposiciones vigentes.

XIV. Derechos de cinco pesos por cada certificado que expidan los Ministros ó Cónsules de México en el extranjero, conforme al art. 24 del Código de Comercio vigente; en el concepto de que, cuando los Agentes diplomáticos y consulares tengan necesidad de asesorarse con abogado para expedir dichos certificados, el asesor será retribuído por la sociedad interesada.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XV. Productos de la Renta del Timbre:

A.—Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos, que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 25 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores.

B.—Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causa y percibe en la forma prescrita por la citada ley general del Timbre y disposiciones posteriores.

C.—Derechos de siete por ciento de Timbre á la importación de efectos extranjeros, conforme al decreto de 12 de Mayo de 1896.

D.—Impuestos sobre títulos y propiedad de minas, conforme á la ley de 6 de Junio de 1892 y demás prevenciones relativas.

E.—Impuesto de Timbre de tres por ciento sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 27 de Marzo de 1897.

F.—Producto de estampillas para liberación de responsabilidades fiscales que pueda reportar la propiedad raíz, conforme á la ley de 8 de Noviembre de 1892 y demás prevenciones relativas, que continuarán vigentes en el año fiscal á que esta ley se refiere.

G.—Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1892, al decreto de 12 de Mayo de 1896 y demás prevenciones relativas.

H.—Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, conforme á la ley de 4 de Mayo de 1895 y su reglamento, y demás disposiciones que se expidan.

I.—Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de Noviembre de 1893.

J.—Derecho de certificación de firmas, conforme al art. 1º de la ley de 12 de Octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación.

El pago de esta contribución, dentro del Territorio nacional, se hará en estampillas de la Renta del Timbre al tiempo de la certificación ó de presentarse el oficio de ratificación que la substituya; y el que se verifique en el extranjero, en numerario, mientras no determine el Ejecutivo que se haga en otra forma.

XVI. Derechos de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado, conforme á la ley de 27 de Marzo de 1897, y á las tarifas que fije la Secretaría de Hacienda.

XVII. Derechos de marcas de fábrica, á razón de diez pesos por cada marca, los cuales se enterarán en la Tesorería general de la Federación.

XVIII. Derechos de patente de invención, conforme á la ley de 7 de Junio de 1890, y diez pesos que en dinero se enterarán en la Tesorería general de la Federación.

XIX. Derechos de dos por ciento al año, sobre el importe del capital exhibido de los Bancos de emisión que se establezcan en los Estados y Territorios federales después de establecido otro Banco de la misma especie en el mismo Estado ó Territorio, conforme á las leyes de 3 de Junio de 1896 y 19 de Marzo de 1897.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XX. Productos de contribuciones directas:

A.—Contribución predial en el Distrito y Territorios, conforme á la ley de 12 de Mayo de 1896 y decretos especiales de igual fecha.

B.—Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á las mismas leyes.

C.—Derecho de patente, conforme á las leyes citadas y demás disposiciones relativas.

D.—Contribución sobre hornos de las fábricas de productos de harina sometidos á cocción, conforme á la ley especial de 12 de Mayo de 1896 y decretos relativos.

E.—Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de Diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.

F.—Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de Mayo de 1896.

XXI. Impuestos sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito y Territorios, conforme á la ley de 17 de Diciembre de 1892 y demás disposiciones vigentes.

XXII. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios federales, conforme á la ley de 6 de Junio de 1887.

Servicios públicos.

XXIII. Productos del Correo.

XXIV. Productos de los Telégrafos del Gobierno Federal.

XXV. Productos líquidos del Arsenal y Dique flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas.

XXVI. Productos líquidos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno.

Productos de propiedades de la Nación.

XXVII. Productos de bienes nacionalizados.

XXVIII. Productos por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1894.

XXIX. Productos por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

XXX. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXXI. Productos de la Lotería Nacional.

XXXII. Multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal, con excepción de las que directamente impongan las autoridades políticas, judiciales ó municipales del Distrito y Territorios federales, y que por ley expresa deban enterarse en las Tesorerías Municipales.

XXXIII. Premios por situación de fondos para los servicios públicos.

XXXIV. Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes vigentes.

XXXV. Cesiones y donaciones á favor del Erario.

XXXVI. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales, no cobrados en años anteriores.

XXXVII. Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.

XXXVIII. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario Federal.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para que durante el año fiscal en que debe regir esta ley, reforme la Ordenanza General de Aduanas, las leyes relativas á derechos de puerto, las de impuestos que se recaudan en estampillas, y con especialidad la de bebidas alcohólicas.

Art. 3º Los derechos de exportación comprendidos en la fracción IV del art. 1º de esta ley, se reducirán en un veinte por ciento cuando el precio de la onza troy de plata, 0.925 de fino, llegue á cotizarse en el mercado de Londres á 34 peniques. La reducción será de un cincuenta por ciento cuando el precio de la onza troy de plata se eleve á 38 peniques en el propio mercado; y se suprimirán por completo los expresados derechos, si dicho precio llegare á exceder de 42 peniques.

Las reducciones ó supresiones á que se refiere el párrafo anterior, se harán por vía de decreto que el Ejecutivo expedirá, cuando durante un período de treinta días consecutivos, por lo menos, se mantengan las cotizaciones de la plata en la Bolsa de Londres, sin bajar de los tipos respectivos; y estos decretos podrán derogarse en cualquier tiempo si el valor de la plata volviese á bajar más allá de los límites fijados; pero en tal caso, el decreto de derogación no podrá regir sino un mes después del día en que fuese promulgado.

Art. 4º El Ejecutivo podrá reducir los derechos de exportación sobre el henequén, á veinticinco centavos por cada cien kilogramos, cuando el precio de dicha fibra de primera clase en el puerto de Progreso, se mantenga durante un mes sin interrupción, á menos de un peso los doce kilogramos, y podrá suprimirlos si dicho precio llega á bajar de ochenta y cinco centavos.

Esta reducción ó supresión del impuesto cesará cuando lo estime conveniente el Ejecutivo, si el precio del henequén volviere á subir de los límites expresados.

Art. 5º Los derechos de practicaje se recaudarán por las aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos, en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la Cuenta de Ingresos correspondientes á la fracción XI del artículo 1º de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario Federal. El derecho de uno y medio por ciento que cobran las aduanas, por decreto de 4 de Junio de 1896 á favor de los Municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico, conforme á los contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, seguirán recaudándose y aplicándose á su objeto, sin figurar tampoco en la Cuenta de Ingresos del Erario.

Art. 6º Los ingresos procedentes de operaciones de crédito ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental, no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial y separada en la Cuenta del Erario, bajo el título de «Ingresos Extraordinarios.»

México, Diciembre 14 de 1899.

J. Y. Limantour.

V. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, y á las concesiones hechas á empresas de transportes.

VI. Dos por ciento adicional sobre los derechos de importación en todas las Aduanas marítimas y fronterizas, para obras en los puertos, conforme á los decretos de 28 de Mayo de 1881 y 30 de Noviembre de 1888.

VII. Derecho de toneladas y adicional de toneladas; derecho de carga y descarga, y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de Julio de 1898.

VIII. Derechos ó retribuciones que deban cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 12 de la ley de 1º de Julio de 1898.

IX. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas y disposiciones posteriores.

X. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de Enero y 9 de Julio de 1857.

XI. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de Enero de 1860, reglamento de 22 de Abril de 1851, circular de 30 de Julio de 1894, decreto de 24 de Febrero de 1896 y disposiciones posteriores.

XII. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de Octubre de 1895, y demás disposiciones vigentes.

XIII. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República, según la mencionada Ordenanza de Aduanas, decretos de 27 de Diciembre de 1893, 7 de Julio de 1894 y demás disposiciones vigentes.

XIV. Derechos de cinco pesos por cada certificado que expidan los Ministros ó Cónsules de México en el extranjero, conforme al art. 24 del Código de Comercio vigente; en el concepto de que, cuando los Agentes diplomáticos y consulares tengan necesidad de asesorarse con abogado para expedir dichos certificados, el asesor será retribuído por la sociedad interesada.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XV. Productos de la Renta del Timbre:

A.—Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos, que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 25 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores.

B.—Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causa y percibe en la forma prescrita por la citada ley general del Timbre y disposiciones posteriores.

C.—Derechos de siete por ciento de Timbre á la importación de efectos extranjeros, conforme al decreto de 12 de Mayo de 1896.

D.—Impuestos sobre títulos y propiedad de minas, conforme á la ley de 6 de Junio de 1892 y demás prevenciones relativas.

E.—Impuesto de Timbre de tres por ciento sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 27 de Marzo de 1897.

F.—Producto de estampillas para liberación de responsabilidades fiscales que pueda reportar la propiedad raíz, conforme á la ley de 8 de Noviembre de 1892 y demás prevenciones relativas, que continuarán vigentes en el año fiscal á que esta ley se refiere.

G.—Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1892, al decreto de 12 de Mayo de 1896 y demás prevenciones relativas.

H.—Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, conforme á la ley de 4 de Mayo de 1895 y su reglamento, y demás disposiciones que se expidan.

I.—Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de Noviembre de 1893.

J.—Derecho de certificación de firmas, conforme al art. 1º de la ley de 12 de Octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación.

El pago de esta contribución, dentro del Territorio nacional, se hará en estampillas de la Renta del Timbre al tiempo de la certificación ó de presentarse el oficio de ratificación que la substituya; y el que se verifique en el extranjero, en numerario, mientras no determine el Ejecutivo que se haga en otra forma.

XVI. Derechos de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado, conforme á la ley de 27 de Marzo de 1897, y á las tarifas que fije la Secretaría de Hacienda.

XVII. Derechos de marcas de fábrica, á razón de diez pesos por cada marca, los cuales se enterarán en la Tesorería general de la Federación.

XVIII. Derechos de patente de invención, conforme á la ley de 7 de Junio de 1890, y diez pesos que en dinero se enterarán en la Tesorería general de la Federación.

XIX. Derechos de dos por ciento al año, sobre el importe del capital exhibido de los Bancos de emisión que se establezcan en los Estados y Territorios federales después de establecido otro Banco de la misma especie en el mismo Estado ó Territorio, conforme á las leyes de 3 de Junio de 1896 y 19 de Marzo de 1897.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XX. Productos de contribuciones directas:

A.—Contribución predial en el Distrito y Territorios, conforme á la ley de 12 de Mayo de 1896 y decretos especiales de igual fecha.

B.—Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á las mismas leyes.

C.—Derecho de patente, conforme á las leyes citadas y demás disposiciones relativas.

D.—Contribución sobre hornos de las fábricas de productos de harina sometidos á cocción, conforme á la ley especial de 12 de Mayo de 1896 y decretos relativos.

E.—Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de Diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.

F.—Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de Mayo de 1896.

Art. 2º Queda autorizado el Ejecutivo para gastar durante el ejercicio fiscal de 1900 á 1901, hasta la suma de $500,000.00 en la ocupación militar de los territorios substraídos á la obediencia del Gobierno.

Art. 3º Cuando el Presupuesto fije una suma total para determinado servicio, sin designar dotaciones personales, el Ejecutivo tendrá facultad de distribuir aquella suma, asignando los sueldos correspondientes, que se calcularán, en todo caso, por cuota diaria fija, y expresando el tiempo durante el cual deban abonarse.

Art. 4º Los pagos por rentas, gratificaciones, gastos menores y de oficio, etc., que para cada mes señala este Presupuesto, se harán por duodécimas ó vigésimas cuartas partes, sin diferencia en ninguno de los meses ó quincenas del año.

Art. 5º Cada una de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, sólo podrá aplicarse al objeto para el cual estuviere especialmente destinada, sin que por ningún motivo pueda transferirse, en todo ó en parte, algún gasto á otra ú otras partidas que no le correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 6º Durante el mismo año fiscal, queda facultado el Ejecutivo para modificar la organización y planta de la Secretaría de Guerra y Marina, y seguirá investido de la facultad que le concedió la ley de 12 de Diciembre de 1884 para reorganizar el Ejército y Armada nacionales. Al hacer, en la forma legal, las modificaciones que creyere necesarias, no podrá excederse del total gasto autorizado para la sección ó secciones respectivas del presupuesto de Guerra.

Art. 7º En el caso de que las erogaciones á cargo del Erario, durante este ejercicio fiscal, por premios, cambios, situación y movimiento de fondos; por réditos, amortización y gastos del servicio de la Deuda pública, y por honorarios de la recaudación de la Renta del Timbre, ó de las Contribuciones Directas en los Territorios, excedieren de las cantidades asignadas en este Presupuesto, queda autorizado el Ejecutivo para hacer las erogaciones adicionales que fueren necesarias.

Art. 8º Las cantidades que por sueldos, viáticos y gastos se sitúen á los agentes y empleados Diplomáticos ó Consulares en el extranjero, así como á la Agencia Financiera de México en Londres, serán satisfechas en moneda del país respectivo, convirtiendo conforme á la Tabla de equivalencias contenida en la Ordenanza de Aduanas, la asignación que en pesos mexicanos señala este Presupuesto, en la cantidad correspondiente de moneda del país en que deba hacerse el pago. La misma regla se observará con los funcionarios y empleados que fueren enviados en comisión al extranjero con goce de sueldo de su propio empleo, ó disfrutando de remuneración especial, salvo lo que en este último caso determine expresamente la respectiva Secretaría de Estado.

Art. 9º A los jefes, oficiales, marineros, maquinistas, y en general á todos los individuos que presten sus servicios en la Marina de Guerra, se les continuarán abonando sus haberes en moneda mexicana, aun cuando los buques se hallen surtos en aguas extranjeras; pero recibirán el doble de lo que corresponda por asignación de mesa, ó lo que es lo mismo, la diferencia entre los sueldos de «embarcado y desembarcado» que fija el Presupuesto por ración de armada, por asignación de entretenimiento del buque y por gratificación de mando que toca al comandante. El pago doble de estas asignaciones sólo se hará á partir del décimo día, contado desde aquel en que el buque fondee en el primer puerto extranjero, y se suspenderá tan luego

como el propio buque zarpe de un puerto extranjero para arribar á otro de la República.

Art. 10. Los gastos de cambio y de situación de fondos por pagos que deban hacerse en el extranjero, ya sea que se trate de emolumentos, ó bien de erogaciones verificadas por virtud de contrato ó de autorización de las Cámaras, ó por simple facultad administrativa, se cargarán á la misma partida del ramo correspondiente á que se haga el cargo de la suerte principal, ó á la de gastos extraordinarios ó imprevistos del propio ramo, según lo disponga la respectiva Secretaría. A la partida especial de gastos de cambio y situación de fondos que figura en la sección de gastos generales de Hacienda, sólo se cargarán los que se eroguen con motivo de toda clase de pagos y servicios en el interior de la República, los que hayan de causarse por pagos en el extranjero directamente acordados por la Secretaría de Hacienda, y los que origine la situación de sueldos y gastos para las Legaciones y Consulados de la República, siempre que dichos sueldos y gastos estén expresamente considerados en el Presupuesto del Ramo de Relaciones.

Art. 11. En el caso de que por las cuentas provisionales del primer semestre de 1900 á 1901, apareciese que los ingresos han superado á los gastos, el Ejecutivo queda facultado para hacer dentro del segundo semestre del mismo año, pagos en efectivo á las empresas que con arreglo á sus respectivas concesiones tengan derecho á percibir bonos del cinco por ciento de la Deuda amortizable, por las obras públicas que hubieren ejecutado, siempre que dichas empresas estuvieren conformes con ello; pero en tal caso los pagos en efectivo se liquidarán sobre la base del valor que tengan los bonos el día del pago, y nunca podrá exceder el monto de dichos pagos en efectivo, de la mitad de lo que en el segundo semestre vaya resultando sobrante del producto de la consignación hecha en favor del empréstito consolidado de 1899, después de cubierto el servicio de réditos, amortización y gastos del mencionado empréstito. Con las limitaciones antedichas de tiempo y de cantidades aplicables al objeto, podrá también el Ejecutivo amortizar otros títulos que no sean los de la Deuda del cinco por ciento, cuando lo juzgare provechoso para los intereses del Erario.

Art. 12. La amortización de títulos de la Deuda pública que provenga de operaciones en que deban aquéllos admitirse, así como los pagos que por contrato hayan de verificarse en otra especie que no sea dinero efectivo, no se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán una sección especial anexa á la cuenta de Presupuesto.

Art. 13. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de egresos, estará representada en los libros de la Contabilidad General del Erario, por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios, se abrirán cuentas separadas para cada uno.

Art. 14. Las distribuciones que afecten Presupuestos anteriores, y que con los justificantes respectivos rindan en el mismo año fiscal los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables, tampoco se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra sección especial en su propia cuenta.

Art. 15. Durante el año fiscal de 1900 á 1901, queda ámpliamente facultado el Ejecutivo para reformar la planta de la Secretaría de Hacienda y sus dependencias.

Art. 16. Cuando alguna de las Secretarías de Estado necesite empleados de otras Secretarías, para desempeñar comisiones en sus respectivos ramos, bien sean éstas en el extranjero ó dentro del país, cada una de esas Secretarías sufragará el aumento de gasto que se pague á dichas comisiones, correspondiendo solamente á la Secretaría á que pertenezca el empleado, el abono de los haberes que conforme á la ley le correspondan.

México, Diciembre 14 de 1899.

J. Y. Limantour.

336 972. 083.1

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS



PARA EL

AÑO FISCAL DE 1902 A 1903

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICION DE MOTIVOS.



MÉXICO

TIPOGRAFIA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

PALACIO NACIONAL

1901

1871

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1902 A 1903

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICION DE MOTIVOS.



MÉXICO

TIPOGRAFIA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

PALACIO NACIONAL

1901

HJ15
A35
1[illegible] 1903

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

1902-1903

SUMARIO

INTRODUCCIÓN.

INGRESOS.

EGRESOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

DE LA

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONOMICO DE 1902-1903.

I. Cábeme la honra de remitir á las Cámaras el Proyecto de ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el año económico de 1902-903, en cumplimiento del precepto constitucional relativo.

La estimación del producto de los Ingresos por ramos normales del Presupuesto, supera á los Egresos cuya aprobación se consulta; y si se realizan las previsiones sobre las cuales descansan las dos iniciativas, el ejercicio de 1902-903 se saldará con un sobrante como los inmediatos anteriores.

Las siguientes cifras son las que han servido de base para la formación de los Presupuestos:

Estimación del producto de los Ingresos normales	$ 64.823,400 00
Egresos cuya aprobación se consulta	64.738,815 83
Diferencia en favor de los Ingresos . . .	$ 84,584 17

Ninguna reforma que merezca llamar la atención del Poder Legislativo, se ha introducido en el Proyecto de ley de Ingresos ni en el Presupuesto de

Egresos, á no ser las variaciones en las plantas y gastos de diversos servicios de la Administración pública. La estructura de ambas iniciativas, así como las disposiciones de carácter general en ellas incluídas, son substancialmente las mismas que se han consignado en iguales documentos de años anteriores.

Tuvo alguna vez esta Secretaría la idea de introducir, por la vía del Presupuesto, ciertas reformas de importancia en la organización hacendaria, principalmente en lo que se refiere al estudio y tramitación de los negocios, al cuidado y fomento de los bienes muebles é inmuebles de la Nación, á la sencillez y claridad de las cuentas y á la vigilancia y seguridad de los intereses fiscales; pero, considerándolo bien, ha creído que disposiciones de tanta trascendencia no deben someterse á la deliberación de las Cámaras de una manera incidental, rápida é indirecta, ni mucho menos sustraerse al conocimiento de la Cámara de Senadores, incluyéndolas en iniciativas de Egresos que, según la Ley Fundamental, son de la competencia exclusiva de la Cámara de Diputados.

Quedan, por tanto, aplazadas dichas reformas para que sean objeto de disposiciones especiales que se iniciarán sucesivamente ante el Poder Legislativo, ó que dictará el Ejecutivo, en uso de las facultades que le ha concedido ó tenga á bien concederle el Congreso.

2. Una ojeada, breve pero suficientemente inquisidora, sobre la actual situación económica del país, dará á conocer la orientación general de las ideas que han presidido al establecimiento de los Presupuestos, y explicará las opiniones que se ha formado el Ejecutivo respecto del porvenir, dentro de los límites del período que abarcan las presentes iniciativas.

El año pasado, en igual ocasión que ésta, expuse con toda sinceridad y sin velarlos en manera alguna, los matices de la situación que entonces se dibujaba con colores algo sombríos, y manifesté cuáles eran, en mi concepto, las causas á que debía atribuirse el malestar que se notaba en los negocios, y las probabilidades de que la perturbación desapareciera, lenta pero seguramente, á medida que cesaran las causas que, por coincidencia meramente fortuita y temporal, llegaron á infundir en el ánimo de algunas personas, ciertos temores respecto de las consecuencias de dicho malestar.

Examinaré, por tanto, uno por uno los diversos factores que concurrieron á crear esa situación, de la que todavía no salimos del todo, á fin de explicar los fundamentos que han servido al Ejecutivo para establecer, como cree haberlo hecho, el equilibrio entre los Ingresos hipotéticos y los gastos que se consultan para el año económico venidero.

3. En primer lugar debe examinarse el estado de la balanza comercial relativa al último ejercicio económico, comparada con las de los años anteriores.

El cuadro general de nuestra exportación, en los últimos años, es el siguiente:

ARTICULOS.	1897-98.	1898-99.	1899-900.	1900-901.
Oro, (valor en oro)	$ 7.405.230 00	$ 8.914.693 00	$ 7.441,290 00	$ 8.955.536 00
Plata	67.637,102 00	67.280,964 00	63.583,734 00	72.420,783 00
Demás productos minerales	8.350,257 00	10.062,194 00	13.963,548 00	16.535,298 00
Productos vegetales	34.743,290 00	40.371,661 00	50.939,474 00	36.149,110 00
Productos animales	8.889,147 00	9.205,128 00	10.633,713 00	11.538,085 00
„ manufacturados	1.909.761 00	2.615,768 00	2.813,687 00	2.395,108 00
Diversos	37.962 00	27,729 00	680,914 00	665,080 00
TOTAL EXPORTACION	$ 128.972.749 00	$ 138.478,137 00	$ 150.056,360 00	$ 148.659,000 00

Los valores de las mercancías exportadas están expresados en plata, menos los del oro; por lo que, al reducir éste á plata, según el promedio comercial que tuvo aquel metal en los años respectivos, el resultado de la exportación viene á ser el siguiente:

	1897-98.	1898-99.	1899-900.	1900-901.
TOTAL EXPORTACION	$ 136.000,000 00	$ 147.000,000 00	$ 158.247,933 00	$ 158.009,487 00

Se desprende, desde luego, como observación fundamental, que el desarrollo de nuestra total exportación se paralizó por completo el año pasado, al grado de haberse exportado casi exactamente el mismo valor que el antepasado, no obstante que en cada uno de los inmediatos anteriores se produjo un aumento de diez á doce millones de pesos.

Examinando las grandes categorías de artículos de exportación, se nota que en el oro ha habido aumento; que más considerable fué todavía en la plata y en los demás productos minerales; y que, en los productos animales, también hubo incremento de alguna significación.

En cuanto á la categoría de productos vegetales, lejos de haber habido alza, tuvo lugar una baja considerable; por lo que conviene examinar detalladamente las principales divisiones de dichos productos:

1897-98.

Productos vegetales.		Cantidades.	Valores.
Café	kg.	20.355.754.000	$ 10.649,119 00
Henequén en rama	„	75.183,816.000	11.564,519 00
Maderas	m. c.	71,841.000	1.802,272 00
Palo de tinte	kg.	54.509.702.000	1.516.687 00
Tabaco en rama	„	3.107,619.000	3.563.620 00
Demás productos vegetales	„	......	5.647,073 00
			$ 34.743,290 00

1898-99.

Productos vegetales.		Cantidades.	Valores.
Café	kg.	11.700,798.000	$ 7.936,908 00
Henequén en rama	,,	70.998,509.000	18.711,325 00
Maderas	m. c.	76,607.000	1.899,977 00
Palo de tinte	kg.	37.350,459.000	1.156,902 00
Tabaco en rama	,,	2.275,918.000	2.515,606 00
Demás productos vegetales	,,	......	8.150,943 00
			$ 40.371,661 00

1899-900.

Productos vegetales.		Cantidades.	Valores.
Café	kg.	22.860,223.000	$ 10.898,678 00
Henequén en rama	,,	79.432,207.000	26.099,388 00
Maderas	m. c.	75.348.000	2.223.515 00
Palo de tinte	kg.	47.493,811.000	1.631,955 00
Tabaco en rama	,,	1.692,578.000	1.645,576 00
Demás productos vegetales	,,	......	8.440,462 00
			$ 50.939,574 00

1900-901.

Productos vegetales.		Cantidades.	Valores.
Café	kg.	15.381,655.904	$ 6.889,809 84
Henequén en rama	,,	75.840,465.000	16.402,316 00
Maderas	m. c.	88,852.414	2.390,129 38
Palo de tinte	kg.	42.169,692.000	1.302,182 86
Tabaco en rama	,,	1.735,073.000	1.507,328 25
Demás productos vegetales	,,	......	7.655,343 90
			$ 36.147,110.23

Llama, desde luego, la atención que el descenso se produjera sobre todos los productos vegetales, con excepción de las maderas, coincidencia evidentemente fortuita, porque no puede atribuirse á una causa uniforme. Las perturbaciones atmosféricas no son las únicas que han influído en semejante resultado, sino también, y en mayor escala, las de carácter económico.

Así, por ejemplo, el henequén aparece con una baja de diez millones de pesos respecto del año anterior, cuando, en realidad, la producción disminuyó muy poco, y lo que ocurrió fué una baja en el precio de la fibra que en el año de 1899-900 había aumentado considerablemente, con motivo de la guerra entre España y los Estados Unidos. El valor del tabaco en rama exportado disminuyó también en el año pasado respecto de los anteriores, y sin embargo fué mayor en cantidad que el que salió del país en 1899-900.

Por lo que toca al café, patentes se ven en el cuadro anterior los efectos

de la crisis que han sufrido los precios de este artículo después de 1898-99, crisis que agregada á la mala cosecha del año pasado, determinó una baja de más de cuatro millones de pesos en la exportación de este producto.

Para que nada falte en este cuadro poco satisfactorio de nuestras últimas exportaciones de productos vegetales, la cifra relativa á todos los demás que no han sido enumerados, acusa también una diminución.

Pero estas mismas reflexiones nos conducen á esperar, con fundada confianza, que no se reproducirán en lo sucesivo, al menos por algunos años, las causas que concurrieron á producir esa baja, supuesto que faltando, como queda dicho, una causa común á todas las industrias agrícolas, para explicar ese decrecimiento general en las exportaciones de productos vegetales, no es posible suponer que los acontecimientos de diversa índole y de carácter accidental que concidieron en el año de 1900-1901, subsistirán por más tiempo, ni se presentarán de nuevo en un porvenir cercano. Al contrario, todas las probabilidades están en el sentido de que presenciaremos muy pronto los resultados de una reacción favorable.

Desde luego, el primer trimestre del actual ejercicio fiscal, (Julio, Agosto y Septiembre de 1901) se presenta bajo mejores auspicios.

PRIMER TRIMESTRE DE 1900-901.

	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Total en 3 meses.
Metales preciosos.				
1900	$ 6.742,873 52	$ 7.506,391 09	$ 10.765,920 15	$ 25.015,184 76
1901	4.703,766 64	6.354,188 74	7.416,610 55	18.474,565 93
Diferencias	— 2.039,106 88	— 1.152,202 35	— 3.349,309 60	— 6.540,618 83
Demás artículos.				
1900	$ 3.928,244 02	5.035,771 99	4.413,126 48	13.377,142 49
1901	6.328,905 49	4.377,876 42	4.987,346 55	15.694,128 46
Diferencias	+ 2.400,661 47	— 657,895 57	+ 574,220 07	+ 2.316,985 97
TOTAL EXPORTACION.				
1900	10.671,117 54	12.542,163 08	15.179,046 63	38.392,327 25
1901	11.032,672 13	10.732,065 16	12.403,957 10	34.168,694 39
Diferencias	+ 361,554 59	— 1.810,097 92	— 2.775,089 53	— 4.223,632 86

En las cifras anteriores no se ha tomado en cuenta la prima sobre el oro, sino que se han considerado las exportaciones de este metal con su valor á la par.

Ocurre de pronto la reflexión de que el resultado del trimestre no es satisfactorio, supuesto que ha habido una baja de más de cuatro millones de pesos en las exportaciones; pero si se analiza en qué consiste esa baja, se verá que los artículos distintos de los metales preciosos se exportaron en mayor

cantidad que en el año pasado, habiendo sido el aumento de dos millones y medio de pesos, y que la gran baja consistió en los metales preciosos, que de veinticinco millones de pesos se redujeron á dieciocho y medio millones en el trimestre de que se trata. Ahora bien, esa diminución tuvo lugar, casi exclusivamente, en la exportación de pesos acuñados que, como se recordará, fué muy activa en los meses de Julio á Octubre del año anterior, por las causas que se analizaron prolijamente en la Iniciativa con que se remitió entonces á la Cámara el Proyecto de Presupuestos.

Dedúcese de todo esto, que si no ha habido en los primeros meses del año fiscal corriente, fuerte exportación de pesos acuñados, como la hubo en el pasado, es porque bastaron todos los demás artículos de exportación para las necesidades de nuestro comercio exterior; y también, que desde el momento en que ocurrió, durante el trimestre de que se viene hablando, una alza bastante importante en la exportación de productos nacionales que no son metales preciosos, esta circunstancia debe ser considerada como indicio favorable para el porvenir de nuestras transacciones internacionales.

4. El examen de las importaciones durante el año fiscal de 1900–901, revela, en su conjunto, una pequeña alza en cuanto al valor de los efectos llegados del extranjero. A primera vista pudiera llamar la atención que cuando los derechos de importación bajaron en el mismo año en más de un millón de pesos, subiera el valor de los efectos importados. Nada más fácil de explicar, sin embargo, si se examina el cuadro siguiente, pues en él se verá que las mercancías sujetas al pago de derechos, disminuyeron en más de dos millones de pesos, y que las que están exentas de todo impuesto son las que aumentaron en más de seis.

IMPORTACIONES.

	Mercancías libres.	Mercancías cuotizadas.	Total importación.
1899–900.	19.958,560 00	108.838,046 00	128.796,606 00
1900–901.	26.227,591 69	106.792,578 28	133.020,169 97
Diferencias . .	+6.269,031 69	—2.045,467 72	+4.223,563 97

El aumento que tuvo lugar en las mercancías libres, recae sobre los artículos de maquinaria, las materias primas, el combustible y otros auxiliares para la industria y la agricultura; mientras que la diminución observada en las mercancías gravadas, afecta los artículos que son realmente objeto de comercio; de donde se infiere que los elementos de vida actuales y los de desarrollo para el porvenir, no sólo están intactos, sino que siguen multiplicándose, á pesar de que circunstancias pasajeras hayan disminuído la importación de aquellos artículos que alimentan en su mayor parte las transacciones al menudeo.

La diminución en las importaciones de mercancías gravadas es, después de todo, consecuencia natural y prevista de la condición poco bonancible de los negocios, que se observó á fines de 1900, condición que, como ya he demostrado otras veces, determina siempre una baja en las importaciones, la cual se produce algunos meses después; y cuando cesan las causas de malestar, las importaciones tardan el mismo tiempo en recobrar su antiguo movimiento ascensional. Ya en el mes de Octubre próximo pasado las importaciones han vuelto á su nivel del año anterior, y por tanto hay que esperar muy pronto los aumentos á que estábamos acostumbrados.

La situación que procuré explicar el año pasado, creada por la diferencia, relativamente corta, entre la cifra de las exportaciones y la de las importaciones, se ha acentuado en el año á que me refiero en esta exposición. Muy lejos ha estado de cuarenta millones, como el año anterior, el exceso de las importaciones sobre las exportaciones, y ni siquiera fué de veintinueve millones como en el año fiscal de 1899-900, sino que bajó á veinticinco millones. ¿Qué deducciones deben hacerse de tal estado de cosas?

Ya en anterior ocasión he ensayado una estimación de la cantidad anual que debe salir de la República por otros motivos que el pago de mercancías importadas. Con posterioridad, los datos recogidos y las observaciones hechas de una manera extraoficial me han convencido de que la estimación hecha (que fué de cuarenta y tres millones de pesos), es bastante inferior á la realidad. De sentirse es que no quepa sobre este punto una demostración bastante aproximada para que merezca incluirse en un documento oficial. Es un hecho, sin embargo, que cualquiera que sea la suma que tenga que exportarse para las atenciones á que me refiero, siendo mayor de cuarenta y tres millones de pesos, la diferencia entre ella y los veinticinco millones que resultan comparando el valor total de las exportaciones con el de las importaciones, es muy grande para que no se pueda atribuir á una ó más causas ostensibles que expliquen satisfactoriamente ese desnivel.

Hay un hecho, de no escasa importancia, que debe de haber influído notablemente en el fenómeno económico que estoy analizando. Me refiero á la inversión excepcionalmente fuerte de capital extranjero en negocios mineros, agrícolas é industriales del país. Este fenómeno, cuando se verifica en la forma de giros sobre el exterior ó en la de remesa de efectos de allá para México, hace menos marcada la diferencia entre las cifras de la importación y las de la exportación que acusa la Estadística Fiscal. Esta misma influencia ejerce el dinero que vienen á gastar en el país los extranjeros, cada día más numerosos, para sus necesidades de viaje ó de permanencia temporal en los diversos puntos de la República, pues todas estas sumas hacen innecesaria la exportación de valores equivalentes.

Habrá, sin duda, otras causas que influyeron en el mismo sentido, durante el año fiscal pasado, aparte de la inversión de nuevos capitales en nues-

tro país; pero no son bastante conocidas, y por lo mismo no pueden definirse y enumerarse en este lugar. De cualquiera manera, el hecho es que el movimiento de nuestras exportaciones de artículos que no son moneda acuñada, se acercó más al de las importaciones, circunstancia que debe considerarse como indicio favorable. Acentuándose cada día más esa tendencia de nuestra condición económica, estaremos menos expuestos á las salidas bruscas de nuestra moneda y á los sacudimientos consiguientes á la súbita é irregular extracción del metal.

5. Voy á decir dos palabras respecto de las existencias de numerario en los diversos Bancos de la República, á fin de juzgar mejor nuestra situación económica.

Las existencias en metálico, de los Bancos autorizados por la ley, durante los doce meses del año fiscal de 1900–1901, han sido las siguientes:

1900.	Bancos de la Capital.	Bancos de los Estados.	TOTALES.
Julio	$ 40.279,254 99	$ 13.492,655 05	$ 53.771,910 04
Agosto	37.931,219 15	13.984,771 77	51.915,990 92
Septiembre	36.230,676 03	14.051,955 32	50.282,631 35
Octubre	35.318,227 22	13.584,343 98	48.902,671 20
Noviembre	35.595,265 97	13.043,131 21	48.638,397 18
Diciembre	36.970,209 50	13.538,621 53	50.508,831 03
1901.			
Enero	32.445,446 48	13.709,963 94	46.155,410 42
Febrero	33.055,327 96	13.724,485 59	46.779,813 55
Marzo	35.350,356 19	13.412,290 15	48.762,646 34
Abril	37.931,055 64	13.522,996 82	51.454,052 46
Mayo	39.613,232 22	14.200,258 89	53.813,491 11
Junio	43.763,977 26	14.446,028 64	58.210,005 90

Al comenzar el año, esto es, en el mes de Julio de 1900, los Bancos tenían en caja $ 53.771,000. A medida que transcurrieron los siguientes meses, dicha existencia bajó rápidamente, al grado de que á fines de Enero de 1901 era tan sólo de $ 46.155,000. A partir del mes de Febrero comienza á observarse el alza, y gradualmente, sin interrupción alguna, ésta se acentúa más y más, hasta que en Junio cierran los Bancos el ejercicio fiscal con $ 58.210,000 en caja. Resumen: en los siete primeros meses, la baja fué de más de $ 7.000,000; y en los cinco meses siguientes, el aumento obtenido fué de $ 12.000,000.

Natural consecuencia del incremento que ha tenido la existencia en Caja de los Bancos, ha sido la reducción del tipo del interés del dinero, que puede

decirse que ha vuelto á ser normal, bajando del 10% al 7 y 7½, según la clase de operaciones y las garantías.

El capital social de los Bancos aumentó, durante el transcurso del año, en $8.700,000, y en lugar $10.257,000 que en Junio de 1900 quedaban por exhibir, en Junio de 1901 sólo faltaban $5.040,000 para que estuviera íntegramente pagada la suma de $78.300,000, á que asciende el capital de todas las Instituciones de crédito autorizadas por concesión especial en la República.

Cierto es que el valor de la cartera disminuyó en $6.300,000; pero en cambio aumentaron los préstamos con garantía, y las cuentas deudoras en $10.534,000; y las inversiones de diverso género que hacen los Bancos, en $2.377,000.

Por último, los fondos de reserva pasaron de $8.168,000 á $10.388,000, y los de previsión aumentaron en $25,000 los $3.477,000 que existían á principios del año fiscal.

La reacción es, pues, innegable, y todos los datos anteriores relativos á los Bancos concurren á demostrar que, así como á fines de 1900, las indicaciones que de ellos se desprendían revelaban el malestar económico que entonces se estaba desarrollando, hoy esos mismos datos nos prueban que dicho malestar ha desaparecido, dejando solamente algunas huellas que no tardarán en borrarse y que se reducen á falta de actividad en las transacciones sobre valores industriales. No es que las industrias, en lo general, estén en circunstancias difíciles; muy al contrario, sino que la crisis por la que atraviesan las fábricas de hilados y tejidos, y de la que todavía no salen, ha alejado por algún tiempo de la especulación á muchos de los compradores de acciones y de bonos de todo género de empresas fabriles.

6. Prueba evidente de que están en prosperidad las negociaciones industriales, con excepción de las mencionadas fábricas de hilados y tejidos de algodón, son los dividendos repartidos en estos últimos tiempos, y la actividad desplegada en los talleres. Que el valor de las acciones y de los bonos recobre en todas ellas el nivel que corresponde á tales dividendos, será obra de muy corto tiempo.

Respecto de la situación de la industria algodonera, puede decirse, con toda seguridad, que los males que la aquejan provienen, exclusivamente, del exceso de la producción, debido al aumento inconsiderado de las fábricas antiguas, y á la creación de otras nuevas. Penoso es asentarlo, pero siendo gradual y forzosamente lento el ensanche del consumo, y problemática la exportación de estos artículos, no hay que esperar más solución de estas dificultades que la de una clausura prolongada, y acaso definitiva, de aquellos establecimientos que por el costo de la fuerza motriz, el alejamiento de los centros de consumo, lo antiguo de la maquinaria ó cualquiera otra circunstancia desfavorable, se hallen en peores condiciones para sostener la lucha con sus competidores.

7. Fáltame solamente decir dos palabras respecto de la causa que más influye sobre el rendimiento de los impuestos, entre las que no dependen de la mano del hombre; me refiero á la cosecha de granos, y especialmente del maíz.

Indudablemente la del año agrícola de 1900, mucho distó de ser satisfactoria, y, como es natural, los valores de los cereales han subido durante el presente, á un grado no visto desde hace muchos años. Por los informes que el Gobierno recibió de distintos puntos de la República, y por diversos conductos, aparecía que, si bien las existencias de maíz eran escasas para satisfacer convenientemente las necesidades del país hasta estos días en que se está ya levantando la nueva cosecha, no correspondía, sin embargo, la elevación tan exagerada de los precios á dicha escasez, que sólo era relativa. De ahí que el Gobierno Federal, después de haber consultado á las asociaciones agrícolas, y de escuchar la opinión de los Gobiernos de algunos Estados, así como también la de los corredores en granos, resolvió combatir la especulación que se había emprendido por un cierto número de personas, y solicitó de la Cámara las medidas que ya se conocen, al mismo tiempo que dictó las que eran de su resorte.

El resultado no se hizo esperar mucho tiempo, y sin que fuera necesario acudir al maíz extranjero, sino en cantidades verdaderamente insignificantes, se ha obtenido ya que los precios se moderasen al grado de que no sea necesaria la intervención del Gobierno en lo sucesivo, á menos que la especulación tienda de nuevo á ejercer su perniciosa influencia sobre el precio de este artículo de primera necesidad.

No ha sido solamente el deseo, muy justificado y humanitario, de ayudar á la gente menesterosa, lo que ha impulsado al Gobierno á tomar esa actitud, sino también la convicción de que la carestía del maíz ejerce una influencia sumamente grande sobre la producción industrial, y, en general, sobre la actividad de todas las transacciones mercantiles. Siendo el maíz un artículo que casi todos los habitantes de la República consumen, el alto precio del cereal absorbe la mayor parte del salario de los operarios y de la gente del campo, y por lo mismo, reduce á muy poca cosa en la gran masa consumidora, la capacidad de adquirir otros artículos que no sean los de alimentación. El alza exagerada del precio del maíz, se hace á expensas de la producción industrial y del comercio en general, y esta es otra consideración, de no poco peso, que debe tener presente el Gobierno, cuando por causas más ó menos artificiales, y aprovechando la circunstancia de una cosecha poco abundante, se impulsan los precios más allá de la altura á que los hubieran hecho llegar las causas exclusivamente económicas.

8. Resumiendo todo lo dicho en este preámbulo, no hay por qué dejar de estar satisfechos, cuando el resultado de nuestra balanza de comercio demuestra que las necesidades de nuestro comercio exterior no exigen esfuer-

zos anormales para cubrir sus atenciones en el extranjero; cuando se palpa el aumento notable de las existencias de numerario y la consiguiente diminución en el tipo del rédito del dinero; cuando las transacciones todas se hacen con más facilidad, y cuando, por último, desaparece todo motivo de inquietud, por lo que toca al maíz, ya que no solamente se ha conseguido moderar los precios exageradísimos á que se había estado vendiendo este cereal, sino que también, y esto es lo más importante, se está levantando una buena cosecha que permite augurar, para todo el año entrante, precios que á la vez sean remuneradores para la clase agrícola y equitativos para los consumidores.

Es ya tiempo, después de estas consideraciones generales, de pasar al estudio detallado de las Iniciativas de la ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año económico de 1902–903.

INGRESOS.

9.—A fin de presentar con la debida claridad los procedimientos que he seguido al estimar el producto probable de los Ramos de Ingresos, conviene advertir que antes de aplicar las reglas adoptadas á este efecto por la Secretaría de mi cargo, establecí las distinciones debidas entre los mencionados ramos, separando desde luego aquellos que están sujetos á la influencia de causas generales susceptibles de producir hondas perturbaciones en el rendimiento, bien sea disminuyéndolo, ó al contrario, aumentándolo. La estimación, en estos últimos casos, tiene que ser enteramente arbitraria, pues como independiente de toda regla, no admite más brújula que el criterio personal; pero con objeto de evitar consecuencias de importancia en los errores que pudiera cometer, he procurado, en estos casos, alejarme de toda exageración optimista ó pesimista, aceptando siempre cifras moderadas.

Para los ramos de ingreso que se encuentren en condiciones normales, las reglas observadas han sido las siguientes:

Primera. En los que durante cinco ó más años han venido desarrollándose sin interrupción, la base del cálculo es el promedio anual del aumento obtenido en los últimos cinco años, agregado al rendimiento del último. Para mayor seguridad, se desprecia el aumento que corresponde á uno de los dos años que median entre el último cuyo rendimiento se conoce y el del año á que se refiere la Iniciativa.

Segunda. Cuando el aumento constante del Ingreso no ha sido de muchos años, sino sólo de los últimos tres, la cifra que se toma para la estimación es la del postrero de éstos, sin agregar cantidad alguna.

Tercera. Tratándose de Ingresos que han fluctuado en los últimos tres años, la estimación se basa en el promedio de ellos, si los dos últimos fueren de mayor rendimiento que el primero; ó se acepta la cifra más baja de los tres, en el caso contrario.

Cuarta. Cuando una renta ha sufrido constante baja durante tres ó más años, se calcula, tomando un promedio anual, la progresión que dicha baja tendrá en el año siguiente al de la última Cuenta, y además en el año á que se refiere la Iniciativa.

Quinta. Cuando las diferencias entre los rendimientos de dos años consecutivos son muy pequeñas, pueden despreciarse, si son contrarias al movimiento general de ascenso ó descenso de los años anteriores y posteriores.

Sexta. Hecho el cálculo según las reglas precedentes, se toman en cuenta los efectos que pueda producir un cambio de legislación ya decretado, ó bien acontecimientos de otro género cuyo resultado en el sentido del alza ó baja de los productos se conozca de antemano.

10. Derechos de importación.—Es de sentirse que respecto de la primera y más importante de las rentas federales, como es la que se recauda por derechos de importación, no sea prudente atenerse, para calcular su rendimiento, á las reglas que se acaban de enunciar.

En efecto, no hay materia imponible que esté más expuesta á las consecuencias de los grandes desórdenes económicos que producen en nuestro país los dos fenómenos de que tanto se ha hablado (la pérdida de la cosecha del maíz y el brusco descenso del valor de la plata), como las mercancías que se importan del extranjero para el consumo de la República.

Ya he demostrado en varias ocasiones, las hondas huellas que deja una mala cosecha, disminuyendo la actividad en las transacciones interiores y la del comercio exterior; pero la depresión del valor del metal blanco, si bien no es indiferente para el movimiento mercantil interior, afecta, sin embargo, en mayor escala, las operaciones de importación y exportación.

La escasísima cosecha de maíz y de frijol de 1900, influyó poderosamente en la baja de las importaciones observada desde principios del presente año, y á mediados de él agravó esta situación el descenso del valor de la plata. Por fortuna, la última cosecha de aquellos cereales que, en su generalidad puede ser considerada como normal, elimina las causas de temores para el porvenir, y permite augurar, para dentro de poco tiempo, un nuevo movimiento ascensional del producto de las aduanas, sin que obste para ello el actual precio bajo de la plata, el cual depende exclusivamente de circunstancias pasajeras, de las que hablare más adelante.

Los productos de los derechos de importación en el último quinquenio, han sido los siguientes:

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de	1896- 97.	$ 21.481,225 93	
„	1897- 98.	20.963,442 63	— 517,783 30
„	1898- 99.	26.443,847 66	+5.480,405 03
„	1899-900.	27.696,979 06	+1.253,131 40
„	1900-901.	26.255,087 89	—1.441,891 17

En este período hubo diminución de quinientos mil pesos en el año de 1897-98, y de un millón cuatrocientos mil pesos en el último; pero en los demás hubo aumento, uno de ellos considerable, de cerca de cinco millones y medio.

¿Qué presumir respecto del año venidero de 1902-903? ¿Los siete meses que faltan para que comience dicho año, serán suficientes para la evolución que se augura en el sentido del ascenso? Así lo creo firmemente, fundado en las consideraciones que dejo expuestas y en la ausencia completa de datos que puedan hacer temer lo contrario.

Si la recaudación del año próximo pasado fué sólo de veintiseis millones y cuarto, cuando más de la mitad de dicho año pertenece al período de descenso, no puede tacharse de optimismo el esperar que en el año de 1902-903, la recaudación por derechos de importación alcance, cuando menos, la cifra de . . . . $ 27.000,000.00.

II. Derechos de exportación.—Maderas de construcción, ebanistería y palo de tinte.— La mejoría que se manifestó en el año de 1899-900, respecto de los tres anteriores en este Ramo de Ingreso, se ha mantenido firme en el año que acaba de fenecer, por lo que quedan confirmadas las deducciones que hice el año pasado, acerca de la supuesta decadencia de la industria del corte de maderas. He aquí los productos del quinquenio.

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de	1896- 97.	$ 191,496 41	—64,509 54
„	1897- 98.	198,260 05	— 2,236 36
„	1898- 99.	159,147 29	—30,112 76
„	1899-900.	206,132 77	+46,985 48
„	1900-901.	204,348 84	—1,783 93

Siendo prácticamente igual la recaudación de los últimos dos años, son aplicables para las previsiones del año entrante las reglas tercera y quinta, que permiten calcular el rendimiento de 1902-903, en . . . $ 205,000.00.

Raiz de zacatón, chicle y orchilla.— Estos tres pequeños ramos de exportación varían muy poco de año en año, si bien los dos primeros han tenido un incremento no despreciable en el último Ejercicio fiscal; por lo que se estable-

cen las estimaciones sobre esta última base, fijando, en cuanto á la orchilla, cuya exportación se ha suspendido últimamente, una cantidad meramente nominal.

Para los derechos de exportación sobre la raíz de zacatón	$ 27,000 00
Para los del chicle	23,000 00
Para los de la orchilla	1,000 00
	$ 51,000 00

Henequén.—La producción de esta importante fibra se ha mantenido á la altura de los últimos años, y bien pudiera asegurarse que no obstante que el producto del impuesto que grava su exportación, acusa una pequeña diferencia respecto de los años inmediatos anteriores, la producción más bien ha aumentado, según los datos y estadísticas locales y los informes obtenidos directamente de los productores y casas que comercian con este artículo. La verdad es que el bienestar de todas las clases sociales en Yucatán, que se debe á los altos precios á que se ha mantenido el henequén desde que la flota de los Estados Unidos bloqueó las costas de Filipinas, ha permitido á los productores y exportadores de esta fibra hacer arreglos para no exportarla cuando hubiere tendencia á la baja, á fin de provocar una relativa escasez y mantener los buenos precios. Esto es lo que pasó varias veces en el transcurso del año fiscal pasado, y por dicho motivo no ha correspondido la exportación á la cantidad de henequén producido.

Los productos del quinquenio son los siguientes:

		Diferencias con el año anterior.
Año de 1896–97	$ 355,457 04	+67,367 14
„ 1897–98	365,174 52	+ 9,717 48
„ 1898–99	358,926 34	— 6,248 18
„ 1899–900	393,494 77	+34,568 43
„ 1900–901	379,202 53	—14,292 24

Conforme á la regla tercera, hay que calcular los Ingresos para el año próximo en el promedio de los últimos tres años que acaban de expresarse, y aunque creo casi segura una recaudación mayor, me limito á preverla en . . . . $ 376,000.00.

Ixtle.—Como ingreso de poca importancia, acepto para el año venidero la cifra del pasado que en poco difiere de los anteriores. Esta es de $ 49,000.00.

Cueros y pieles sin curtir.—Digno de notarse es el aumento que ha tenido este artículo de exportación en el año inmediato anterior, según podrá verse por el siguiente cuadro:

			Diferencias con el año anterior.
Año de	1896– 97. . . . . . $	77,369 07	+16,780 28
„	1897– 98.	83,352 72	+ 5,983 65
„	1898– 99.	81,843 93	— 1,508 79
„	1899–900.	82,206 12	+ 362 19
„	1900–901.	95,984 27	+13,778 15

Se ve que después de haberse desarrollado la exportación de este artículo en los años de 1895 y 1896, quedó estacionaria desde 1897 hasta 1900, y que en el año fiscal pasado volvió á tomar un nuevo impulso. No es exagerado, pues, hacer la estimación en . . . . $ 90,000.00.

Resumiendo lo dicho con respecto á los derechos de exportación, el producto estimado de todos ellos, para el año entrante, es el siguiente:

Exportación de maderas, inclusas las tintóreas.	$ 205,000 00
Raíz de zacatón	27,000 00
Chicle	23,000 00
Orchilla	1,000 00
Henequén	376,000 00
Ixtle.	49,000 00
Cueros y pieles	90,000 00
Total de los derechos de exportación . .	$ 771,000 00

12. Dos por ciento para obras en los puertos.—Siendo la base los derechos de importación, este impuesto tendrá que producir . . . . . . $ 540,000.00.

13. Diversos derechos de puerto.—La clasificación que de estos derechos se hizo en la Iniciativa de Presupuestos anterior, descansa en el pensamiento de formar un grupo con todos los derechos de puerto especialmente establecidos y reglamentados en el decreto de 1º de Julio de 1898, y otro grupo en el que se hallen conprendidas todas las retribuciones que deben cobrarse según Tarifa, por determinados servicios que pueden solicitar los causantes.

Los derechos del primer grupo son los siguientes, y también se expresan á continuación los rendimientos de cada uno de ellos en los años de 1899–900 y de 1900–901.

	Año de 1899–900.	Año de 1900–901.
Derecho de toneladas	$ 103,932 01	$ 111,768 01
Derecho adicional de toneladas . . .	73,648 87	66,756 55
Derechos de carga y descarga. . . .	179,637 05	204,604 49
Derechos de tráfico marítimo interior.	27,590 91	22,459 29
SUMAS.	$ 384,808 84	$ 405,588 34

La comparación de los dos años demuestra que ha habido un aumento fuerte en el derecho de toneladas y en los derechos de carga y descarga, en cambio de una pequeña diminución en los del tráfico marítimo interior y en el adicional de toneladas. En la suma total el resultado es bastante satisfactorio, supuesto que el aumento en el último año fué de más de $20,000.00.

Sin necesidad de entrar en el cálculo de cada uno de estos ramos, lo que no tendría objeto práctico por la insignificante diferencia que arrojaría el resultado, es más sencillo apreciar el aumento en conjunto, fijándolo prudentemente en . . . . $420,000.00.

El segundo grupo de derechos de puerto se reduce prácticamente á uno, que es el de guarda y almacenaje, pues los demás son de muy poca importancia.

En 1899–900, la recaudación fué de . . .	$ 34,909 48
En el siguiente (1900–901), ascendió á . .	37,126 71

Este aumento autoriza para creer que en el año venidero estos derechos alcancen la cifra de . . . . $40,000.00.

14. Derechos de practicaje.—La parte que corresponde á la Federación en los derechos de practicaje fué en 1899–900, de $17,483.05, y en el año que acaba de terminar subió á $27,032.12, merced á las disposiciones que se dictaron para percibir estos derechos en algunos puertos de la República donde antes no se cobraban. Es de suponerse que la recaudación permanezca, poco más ó menos, igual el año entrante . . . . $27,000.00.

15. Derechos de sanidad.—Confirmo la observación hecha en otros años á este respecto, y es que, el rendimiento de estos derechos es muy estable, como puede verse por la tabla siguiente que abarca el último quinquenio.

En 1896– 97.	$ 72,079 19
„ 1897– 98.	73,602 24
„ 1898– 99.	69,063 43
„ 1899–900.	77,157 51
„ 1900–901.	79,608 02

Lo probable es, pues, que el rendimiento siga siendo aproximadamente de . . . . $78,000.00.

16. Derechos consulares.—Sigue en aumento el producto de los derechos consulares, aumento que no se puede explicar en el último año en que las importaciones han sido menores que en el anterior, sino por la asignación que se ha hecho de sueldos fijos á determinados cónsules, que antes percibían como honorario el producto de los derechos consulares.

He aquí el cuadro del quinquenio:

	PRODUCTOS.	Diferencias con el año anterior.
En 1896-97	$ 227,294 50	+ 9,483 25
„ 1897-98	230,505 88	+ 3,211 38
„ 1898-99	260,324 00	+ 29,813 12
„ 1999-900	298,173 67	+ 37,849 67
„ 1900-901	314,512 87	+ 16,339 20

La aplicación de las reglas comunes de estimación daría, para el año venidero, un producto probable de $333,000 si no se tuviera en cuenta que en el Proyecto de Presupuestos de la Secretaría de Relaciones se inicia la creación de nuevos consulados con sueldo fijo en varias ciudades donde hasta ahora no han disfrutado los Cónsules de más emolumento que el producto de los derechos consulares. Nada más natural que si, como se acaba de explicar, en el presente año ha habido un aumento que en gran parte debe atribuirse á un hecho semejante, suceda otro tanto el año venidero; por lo que puede agregarse alguna cantidad moderada á los expresados $333,000, y prever, por ejemplo. $345,000.00

17. Demás derechos que se causan sobre el comercio exterior.—Estos derechos son, conforme á la ley de ingresos, los siguientes, que por su poca importancia se estimarán en lo que produjeron el año inmediato anterior:

Derechos de patente de navegación	$ 1,200 00
Derechos de certificados expedidos por Legaciones y Consulados	6,000 00

18. Renta del Timbre.—Estampillas comunes.—Este importante ramo de ingresos ha retrocedido algún tanto en el año próximo pasado, sin duda por haberse reflejado en él las desfavorables condiciones económicas que prevalecieron durante la mayor parte de dicho año, y que en estos momentos, por fortuna, van desapareciendo. Ya se ha dicho en otras ocasiones cuán interesantes son las indicaciones que el producto de las estampillas comunes arroja respecto de la actividad de las transacciones comerciales en todo el país; y por tanto, no me detendré en hacer reflexiones sobre el particular, las que, por otra parte, ya tuve ocasión de dar á conocer en el preámbulo de esta exposición.

Las diferencias de recaudación, durante el último quinquenio, fueron las siguientes:

	PRODUCTOS.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1896-97	$ 6.885,083 65	
„ „ 1897-98	7.706,901 39	+ 821,817 74
„ „ 1998-99	8.231,081 77	+ 524,180 38
„ „ 1899-900	8.990,719 93	+ 759,638 16
„ „ 1900-901	8.796,949 43	— 193,770 50

La deducción que habría de sacarse de estas cifras, ateniéndose sólo á ellas, debería ser la aceptación del último rendimiento para el año próximo venidero; pero hechos de una importancia que no es posible dejar de tomar en cuenta (como son los aumentos sucesivos que en cada uno de los meses del presente año fiscal ha habido en el producto de la Renta respecto de iguales meses del año anterior), demuestran palpablemente y con total independencia de las otras consideraciones de que ya se ha hecho mérito, que la paralización parcial que se observó en la producción y en el comercio durante estos últimos años, es de carácter evidentemente transitorio, y no se extenderá hasta el período fiscal á que se refiere la presente Iniciativa.

No obstante, sería desoír los consejos de la prudencia, en materia de Presupuestos, contar con un aumento de consideración respecto del mencionado guarismo del año próximo pasado. En tal virtud, sólo estimo los ingresos por estampillas comunes del año de 1902-903, en 9.000,000 00

19. Contribución Federal.—Tranquilizadora es, por cierto, la circunstancia de que en el año fiscal pasado, lejos de haber habido baja en los productos de la Contribución Federal, como la hubo en la venta de las estampillas comunes, se haya producido un aumento de bastante cuantía. Así lo indica el cuadro siguiente:

	PRODUCTOS.	Diferencias con el año anterior.
	—	—
Año de 1896- 97 . . .	$ 5.397,986 35	
" " 1897- 98 . . .	5.754,171 14	+356,184 79
" " 1898- 99 . . .	6.091,149 36	+336,978 22
" " 1899-900 . . .	6.401,755 51	+310,606 15
" " 1900-901 . . .	6.684,312 00	+282,556 49

No puede explicarse satisfactoriamente la imperturbabilidad del aumento de la Contribución Federal en el último año que, como se ve, es poco más ó menos igual al de los anteriores, cuando esta contribución descansa sobre todos los impuestos locales, y por tanto, debiera haber sufrido una diminución, de la misma manera que la hubo en la venta de estampillas comunes. De todos modos, es un hecho que la Contribución Federal no se ha alterado desde el año en que se llevó á efecto la reforma de la supresión de las alcabalas en toda la República y el promedio del aumento durante el

Al frente. . . . . $ 9.000,000 00

Del frente. . . . . . $ 9.000,000 00

quinquenio, que ha sido de $ 320,000, agregado á la recaudación del año fiscal pasado, nos da para el de 1902–903 un probable rendimiento de. 7.000,000 00

20. Derechos del 7 por ciento sobre efectos importados.—La proporción tiene que ser matemática, y si se cree que los derechos de importación causarán $ 27.000,000, deberá rendir. 1.890,000 00

21. Impuestos sobre la propiedad minera.—Estos impuestos son dos; uno que se cobra por una sola vez al titularse la propiedad minera, y el otro anual que representa el canon de cuyo pago depende la subsistencia de dicha propiedad. Mas como uno y otro impuesto se satisfacen adhiriendo las estampillas correspondientes, que son unas mismas para ambos, no existen datos en la contabilidad fiscal para conocer, con toda exactitud, qué parte del producto total corresponde á la titulación de nuevas minas, y cuál representa el producto del otro impuesto.

Hay que recurrir á la estadística fiscal para tener una idea aproximada de la importancia con que ambas fuentes del impuesto minero contribuyen al rendimiento total.

Según los datos estadísticos relativos al año de 1900–901, el número de pertenencias mineras que se titularon, fué de 38,299, del cual corresponden 26,618 á minas de metales preciosos y otros, por los que tienen que satisfacer los causantes $ 10 por cada pertenencia, y 11,688 á minas que sólo están gravadas con $ 2.50 por pertenencia.

Por este capítulo debía haberse recaudado en el año mencionado, la suma de $295,400 00.

En cuanto al impuesto anual, los mismos datos acusan en 30 de Junio de 1900 unas 111,280 pertenencias mineras en toda la República, de las que 85,207 deben haber pagado $ 10 de impuesto anual, y 26,073 á razón de $ 2.50. Si así hubiera sucedido, el impuesto anual habría producido $ 917,088, sin contar con lo que habrán pagado también, unas más y otras menos, en el mismo año, las 15,115 pertenencias en que aumentó el númerò total de ellas, después de excluir del cómputo las que fueron declaradas caducas.

Mas ya se han señalado, en otras ocasiones, las causas

A la vuelta. . . . . . $ 17.890,000 00

De la vuelta. . . . . . $ 17.890,000 00

que influyen en el mayor rendimiento de estos impuestos, causas que dependen, ya de la deficiencia inevitable de una vigilancia ejercida generalmente en lugares despoblados, á grandes distancias de las Oficinas del Timbre encargadas de la recaudación del impuesto, y ya de circunstancias independientes de la Administración hacendaria, como son las constantes reducciones de superficiės en las propiedades mineras, el retardo del pago del impuesto dentro de los plazos de tolerancia de la ley, los adeudos que motivan la caducidad de las minas, y que constituyen una pérdida neta para el Fisco, etc., etc.; y todo esto explica, por qué la recaudación durante el propio año económico de 1900–901 sólo fué de $ 930,224.91 por ambos impuestos.

Los productos del quinquenio fueron:

	PRODUCTOS.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1896– 97	$ 648,470 82	
„ „ 1897– 98	599,903 10	— 48,567 72
„ „ 1898– 99	684,479 16	+ 84,576 06
„ „ 1899–900	814,044 20	+129,565 04
„ „ 1900–901	930,234 91	+116,190 71

La diferencia en menos que hubo entre los dos primeros años del quinquenio anterior, se explica por causas especiales que influyeron en el rendimiento de dichos impuestos, y que es ocioso referir tratándose de estimaciones futuras, supuesto que se tiene un dato preciso, como el del aumento de 15,115 pertenencias durante el año pasado, que naturalmente tiene que motivar la elevación del producto en los años siguientes.

El promedio del aumento del impuesto en los últimos tres años, es de $110,000, cantidad á que seguramente ascenderá el producto del impuesto anual sobre las 15,115 pertenencias de que vengo hablando, suponiendo, como es muy probable, que una con otra de dichas pertenencias pague siete pesos y centavos como promedio entre $ 10 que satisfacen las minas de oro, de plata y otros metales, y $2.50 que pagan las demás.

Al frente. . . . . . $ 17.890,000 00

Del frente. . . . . . $ 17.890,000 00

Agregando, por tanto, la suma de $110,000 á la recaudación del año próximo pasado, se tendrá, como estimación para 1902-903, la suma de . . . . $ 1.040,000 00

22. Impuesto del Timbre de 3 por ciento sobre el oro y la plata.—Dicho impuesto, grava todo el oro y la plata que se exportan en cualquiera forma, de la República, ó se introducen en las Casas de Moneda, sin más excepción que la décima parte del oro y de la plata contenidos en la piedra mineral, la cual décima parte está libre de todo impuesto. Produjo, en el último quinquenio, las siguientes sumas:

	PRODUCTOS.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1896- 97 . . . $	2.079,612 70	+149,860 60
„ „ 1897- 98 . . .	2.328,763 67	+249,150 70
„ „ 1898- 99 . . .	2.293,778 90	— 34,984 77
„ „ 1899-900 . . .	2.309,239 30	+ 15,460 40
„ „ 1900-901 . . .	2.587,931 70	+278,692 40

¿El notable aumento habido en el último año, después del estado estacionario que guardó el rendimiento de este impuesto en los dos años anteriores, responde á un incremento en la producción de los metales preciosos, ó bien á causas distintas?

Es un hecho que casi toda la cantidad de oro y de plata que producen las minas, se exporta ó se remite directamente á las Casas de Moneda para su acuñación, sin que se formen depósitos de importancia en el interior de la República; de donde resulta que cuando el país necesita enviar para sus pagos en el extranjero mayor cantidad de estos metales que los que producen las minas, tiene que salir el exceso en forma de pesos acuñados que se extraen de la circulación interior.

Durante el año de 1900-901, se presentó un fenómeno digno de referirse. Por virtud de una demanda excepcional de pesos acuñados para los mercados del Asia, se exportó en el primer semestre una cantidad mucho mayor que la normal, produciendo en el país una escasez de dinero que fué, en parte, causa de cierto malestar en los negocios; y poco tiempo después, la diferencia entre el tipo del cambio exterior y el valor del peso mexicano en el mer-

A la vuelta. . . . . . $ 18.930,000 00

De la vuelta. . . . . . $ 18.930,000 00

cado de Londres, provocó una importación de barras de plata de los Estados Unidos, que vinieron á acuñarse á México, causando los mismos derechos del 3%, los de amonedación, etc., que la plata de procedencia directa de las minas. Así es que cuando la exportación de todo género de metales y productos no fué suficiente para las necesidades de los cambios, la diferencia se cubrió en pesos acuñados; y el desnivel que esta exportación causó en los mercados interiores, provocó meses después una afluencia de plata del extranjero, restableciéndose así el equilibrio, tanto en la circulación interior cuanto en los cambios.

La exportación total de oro y plata fué la siguiente:

Oro (valor en oro)	$ 8.955,536 15
Plata.	72.420,783 63

Por otra parte, la amonedación en todas las Casas de Moneda de la República del mismo año, fué:

Oro (valor en oro)	$ 544,279 00
Plata.	18.290,390 00

Si de estas últimas cantidades se deducen las que respectivamente se exportaron en pesos acuñados, de $ 165,641 oro, y $ 16,132,879 plata, resultan:

Para el oro.	$ 378,638 00
Para la plata	2.157,511 00

Sumas que representan aproximadamente la moneda que se quedó en la República.

Por tanto, la producción de estos metales debe haber sido, cuando menos, igual á las cifras de la exportación, unidas á las de los pesos que sobraron de la acuñación ó sea:

Para la plata	$ 74.578,294 00
Para el oro (valor en oro)	9.334,174 00
Total	$ 83.912,468 00

Sumas inferiores á la realidad, porque desde luego no se ha considerado en ellas la cantidad de oro y de plata que no se acuña ni se exporta, sino que se destina á la industria.

Al frente. . . . . . $ 18.930,000 00

Del frente. . . . . . $ 18.930,000 00

El producto del impuesto que fué, como ya se ha dicho, de $2.587,931.70, corresponde á un valor de metales preciosos de $86.264,390, cifra apenas superior en dos y cuarto millones de pesos á la que resulta del cálculo de la producción que acaba de hacerse, y esa diferencia de dos y cuarto millones de pesos, se explica perfectamente por la importación de barras de plata fina, hecha en el mismo año, de los Estados Unidos, que fué de $2.190,000 y por la cual pagaron sus introductores los derechos correspondientes.

Esta importación de plata no es un hecho normal; pero tampoco ha sido la única que se haya verificado, pues en tres ó cuatro ocasiones anteriores en este último decenio, sucedió otro tanto, aunque no en la misma escala. Circunstancia es esta que induce á creer que el rendimiento sería menor en el año que entra, si no viniese plata extranjera para acuñarse en México; pero como, por otra parte, está fuera de duda que la producción ha aumentado, no parece aventurado calcular que para 1902–903, causen el impuesto del 3% los metales preciosos por valor de ochenta y cinco millones de pesos, proporcionando por tanto, un producto de 2.550,000 00

23. Tabacos.—Sus productos fueron, durante el último quinquenio de

	PRODUCTOS	Diferencias con el año anterior.
Año de 1896– 97 . . . $	1.161,480 42	
„ „ 1897– 98 . . .	1.280,729 52	+119,249 10
„ „ 1898– 99 . . .	1.395,212 17	+114,482 65
„ „ 1899–900 . . .	1.551,447 15	+156,234 98
„ „ 1900–901 . . .	1.582,816 46	+ 31,369 31

Renta cuyo constante aumento representa un promedio anual de ciento ocho mil pesos, que debe agregarse al rendimiento del último año, arrojando una cifra de . . . 1.690,000 00

24. Alcoholes.—Las bebidas alcohólicas han producido á la Federación, por virtud del impuesto especial de que se trata:

A la vuelta. . . . . . $ 23.170,000 00

De la vuelta. . . . . . $ 23.170,000 00

PRODUCTOS.		Diferencias con el año anterior.
Año de 1896- 97 . . . $	818,411 05	
„ „ 1897- 98 . . .	819,202 29	+ 791 24
„ „ 1898- 99 . . .	895,577 89	+76,375 60
„ „ 1899-900 . .	880,926 93	+14,650 96
„ ;, 1900-901 . . .	874,870 62	— 6,056 31

Por lo que se toma la última cifra como estimación para el año de 1902-903 . . . . 875,000 00

25. Hilaza y tejidos de algodón.—Ya indiqué en la exposición que acompañó la Iniciativa de Presupuestos del año pasado, las difíciles condiciones en que se encontraba la industria de tejidos de algodón, señalando las causas principales de los trastornos que sufrían los establecimientos productores de esos artículos.

El mal es, desgraciadamente, de aquellos que no pueden remediarse pronto y facilmente. Todo exceso en la producción causa un desequilibrio que sólo desaparece por un aumento en el consumo, ó por una reducción en la capacidad productora de los establecimientos respectivos. Por la baja del precio del maíz podrá aumentar el consumo de los tejidos de algodón; pero este incremento no será, de fijo, bastante grande para dar alimento á las numerosas fábricas que actualmente están, ó dentro de breve tiempo, puedan entrar en movimiento.

Sin embargo, para los efectos del impuesto, bastará con que el consumo de los artículos de algodón recobre la importancia que tenía antes de la presente crisis, aunque algunas fábricas tengan que cerrarse ó que trabajar con sólo una parte de sus elementos.

Los rendimientos anteriores de este impuesto fueron:

PRODUCTOS.		Diferencias con el año anterior.
Año de 1896- 97 . . . $	1.285,936 72	
„ „ 1897- 98 . . .	1.410,184 30	+ 124,247 58
„ „ 1898- 99 . . .	1.525,958 05	+ 115,773 75
„ „ 1899-900 . . .	1.708,005 76	+ 182,047 71
„ „ 1900-901 . . .	1.571,895 75	—136,110 01

Al frente. . . . . . $ 24.045,000 00

Del frente. . . . . . $ 24.045,000 00

No obstante el constante aumento que tuvo esta renta desde que se estableció el impuesto, calculé el año pasado que por efectos de la crisis que entonces se iniciaba, sólo serían los productos de $ 1.500,000 en el año actual; pero habiendo excedido dicha cantidad en el mismo año de referencia, no hay motivo para creer que, ya que el consumo de artículos de algodón va aumentando, el año entrante produzca el impuesto menos de . . . . $ 1.600,000 00

26. Diversos aprovechamientos de la Renta del Timbre.—El más importante y único digno de tomarse en consideración, de estos productos, es la parte que corresponde al Fisco en las penas pecuniarias impuestas á los causantes morosos ú omisos en el cumplimiento de la ley. El siguiente cuadro correspondiente al último quinquenio, tiene además del interés relacionado con la previsión de los productos en el año venidero, el de dar una idea de las resistencias con las cuales se encuentra, según las épocas, el pago de los diversos impuestos que forman la Renta del Timbre.

	PRODUCTOS.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1896– 97 . . . $	97,233 90	
„ „ 1897– 98 . . .	107,160 17	+ 9,926 27
„ „ 1898– 99 . . .	111,210 72	+ 4,050 55
„ „ 1899–900 . . .	94,505 50	— 16,705 22
„ „ 1900–901 . . .	93,523 05	— 982 45

Para el año venidero se calculan en . . . . $ 94,000 00

Resumen de los ramos del Timbre. Por los pronósticos establecidos acerca de los diversos ramos de la Renta del Timbre, la recaudación total de éstos será en 1902–903 . . $ 25.739,000 00

27. Derechos de amonedación, ensaye, apartado, afinación y fundición.— Breves reflexiones cabe hacer respecto de los derechos de que se trata, en lo que se refiere á los productos del quinquenio anterior, que fueron:

	Derechos de amonedación.	Derechos de ensaye.	Derechos de apartado, afinación y fundición.
Año de 1896– 97 . .	$1.031,829 32	$115,021 50	$114,522 94
„ „ 1897– 98 . .	1.175,766 79	129,809 50	142,403 14
„ „ 1898– 99 . .	1.133,521 35	124,029 11	153,206 50
„ „ 1899–900 . .	1.107,257 38	128,407 00	131,996 60
„ „ 1900–901 . .	1.031,887 78	147,743 02	110,526 90

Aparece en primer lugar, la baja sucesiva de los Derechos de amonedación desde el año de 1897–98 hasta el último, baja que no se explica sino por la exportación cada día mayor de metales que han pasado por las fundiciones, disfrutando de la exención otorgada á las empresas relativas, á fin de que no pague estos derechos de amonedación la plata de ley inferior á 7 ó 3 milésimos (según los casos) en las marquetas de plomo argentífero, y de 10 ó 12 milésimos en los mates de cobre y plata.

Se observa, en segundo lugar, el alza en los Derechos de ensaye que corresponde al aumento de la producción de metales preciosos, y que sigue sensiblemente las fluctuaciones de dicha producción.

Indica, por último, el cuadro del quinquenio, una notable baja en los productos de apartado, afinación y fundición. Esta baja es consecuencia de la diminución que se hizo en las cuotas de los mencionados derechos, para atraer á nuestras Casas de Moneda una parte importante de las barras de plata que antes salían á beneficiarse al extranjero, donde lo hacían á menos costo que en México.

De esperarse es, por tanto, que en el año á que esta Iniciativa se refiere, el producto de los derechos de que se viene hablando sea el siguiente:

Para los derechos de amonedación	$	985,000 00
" " " de ensaye.		160,000 00
" " " de apartado, afinación y fundición		110,000 00
SUMA	$	1.255,000 00

28. Derechos de marca de fábrica y patente de invención.—Siendo de poca importancia, pues los primeros no exceden generalmente de $ 3,000 y los últimos apenas alcanzan á 22 ó 25,000, he aceptado la cifra á que ascendieron los rendimientos de ambos derechos el año próximo pasado, ó sea la de $ 25,000.00.

29. Contribuciones Directas en el Distrito Federal y Territorios.—No debe olvidarse, al hablar de estas contribuciones, que los productos que aquí se consignan son únicamente los que corresponden á la Federación en la Contribución Predial, de Patente, de Profesiones y de harinas y pulques, omitiéndose intencionalmente la parte de aquellos impuestos que la ley asigna á los municipios respectivos.

Los datos del quinquenio son los siguientes:

DISTRITO FEDERAL.

CONTRIBUCIONES.	1896-97.	1897-98.	1898-99.	1899-900.	1900-901.
Predial	$ 1.088,376 39	$ 1.143,141 99	$ 1.228,221 98	$ 1.302 442 87	$ 1.405.377 93
Patente.	533.997 79	531,079 49	545,021 29	559,944 52	569,384 29
Profesiones	16,103 39	15,052 30	17,327 04	18,271 97	19.433 35
Harina y pulques. .	799,214 42	856,947 18	904.500 40	959,237 49	975.415 39
SUMAS . . .	$ 2.437,691 99	$ 2.546,220 96	$ 2.695,070 71	$ 2.839,896 85	$ 2.969,610 96

BAJA CALIFORNIA.

CONTRIBUCIONES.	1896-97.	1897-98.	1898-99.	1899-900.	1900-901.
Predial . . . . . . $	9,984 57	$ 8,528 11	$ 9,131 07	$ 8,654 88	$ 9,603 40
Patente	19,147 88	17,782 45	19,571 41	18,369 76	19,268 80
Profesiones	464 65	431 94	408 79	368 40	397 46
Derechos especiales	1,375 40	1,615 85	1,362 71	8,348 99	8,001 62
SUMAS . . . $	30,972 50	$ 28,358 35	$ 30,473 98	$ 35,742 03	$ 37,271 28

TEPIC.

CONTRIBUCIONES.	1896-97.	1897-98.	1898-99.	1899-900.	1900-901.
Predial . . . . . . $	29,699 87	$ 29,157 62	$ 30,718 26	$ 32,528 61	$ 36,286 45
Patente	42,360 68	38,486 31	38,344 80	34,284 10	37,096 89
Profesiones	643 05	608 92	578 52	595 79	758 31
Derechos especiales.	6,270 11	5,676 06	4,117 33	4,345 96	5,283 43
SUMAS . . $	78,973 71	$ 73,928 91	$ 73,758 91	$ 71,754 46	$ 79,425 08

Salta á la vista el alza general que en todos los productos de Contribuciones directas, así en el Distrito Federal como en los Territorios de la Baja California y de Tepic, hubo en el último año transcurrido. No cabe demostración más evidente de que la ligera paralización que sufrieron las transacciones mercantiles, en nada afectó la propiedad inmueble, ni tampoco á las negociaciones de comercio sujetas al Derecho de Patente, ó bien á los impuestos sobre harina y pulques.

Ha sido fácil, por tanto, establecer las previsiones relativas al año económico de 1902–903, tomando el promedio de dichas Contribuciones directas, y agregándole el producto del último año. En consecuencia se calculan:

Para el Distrito Federal	$ 3.100,000 00
Para la Baja California.	38,000 00
Para Tepic	76,000 00
SUMA	$ 3.214,000 00

30. Impuestos sobre sucesiones y donaciones.—Muy vario es el rendimiento de estos impuestos, porque en la escasa población del Distrito Federal y Territorios, donde se abren relativamente pocas testamentarías que produzcan algo al Fisco, una simple coincidencia en el mismo año de dos ó tres testamentarías de personas ricas, basta para alterar profundamente el rendimiento de estos impuestos. Es precisamente lo que sucedió en el año de 1899–900, según podrá verse en el cuadro siguiente:

	PRODUCTOS.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1896– 97. . . . . $	156,565 91	
„ „ 1897– 98.	145,886 89	— 10,679 02
„ „ 1898– 99.	159,148 61	+ 13,261 72
„ „ 1899–900.	332,921 66	+ 173,763 05
„ „ 1900–901.	195,358 80	— 137,562 86

Aplicando la regla del promedio de los tres últimos años, resultará para 1902–903 un producto probable de . . . . $ 229,000.00.

31. Correos.—Los productos de este ramo continúan invariablemente en auge, según consta en el estado del último quinquenio:

	PRODUCTOS.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1896– 97. . . . . $	1.195,771 62	+ 133,355 63
„ „ 1897– 98.	1.345,062 43	+ 149,290 81
„ „ 1898– 99.	1.513,902 19	+ 168,839 76
„ „ 1899–900.	1.860,105 86	+ 346,203 67
„ „ 1900–901.	2.112,931 94	+ 252,826 08

Teniendo en consideración que en el excepcional aumento del año de 1899–900, figura una partida de $133,000 que, como ya se ha explicado en otra ocasión, es el resultado de que se hubiese incluído en los Ingresos del ramo, por primera vez, el producto de los giros postales, el promedio del aumento en el quinquenio de que se trata es, poco más ó menos, de $190,000, cantidad que, agregada á la recaudación del último año, hace presumir que en el próximo venidero de 1902–903, ascenderá á. . . . . . $2.300,000.00.

32. Telégrafos.—No es tan satisfactoria la explotación del servicio telegráfico, en lo que se refiere á su rendimiento, según podrá verse por el cuadro siguiente:

		Diferencias.
Productos en 1896– 97 . . . $	698,103 08	+ 75,762 39
„ „ 1897– 98 . . .	810,547 53	+ 112,444 45
„ „ 1898– 99 . . .	980,715 44	+ 170,167 91
„ „ 1899–900 . . .	1.087,520 34	+ 106,804 90
„ „ 1900–901 . . .	1.124,557 36	+ 37,037 02

El modesto incremento de $37,000, después de otros de mucho mayor importancia en los años anteriores es, en parte, el resultado de la disminución de tarifas en ciertas regiones de la República que antes se hallaban en condiciones desfavorables para las transmisiones telegráficas, y que hoy se han colocado en mejores circunstancias. De no haber sido por esta causa, seguramente el aumento habría sido sensiblemente mayor.

No obstante, el promedio del aumento en el quinquenio es de cien mil pesos, y la valoración del producto para el año entrante, resulta en . . . . $ 1.224,000.00.

33. Productos líquidos de los establecimientos del Gobierno.—Tuve la ocasión de advertir el año pasado que agrupados, como estaban recientemente, los productos líquidos de los establecimientos industriales del Gobierno, no era fácil ni conducente hacer las comparaciones acostumbradas entre los resultados que arrojan los diversos ejercicios fiscales. Debo agregar ahora, que estando preparándose algunas disposiciones reglamentarias que tienden á presentar en el Presupuesto, no los productos líquidos, que poco significan, sino los brutos que cada establecimiento proporcione, y á la vez los gastos que en los mismos servicios se eroguen, esta reforma hace innecesaria la aplicación de cualquiera regla para las previsiones del Presupuesto. En consecuencia, acepto provisionalmente para 1902–903 las cifras del último Ejercicio económico, ó sean:

Para los productos líquidos del Arsenal y del Dique flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas	$ 23,400 00
Y para los demás establecimientos, escuelas, etc.	8,000 00
TOTAL	$ 31,400 00

34. Productos de propiedades de la Nación.—Aparece en la Cuenta del Erario de 1900–901 esta nueva sección de Ingresos en la que, como tuve el honor de anunciar á la Cámara el año pasado, se han agrupado los Ingresos que proceden de venta ó arrendamientos de los bienes nacionales; ó bien, de capitales, valores, acciones, etc., que, por cualquier título, pertenezcan á la Federación.

Los productos de bienes nacionalizados que, en parte, se enteraron en Bonos de la Deuda Pública, conforme á las leyes respectivas, fueron, sin embargo, bastante importantes, en su parte de efectivo, supuesto que ascendieron á. . . . . $ 16,684.85

Los que proceden de venta ó arrendamiento de terrenos baldíos ó nacionales, así como de excedencias ó demasías, son de mayor importancia; y si figura una parte de ellos en Bonos de la Deuda Pública, el resto que fué percibido en efectivo, ascendió á la cantidad de. . . . . $ 7,226.67

En cuanto á los productos por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, la parte de efectivo representó la suma de $93,744.45

Por último, la fracción de la ley de Ingresos relativa á todos los demás productos procedentes de capitales, inmuebles, valores, acciones y derechos

que, por cualquier título, pertenecen á la Federación, aumentó considerablemente el año pasado, merced á los réditos que abonan al Gobierno los Bancos y casas bancarias en que está depositada una parte de las reservas del Tesoro, á los aprovechamientos diversos de las Casas de Moneda, y también á los enteros que, por compensación de los gastos que ocasiona la intervención del Gobierno en los Bancos, y el establecimiento de determinadas oficinas de ensaye, hacen en la Tesorería General las compañías interesadas. Dicho producto en efectivo fué de $822,674.62

Teniendo presentes estos resultados, y considerando que no hay motivo apreciable, desde ahora, para que el año próximo varíen sustancialmente los productos realizados en el anterior, se pueden aceptar los siguientes guarismos:

Producto de bienes nacionalizados	$	16,000 00
Productos por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales		8,000 00
Productos por arrendamiento, venta de bosques, salinas, etc		100,000 00
Créditos procedentes de capitales, valores, acciones, etc.		825,000 00
TOTAL. . . .	$	949,000 00

35. Lotería, aprovechamientos y ramos menores.—Al frente de este grupo viene la Lotería Nacional, cuyos Ingresos en el quinquenio, han sido los siguientes:

En 1896- 97	$	310,140 78
„ 1897- 98		386,323 30
„ 1898- 99		370,198 15
„ 1899-900		496,723 51
„ 1900-901		157,545 62

Es de estimarse para el año entrante un rendimiento de . . . . $ 250,000 00

Los demás productos menores que no caben dentro de la clasificación de los otros ramos, expresamente mencionados en los grupos especiales de la ley de Ingresos, se enumeran en seguida con la estimación aproximada que se hace de sus productos, no con sujeción á las reglas establecidas, que ningún imperio tienen sobre ingresos enteramente eventuales, como los de que se trata, sino tomando el promedio de los Ingresos de los tres últimos años. . .

Al frente. . . . . $ 250,000 00

Del frente. . . . . . $	250,000 00
Multas no comprendidas en los productos de otros ramos de Ingreso.	40,000 00
Premios obtenidos en la situación de fondos	60,000 00
Derechos sobre la pesca de perla, ballena, etc. . . .	4,000 00
Cesiones y donaciones á favor del Erario.	30,000 00
Rezagos de impuestos ó ingresos no cobrados en años anteriores.	225,000 00
Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública	15,000 00
Reintegros por liquidaciones de cuentas.	5,000 00
Suman los Ingresos por Lotería, aprovechamientos y ramos menores . . . . $	629,000 00

36. Recapitulación de los Ingresos.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

Derechos de importación. . . . . $	27.000,000 00
„ de exportación.	771,000 00
Dos por ciento para obras en los puertos.	540,000 00
Derechos diversos de puerto	460,000 00
„ consulares.	345,000 00
„ de sanidad.	78,000 00
Demás derechos sobre el comercio exterior.	34,200 00
Suman los Impuestos que gravan el comercio exterior. $	29.228,200 00

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

RENTA DEL TIMBRE.

Estampillas comunes. . . . . $	9.000,000 00
Contribución federal	7.000,000 00
Siete por ciento sobre efectos importados	1.890,000 00
Impuestos sobre la propiedad minera	1.040,000 00
Tres por ciento sobre el oro y la plata	2.550,000 00
Impuestos sobre tabacos labrados	1.690,000 00
„ sobre alcoholes	875,000 00
„ sobre hilados y tejidos de algodón	1.600,000 00
Multas y aprovechamientos diversos	94,000 00
Total producto de la Renta del Timbre. . . $	25.739,000 00

OTROS IMPUESTOS.

De la vuelta.	$	25.739,000 00
Derechos de afinación, ensaye, fundición, apartado y amonedación	$	1.255,000 00
Derechos de marcas de fábrica y patentes de invención		25,000 00
Suman todos los mencionados Impuestos interiores . . .	$	27.019,000 00

Impuestos que se causan en el Distrito y Territorios.

Contribuciones directas: Predial, Profesional, de Patente y sobre harinas y pulques	$	3.214,000 00
Impuesto sobre herencias		229,000 00
Suman los Impuestos especiales del Distrito y Territorios	$	3.443,000 00

Servicios públicos y Ramos menores.

Productos del Correo	$	2.300,000 00
„ de los Telégrafos		1.224,000 00
„ líquidos de los establecimientos industriales del Gobierno		31.400 00
Productos de propiedades nacionales		949,000 00
Lotería, aprovechamientos y ramos menores		629,000 00
Suman los Servicios públicos y ramos menores . . .	$	5.133,400 00

RESUMEN.

1.er grupo de ingresos	$	29.228,000 00
2.º „ „ „		27.019,000 00
3.er „ „ „		3.443,000 00
4.º „ „ „		5.133,400 00
Total de los Ingresos calculados para 1902-903. . .	$	64.823,400 00

EGRESOS.

En la Iniciativa de Egresos, el Ejecutivo no se aparta de su constante propósito de conciliar la eficacia de los servicios públicos con la economía en los gastos que exigen. Así lo recomendó en este año, como en los anteriores, el Presidente de la República á todas las Secretarías de Estado, cuando dispuso que preparasen los proyectos de Presupuesto de sus respectivos Ramos para someterlos, cuidadosamente revisados por ellas, á la aprobación legislativa, y así lo ha hecho cada uno de los Departamentos de la Administración Federal. Paso á exponer, tan sucintamente como fuere posible, el resultado de esa Revisión.

37. Ramo 1º—Poder Legislativo.—En este Ramo no se consulta más alteración que la exigida por la reciente reforma constitucional, relativa al número de Representantes en la Cámara de Diputados.

38. Ramo 2º—Poder Ejecutivo.—En las partidas correspondientes á la Compañía de Guardias de la Presidencia, se proponen las siguientes alteraciones respecto del Presupuesto actual:

A fin de que los individuos de tropa reciban la instrucción necesaria, estableciéndose las Academias que previene el Reglamento de la Compañía, se consulta la creación de dos plazas, una de Teniente y otra de Subteniente. Se aumenta la partida para comenzar la construcción del Cuartel de la Compañía; se propone una nueva plaza de Sargento primero Mariscal, otra de talabartero, otra de armero y cuatro de guardias, indispensables todas para el buen servicio, y se disminuyen las asignaciones de compra de armas y caballos para la Compañía.

El Presupuesto de gastos y servicio del Palacio Nacional y del Castillo de Chapultepec, que hasta ahora había venido figurando en el Ramo de Comunicaciones, se incluye en el del Poder Ejecutivo, por ser más adecuado á su índole, y se consultan ciertos gastos nuevos y de relativa cuantía, pero que no deben omitirse porque son del todo indispensables, después de las importantes obras de restauración y ensanche efectuadas en el Palacio y en el Castillo, de las cuales tiene que ser forzoso complemento el aumento de personal y servicio para los departamentos de ambas residencias presidenciales, que se ha procurado montar de una manera decorosa para la República.

39. Ramo 3º—Poder Judicial.—La ley de 3 de Octubre de 1900, caracteriza al Ministerio Público Federal como una dependencia de la Secretaría de Justicia; y siendo, por otra parte, un cuerpo que tiene existencia propia, no debe figurar en la ley de Presupuesto confundido con los funcionarios y em-

pleados que componen cada Tribunal. Por este motivo, en la presente Iniciativa se incluye en el Ramo sexto y en una sola sección.

El Juzgado de Distrito de Jalisco tiene un despacho notablemente más numeroso y activo que cualquiera otro de los de su clase, y debe elevarse á la tercera categoría. Así se consulta en el proyecto de Egresos.

A causa de la reconstrucción del Palacio de Justicia, ha sido necesario tomar en arrendamiento localidades para el Archivo de la Suprema Corte y para la Procuraduría General de la República; de suerte que la partida del actual Presupuesto resulta insuficiente, y por esto se propone el aumento indispensable.

Hay multitud de gastos imprevistos, propios y exclusivos del Ramo tercero, que por no tener partida propia se cargan, inadecuadamente, á extraordinarios del Ramo sexto. Por otra parte, muchos Juzgados de Distrito están desprovistos de muebles, al grado de que se hace indecoroso mantenerlos en el estado que guardan. Por tales motivos se consulta el aumento de la partida correspondiente, pero destinándola á mayor número de atenciones.

El aumento real que se propone en el Ramo tercero, es de $8,598.60, pues aunque comparando el Presupuesto actual con esta Iniciativa, aparece una diminución de $110,459.85, es debida á que los sueldos del Ministerio Público, que importan $119,058.45, pasan al Ramo sexto.

40. Ramo 4º—Secretaría de Relaciones.—Casi todas las alteraciones consignadas en la Iniciativa forman ya parte del Presupuesto de este año, por virtud del decreto que lo reformó en Septiembre último.

En cuanto á las innovaciones reales para el año fiscal venidero, se fundan en los motivos siguientes:

Se consulta un aumento de sueldo para el Cónsul en St. Louis Mo., porque el año entrante ha de celebrarse en aquella ciudad una gran Exposición, y es natural que el Cónsul tenga que erogar mayores gastos, y también porque así lo amerita la categoría de la Oficina.

El aumento de remuneración al Cónsul en Filadelfia, lo exige la importancia del lugar donde ejerce sus funciones y, además, parece equitativo igualar la planta de aquella Oficina con la del Consulado en Cincinnatti, de reciente creación.

También es de equidad nivelar el sueldo del Canciller en New Orleans, con el que disfrutan los Cancilleres de otras oficinas de la propia categoría.

Se consulta una nueva plaza de escribiente en el Consulado General en París, porque es indispensable, y se ha establecido provisionalmente con cargo á gastos de oficio.

En cambio, se ha omitido, como era natural, la partida de $75,000 que el Presupuesto vigente señaló para gastos de la Conferencia Internacional Americana, y los sueldos de un tercer Secretario en la Legación en el Japón, de un Cónsul en Corpus Christi y de otro en Yokohama.

41. Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.—Desde que se acordó que los rurales que estaban prestando sus servicios como escribientes ó mozos de la Sección 3ª de la Secretaría de Gobernación, ó como auxiliares de las Pagadurías de los Cuerpos, volvieran á sus funciones propias, fué preciso substituirlos, creando plazas especiales. Esto originó la iniciativa que se sirvió aprobar la Cámara de Diputados, expidiendo el Decreto de 22 de Octubre último, y explica el aumento que se observa en el número de escribientes de la expresada Sección y en el de mozos de la Secretaría, si bien se ha reducido á la mitad el número actual de esas plazas.

De muy poca importancia son las modificaciones que se inician respecto de las Escuelas de Ciegos y de Sordo-Mudos.

En la primera se propone una partida para reposición de muebles, que no se ha hecho desde la fundación del plantel.

En la Escuela de Sordo-Mudos se aumenta el número de sirvientes; pero como se disminuye la partida destinada á muebles y útiles, resulta una diferencia en favor del Erario.

En el ramo de Salubridad pública, no obstante su importancia y las exigencias crecientes de la Institución, sólo se consultan algunas modificaciones y pequeños aumentos en ciertas partidas, compensadas con diminuciones en otras, obteniéndose, en resumen, una pequeña economía

En el Presupuesto del Instituto Patológico se aumenta la remuneración del Jefe de la Sección de Química, teniéndose en cuenta la importancia de aquella Oficina.

En las partidas correspondientes al Gobierno, Escuela Correccional y Policía del Distrito Federal, son de escasa importancia las modificaciones que se proponen, y todas motivadas por necesidades del servicio y por la consideración de que algunos empleados tienen sueldos cortos, que no guardan proporción con el trabajo que desempeñan. Esas modificaciones se reducen: á igualar el sueldo de los Médicos de Comisarías; aumentar en la Escuela Correccional los gastos de alimentación para 19 plazas, así como los de calzado y menaje que no había sido preciso erogar en los años anteriores, pero que para el entrante se hacen indispensables; elevar en pequeñas cantidades algunos sueldos; y, por último, establecer una plaza de escribiente de las Comisiones de Seguridad.

En compensación de estos aumentos, se disminuyen la partida destinada á formación del padrón de jurados, la de conservación de monumentos de límites y la de gastos generales de la Escuela Correccional.

Mientras se organizaban los servicios de la Penitenciaría del Distrito y los de la Cárcel general de México, como establecimiento sostenido por el Erario Federal, se estimó conveniente consignar sus gastos en conjunto y en una sola partida que ha figurado entre los gastos generales de Gobernación, y que, si bien en el Presupuesto vigente era sólo de $ 220,000, fué am-

pliada hasta $ 360,000, por Decreto de 22 de Octubre. Como está casi terminada la organización de ambas prisiones, y se calcula que en lo que falta del año fiscal y en el curso del siguiente, se ocuparán las 700 celdas de la Penitenciaría, quedando en pleno servicio, pareció conveniente que los sueldos y gastos de ambos establecimientos se hicieran constar en el lugar oportuno y con los detalles indispensables.

El Proyecto de Presupuesto de la Penitenciaria y de la Cárcel general, importa $ 358.122.25, pero es de advertir que dos partidas para jornales y materias primas de los talleres de la Penitenciaría, que se consultan en dicho Proyecto, tienen carácter enteramente virtual, pues, conforme al Reglamento, deben cubrirse con los productos de los mismos talleres. Respecto de la Cárcel general, de su Presupuesto pueden deducirse $ 20,000, porque á esta cantidad asciende, aproximadamente, la que entregará el Ayuntamiento de la Capital á la Tesorería, por gastos de alimentación de los individuos presos ó detenidos en el departamento Municipal, durante el año económico á que el Proyecto se refiere.

En cuanto á los gastos relativos al Territorio de la Baja California, se propone el aumento de sueldos para los Jueces del estado civil de La Paz y Mulegé, por estar insuficientemente retribuídos con el que ahora gozan, y una asignación para estos mismos Juzgados con destino á renta del local en que tienen sus oficinas. Se propone la planta del Juzgado del Registro Civil de Santa Rosalía, y por último, se consulta el aumento de diez gendarmes en la policía del Distrito Sur, con motivo del crecimiento de algunas poblaciones en las que conviene hacer más eficaces los servicios de la gendarmería.

En el Territorio de Tepic sólo hay que mencionar un pequeño aumento en el sueldo del Secretario de la Prefectura de la ciudad de Tepic, y el gasto que originará elevar á la categoría de Prefectura la Subprefectura de Ixtlán, modificaciones de poca importancia pero necesarias para el servicio público.

En la sección de Policía Rural figuran las diez nuevas plazas de auxiliares de Pagaduría, que ha sido preciso crear por las razones ya manifestadas.

En la sección de Gastos generales de Gobernación, se observan tres cambios: el aumento de $100,000 en la partida de subvención al Ayuntamiento para los gastos de saneamiento de la Capital, aumento prescrito por el Decreto de 25 de Mayo de 1898; la asignación de $38,000 para la Beneficencia; y, por último, la supresión de la partida de $220,000 destinados á Penitenciaría y Cárcel general de México, supuesto que los gastos detallados de una y otra prisión figuran ya en el Proyecto entre las partidas del Distrito Federal.

42 .**Ramo 6º—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—Primera parte.—Ramo de Justicia.**—Con motivo de estar separadas las partidas 5,120 y 5,121, relativas al Palacio de Justicia en Belem, una es insuficiente y la otra resulta sobrada. En efecto, el alumbrado eléctrico cuesta $696 al año, suma que, por sí sola, excede á la del Presupuesto; pero hay que agregar el alumbrado de petróleo en algunas dependencias del edificio, y los gastos que demanda su adorno en los días de fiesta nacional. En cambio, la partida 5,121 del actual Presupuesto, se destina á conservación y mejoras del edificio; es decir á un gasto eventual, en su mayor parte, y de la cantidad en ella fijada sobra lo bastante para que, con un aumento de $400, y unidas ambas partidas, llenen su objeto. Por esto se consideran así en el proyecto.

La Pagaduría del Ramo Judicial no tiene asignados actualmente gastos de oficio. En el proyecto se subsana esa omisión.

La ley de 29 de Mayo de 1901 creó un Juzgado Menor en la Municipalidad de Mixcoac, autorizando al Ejecutivo para hacer los gastos necesarios. La planta de empleados, en consecuencia, debe figurar en el Presupuesto próximo.

Se tropieza con dificultades para cubrir las plazas de Escribientes en los Juzgados Menores de «El Cabo» y «El Triunfo» (Baja California), con motivo de tener asignado el pequeño sueldo de $302.95 anuales. Para vencer este obstáculo es indispensable elevar en algo la remuneración, y así se consulta en la Iniciativa.

La reconstrucción del Palacio de Justicia hace indispensable el pago de rentas de las localidades que ocupan los Juzgados Menores y el Registro Público de la Propiedad. Además, habiéndose ordenado á los Jueces que lleven estrictamente todos los libros que la ley previene, los pedidos de éstos han aumentado notablemente en un corto período de tiempo, lo que hace creer que la cantidad asignada para este gasto resultará insuficiente. Se consulta, pues, un aumento de $5,000.

El Ramo sexto aparece con un aumento real de $10,246.30 y con otro virtual de $119,058.45, en razón de haberse pasado á este Ramo, como ya se dijo, las partidas correspondientes al Ministerio Público que figuraban en el Ramo tercero; y con una diminución, también virtual, de $29,181.75 que importa la planta de la Subsecretaría de Instrucción Pública que se considera separadamente.

Segunda parte.— Ramo de Instrucción Pública.—Muchos esfuerzos se han hecho con objeto de presentar, desde ahora, á la Cámara el nuevo Presupuesto de este Ramo para el año entrante; pero no ha sido posible llegar á un resultado satisfactorio, porque hallándose en pleno período de reorganización todos los establecimientos y oficinas que se relacionan con la Instrucción Pública, no tendría objeto incluir en la Iniciativa plantas de empleados y autorizaciones de gastos que han de estar modificándose sucesivamente den-

tro de un plazo muy corto, en virtud de las facultades que el Congreso ha otorgado al Ejecutivo por decreto de 12 de Octubre próximo pasado.

Se tuvo intención de consignar desde luego las innovaciones que han introducido los primeros decretos expedidos ya en uso de aquellas facultades; y si no se lleva á efecto esa idea, es porque tales innovaciones son relativamente de poca importancia, y no pueden presentarse convenientemente en el Presupuesto antes de que esté completo el nuevo sistema adoptado por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, para la reforma de todos los planteles é instituciones del Ramo. Parece preferible, por tanto, no hacer cambio alguno, mientras no se haya efectuado totalmente, ó siquiera en su mayor parte, la evolución que se proyecta, lo que es de esperarse estará hecho para cuando la Cámara discuta esta Iniciativa. La Comisión de Presupuestos tendrá entonces oportunidad de estudiar las reformas decretadas, y de proponer las plantas y gastos que estimare convenientes para su desarrollo.

Pero como era indispensable tener una idea del aumento de gasto que exigirán las nuevas medidas que está preparando la Subsecretaría de Instrucción Pública, á fin de apreciar, mediante ese dato, la posibilidad de cubrir el aumento con los ingresos ordinarios que se preven para el año entrante, he tenido que calcular aproximadamente los fondos que será necesario invertir para llevar á cabo la reorganización que está preparándose, y estimo en doscientos mil pesos, cuando menos, el aumento que representará sobre la suma consagrada actualmente al ramo de Instrucción Pública, aparte de los noventa y cuatro mil pesos que autoriza el Presupuesto vigente para concluir el establecimiento de la Escuela Normal de Profesores, y los cuales quedarán disponibles para otras atenciones en el año que entra; lo que, en realidad, eleva en trescientos mil pesos los gastos destinados á ese importante ramo de la administración.

Este aumento no será, sin embargo, el único que proponga y apoye el Ejecutivo para el período fiscal á que se contrae la presente Iniciativa si, como es de esperarse, la recaudación de los impuestos da mejores resultados que los que se han tomado en cuenta, para el equilibrio de los presupuestos; y si, por otra parte, las disposiciones de la Secretaría del Ramo pueden, según la época en que se dicten, llevarse á cabo con la prudencia y regularidad debidas dentro del Ejercicio fiscal de 1902–903.

En efecto, la ardua y laboriosísima tarea de reorganización, comenzando por la de las Oficinas de la Subsecretaría de Instrucción Pública y del Consejo Superior de Educación, y siguiendo por la de la Dirección general de Instrucción Primaria en el Distrito y Territorios, y de las Escuelas Normales para profesores y profesoras, para concluir con la de las Escuelas Preparatorias y Profesionales, y servicios anexos, como el de bibliotecas públicas, museos, inspección y conservación de monumentos arqueológicos, etc.,

etc., exigirá nuevos sacrificios que la Nación hará, sin duda, con gusto, para impulsar vigorosamente y por todos los medios posibles la difusión de las luces. La resolución del problema fiscal que esto implica, no consiste en eludir tales gastos, sino en distribuirlos en dos ó tres ejercicios y en buscar la manera más económica y menos onerosa de cubrirlos.

A este respecto debe estudiarse también, hasta esclarecer todos sus aspectos, la idea que sostienen muchos pensadores para que se adopte el sistema que prevalece en casi todas las Naciones del mundo respecto de enseñanza especial, preparatoria y profesional, suprimiendo su gratuidad, y acordándola sólo á los alumnos que merezcan esa gracia por sus antecedentes y por aptitudes excepcionales. En mucho dependerá de la solución que tenga este asunto, el impulso de todos los ramos de la Instrucción Pública por virtud de las reformas que se proyectan, pues si á los recursos que puede aplicar á este objeto la Nación, se agregan los que se destinan á los Establecimientos de Instrucción Preparatoria, Especial y Profesional, los elementos materiales aumentarán de tal manera que bien pronto veremos alcanzado el desarrollo que exige nuestro adelanto social, y al que aspiramos con ahinco y perseverancia.

De todos modos, el Congreso hallará siempre dispuesto al Ejecutivo para consagrar su atención, sus esfuerzos y los recursos del Erario, á todo programa de educación nacional que pueda conducir más segura y prontamente al fin deseado, sin causar trastornos, se entiende, á las bases fundamentales de nuestro sistema financiero.

43. Ramo 7º—Secretaría de Fomento.—Se han considerado en la Iniciativa de este Ramo los sueldos que se pagan actualmente á varios empleados auxiliares, y por esta causa, así como por haberse incluído la Dirección General de Estadística en la planta de la Secretaría, aparece ésta con un aumento que en realidad no existe, pues aquella oficina está ahora comprendida en otra Sección del mismo Ramo, denominada «Dirección General de Estadística y Sociedad de Geografía y Estadística;» de suerte que no constituye un nuevo gasto, y solamente se aumentan los sueldos del Pagador de la Secretaría y de un taquígrafo de la misma, teniendo en cuenta que el primero distribuye los fondos de todas las Oficinas dependientes del Ramo, lo que hace muy laborioso su despacho y proporciona la economía de que no existan varios Pagadores para el servicio. Por esto parece equitativo nivelar en sueldo á ese empleado con los de su clase que sirven en otras Secretarías de Estado; y respecto del taquígrafo, debe tenerse en cuenta que desempeña también trabajos de la Secretaría particular.

Se aumentan los gastos menores de la Secretaría, porque el de alumbrado se está cargando á otra partida, y siendo de carácter permanente, debe detallarse en el Presupuesto.

La cantidad que se asigna para gastos relativos á la formación de la Carta

del tiempo, en el Observatorio Meteorológico Central, no constituye una nueva erogación, pues actualmente se aplican esos gastos á la partida de imprevistos.

Se proponen, por creerse indispensables para el mejor servicio público, algunos aumentos de planta y gastos relativamente pequeños, dada la importancia y desarrollo de los ramos con que se relacionan. Estos aumentos son: un Archivero y Bibliotecario para el Instituto Médico Nacional, un Secretario y Bibliotecario para el Instituto Geológico, un encargado de la contabilidad, y escribiente para la Comisión Geodésica, una partida destinada á proveer de instrumentos científicos el Observatorio Astronómico de Tacubaya, y un pequeño ensanche en los gastos del Instituto Geológico.

Se reducen algunas partidas de las Secciones de Colonización, Propaganda y Gastos diversos, con lo cual no sólo quedan compensados los aumentos que se consultan, sino que se obtiene una diminución, aunque pequeña, con relación al Presupuesto vigente.

44. Ramo 8º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. En la planta de empleados de la Secretaría del Ramo, se notarán algunos pequeños aumentos, así en personal como en sueldos, con motivo del incremento que han tomado y siguen tomando las labores que tiene á su cargo.

En la Sección de puertos y ríos, se cambia el carácter del Inspector de las obras de los Puertos de Coatzacoalcos, Salina Cruz y Veracruz, elevándolo á Inspector General.

En la partida para obras del Puerto de Veracruz, se asigna al Subinspector el sueldo de $4,000.40, siendo de advertir que la diferencia entre esa suma y la que hoy disfruta, se le está pagando con cargo á gastos generales.

Se aumenta la asignación anual de los segundos Ayudantes y se consulta una plaza de este carácter en Veracruz, necesaria para la vigilancia de las obras del saneamiento de la Ciudad.

Al Inspector de las obras del Puerto de Tampico, se le aumenta la asignación anual, por habérsele dado comisiones independientes de su cargo, como es la de inspeccionar las obras de canalización entre Túxpam y Tampico; y se iguala el sueldo del Ayudante del Director de las obras del Puerto de Altata con el de los demás Ayudantes.

Los gastos que originan las obras de conservación y mejoramiento de los ríos y canales del Valle, traen consigo la necesidad de aumentar la asignación respectiva.

Como de la partida de conservación y perfeccionamiento de las obras del Desagüe del Valle de México, se toman unos $1,000 mensuales para completar los gastos de explotación del ferrocarril anexo á ellas, al aumentarse la partida respectiva, se disminuye la otra en la cantidad de $12,000 anuales. En cambio, la correspondiente á los gastos del ferrocarril se aumenta

en esta cantidad, aparte de los $11,000 que aproximadamente produce su explotación, y que deberán ser entregados á la Tesorería General.

La planta de empleados de la Dirección General de Faros se ha modificado, relacionándola con el incremento de las obras que tiene á su cargo. Con objeto de que haya siempre un empleado caracterizado en la oficina de la Dirección, se propone la plaza de Subdirector, y para las oficinas en los Distritos de Faros, segundo, tercero y cuarto, tres plazas de Subinspectores, á fin de que al recorrer los Inspectores sus Distritos, queden las oficinas á cargo de empleados competentes para el despacho de los asuntos. Se eleva la asignación de los cinco Inspectores y se establecen tres plazas de Oficiales primeros, en las que está comprendido un Contador de la Dirección y el primer Dibujante. Se aumenta á tres el número de Oficiales terceros, y se proponen dos plazas nuevas de Oficial quinto, cuatro de Oficial sexto y tres de escribiente de primera.

Se suprimen de la planta de la Dirección General de Faros, los siguientes empleados: El Secretario, el primer Dibujante, el segundo y el tercero, los Contadores de la Dirección y primer Distrito, cinco Oficiales séptimos y un escribiente de segunda; y se reduce su asignación anual.

Para los Faros nuevos, se aumentan á la planta actual: Siete guardafaros de primera, seis de segunda, dos de tercera, y cinco de quinta, y se disminuye uno de cuarta.

A consecuencia del mayor número de faros aislados que se han construído, y del establecimiento de la Subinspección de Isla de Mujeres, se consulta el aumento de las partidas de asignación y víveres para guardafaros aislados, la de rentas de casas y las de gastos de comunicación con los faros aislados.

El aumento de los empleados de la Dirección tiene que relacionarse con el de la partida referente á gastos de pasajes, viáticos, etc. Por tanto se aumenta en $3,000.

La partida destinada á reportar los gastos de la compra de muebles, libros etc., que tiene asignación de $24,000 se ha dividido en la forma siguiente: para combustible y útiles del servicio y gastos menores, $16,000; muebles, libros, instrumentos é impresiones, fletes, acarreos, embarques y desembarques, $10,000; y conservación de boyas, $8,000; resultando aumentada en $10,000.

Se consulta una partida de $5,000 para cubrir los gastos que origine la destrucción de cascos de buques sumergidos y demás obstáculos para la navegación.

En la planta relativa al chalán y botes del servicio de faros, se suprime la plaza de Contramaestre y una asignación de mesa, consultándose, en cambio, una partida para reparaciones.

Se consigna en el Proyecto la planta de empleados del Pailebot «Vera-

cruz,» del «Alerta» y el «Isla Pérez,» y una lancha sin nombre en el 4º Distrito. Esos buques se hallan al servicio de los faros y no constan en el actual Presupuesto. En el del Pailebot «Progreso» se aumentan ligeramente los sueldos.

En la planta de empleados y gastos de los vapores «Donato Guerra» y «Melchor Ocampo» la única variación consiste en el aumento de sueldo á los Contadores, pues los demás cambios que se notan tienen por objeto sugetar las asignaciones á cuota diaria, disminuir algunos sueldos y aumentar las asignaciones de alimentación.

En lo relativo al Bosque de Chapultepec, aparentemente hay un aumento de $ 12,000 para la reparación del arbolado, siendo, en realidad, de $4,000, pues los $8,000 restantes han sido tomados de la partida destinada al propio servicio, que en el actual Presupuesto depende de la Dirección de Calzadas.

Para activar la construcción de los Monumentos Públicos, ha sido necesario aumentar en $ 150,000 la partida correspondiente.

La nueva organización dada á la Dirección de las obras del Palacio del Poder Legislativo, hará que su construcción adelante con rapidez; por lo que se propone un aumento de $ 20,000 en la partida relativa.

Respecto de las calzadas y paseos del Distrito Federal, se conserva la misma cantidad que tienen asignada, sufriendo únicamente cambios en la organización de sus gastos.

Por lo que hace á ferrocarriles, se detalla el personal que compone la Comisión Revisora de Tarifas, siendo de advertir que algunos de sus miembros están pagados en el presente año económico con cargo á la partida general de Ferrocarriles.

El aumento que se nota en el Ramo de Correos, obedece á los motivos siguientes:

La Sección de Contabilidad tiene anexo el servicio de giros postales, y no obstante el asiduo trabajo de sus empleados, las crecidas y complicadas operaciones que en ella se desempeñan reclaman mayor número de personal, estando en las mismas condiciones la Sección de Transportes. La de Servicio Internacional, de tiempo atrás se venía sosteniendo casi sin aumento, pero éste se hace indispensable porque el servicio con el exterior sigue creciendo. La Sección de Ferrocarriles ha presentado diversos proyectos de organización del servicio á bordo de los trenes, y para mejorarlo está haciendo nuevos estudios, lo que también requiere aumento de planta. En el mismo caso se halla la Sección de Almacén, en virtud de que los pedidos de las oficinas crecen á medida que el servicio se desarrolla, y conviene que sean servidos con eficacia; y por último, la Sección Administrativa en los cuatro primeros meses transcurridos del presente año ha despachado un 33% más de negocios que en igual período del año anterior, y en esto se funda el aumento que se propone en su personal.

Hay necesidad de crear dos plazas más de Jefes de Sección para Vocales permanentes de la Junta Consultora, con objeto de substituir á los Jefes de las Secciones de Estadística y Reclamaciones que desempeñan aquella Comisión, á fin de que puedan dedicarse al estudio de los asuntos encomen dados á dicha Junta sin detrimento del servicio en las referidas Secciones.

Se estableció y está ya en funciones, un Inspector que vigila el servicio de carros del Correo.

Por último, en la planta de la Dirección, la sexta y octava categorías de Oficiales y la tercera de escribientes, se elevan á la inmediata, á fin de uniformar sus dotaciones y de establecer una escala conveniente.

En el servicio de Ferrocarriles, se establecen algunas plazas y se modifican ciertas dotaciones para que sea atendido debidamente.

La existencia de timbres postales, con excepción de algunas formas de franqueo que se pedirán oportunamente, será bastante para proveer á las oficinas durante el año fiscal; y como en el Presupuesto vigente se fijaron. . . . $ 160,000 para « Impresiones y libros, » y en el Proyecto se consideran separadamente esos gastos, consultándose $ 80,000 para el primero y $ 30,000 para el segundo, se obtiene un ahorro de $ 50,000.

Con motivo de la enorme cantidad de correspondencia que se cambia entre las oficinas, los sacos, valijas y útiles de empaque son de consumo extraordinario, inevitable su deterioro y frecuente su extravío, por lo que tienen que estarse reponiendo. Además, se ha procurado la instalación conveniente de las oficinas principales, proveyéndolas de los muebles y útiles necesarios; pero hasta hoy sólo reunen esas condiciones las de más importancia, careciendo las otras hasta de lo estrictamente necesario; por lo que es indispensable, á medida que las circunstancias lo permitan, ir estableciéndolas en términos decorosos. Por otra parte, á todas ellas hay que dotarlas frecuentemente de útiles para el servicio, como básculas, buzones, apartados, sellos, etc., etc. En consecuencia, se consultan los gastos necesarios.

El aumento que se propone en las partidas de « Conducción de correspondencia, » y « Mensajeros, » se explica por el constante establecimiento de nuevas rutas y por los gastos que requiere el servicio especial de carros, propiedad del Correo, en las oficinas de mayor importancia.

En las Administraciones Locales, el aumento que se propone consiste, principalmente, en la elevación de doscientas oficinas de las de última categoría á la inmediata superior, lo cual implica un gasto de más de $ 20,000; en la supresión de las categorías de Oficiales de octava y sexta clase y de escribientes de tercera, para uniformar las escalas como en la planta de la Dirección General, mejora indispensable pero que trae consigo un gasto de más de $ 10,000; y por último, en diversas reformas en la Administración Local del Distrito, las cuales importan unos $ 14,000. Estas mejoras tienen por objeto aumentar el alumbrado, establecer nuevas plazas para la misma

Local, elevar el número de Carteros, así como las dotaciones de algunos de los principales empleados, y plantear diversas reformas en las Sucursales urbanas. El resto de la suma en que se aumenta la Sección que lleva el título de «Administraciones Locales,» se destinará al mejoramiento de ciertas oficinas foráneas, y á la creación de nuevas plazas de indiscutible necesidad, que sería prolijo detallar.

Es de advertir que muchas de las reformas que contiene el Proyecto están ya autorizadas. El monto de esas autorizaciones pasa de $60,000 y lo reportan las partidas de «Creación de oficinas, etc.» y de «Gastos imprevistos.»

En el Ramo de Telégrafos han dejado de considerarse los gastos de oficio de la Oficina Central, que estaban incluídos en los de la Dirección.

Para el servicio telegráfico cuyo desarrollo manifiestan los productos del Ramo, mayores cada día, sólo se han consignado los aumentos del personal, ya hechos en el presente año con cargo á partidas de gastos extraordinarios. Mencionaré brevemente las principales modificaciones.

La Jefatura de la Oficina de Mérida, quedó vacante poco tiempo hace, y se hizo muy difícil encontrar una persona á propósito para desempeñarla por el sueldo asignado á esa plaza. A fin de subsanar ese inconveniente, se consulta un pequeño aumento de sueldo. Se ha logrado también mejorar el personal de la propia Oficina, reforzándolo con un Telegrafista de novena clase y ascendiendo á varios Telegrafistas de octava clase á quinta, y de novena á octava.

Los aumentos de plazas hechos ya en las Oficinas, son los siguientes: dos Telegrafistas de décima clase y un Meritorio gratificado en la Oficina Central; en la de Monterrey, un Telegrafista de décima clase y un Meritorio de primera clase; en la de Puebla dos Telegrafistas de undécima clase; en la de Tehuacán, otro de la misma categoría; en la de Coatzacoalcos, igual aumento, y en algunas más se han puesto empleados auxiliares con gratificaciones de Meritorios. Entre lo que se proyecta para el nuevo ejercicio fiscal, sólo vale la pena de mencionarse el aumento de un Telegrafista en cada una de las Oficinas de Zacatecas, Torreón, Jiménez y Chihuahua, para reforzar los medios de comunicación con la frontera del Norte, usando aparatos de trasmisión múltiple.

En muy pequeña escala se mejoran algunos sueldos de empleados que sirven en la costa y en regiones apartadas. La notable reducción que sufre la partida de Sueldos de Celadores se acerca á $60,000, si bien esta cantidad no debe considerarse como una economía, porque la supresión de Celadores obedece al establecimiento de un sistema de vigilancia que exige se amplíe la partida de Construcción y conservación de líneas, en $36,000; resultando, en definitiva, un aumento de más de $8,000 motivado por las ampliaciones de las partidas de Sueldos de Mensajeros, Rentas de casa y Gastos de oficio; por la elevación de sueldos en lugares donde se dificulta encontrar

individuos que sirvan sin ese aumento; por la necesidad de que las oficinas de Veracruz y Mérida se hallen instaladas en locales á propósito, removiendo á la primera de una casa ruinosa, y á la segunda de un departamento reducidísimo y de mal aspecto que ocupa en el Palacio Federal; y en fin, por la insuficiencia de la partida de gastos de oficio para proveer á las oficinas de útiles de escritorio, etc.

Las partidas de Gastos diversos sufren la modificación ya indicada; y la ampliación en $ 10,000 de la de Gastos imprevistos, se ha creído prudente para afrontar cualquiera emergencia cuando comience á funcionar el Cable del Golfo.

Se consigna en la referida partida de Gastos diversos, el importe del tercer abono del valor del Cable mencionado, que debe hacerse en Agosto de 1902, porque el Decreto de 23 de Octubre del año en curso, previene que ese gasto se considere entre las asignaciones que el Presupuesto General señale al Ramo de Telégrafos.

En resumen, el aumento que arroja la Iniciativa, en lo que se refiere á sueldos y gastos generales del Ramo, asciende á $ 8,748.85, más los $ 1,000 en que se amplía la partida de Gastos imprevistos.

45. RAMO 9º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Primera parte.—Servicios administrativos.—De conformidad con las recomendaciones que por acuerdo del señor Presidente se trasmitieron á las diversas Secretarías de Estado, á fin de que introdujeran las posibles economías en los proyectos de Presupuesto, se revisaron cuidadosamente todos los gastos del Departamento de mi cargo, no sólo para admitir ó desechar las propuestas de los Directores de las principales Oficinas, encaminadas á mejorar sus respectivos servicios, sino también para disminuir, dentro de los límites que permitan las necesidades de cada uno de éstos, bien sean los gastos, ó bien la planta de las Oficinas de Hacienda.

Esta revisión cuidadosa ha dado por resultado que en la presente Iniciativa se propongan diversas reducciones de gastos y que, á pesar del aumento de personal que exigen los trabajos, cada día mayores, de las oficinas, el total monto de los servicios administrativos encomendados á la Secretaría de Hacienda, sea inferior al del Presupuesto actual, en la cantidad no despreciable de . . . . $ 110,137 05

Fundaré brevemente las alteraciones que en el sentido de mayor ó de menor gasto tengo la honra de someter á la aprobación de la Cámara.

En el Presupuesto del personal y de los gastos de la Oficina directiva del Ramo, así cómo en el de la Tesorería General de la Nación, no se consulta más cambio que algunas nuevas plazas de empleados inferiores, y se conserva, como es natural, la innovación introducida en el Presupuesto del año pasado, respecto de los pagadores del Ejército, por virtud de la cual se aumentaron sus emolumentos y se les otorgó una gratificación cuando es-

tén en campaña, y viáticos cuando se transladen á otro lugar en comisión del servicio. Estas providencias han dado el resultado que se esperaba de ellas, sin que su práctica acuse defecto alguno que debiera subsanarse en el próximo Presupuesto.

No se debe extrañar que, por el contrario, la planta de algunas aduanas sufra alteraciones, porque estas oficinas están sujetas, más que otras de Hacienda, á fluctuaciones en su despacho y, por consiguiente, en el número y remuneración de sus empleados, con motivo del aumento ó diminución del tráfico exterior, ó más bien dicho, de las desviaciones que éste sufre frecuentemente en su derrotero por causas múltiples que no es del caso analizar.

Como ejemplo de aduanas en las que ha aumentado el trabajo, pueden citarse especialmente, en estos últimos tiempos, la de Progreso, que es en la que se ha reflejado la prosperidad creciente de la península yucateca; la aduana de Coatzacoalcos que tiene ahora más movimiento, por razón de los trabajos activos que están siguiéndose en el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec y por las obras del propio puerto de Coatzacoalcos y del de Salina Cruz; y las aduanas de la Morita y de Aguas Prietas, en el Estado de Sonora, que actualmente son de sexto orden, pero cuyo despacho está creciendo en importancia con motivo de la que han tomado las líneas de ferrocarril que penetran al país por esos puntos, y las negociaciones mineras y agrícolas por ellas alimentadas. Natural es, pues, que se dote á todas esas aduanas con el personal necesario para que corresponda al aumento de trabajo.

Otras de las modificaciones que se consultan en la planta de las aduanas, provienen, principalmente, de la necesidad de atender mejor la estadística de importación y de exportación, así como los demás ramos que están á cargo de aquellas oficinas. Las informaciones con que se ha enriquecido últimamente la Estadística Fiscal, revelan el aumento de labores en ese particular.

Las reducciones de partidas son de poca monta, en lo general, excepto la de los gastos del Resguardo marítimo, en la que se consulta una diminución de cincuenta mil pesos.

En la Dirección General del Timbre se propone el establecimiento de una sección que se encargará, principalmente, de la recaudación de fondos que viene haciendo de años atrás aquella Oficina y que proceden de ingresos directos que, por razones diversas, se cobran allí, en lugar de recaudarse por las respectivas Oficinas de la Renta. La importancia de estos fondos, que aumenta constantemente, hace indispensable encomendarla á empleados especiales que presten todas las garantías de honradez y de aptitud necesarias.

No es necesario en este año, como en los anteriores, consultar un gasto mayor para remunerar á los Administradores Principales del Timbre, y á los empleados de los Estados y Municipios, por la recaudación de ciertos

impuestos. Se podría, al contrario, proponer una reducción en vista del resultado del Ejercicio económico de 1900-901.

En efecto, tres son las clases de gastos que se cargan á esa partida: los honorarios que la ley y las tarifas respectivas asignan á las Administraciones Principales lo mismo que á la General del Timbre; los que disfrutan las Oficinas de ensaye y las aduanas por razón de los impuestos sobre metales preciosos; y los que perciben los empleados de los Estados y Municipios por la recaudación de la Contribución federal. Estos tres gastos han importado en el año citado de 1900-901, las siguientes cantidades:

Honorarios de la Dirección General y Administraciones Principales	$ 816,363 93
Honorarios de las Oficinas de ensaye y aduanas	22,705 30
Honorarios de los empleados de los Estados y Municipios.	133,667 44
TOTAL	$ 972,736 67

Queda un margen de veintisiete mil y pico de pesos entre dicha suma y la partida de un millón de pesos que se ha destinado á cubrir los mencionados gastos; mas como según lo dicho anteriormente, se preve para el año próximo un aumento en la recaudación del Timbre respecto de la obtenida en el año pasado, no es prudente, ya que todos estos gastos son proporcionales á la recaudación, y á pesar de que el alza prevista es de poca importancia, reducir la cifra de un millón de pesos consignada en el Presupuesto actual.

En la Oficina Impresora de Estampillas, sólo dos aumentos se proponen: uno pequeño en los emolumentos del Director, cuya responsabilidad aumenta cada día en proporción del valor de las estampillas que se fabrican, y otro de más importancia (de quince mil pesos) en la partida de jornales de operarios, papel y diversos gastos de impresión, que ha resultado con frecuencia insuficiente por el aumento de labores que tiene de año en año la mencionada Oficina.

En otros servicios de Hacienda: Dirección de Casas de Moneda, Administraciones de Rentas de los Territorios, Dirección General del Catastro, etc., sólo se consultan pequeñas reformas que por su poca importancia no merecen mención. La planta y gastos de la Lotería Nacional y de la Agencia Financiera en Londres, no sufren alteración alguna.

Las modificaciones que se proponen á diversas partidas comprendidas en la Sección de gastos generales de Hacienda son de algún interés.

En primer lugar, al invitar á los Secretarios del Despacho á que redujeran en sus respectivos proyectos de Presupuesto de egresos las partidas de Gastos extraordinarios, era debido que la Secretaría de Hacienda hiciese

también, por su parte, un esfuerzo en ese sentido, y lo ha hecho efectivamente, consultando una diminución de quince mil pesos. En la Iniciativa de presupuestos que tuve la honra de remitir á la Cámara el 14 de Diciembre de 1898, expuse las consideraciones que militan en favor de la diminución gradual del monto de esos gastos, y la posibilidad de hacerlo sin perjuicio del servicio público, consignando en partidas especiales todas aquellas asignaciones que revisten cierto carácter de permanencia, y que han venido cargándose, durante muchos años, á las partidas de que se trata. Es de apetecerse vivamente que poco á poco vayan decreciendo en importancia las sumas que se ponen á disposición de cada Secretaría de Estado y cuya inversión no requiere la autorización previa de la Cámara; y no está por demás recordar que desde el año de 1893 la Secretaría de Hacienda ha venido proponiendo reducciones á su correspondiente partida de gastos extraordinarios, reducciones que unidas á la que hoy consulta á la Cámara, ascienden á ciento veinte mil pesos.

Desaparece del Presupuesto la partida que en los últimos años vino autorizando el pago de un abono por cuenta del precio en que se adquirieron el Teatro Nacional y edificios contiguos, pues está ya saldado ese precio.

Se consulta un aumento de diez mil pesos en los gastos de impresiones, fabricación de libros para las oficinas de Hacienda y otros menores, porque la experiencia ha demostrado, en varios años, la insuficiencia de la suma consignada en el Presupuesto.

Antes de concluir con las partidas referentes á los servicios administrativos del Ramo de Hacienda, diré dos palabras respecto de la última de aquellas asignaciones, que es la de «Cambios y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos» ocasionados por servicios y pagos que no sean de la Deuda Pública.

En la Iniciativa dirigida á las Cámaras con fecha 14 de Diciembre de 1898, se clasificaron en cinco categorías todos los gastos que se aplican á la partida de que se trata, y se hicieron amplias explicaciones acerca de todas ellas. En el año siguiente sólo se rectificaron algunas cifras, y en la última Iniciativa (la de Diciembre de 1900) se aceptaron, sin cambio alguno, las cifras consignadas en el Presupuesto del año anterior.

Los esfuerzos para reducir los gastos han dado, por fortuna, resultados bastante satisfactorios, y conviene, por tanto, rectificar las cifras anteriores, haciendo las observaciones que necesita cada una de las categorías de estos gastos, á saber:

I. Gastos de cambio que causan las remesas que hacen las Oficinas subalternas del Timbre á las Principales, ó bien á las Jefaturas de Hacienda ú otras oficinas que les designa la Administración General del Timbre.

Estos gastos, durante mucho tiempo, se mantuvieron en una cifra que fluctuaba alrededor de $115,000 anuales, y debido á las disposiciones dic-

tadas, en vista de la situación de los cambios entre las diversas plazas de la República, se logró reducirlos el año próximo pasado, á $86,370.32 cs. por lo que, prudentemente, es de preverse para el año que entra un gasto de . . . . $ 90,000 00

II. Gastos de concentración por el Banco Nacional de México en la Capital, de todos los fondos sobrantes de las oficinas foráneas; y gastos de situación en diversos puntos de la República de las cantidades que en ellos se necesiten.

El costo de esta concentración hay que calcularlo sobre un movimiento de $20.000,000, poco más ó menos, á razón de 1¾ %, tipo á que se logró reducir últimamente por esta Secretaría la comisión pactada 375,000 00

III. Situaciones de dinero que tienen que hacerse dentro del país por otro conducto distinto del Banco Nacional de México, bien sea por falta de agentes de este Establecimiento en los lugares donde están ó se necesitan los fondos, ó bien por cualquiera otro motivo.

En esta categoría están comprendidos los giros tomados á otros Bancos ó á particulares, y los fletes y seguros pagados por el transporte de fondos. Las campañas que se han seguido contra los indios yaquis en el Estado de Sonora y contra los mayas en el Estado de Yucatán, sustraídos á la obediencia del Gobierno de la República, han originado muchas situaciones de dinero en esa forma, las que, generalmente, se hacen en condiciones gravosas. Como todavía continuará abierta al comenzar el año fiscal venidero una de aquellas campañas, hay que suponer que, los gastos por este capítulo ascenderán cuando menos, á. 50,000 00

IV. Situación de fondos en el extranjero para compras hechas por cuenta de los servicios del Ramo de Hacienda, entre los que figura, en primera línea, la Oficina Impresora del Timbre; y para la planta y gastos de la Agencia Financiera de México en Londres.

Los precedentes autorizan para creer que esos gastos no excederán de 60,000 00

V. Situación de fondos fuera de la República para completar el importe de los sueldos y gastos de las legaciones y consulados, así como los demás del Ramo de Relaciones.

A la vuelta. . . . . $ 575,000 00

De la vuelta. . . . . . $	575,000 00
Estos gastos extraños al Ramo de Hacienda, pero que en virtud de uno de los artículos del Presupuesto de Egresos tendrán que hacerse con cargo á la partida que se está examinando, no corresponden á la totalidad de los emolumentos y de las erogaciones que se cubren fuera de la República para el servicio de nuestras legaciones y consulados, porque á este destino se aplican, preferentemente, los productos de los mismos consulados, y sólo hay que situar en el extranjero la diferencia entre esa recaudación y el importe de la planta y gastos de las mencionadas oficinas. En los años inmediatos anteriores, ese complemento ha fluctuado en los alrededores de $150,000; pero como se han establecido últimamente nuevas legaciones y consulados, no hay que esperar que el producto de estos últimos sea suficiente para cubrir su planta y gastos; y por otra parte, el tipo del cambio está siendo más gravoso cada día. Por tanto, no debe preverse un gasto menor de	150,000 00
El resultado de los anteriores sumandos arroja, como total importe de la partida de Premios y gastos por situación de fondos, que no sean de la Deuda Pública, la suma de. $	725,000 00

46. Segunda parte.—Deuda Pública.—Dividido como está el Presupuesto de la Deuda Nacional en tres grupos de partidas, hablaré primero del servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera. Este servicio requiere dos partidas: una destinada á la anualidad de un 5.62 % sobre el capital de . . . £ 22.700,000, calculada dicha anualidad á razón de 5 pesos la libra esterlina; esto es, en el supuesto de que el valor del peso mexicano esté á la par ó cerca de ella. No hay, por tanto, motivo para que varíe en el Presupuesto esta suma de un año para otro.

La segunda partida es la que sugiere algunas consideraciones. A ella se cargan los gastos de situación y los demás que ocasiona la concentración de fondos destinados á cubrir el importe de la anualidad á que acabo de referirme, así como todas las demás pequeñas erogaciones que demanda el servicio de la misma Deuda.

Según el contrato de empréstito respectivo, al servicio de réditos y de amortización del capital está consignado el 62 % de los derechos de importación y de exportación, el cual debe concentrarse por el Banco Nacional de México, á fin de remitir de dicho fondo lo que sea necesario para cubrir el importe de la anualidad. Los gastos de esta concentración ascendieron,

en un principio, para los empréstitos que fueron convertidos, al 4 % de la suma recaudada por el Banco Nacional, aunque posteriormente se redujeron al 3%. Tan pronto como quedó celebrado el Empréstito de conversión; esto es, á fines de 1899, se hizo con el Banco Nacional un nuevo arreglo, mediante el cual sólo carga dicho Establecimiento, como remuneración por el mismo servicio, una comisión de 2 % sobre el importe del fondo consignado.

De ahí que, tomando como base una recaudación de diez y seis millones de pesos, como producto del 62 % de los derechos de importación y de exportación, el gasto de que se trata, debe calcularse en . . . . $ 320,000 00

Otros gastos de menor importancia ocasiona el servicio del empréstito. Por una parte, la comisión que se paga por envíos de fondos al extranjero; en segundo lugar, la que cobra la casa bancaria de Berlín encargada de hacer el servicio; y por último, los gastos de publicación de avisos para pago de cupones, y amortización de bonos, las diferencias de cambios entre las plazas de Berlín, Londres, Nueva York, Franckfort y Amsterdam, telegramas y otras pequeñas erogaciones que, según el contrato respectivo, quedaron á cargo del Gobierno. Dichos gastos, según la cantidad á que han ascendido en años anteriores, no bajarán seguramente de 80,000 00

Por último, la pérdida por los cambios sobre el exterior, que es el sacrificio más considerable que hace la Nación para cubrir sus compromisos, se ha calculado, de varios años á esta parte, en la hipótesis de que el tipo del cambio no bajara de 23 peniques por peso. Los acontecimientos han venido á demostrar la prudencia de esta previsión, supuesto que desde el año en que se establecieron los Presupuestos sobre esa base, hasta la fecha, el promedio de las situaciones de fondos hechas en Europa para el servicio de la Deuda exterior ha resultado más favorable al Erario. Desgraciadamente, desde el mes de Julio del presente año la plata ha bajado, al grado de que los cambios sobre Londres no han podido mantenerse arriba del tipo referido de 23 peniques por peso, y cada día se acentúa más dicha baja, sin que haya datos sólidos para suponerla duradera, ni tampoco para considerarla efímera.

Ocurre, sin embargo, preguntar si la base que se ha tenido hasta ahora como suficiente para calcular los gastos

A la vuelta. . . . . . $ 400,000 00

De la vuelta. . . . . . $	400.000 00
de cambio, lo será en el año venidero, y si en los seis meses que faltan para que comience á regir el próximo Presupuesto, se recobrará lo que se ha perdido por el cambio abajo de 23 peniques por peso. Es de temerse que en el mercado el valor de la plata no se levante tan pronto como sería necesario para evitar una perturbación en los cálculos que se establecieran conforme á la base adoptada en años anteriores, y basta con ese temor (por remoto que algunos lo supongan), para que sea de preferirse una base más prudente; esto es, inferior á la de 23 peniques por peso.	
En tal virtud, me decidí á proponer á la Cámara la autorización de un gasto mayor que el del Presupuesto vigente y los anteriores, calculando ese gasto en el supuesto de que el promedio de los tipos de cambio á que se sitúen los fondos para el servicio total del Empréstito, sea sólo de 22 ½ peniques por peso.	
La pérdida será, por este capítulo de.	7.229,193 00
Ascenderán, pues, los gastos del servicio de la Deuda exterior que hayan de autorizarse en la partida de que se trata, á.	7.629,193 00

El segundo grupo de pérdidas se refiere al servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana. Respecto de esta Deuda no hay alteración que hacer en el Presupuesto, por lo que se refiere á los réditos, amortización y gastos de las cuatro series ya emitidas de la Deuda interior consolidada del 5%, y sólo hay que prever para el año entrante una emisión de ocho millones de pesos, poco más ó menos, de estos bonos, en pago de las subvenciones de líneas de Ferrocarril que vayan construyéndose, así como de las obras en los puertos cuyo valor tenga que satisfacer el Gobierno en esos títulos.

Una pequeña reducción se consulta en la partida destinada á los réditos de la Deuda interior consolidada del 3%, y es la que corresponde á la amortización lenta, pero constante, que se hace de dicha Deuda, admitiendo los títulos respectivos en pago de operaciones de terrenos baldíos y derechos de patente de invención.

Probablemente para el año fiscal venidero estará concluída la importantísima línea de Ferrocarril que ha de ligar la Ciudad de Córdoba con el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, extendiéndose así la red general de los Ferrocarriles hasta el Istmo Interocéanico que actualmente no tiene conexión con ninguna otra vía férrea. Esta mejora material ocasionará una

erogación de seis millones de pesos en bonos del 6%, que es la subvención pactada; debiéndose, por tanto, prever el egreso que durante el año á que se refiere el Presupuesto, habrá de satisfacerse por este motivo.

También se incluye una nueva partida de Deuda Pública para autorizar la erogación que el Gobierno Federal se obligó á hacer según los contratos respectivos, con el fin de cooperar á la ejecución de las obras del Saneamiento de la ciudad de Veracruz. Esta ayuda consiste en el pago de una cantidad equivalente al importe de los réditos de un capital de $4.500,000 cuya amortización está á cargo del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento de la ciudad de Veracruz.

Finalmente, la tercera Sección de la Deuda Pública, que es la relativa á las clases pasivas, civiles y militares, no ha sido objeto de más innovación que la de considerar en una sola partida todas las que antes se referían á las clases civiles, y en otra las relativas á las clases militares. Debo también hacer mención de que, no obstante las consecuencias de una guerra prolongada como la que se ha estado sosteniendo contra los indios insumisos de los Estados de Sonora y de Yucatán, no se preve aumento en el monto de las pensiones militares; antes, por el contrario, se cuenta con alguna pequeña diminución, con motivo de numerosos fallecimientos habidos en estos últimos tiempos en el grupo de pensionistas y retirados.

47. Ramo 10º—Secretaría de Guerra y Marina.—En la partida de gastos de oficio, impresiones, etc., se consulta una diminución, en vista del monto de esos gastos en el primer semestre de este año fiscal.

En el Departamento de Estado Mayor, se propone la creación de cuatro plazas de escribiente, así como un pequeño aumento en la partida destinada á compra de libros é instrumentos, á fin de dotar á las diversas comisiones topográficas nombradas últimamente, que se encuentran ya desempeñando sus labores; y se adiciona la planta del Cuerpo Especial de Estado Mayor con un Teniente Coronel y dos Mayores.

Para la Comandancia Militar de Veracruz se consulta elevar los gastos de escritorio á $50 mensuales, y para la Fortaleza de Perote se inicia la creación de una plaza de peón, que actualmente se está pagando con cargo á gastos extraordinarios.

Conforme al Decreto de 9 de Septiembre último, se suprime una Zona Militar de las once que constan en el actual Presupuesto, lo que proporciona una economía de seis mil y tantos pesos, y se consignan en la Iniciativa, de conformidad con el mismo Decreto, las Jefaturas de Armas de Matamoros, Tabasco, Michoacán y Sinaloa.

En atención á que la Ley Orgánica del Ejército ha motivado aumento de estudios y despacho en el Departamento de Ingenieros, especialmente con ocasión de la campaña de Yucatán, se propone una plaza de Jefe de Sección que colabore con el del Departamento en la parte técnica del trabajo; y como la

propia ley no autoriza el establecimiento de la Sección de Cartografía, se suprime en el proyecto de Presupuesto.

Se aumentan en la planta del Departamento, para atender á las exigencias del servicio, un primero y un segundo Dibujantes, y un Teniente Bibliotecario.

Por no distraer del Batallón de Zapadores á un Sargento que sirva como Ordenanza, se aumenta un mozo de oficios del mismo Departamento.

En el Parque General de Ingenieros se aumenta el importe del lavado de veintidós plazas correspondientes á los individuos de tropa del Parque de la Compañía.

En la partida para construcción se consignan $40,000 menos que en el Presupuesto del año fiscal anterior; y se reduce en $145,000 la asignación actual para el Depósito de Jefes y Oficiales.

Las modificaciones que se consultan en el presupuesto del Colegio Militar, obedecen á los siguientes motivos:

A los tres escribientes de las Oficinas del establecimiento, se les equipara con los demás de su género que sirven en la Secretaría de Guerra. Al ayudante de dibujo de paisaje y al de dibujo topográfico, que trabajan tanto como los Profesores de esas clases, se les considera con un aumento equitativo, así como al Profesor de Contabilidad Militar que conforme al Reglamento debiera dar sólo una hora de clase y que, por el crecido número de alumnos, tiene que dar dos horas. Las partidas relativas á los Sargentos primeros y segundos, Cabos y alumnos, están aumentadas á razón de $0.08 diarios, por el alza constante de los artículos de alimentación y vestuario. La partida de alumbrado y el sueldo del mozo destinado al propio servicio, se aumenta con motivo de haberse introducido el alumbrado eléctrico.

Se suprimen las gratificaciones de alumnos distinguidos, porque el Reglamento vigente del Colegio no las considera; y aunque han quedado substituídas por alumnos pensionados con asignaciones de 10 á 15 pesos mensuales, conforme á los arts. 243 y 244 del referido Reglamento, como todavía no se conoce el resultado de los exámenes en el presente año y en el siguiente, no puede, por ahora, calcularse el monto de las que correspondan á los alumnos que las obtengan.

En el Batallón de Zapadores se ha considerado un Capitán segundo depositario, por ser absolutamente indispensable para el cuidado de los instrumentos, herramientas y útiles que tiene aquel Cuerpo en mayor escala que los Batallones de Infantería en los que existe esa plaza. Se considera también un Subteniente, Comandante de la tropa de Plana Mayor, porque actualmente no hay más que un Subayudante, siendo así que para los Batallones de Infantería existen dos que alternan en el servicio. Al Sargento primero talabartero se le ha aumentado el haber diario, para equipararlo con

los obreros de segunda de los establecimientos de construcción. Se incluye la plaza de Sargento primero armero, que se está pagando con cargo á Fuerzas Auxiliares, y se aumenta un Cabo de conductores y tres conductores de primera, para que tengan bajo sus órdenes á los conductores de las Compañías; sobre todo al ser fraccionado el Batallón para su servicio. Se aumentan igualmente ocho Cabos para integrar con cuatro las escuadras y destinar los otros cuatro á porta-guiones para los ejercicios y maniobras de Infantería, y se establecen, por último, cuarenta y ocho plazas de zapadores conductores. En las gratificaciones se incluye la del encargado de la Escuela, y se concede una mensual para papel, al Subteniente Comandante de la tropa de Plana Mayor. Se suprime la partida destinada á forraje de caballos, porque no los tiene el Batallón, así como la asignación para entretenimiento de la luz eléctrica, por ser inconveniente que haya motor dentro de un cuartel.

En el Departamento de Artillería y dependencias, se considera un Coronel inspector de tiro para Infantería y Caballería, con objeto de cubrir la vacante de Coronel director en la Escuela de Tiro, pues ahora está pagado con aplicación á esa partida el Coronel que desempeña el primer cargo; y se aumenta el haber del jefe de contabilidad, en atención á que lleva más de diez años en este empleo, y aunque goza de las consideraciones de Teniente Coronel, no tiene opción al ascenso.

Se considera en la Escuela de Tiro un Teniente Coronel, por prevenirlo así el Reglamento, y se incluye la gratificación de los encargados de las Escuelas en el Regimiento á caballo y Compañía de Ametralladoras.

En vista de las necesidades creadas por la compra que hace el Gobierno, de armamento y municiones en el extranjero, se ha considerado conveniente y se consulta en la Iniciativa, la formación de una «Sección de Jefes y Oficiales en disponibilidad,» dependientes del Departamento de Artillería, y que sean de esta arma, para que se ocupen preferentemente en todo lo relativo á ese particular.

En el Departamento de Detall y Servicios Especiales y dependencias, se aumenta un escribiente, porque las necesidades del servicio han demostrado la imposibilidad de que el Jefe de Mesa encargado del Archivo atienda por sí solo al despacho que tiene á su cargo.

Como previenen la Ley de organización del Ejército y el Reglamento respectivo que los Jefes y Oficiales del Cuerpo Nacional de Inválidos, perciban el haber que les corresponda conforme á sus armas, se ha aumentado dicho haber, considerándolo de Caballería y no de Infantería, como lo está en el Presupuesto vigente. Se consultan haberes para el Sargento segundo y Cabo de banda, por ser estos individuos contratados por el Jefe del Cuerpo, y no retirados como los de tropa.

En el Cuerpo de Gendarmes del Ejército, se aumenta un Sargento segundo, Picador, porque las necesidades del servicio así lo exigen, y se consi-

deran la gratificación á Gendarmes de primera, y la del encargado de la Escuela, que se paga actualmente con cargo á Gastos extraordinarios de Guerra.

En la Administración de Justicia Militar, de conformidad con el Decreto de 9 de Septiembre último, se han considerado en las Zonas diez Agentes de Justicia, diez Jueces instructores, y uno de cada una de las clases anteriores en la Jefatura de Armas de Matamoros, pues se ha creído conveniente subsistan con el personal respectivo, no obstante haber pasado á ser dependencia de la tercera Zona Militar.

En el Departamento del Cuerpo Médico, se consultan, con motivo de haber en servicio varios barcos de transporte, diez Médicos embarcados, en lugar de seis que hay actualmente.

Habiendo muy poco material de ambulancia para el servicio médico, se hace necesario adquirirlo. Con ese objeto se consulta una asignación de seis mil pesos.

En el Departamento de Infantería y dependencias, no se introduce más alteración que el importe de las gratificaciones á los encargados de las Escuelas.

En el de Caballería se aumenta un empleo de Jefe de Mesa, y en cada Cuadro de Regimiento dos Tenientes, por convenir así al servicio.

En el 4º Cuadro de Regimiento se proponen las pequeñas modificaciones que requiere su organización especial.

El aumento que se consulta en los gastos del Departamento de Marina y dependencias, aparece excesivo á primera vista; pero su análisis produce el convencimiento de que los nuevos gastos son indispensables y están plenamente justificados por las siguientes consideraciones:

La ley orgánica de la Marina, promulgada el 5 de Junio del año próximo pasado, tiende al mejoramiento de la Marina Militar, mediante el uso de material flotante moderno. Con ese objeto y de conformidad con la referida ley, se firmó el 19 de Junio último un contrato para la construcción de los dos primeros cañoneros que, á más tardar, estarán concluídos en Agosto de 1902. Por tanto, es necesario considerar la planta de personal y gastos de esos buques, aumentar la del Departamento de Marina para las labores ordinarias, y establecer una sección técnica de Ingeniería Naval, Máquinas é Hidrografía, que además de ocuparse en el examen y revisión de planos y especificaciones de construcción de barcos, tenga á su cargo el estudio técnico de todo lo referente á la perfecta conservación del material que esté en servicio y del que se proponga el Gobierno adquirir, así como los cálculos referentes á las condiciones de los barcos, levantamiento de planos de las costas y formación de las cartas marítimas é hidrográficas que deban publicarse.

Las partidas de consignaciones y gastos de Marina, han tenido que au-

mentarse por los gastos de entretenimiento, combustible, vestuario y correaje, agua, practicajes, grasas, víveres, reposición de medicinas y, por último, sobresueldos de maquinistas extranjeros que demandan los referidos cañoneros: teniéndose en cuenta, para calcular ese aumento, los gastos que actualmente ocasionan las atenciones del servicio.

La partida destinada á combustible, tiene asignados $40,000. Esta suma es insuficiente para las necesidades futuras, pues apenas alcanzaría para adquirir, 2,000 toneladas de carbón. Sin entrar en consideraciones respecto del consumido en Xcalak y Río Hondo en este año natural, y excluyendo, además, las existencias que había en los Depósitos de Guerra, en 1º de Enero, y los del Pacífico, las adquisiciones que se han hecho del mes de Abril á la fecha, para las necesidades del servicio en el Golfo y Costa Oriental de Yucatán, han sido:

Para Veracruz, 4,224 toneladas, con un valor de. . .$	63,360 00
Para Puerto Morelos, 2,130 toneladas, por valor de. .	48,990 00
Para Progreso, 633 toneladas, con un valor de. . . .	19,993 00
Para Isla de Mujeres, 741 toneladas, con un valor de.	12,384 00
O sea un valor total de . . .$	144,727 00

Con estas existencias de carbón puede atenderse el servicio los meses que faltan del presente año fiscal y dos ó tres meses del siguiente; de suerte que los $100,000 que se consultan, apenas bastarán para reponer el carbón que se consuma en el Golfo y en el Pacífico.

La partida de vestuario para Marina, que en la actualidad tiene $30,000, alcanzaría para construir 514 lotes de Marinería, Maestranza y servidumbre, con un promedio de $58 por lote. Las plazas consideradas en el Presupuesto actual son 521, sin contar el personal de las obras de Puerto Xcalak, Flotillla de Río Hondo, etc.; y lo que se propone en el proyecto por los cañoneros nuevos y personal excedente de los barcos, justifica el aumento de $20,000.

Se pide la ampliación de la partida señalada para sobresueldos de maquinistas extranjeros, por las dificultades para conseguir maquinistas idóneos, y en previsión de tener que contratar extranjeros con sueldos especiales, para destinarlos á los referidos cañoneros, como los que sirven en los otros barcos y dependencias.

Para el aumento de las partidas de la Escuela Naval, destinadas á compra de libros, alumbrado y gastos mensuales de las clases, se ha tenido presente que las cantidades asignadas en el Presupuesto que rige, son del todo insuficientes para su objeto, pues acaba de aprobarse el gasto de $423.45 para libros de un semestre, y la partida sólo tiene $500 para todo el año, y

falta una cantidad igual, por lo menos, para libros del segundo semestre. Los gastos de alumbrado han crecido con la ampliación del edificio de la Escuela, y los $10 mensuales asignados para las clases de física, química, esgrima, pistola y dibujo, no permiten hacer las experiencias y estudios en la forma conveniente, por falta de los elementos indispensables.

La partida destinada á servicios de la Marina Mercante, tiene un aumento de $14,000, para completar los sueldos de los Pilotos Mayores, en los puertos donde los emolumentos no bastan para cubrirlos, y atender á la reposición y conservación de las Vigías, gastos de escritorio para las Jefaturas de Puerto, impresión de documentos mensuales, construcción de libros, compra de anteojos y telégrafos de banderas, adquisición de Códigos de la Marina Mercante é Internacional de Señales y, en general, de todo lo que se relaciona con los diversos servicios de la Marina Mercante Nacional. En este año económico, habrá probablemente un déficit de $6,000 ó $7,000 en esa partida, en virtud de tener que gastar $11,696 en la construcción de las casetas para los Vigías de Guaymas, Alvarado, Salina Cruz y Puerto Morelos. Para el año fiscal próximo faltan las de Tampico, Coatzacoalcos, Frontera, Progreso, Altata, Manzanillo, Tonalá y Soconusco que, en proporción con las anteriores, pueden calcularse en $20,000; pero se reduce esa cifra á $14,000, porque se espera obtener mayor economía en las nuevas construcciones.

Resumiendo, resulta que el aumento que se advierte en el Proyecto de Presupuesto de Marina es indispensable; que se ha procurado la mayor economía, sin que el buen servicio se perjudique, y que los $271,323.50 á que asciende, se descomponen en la forma siguiente:

Para atender á las necesidades creadas para la construcción de dos cañoneros	$ 256,283 50
Aumento de gastos en la Escuela Naval	1,040 00
Partida de la Marina Mercante	14,000 00
	$ 271,323 50

Concluyo insertando un cuadro comparativo entre el Presupuesto vigente y la Iniciativa para el año fiscal de 1902 á 1903.

Comparación entre el resumen del Presupuesto vigente y el de la Iniciativa para el año fiscal de 1902–903.

RAMOS.	Presupuesto vigente.		Iniciativa para 1902-903.		Aumento.		Diminución.	
1º Poder Legislativo . . $	1.130,983	30	1.145,984	80	15,001	50		
2º Poder Ejecutivo . . .	183,986	84	308,273	06	124,286	22		
3º Poder Judicial	537,368	20	426,908	35	. . . . .	.	110,459	85
4º Sría. de Relaciones . .	755,127	25	688,934	70	. . . . .	.	66,192	55
5º Sría. de Gobernación .	4.852,778	10	5.151,421	80	298,643	70		
6º Sría. de Justicia é Instrucción Pública. . .	2.889,677	50	3.218,620	90	328,943	40		
7º Sría. de Fomento, Colonización é Industria	996,686	16	996,266	21	. . . . .	.	419	95
8º Sría. de Comunicaciones y Obras Públicas.	8.699,840	09	9.214,190	74	514,350	65		
9º Sría. de Hacienda y Crédito Público:								
Servicios administ^vos^. .	7.197,509	10	7.087,372	05	. . . . .	.	110,137	05
Deuda Pública	21.007,902	45	22.216,893	00	1.208,990	55		
10º Sría. de Guerra y Mar^na^.	14.023,242	84	14.283,950	22	260,707	38		
SUMAS . . . $	62.275,101	83	64.738,815	83	2.750.923	40	287,209	40

Importa el Presupuesto.	$ 62.275,101	83
Importa el aumento.	,, 2.463,714	00
Importa la Iniciativa.	$ 64.738,815	83

Suplico á Uds. se sirvan dar cuenta con esta Exposición y con las Iniciativas que la acompañan, y les reitero las seguridades de mi muy distinguido aprecio.

México, Diciembre 14 de 1901.

J. Y. Limantour.

A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

CUADROS COMPARATIVOS

ENTRE

LA INICIATIVA Y EL PRESUPUESTO VIGENTE

RAMO 1º—Poder Legislativo.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.
Cámara de Diputados. . . . .$	688,068 10	703,069 60	15,001 50
SUMAS. . . .$	688,068 10	703,069 60	15,001 50

IMPORTA EL AUMENTO . . . .$ 15,001 50

RAMO 2º—Poder Ejecutivo.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Guardias de la Presidencia. . . . .$	81,084 94	87,664 51	6,579 57	
Servicio de la Presidencia.	4,920 20	....	....	4,920 20
Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec. . .	....	122,626 85	122,626 85	
Sumas. . . .$	86,005 14	210,291 36	129,206 42	4,920 20

Importa el aumento. . . . .$ 129,206 42
Importa la diminución 4,920 20

AUMENTO LIQUIDO . . . . .$ 124,286 22

RAMO 3º—Poder Judicial.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Ministerio Público Federal. . . . .$	29,038 50	....	....	29,038 50
Tribunales de Circuito.				
Primer Tribunal de Circuito. . . . .$	15,865 10	11,762 50	....	4,102 60
Segundo Tribunal de Circuito	15,865 10	11,762 50	....	4,102 60
Tercer Tribunal de Circuito	15,865 10	11,762 50	....	4,102 60
Juzgados de Distrito.				
Estado de Aguascalientes, con residencia en Aguascalientes . . . .$	5,651 85	4,151 70	....	1,500 15
Territorio de la Baja California, con residencia en Todos Santos	8,101 00	5,600 75	....	2,500 25
Estado de Campeche, con residencia en Campeche.	8,703 25	6,203 00	....	2,500 25
Estado de Coahuila, con residencia en Piedras Negras	10,462 55	7,462 25	....	3,000 30
Estado de Colima, con residencia en Colima. . .	7,002 35	5,002 15	....	2,000 20
Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez	8,703 25	6,203 00	....	2,500 25
Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez	10,462 55	7,462 25	....	3,000 30
Distrito Federal: Juzgado 1º, con residencia en la Ciudad de México. . . . .$	16,467 35	12,364 75	....	4,102 60
Juzgado 2º, con residencia en la Ciudad de México.	16,467 35	12,364 75	....	4,102 60
Estado de Durango, con residencia en Durango.	7,002 35	5,002 15	....	2,000 20
Estado de Guanajuato, con residencia en Guanajuato.	9,305 50	6,805 25	....	2,500 25
Al frente. . . .$	184,963 15	113,909 50	....	71,053 65

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Del frente. . . .$	184,963 15	113,909 50	....	71,053 65
Estº de Guerrero, con residencia en Acapulco .$	7,002 35	5,002 15	....	2,000 20
Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca. .	8,101 00	5,600 75	....	2,500 25
Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara	7,604 60	6,203 00	....	1,401 60
Estado de México, con residencia en Toluca . .	7,604 60	5,604 40	....	2,000 20
Estado de Michoacán con residencia en Morelia .	8,703 25	6,203 00	....	2,500 25
Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.	5,651 85	4,151 70	....	1,500 15
Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey	8,751 25	6,251 00	....	2,500 25
Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca . .	7,604 60	5,604 40	....	2,000 20
Estado de Puebla con residencia en Puebla . . .	9,305 50	6,805 25	....	2,500 25
Estado de Querétaro, con residencia en Querétaro.	5,651 85	4,151 70	....	1,500 15
Estado de San Luis Potosí con residencia en San Luis Potosí.	8,101 00	5,600 75	....	2,500 25
Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán. .	8,703 25	6,203 00	....	2,500 25
Estado de Sonora, con residencia en Nogales. . .	10,462 55	7,462 25	....	3,000 30
Estado de Tabasco, con residencia en San Juan Bautista	8,703 .25	6,203 00	....	2,500 25
Estado de Tamaulipas: Juzgado 1º, con residencia en Tampico. . . .	8,703 25	6,203 00	....	2,500 25
Juzgado 2º con residencia en Nuevo Laredo. . . .	10,462 55	7,462 25	....	3,000 30
Territorio de Tepic, con residencia en Tepic. . .	7,002 35	5,002 15	....	2,000 20
Estado de Tlaxcala con residencia en Tlaxcala.	5,651 85	4,151 70	....	1,500 15
Estado de Veracruz, con residencia en Veracruz.	11,061 15	8,560 90	....	2,500 25
Estado de Yucatán, con residencia en Mérida. .	9,305 50	6,805 25	....	2,500 25
Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.	8,703 25	6,203 00	....	2,500 25
Gastos Generales del Poder Judicial.	50,000 00	58,000 00	8,000 00	
SUMAS. . . .$	407,803 95	297,344 10	8,000 00	118,459 85

Importa la diminución. . . . . . $	118,459 85
Importa el aumento.	8,000 00
DIMINUCION LIQUIDA . . . . $	110,459 85

RAMO 4º—Secretaría de Relaciones.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.				
Servicio. . . . . $	7,023 70	7,326 65	302 95	
Archivo General de la Nación.	15,984 45	16,590 35	605 90	
Gastos Generales.	180,200 00	105,200 00	....	75,000 00
Cuerpo Diplomático.				
Embajada en los Estados Unidos de América . . $	38,299 55	39,500 40	1,200 85	
Legación en Bélgica y los Países Bajos.	15,204 35	16,405 20	1,200 85	
Legación en el Japón . . .	11,524 00	12,721 20	1,197 20	
Cuerpo Consular.				
Consulado en Corpus Christi . . . . $	1,500 15	....	....	1,500 15
Consulado en Cincinnati.	....	2,000 20	2,000 20	
Consulado en Filadelfia. .	2,102 40	2,602 45	500 05	
Consulado en Nueva Orleans	4,405 55	4,602 65	197 10	
Consulado en Saint Louis Missouri	....	2,000 20	2,000 20	
Consulado en París	7,602 95	8,205 20	602 25	
Consulado en el Japón . .	1,500 15	....	....	1,500 15
Consulado Buenos Aires.	....	2,000 20	2,000 20	
SUMAS . . . . $	285,347 25	219,154 70	11,807 75	78,000 30

Importa la diminución . . . . $	78,000 30
Importa el aumento.	11,807 75
DIMINUCION LIQUIDA. . . . . . $	66,192 55

RAMO 5º—Secretaría de Gobernación.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Secretaría..........$	80,327 50	83,820 55	3,493 05	
Escuela de Ciegos	25,290 40	25,540 40	250 00	
Escuela de Sordo-mudos.	38,873 30	38,719 65	....	153 65
Salubridad Pública.				
Servicio sanitario del Distrito Federal......$	88,862 90	90,425 10	1,562 20	
Delegación sanitaria en S. Blas............	1,241 00	2,804 60	1,563 60	
Delegación sanitaria en Laguna del Carmen ..	843 15	970 90	127 75	
Delegación sanitaria en Manzanillo	1,241 00	1,441 75	200 75	
Delegación sanitaria en Progreso..........	5,653 85	6,051 70	397 85	
Delegación sanitaria en Tampico..........	4,044 20	4,401 90	357 70	
Delegación sanitaria en Veracruz..........	7,416 80	8,015 40	598 60	
Gastos generales y extraordinarios de Salubridad............	100,000 00	94,900 00	....	5,100 00
Instituto Patológico....	42,801 90	43,400 50	598 60	
Gobierno del Distrito ...	131,120 90	130,676 85	....	444 05
Escuela Correccional ...	50,780 35	51,703 40	923 05	
Prefecturas del Distrito Federal.				
Coyoacán..........$	5,483 95	5,487 60	3 65	
Policía del Distrito Federal..............	1.522,028 00	1.523,009 85	981 85	
Penitenciaría y Cárcel general del Distrito Federal..............	....	358,122 25	358,122 25	
Territorio de la B. California. Distrito Sur.				
Juzgado del estado civil en La Paz........$	560 05	983 00	422 95	
Juzgado del estado civil en Mulegé.........	560 05	983 00	422 95	
Juzgado del estado civil en Santa Rosalía.....	....	983 00	983 00	
Gendarmería.........	47,065 75	54,292 75	7,227 00	
A la vuelta......$	2.154,195 05	2.526,734 15	378,236 80	5,697 70

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta. . . . . $	2.154,195 05	2.526,734 15	378,236 80	5.697 70
Territorio de Tepic.				
Prefectura en Tepic. . . $	4.087 55	4.244 50	156 95	
Prefectura en Ixtlán. . .	2,166 05	2,886 70	720 65	
Policía Rural.	1.009.751 50	1.016,978 50	7,227 00	
Gastos Generales del Ramo de Gobernación.				
Subvención al Ayuntamiento para los gastos de saneamiento de la Capital. . . . . $	600,000 00	700,000 00	100,000 00	
Subvención á la Beneficencia.	262,000 00	300,000 00	38,000 00	
Penitenciaría y Cárcel general de México.	220,000 00	....	....	220,000 00
SUMAS. . . . . . $	4.252,200 15	4.550,843 85	524,341 40	225,697 70

Importa el aumento. . . . . $	524,341 40
Importa la diminución	225,697 70
AUMENTO LIQUIDO . . . $	298,643 70

RAMO 6º—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Secretaría . . . .$	33,204 05	17,202 45	....	16,001 60
Subsecretaría de Justicia.	....	8,000 80	8,000 80	
Sección de Instrucción Primaria	11,012 05	....	....	11,012 05
Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional	9,807 55	....	....	9,807 55
Servidumbre	3,348 45	2,987 10	....	361 35
Ministerio Público Federal	....	119,558 50	119,558 50	
Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Belén	6,330 20	6,730 20	400 00	
Juzgados Foráneos Menores.				
Juzgado en Mixcoac. . .$	....	3,868 55	3,868 55	
Pagaduría de los funcionarios y empleados judiciales de la Federación y locales en el Distrito Federal.	4,004 05	4,124 05	120 00	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA BAJA CALIFORNIA.				
Juzgados Menores.				
San José del Cabo. . . .$	3,926 95	4,105 80	178 85	
Mineral del Triunfo . . .	3,926 95	4,105 80	178 85	
Gastos del Ramo de Justicia	65,000 00	70,000 00	5,000 00	
Subsecretaría de Instrucción Pública	....	28,820 40	28,820 40	
Para los gastos que demande la reorganización de la instrucción pública, de acuerdo con las autorizaciones concedidas al efecto, al Ejecutivo de la Unión. . .	....	200,000 00	200,000 00	
SUMAS. . . .$	140,560 25	469,503 65	366,125 95	37,182 55

Importa el aumento. . . . .$ 366,125 95
Importa la diminución 37,182 55

AUMENTO LIQUIDO. . . . $ 328,943 40

RAMO 7º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Secretaría. . . . .$	145,235 45	184,605 46	39,370 01	
Dirección de Estadística .	23,191 81	. . . . . .	. . . . . .	23,191 81
Observatorios.				
Observatorio Meteorológico Central. . . . . . .$	13,898 35	18,098 35	4,200 00	
Observatorio Astronómico de Tacubaya	54,805 40	58,805 40	4,000 00	
Comisiones exploradoras del Territorio Nacional.				
Comisión Geodésica. . . $	80,624 90	81,825 75	1,200 85	
Institutos Científicos.				
Instituto Médico Nacional. . . . .$	32,944 10	34,144 95	1,200 85	
Instituto Geológico	24,114 10	28,414 25	4,300 15	
Colonización	80,000 00	65,000 00	. . . . . .	15,000 00
Propaganda Minera, Agrícola é Industrial.	96,000 00	81,000 00	. . . . . .	15,000 00
Gastos diversos de Fomento	206,000 00	204,500 00	. . . . . .	1,500 00
SUMAS . . . .$	756,814 11	756,394 16	54,271 86	54,691 81

Importa la diminución . . . .$	54,691 81
Importa el aumento	54,271 86
DIMINUCION LIQUIDA. . . . .$	419 95

RAMO 8º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Secretaría . . . . $	26,805 60	29,207 30	2,401 70	
Secciones.	56,166 20	61,469 65	5,303 45	
Servidumbre	7,341 25	7,812 10	470 85	
Comisión Inspectora del Río Nazas	25,902 55	42,882 35	16,979 80	
Puertos y Ríos.				
Inspección de las Obras del Puerto de Coatzacoalcos . . . . $	18,860 50	19,218 20	357 70	
Id. íd. del de Salina Cruz.	24,412 25	19,449 95	....	4,962 30
Id. íd. del de Veracruz . .	17,048 25	19,844 15	2,795 90	
Vapor contra incendios «Nereida»	....	15,156 50	15,156 50	
Inspección de las Obras del Puerto de Tampico .	4,606 30	5,000 50	394 20	
Obras en el Valle de México	226,000 00	216,000 00	....	10,000 00
Dirección General de Faros	466,577 35	510,607 20	44,029 85	
Chalán y botes del servicio	3,208 35	2,267 00	....	941 35
Pailebot guardafaros «Veracruz»	....	4,586 25	4,586 25	
Remolcador guardafaros «Alerta»	....	14,595 75	14,595 75	
Pailebot guardafaros «Progreso»	6,181 30	6,658 50	477 20	
Bote «Isla Pérez»	....	1,939 75	1,939 75	
Lancha del 4º Distrito . .	....	2,117 00	2,117 00	
Vapor guardafaros «Donato Guerra»	49,610 50	50,545 40	934 90	
Vapor guardafaros «Melchor Ocampo»	51,515 55	52,738 80	1,223 25	
Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec . . .	303,192 55	242,853 45	....	60,339 10
Calzadas y paseos en el Distrito Federal	400,472 55	412,775 50	12,302 95	
Ferrocarriles.				
Comisión revisora de tarifas de ferrocarriles . . $	9,803 90	16,166 45	6,362 55	
Tren Presidencial	22,807 70	....	....	22,807 70
Gastos diversos.	787,000 00	892,000 00	105,000 00	
A la vuelta. . . . $	2.507,512 65	2.645,891 75	237,429 55	99,050 45

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta. . . .$	2.507,512 65	2.645,891 75	237,429 55	99,050 45
Correos.				
Dirección General . . . . $	306,833 60	337,847 65	31,014 05	
Servicio en ferrocarriles. .	161,005 15	172,502 65	11,497 50	
Gastos de Administración	1.377,340 00	1.368,800 00	....	8,540 00
Administraciones Locales	1.101,478 69	1.197,614 00	96,135 31	
Telégrafos.				
Dirección General . . . . $	126,382 25	125,890 25	....	492 00
Para el servicio de telégrafos en el Distrito Federal, Estados y Territorios de la República . .	928,708 40	901,949 25	....	26,759 15
Gastos Diversos	393,104 85	666,220 69	273,115 84	
Sumas . .	6.902,365 59	7.416,716 24	649,192 25	134,841 60

Importa el aumento . . . .$ 649,192 25
Importa la diminución 134,841 60

Aumento liquido . . . . .$ 514,350 65

RAMO 9º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO COMPARATIVO.

PRIMERA PARTE.	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.				
Tesorería General.				
Secciones. . . . . $	215,492 35	222,704 75	7,212 40	
Aduanas.				
Progreso . . . . $	92,644 30	100,199 80	7,555 50	
Laredo	72,737 20	73,390 55	653 35	
Ciudad Porfirio Díaz . . .	66,200 05	67,003 05	803 00	
Sección Aduanera de Boquillas, dependiente de la Aduana de Ciudad Porfirio Díaz	4,390 95	4,905 60	514 65	
Ciudad Juárez	66,200 05	67,003 05	803 00	
Tonalá	21,743 05	19,483 70	....	2,259 35
Soconusco	31,963 05	31,718 50	....	244 55
Coatzacoalcos	25,991 65	27,232 65	1,241 00	
Santa Rosalía	21,232 05	21,885 40	653 35	
La Morita	14,545 25	20,483 80	5,938 55	
Salina Cruz	14,479 55	15,311 75	832 20	
Tijuana	8,789 20	11,592 40	2,803 20	
Agua Prieta	7,898 60	9,690 75	1,792 15	
Resguardo Marítimo . . .	100,000 00	50,000 00	....	50,000 00
Dirección del Timbre . .	1.246,336 40	1.248,741 75	2,405 35	
Oficina Impresora de Estampillas	157,141 15	172,444 10	15,302 95	
Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye	607,116 60	627,419 55	20,302 95	
Dirección de Contribuciones	173,546 35	177,050 15	3,503 80	
Administración de Rentas de Tepic	31,316 95	35,064 50	3,747 55	
Dirección General del Catastro	202,248 60	209,050 50	6,801 90	
Gastos Generales de Hacienda.				
Gastos Generales comunes y extraordinarios.$	175,000 00	160,000 00	....	15,000 00
Abono para el pago del precio del Teatro Nacional y réditos según contrato	125,500 00	....	....	125,500 00
Impresiones, gastos de libros para las Oficinas de Hda. y otros menores.	40,000 00	50,000 00	10,000 00	
A la vuelta. . . .$	3.522,513 35	3.422,376 30	92,866 85	193,003 90

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta. . . .$	3.522,513 35	3.422,376 30	92,866 85	193,003 90
Para reacuñación de moneda lisa de plata y acuñación de centavos . .$	20,000 00	....	....	20,000 00
Cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no sean de la Deuda Pública	715,000 00	725,000 00	10,000 00	
SUMAS. . . .$	4.257,513 35	4.147,376 30	102,866 85	213,003 90

Importa la diminución . . . . . . $	213,003 90
Importa el aumento	102,866 85
DIMINUCION LIQUIDA . . . $	110,137 05

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
SEGUNDA PARTE.				
DEUDA PÚBLICA.				
Servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera.				
Gastos de situación y concentración de los fondos destinados á cubrir la anualidad de la Deuda Consolidada exterior Mexicana de 1899, comprendidas las demás erogaciones que demande el servicio de la misma Deuda. . . . .$	7.276,649 73	7.629,193 00	352,543 27	
Servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana.				
Réditos y gastos de la Deuda interior Consolidada del 3 por ciento sobre $ 49.400,000 que probablemente quedarán en circulación en 30 de Junio de 1902 . . . . . .$	1.505,000 00	1.496,000 00	....	9,000 00
Réditos sobre $ 8.000,000 de certificados de bonos de la Deuda amortizable del 5 por ciento que se emitan en cumplimiento de las concesiones de fe-				
Al frente. . . .$	8.781,649 73	9.125,193 00	352,543 27	9,000 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Del frente. . . .$	8.781,649 73	9.125,193 00	352,543 27	9,000 00
rrocarriles y de los contratos de obras en los puertos.	....	400,000 00	400,000 00	
Réditos y amortización de $ 6.000,000 de bonos del 6 por ciento del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico	110,000 00	360,000 00	250,000 00	
Para pago de réditos á la Empresa del Saneamiento de la Ciudad de Veracruz, según contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz y las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda	....	225,000 00	225,000 00	
Clases Pasivas.				
Civiles. . . . .$	91,000 00	89,000 00	....	2,000 00
Militares	707,552 72	700,000 00	....	7,552 72
SUMAS. . . .$	9.690,202 45	10.899,193 00	1.227,543 27	18,552 72

Importa el aumento . . . . $	1.227,543 27
Importa la diminución.	18,552 72
AUMENTO LIQUIDO . . . . $	1.208,990 55

RESUMEN.

Importa el aumento líquido en la Deuda Pública. . . . . $	1.208,990 55
Importa la diminución líquida en los servicios administrativos.	110.137 05
TOTAL AUMENTO . . . . $	1.098,853 50

RAMO 10º—Secretaría de Guerra y Marina.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.				
Gastos . . . . $	8,400 00	7,200 00	....	1,200 00
Departamento de Estado Mayor y dependencias para su despacho.				
Departamento . . . . . $	38,817 75	41,942 15	3,124 40	
Gastos.	3,000 00	6,000 00	3,000 00	
Cuerpo Especial de Estado Mayor.	129,644 35	134,768 95	5,124 60	
Comandancia Militar de Veracruz.	11,482 10	11,794 10	312 00	
Fortaleza de Perote . . .	....	182 50	182 50	
Zonas Militares	67,218 80	61,108 00	....	6,110 80
Jefatura de Armas en Matamoros.	....	5,576 75	5,576 75	
Jefatura de Armas en Tabasco.	....	3,934 25	3,934 25	
Jefatura de Armas en Michoacán	....	3,934 25	3,934 25	
Jefatura de Armas en Sinaloa.	....	3,934 25	3,934 25	
Departamento de Ingenieros y dependencias para su despacho.				
Departamento . . . . . $	13,953 95	19,538 45	5,584 50	
Sección de Cartografía. .	5,978 70	....	....	5,978 70
Gastos	301,200 00	361,200 00	60,000 00	
Compañía del tren del parque de Ingenieros.				
Parque . . . . $	14,096 30	14,196 62	100 32	
Sección de telégrafos. . .	23,306 85	23,472 86	166 01	
Colegio Militar.	79,376 55	80,657 70	1,281 15	
Dos Compañías correspondientes al mismo. .	93,011 10	101,303 90	8,292 80	
Servidumbre	7,730 70	7,803 70	73 00	
Gastos	28,375 96	30,318 16	1,942 20	
Batallón de Zapadores. .	12,712 95	16,293 60	3,580 65	
Cuatro Compañías	147,620 60	149,489 40	1,868 80	
Gastos	7,872 96	4,392 48	....	3,480 48
Al frente. . . . $	993,799 62	1,089,042 07	112,012 43	16,769 98

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902–903.	Aumento.	Diminución.
Del frente. . . $	993,799 62	1.089,042 07	112,012 43	16,769 98
Departamento de Artillería y dependencias para su despacho.				
Departamento. . . . . .$	34,393 95	37,620 55	3,226 60	
Sección de Jefes y Oficiales en disponibilidad para las comisiones en el extranjero	....	12,610 75	12,610 75	
Un regimiento de Artillería á caballo	129,689 36	129,869 36	180 00	
Compañía de veinticuatro ametralladoras	34,887 51	35,067 51	180 00	
Escuela de Tiro.	11,951 25	13,820 05	1,868 80	
Departamento del Cuerpo Médico y dependencias para su despacho.				
Servicio de Hospitales etc.	177,970 35	179,926 75	1,956 40	
Gastos Generales . . . .$	130,000 00	136,000 00	6,000 00	
Departamento de Detall y Servicios Especiales.				
Departamento. . . . . .$	25,166 75	25,947 85	781 10	
Cuerpo Nacional de Inválidos	18,286 85	19,834 45	1,547 60	
Escuadrón Gendarmes del Ejército.	60,626 63	61,498 13	871 50	
Departamento de Infantería y dependencias para su despacho.				
Haberes para jefes y oficiales en disponibilidad.	695,300 00	550,300 00	....	145,000 00
Cuadros de Batallón. . .$	148,049 36	148,769 36	720 00	
Compañía fija del Norte de la Baja California . .	39,399 72	39,579 72	180 00	
Compañía fija del Sur de la Baja California . . .	39,399 72	39,579 72	180 00	
Departamento de Caballería y dependencias para su despacho.				
Departamento. . . . . .$	23,538 85	24,860 15	1,321 30	
Cuadros de Regimiento .	226,200 04	233,717 42	7,517 38	
Departamento de Marina y dependencias para su despacho.				
Departamento. . . . . .$	26,166 85	42,358 25	16,191 40	
Cañoneros Transportes números 1 y 2.	....	121,683 70	121,683 70	
Escuela Naval Militar . .	67,493 30	68,533 30	1,040 00	
Marina Mercante.	26,000 00	40,000 00	14,000 00	
A la vuelta. . . .$	2.908,320 11	3.050,619 09	304,068 96	161,769 98

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1902-903.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta. . . .$	2.908,320 11	3.050,619 09	304.068 96	161,769 98
Personal de Administración de la Armada Nacional. . . . . $	27,453 60	34,274 00	6,820 40	
Consignaciones y gastos de Marina.	316,347 20	427.935 20	111,588 00	
SUMAS. . . . $	3.252,120 91	3 512,828 29	422,477 36	161,769 98

Importa el aumento . . . . $	422,477 36
Importa la diminución	161,769 98
AUMENTO LIQUIDO . . . . . $	260,707 38

INICIATIVA DE INGRESOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1902 á 1903.

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de Julio de 1902 á 30 de Junio de 1903, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación que se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de Junio de 1891, y sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores.

II. Derechos de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería, así como de palo de tinte y moral; y tránsito de las extranjeras, conforme á las leyes de 12 de Diciembre de 1893 y 3 de Diciembre de 1894, y demás disposiciones vigentes.

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos naturales:

A. Raíz de zacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilogramos, peso bruto.

B. Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo neto.

C. Orchilla, á razón de cinco pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

IV. Derechos de exportación sobre los siguientes productos agrícolas:

A. Henequén en rama, á razón de cincuenta centavos por cada cien kilogramos, peso neto.

B. Ixtle en rama, á razón de cincuenta centavos los cien kilogramos, peso neto.

C. Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

V. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, y á las concesiones hechas á empresas de transportes.

VI. Dos por ciento adicional sobre los derechos de importación en todas las

Aduanas marítimas y fronterizas, para obras en los puertos, conforme á los decretos de 28 de Mayo de 1881 y 30 de Noviembre de 1888.

VII. Derecho de toneladas y adicional de toneladas; derecho de carga y descarga, y derecho del tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de Julio de 1898.

VIII. Derechos ó retribuciones que deban cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 12 de la ley de 1º de Julio de 1898.

IX. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas y disposiciones posteriores.

X. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de Enero y 9 de Julio de 1857.

XI. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de Enero de 1860, reglamento de 22 de Abril de 1851, circular de 30 de Julio de 1894, decreto de 24 de Febrero de 1896 y disposiciones posteriores.

XII. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de Octubre de 1895, y demás disposiciones vigentes.

XIII. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República, según la mencionada Ordenanza de Aduanas, decretos de 27 de Diciembre de 1893, 7 de Julio de 1894 y demás disposiciones vigentes.

XIV. Derechos de cinco pesos por cada certificado que expidan los Ministros ó Cónsules de México en el extranjero, conforme al art. 24 del Código de Comercio vigente; en el concepto de que, cuando los Agentes diplomáticos y consulares tengan necesidad de asesorarse con abogado para expedir dichos certificados, el asesor será retribuído por la sociedad interesada.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XV. Productos de la Renta del Timbre:

A. Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 25 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores.

B. Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causa y percibe en la forma prescripta por la citada ley general del Timbre y disposiciones posteriores.

C. Derechos de siete por ciento de Timbre á la importación de efectos extranjeros, conforme al decreto de 12 de Mayo de 1896.

D. Impuestos sobre títulos y propiedad de minas, conforme á la ley de 6 de Junio de 1892 y demás prevenciones relativas.

E. Impuesto de Timbre de tres por ciento sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 27 de Marzo de 1897.

F. Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1892, al decreto de 12 de Mayo de 1896 y demás prevenciones relativas.

G. Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, conforme á la ley de 4 de Mayo de 1895 y su reglamento y demás disposiciones que se expidan.

H. Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de Noviembre de 1893.

I. Derechos de certificación de firmas, conforme al art. 1º de la ley de 12 de Octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación.

El pago de esta contribución, dentro del territorio nacional, se hará en estampillas de la Renta del Timbre al tiempo de la certificación ó de presentarse el oficio de ratificación que la substituya; y el que se verifique en el extranjero, en numerario, mientras no determine el Ejecutivo que se haga en otra forma.

XVI. Derechos de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado, conforme á la ley de 27 de Marzo de 1897, y á las tarifas que fije la Secretaría de Hacienda.

XVII. Derechos de marcas de fábrica, á razón de diez pesos por cada marca, los cuales se enterarán en la Tesorería General de la Federación.

XVIII. Derechos de patente de invención, conforme á la ley de 7 de Junio de 1890, y diez pesos que en dinero se enterarán en la Tesorería General de la Federación.

XIX. Derechos de dos por ciento al año, sobre el importe del capital exhibido de los Bancos de emisión que se establezcan en los Estados y Territorios federales, después de establecido otro Banco de la misma especie en el mismo Estado ó Territorio, conforme á las leyes de 3 de Junio de 1896 y 19 de Marzo de 1897.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XX. Productos de contribuciones directas:

A. Contribución predial en el Distrito y Territorios, conforme á la ley de 12 de Mayo de 1896, y decretos especiales de igual fecha.

B. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á las mismas leyes.

C. Derecho de patente, conforme á las leyes citadas y demás disposiciones relativas.

D. Contribución sobre hornos de las fábricas de productos de harina sometidos á cocción, conforme á la ley especial de 12 de Mayo de 1896, y decretos relativos.

E. Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de Diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.

F. Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de Mayo de 1896.

XXI. Impuestos sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito y Territorios, conforme á la ley de 17 de Diciembre de 1892 y demás disposiciones vigentes.

XXII. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios federales, conforme á la ley de 6 de Junio de 1887.

Servicios públicos.

XXIII. Productos del correo.

XXIV. Productos de los telégrafos del Gobierno federal.

XXV. Productos líquidos del Arsenal y Dique flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas.

XXVI. Productos líquidos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno.

Productos de bienes de la Nación.

XXVII. Productos de bienes nacionalizados.

XXVIII. Productos por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1894.

XXIX. Productos por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

XXX. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXXI. Productos de la Lotería Nacional.

XXXII. Multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal, con excepción de las que directamente impongan las autoridades políticas, judiciales ó municipales del Distrito y Territorios federales, y que por ley expresa deban enterarse en las Tesorerías Municipales.

XXXIII. Premios por situación de fondos para los servicios públicos.

XXXIV. Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes vigentes.

XXXV. Cesiones y donaciones á favor del Erario.

XXXVI. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales, no cobrados en años anteriores.

XXXVII. Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.

XXXVIII. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario Federal.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para que durante el año fiscal en que debe regir esta ley, reforme la Ordenanza General de Aduanas, y las leyes de impuestos que se recaudan en estampillas, con especialidad la de bebidas alcohólicas.

Art. 3º Los derechos de exportación comprendidos en la fracción IV del artículo 1º de esta ley, se reducirán en un veinte por ciento cuando el precio de la onza troy de plata, 0.925 de fino, llegue á cotizarse en el mercado de Londres á 34 peniques. La reducción será de un cincuenta por ciento cuando el precio de la onza troy de plata se eleve á 38 peniques en el propio mercado; y se suprimirán por completo los expresados derechos, si dicho precio llegare á exceder de 42 peniques.

Las reducciones ó supresiones á que se refiere el párrafo anterior, se harán por vía de decreto que el Ejecutivo expedirá cuando durante un período de treinta días consecutivos, por lo menos, se mantengan las cotizaciones de la plata en la Bolsa de Londres, sin bajar de los tipos respectivos; y estos decretos podrán derogarse en cualquier tiempo si el valor de la plata volviese á bajar más allá de los límites fija-

dos; pero en tal caso, el decreto de derogación no podrá regir sino un mes después del día en que fuese promulgado.

Art. 4º El Ejecutivo podrá reducir los derechos de exportación sobre el henequén á veinticinco centavos por cada cien kilogramos, cuando el precio de dicha fibra de primera clase, en el puerto de Progreso, se mantenga durante un mes sin interrupción, á menos de un peso los doce kilogramos, y podrá suprimirlos si dicho precio llega á bajar de ochenta y cinco centavos.

Esta reducción ó supresión del impuesto cesará cuando lo estime conveniente el Ejecutivo, si el precio del henequén volviese á subir de los límites expresados.

Art. 5º Los derechos de practicaje se recaudarán por las Aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos, en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la Cuenta de Ingresos correspondientes á la fracción XI del art. 1º de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario Federal. El derecho de uno y medio por ciento que cobran las Aduanas, por decreto de 4 de Junio de 1896, á favor de los Municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico, conforme á los contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, seguirán recaudándose y aplicándose á su objeto, sin figurar tampoco en la Cuenta de Ingresos del Erario.

Art. 6º Los ingresos procedentes de operaciones de crédito ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial y separada en la Cuenta del Erario, bajo el título de «Ingresos Extraordinarios.»

México, Diciembre 14 de 1901.

J. Y. Limantour.

INICIATIVA DE EGRESOS

ART. 1º El Presupuesto de Egresos de la Federación, que debe regir en el año fiscal que comenzará el 1º de Julio de 1902 y terminará el 30 de Junio de 1903, se compondrá de las partidas siguientes:

RESUMEN GENERAL [1]

RAMOS.

PRIMERO.	Poder Legislativo	$ 1.145,984 80
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo	308,273 06
TERCERO.	Poder Judicial.	426,908 35
CUARTO.	Secretaría de Relaciones	688,934 70
QUINTO.	Secretaría de Gobernación.	5.151,421 80
SEXTO.	Secretaría de Justicia é Instrucción Pública	3.218,620 90
SÉPTIMO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria . .	996,266 21
OCTAVO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. . .	9.214,190 74
NOVENO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:	
	Servicios administrativos	7.087,372 05
	Deuda Pública.	22.216,893 00
DÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina	14.283,950 22
	TOTAL	$ 64.738,815 83

Art. 2º Queda autorizado el Ejecutivo para gastar durante el ejercicio fiscal de 1902 á 1903 hasta la suma de $500,000 en la ocupación militar de los territorios substraídos á la obediencia del Gobierno.

Art. 3º Cuando el Presupuesto fije una suma total para determinado servicio, sin designar dotaciones personales, el Ejecutivo tendrá facultad de distribuir aquella suma, asignando los sueldos correspondientes, que se calcularán, en todo caso, por cuota diaria fija, y expresando el tiempo durante el cual deban abonarse.

Art. 4º Los pagos de sueldos, haberes, gratificaciones, gastos menores y de oficio y otros sujetos á cuota diaria fija ó á asignación mensual, se harán por las oficinas correspondientes los días 10, 20 y último de cada mes, si fueren útiles, ó los inmediatos anteriores en caso contrario; sirviendo de base para la liquidación, respecti-

(1) El pormenor de cada ramo se remite manuscrito á la Cámara.

vamente, la cuota diaria fija que corresponda, ó la tercia parte de la asignación mensual.

Los gastos para los cuales se fije una cantidad anual en este Presupuesto, así como las rentas de casas, se pagarán conforme á las órdenes de la Secretaría de Estado correspondiente, ó á las estipulaciones del contrato relativo.

Art. 5º Cada una de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, sólo podrá aplicarse al objeto para el cual estuviere especialmente destinada, sin que por ningún motivo pueda transferirse, en todo ó en parte, algún gasto á otra ú otras partidas que no le correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente:

Art. 6º Durante el mismo año fiscal, queda facultado el Ejecutivo para modificar la organización y planta de la Secretaría de Guerra y Marina, y seguirá investido de la facultad que le concedió la ley de 12 de Diciembre de 1884 para reorganizar el Ejército y Armada nacionales. Al hacer, en la forma legal, las modificaciones que creyere necesarias, no podrá excederse del total gasto autorizado para la sección ó secciones respectivas del Presupuesto de Guerra.

Art. 7º Queda autorizada la Secretaría de Guerra para aplicar, como lo estime conveniente, el importe de la cantidad total asignada, durante el presente año, á cada Batallón, Regimiento, Escuadrón ó Compañía, á condición de que dicha cantidad se aplique al pago de los sueldos y gastos previstos en las partidas del Presupuesto de los respectivos Batallones, Regimientos, Escuadrones ó Compañías, y de que en la distribución de la cantidad total no se cargue á partida alguna cantidad mayor de la que corresponda á dicha partida.

Art. 8º En el caso de que las erogaciones á cargo del Erario, durante este ejercicio fiscal, por premios, cambios, situación y movimiento de fondos; por réditos, amortización y gastos del servicio de la Deuda Pública, y por honorarios de la recaudación de la Renta del Timbre, ó de las Contribuciones Directas en los territorios, excedieren de las cantidades asignadas en este Presupuesto, queda autorizado el Ejecutivo para hacer las erogaciones adicionales que fueren necesarias.

Art. 9º Las cantidades que por sueldos, viáticos y gastos se sitúen á los agentes y empleados Diplomáticos ó Consulares en el extranjero, así como á la Agencia Financiera de México en Londres, serán satisfechas en moneda del país respectivo, convirtiendo, conforme á la Tabla de equivalencias contenida en la Ordenanza de Aduanas, la asignación que en pesos mexicanos señala este Presupuesto, en la cantidad correspondiente de moneda del país en que deba hacerse el pago. La misma regla se observará con los funcionarios y empleados que fueren enviados en comisión al extranjero con goce de sueldo de su propio empleo, ó disfrutando de remuneración especial, salvo lo que en este último caso determine expresamente la respectiva Secretaría de Estado.

Art. 10. A los jefes, oficiales, marineros, maquinistas, y en general á todos los individuos que presten sus servicios en la Marina de Guerra, se les continuarán abonando sus haberes en moneda mexicana, aun cuando los buques se hallen surtos en aguas extranjeras; pero recibirán el doble de lo que corresponda por asignación de mesa, ó lo que es lo mismo, la diferencia entre los sueldos de «embarcado y desembarcado» que fija el Presupuesto por ración de armada, por asignación de entretenimiento del buque y por gratificación de mando que toca al comandante. El pago doble de estas asignaciones sólo se hará á partir del décimo día, contando desde aquél en que el buque fondee en el primer puerto extranjero, y se suspenderá tan luego como el propio buque zarpe de un puerto extranjero para arribar á otro de la República.

Art. 11. Los gastos de cambio y de situación de fondos por pagos que deban hacerse en el extranjero, ya sea que se trate de emolumentos ó bien de erogaciones verificadas por virtud de contrato ó de autorización de las Cámaras, ó por simple facultad administrativa, se cargarán á la misma partida del ramo correspondiente á que se haga el cargo de la suerte principal, ó á la de gastos extraordinarios ó imprevistos del propio ramo, según lo disponga la respectiva Secretaría. A la partida especial de gastos de cambio y situación de fondos, que figura en la sección de gastos generales de Hacienda, sólo se cargarán los que se eroguen con motivo de toda clase de pagos y servicios en el interior de la República, los que hayan de causarse por pagos en el extranjero, directamente acordados por la Secretaría de Hacienda, y los que origine la situación de sueldos y gastos para las Legaciones y Consulados de la República, siempre que dichos sueldos y gastos estén expresamente considerados en el Presupuesto del Ramo de Relaciones.

Art. 12. La amortización de títulos de la Deuda pública que provenga de operaciones en que deban aquellos admitirse, así como los pagos que por contrato hayan de verificarse en otra especie que no sea dinero efectivo, no se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán una sección especial anexa á la cuenta de Presupuesto.

Art. 13. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de Egresos, estará representada en los libros de la Contabilidad General del Erario por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios, se abrirán cuentas separadas para cada uno.

Art. 14. Las distribuciones que afecten Presupuestos anteriores, y que con los justificantes respectivos rindan en el mismo año fiscal los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables, tampoco se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra sección especial en su propia cuenta.

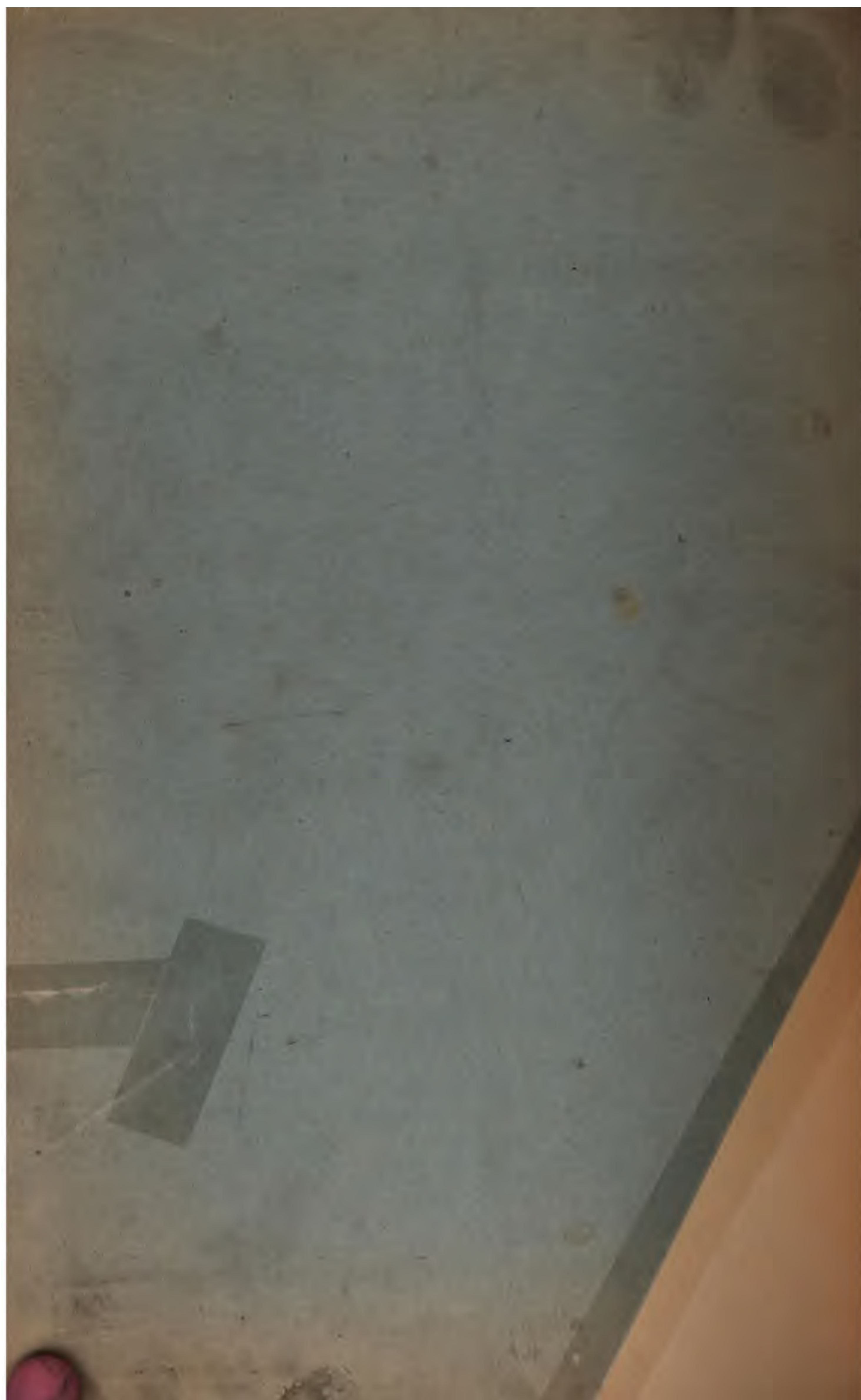
Art. 15. Durante el año fiscal de 1902 á 1903, queda ampliamente facultado el Ejecutivo para reformar la planta de la Secretaría de Hacienda y sus dependencias.

Ar. 16. Cuando alguna de las Secretarías de Estado necesite empleados de otras Secretarías para desempeñar comisiones en sus respectivos ramos, bien sean éstas en el extranjero ó dentro del país, cada una de esas Secretarías sufragará el aumento de gasto que se pague á dichas comisiones, correspondiendo solamente á la Secretaría á que pertenezca el empleado, el abono de los haberes que conforme á la ley le correspondan.

Art. 17. De conformidad con los decretos de 19 de Diciembre de 1899 y 3 de Junio de 1901, el Ejecutivo podrá invertir en las obras públicas y gastos extraordinarios que tales decretos expresan, el saldo de los diez millones de pesos que autorizó el decreto de 3 de Junio citado. Los gastos que se hagan con motivo de la presente autorización, se consignarán en la Cuenta del Tesoro, por separado, y después de todos los ramos de egreso ordinario, como egreso extraordinario del ramo ó ramos correspondientes.

México, Diciembre 14 de 1901.

J. Y. Limantour.



SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECCION TERCERA

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
DEC 1982
LIBRARY

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1903 Á 1904

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICION DE MOTIVOS



MÉXICO

TIPOGRAFIA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

Palacio Nacional.

1902

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

1903-1904

HJ 15
A38

SUMARIO

INTRODUCCION.

INGRESOS.

EGRESOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

DE LA

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONOMICO DE 1903-1904.

I. Por las consideraciones que paso á exponer y los datos que contiene la presente Iniciativa, podrá la Representación Nacional, en su alta sabiduría, enterarse de los elementos que han servido al Ejecutivo para establecer el proyecto de ley de ingresos y de Presupuesto de egresos del año económico de 1903–904, el cual tengo la honra de remitirle.

La estimación de los recursos y el total monto de los gastos cuya aprobación se consulta, son los siguientes:

Estimación de los ingresos normales	$ 67.959,000 00
Egresos	67.597,097 21
Excedente de los ingresos	$ 362,097 21

Acaso parezca que el Ejecutivo ha cedido á tentaciones optimistas al calcular, en la suma en que lo ha hecho, los ingresos del año próximo venidero, en los momentos en que se ha producido una depresión considerable en el valor del metal blanco, que influirá, de seguro, desfavorablemente en el rendimiento de varios impuestos, y con especialidad en el de los derechos de importación. Cierto es que la situación económica del país se ha visto bruscamente frente á un peligro que amenaza detener, por algún tiempo, su creciente prosperidad; pero en la ignorancia en que estamos respecto de la duración y trascendencia de este reciente acontecimiento, ha parecido cuerdo limi-

tarse, por ahora, á dejar un margen más amplio que el acostumbrado entre los gastos é ingresos futuros, sin guiarse por un espíritu exagerado de parsimonia en los cálculos relativos á la recaudación.

2. Varias son las innovaciones que se introducen en los proyectos de ley con relación á los Presupuestos vigentes; pero sólo mencionaré las principales:

En primer lugar, se han incorporado las reformas votadas recientemente por el Congreso, á moción del Ejecutivo, para asegurar la nivelación de los Presupuestos contra ciertas eventualidades procedentes de las fluctuaciones del cambio sobre el exterior, y se han incluído también las modificaciones relativas á la reducción de algunos impuestos y al aumento de sueldo á los servidores de la Nación.

Estas reformas, en lo que toca á los ramos de ingreso, ocasionarán, como es natural, un aumento en el rendimiento de los derechos de importación, una vez que, suprimidos como acaban de serlo los impuestos del 7% del Timbre sobre esos derechos, y el 2% de los de puerto, el producto de estos impuestos ha quedado refundido en el de aquellos al establecerse una nueva base para su liquidación y pago. También se ha tomado en cuenta que la fuerte reducción que sufrirá la cuota que hoy grava el petróleo crudo extranjero, producirá un aumento no despreciable en los derechos que causa dicho artículo.

Profundamente modificadas han quedado igualmente las estimaciones de ingresos correspondientes á la Contribución Federal, á los derechos de Timbre y de amonedación sobre el oro que se exporta ó se introduce á las Casas de Moneda y al impuesto sobre los alcoholes, contribuciones todas que se recaudan por medio de estampillas y que se afectarán sériamente por las últimas reformas autorizadas ó decretadas.

En materia de egresos, también se han considerado, aunque en forma un tanto provisional, y en globo, los $ 500,000 autorizados por el Congreso para mejorar los emolumentos de los funcionarios y empleados civiles y militares.

En el lugar respectivo hablaré con mayor amplitud de la influencia que así en los ingresos como en los egresos del año venidero, ejercerán las diversas disposiciones ya dictadas ó que expida el Ejecutivo dentro de breve tiempo, en uso de la autorización concedida por la ley del Congreso de 24 de Noviembre próximo pasado, á que vengo refiriéndome.

3. Otra innovación de trascendencia contiene el proyecto de Presupuesto de egresos, con motivo de la novísima ley sobre el servicio de las oficinas pagadoras. Bien sabido es que los empleados de Hacienda no han hecho directamente los pagos motivados por las órdenes de las respectivas Secretarías de Estado (exceptuando el ramo de Guerra), sino que, en la inmensa mayoría de los casos, los interesados reciben el dinero por conducto de tesoreros, mayordomos, pagadores, habilitados ú otros intermediarios, dependientes de la

Secretaría de Estado respectiva, y nombrados ó aceptados por ella. Los inconvenientes de este sistema (si puede llamarse sistema la falta completa de uniformidad en el nombre, naturaleza y funciones de los susodichos intermediarios), han sido tan manifiestos, que pocas reformas de carácter meramente administrativo eran más urgentes.

Con arreglo á la nueva ley, los pagos se harán á los interesados en todos los ramos de la Administración federal, por pagadores nombrados por la Secretaría de Hacienda, y sujetos directamente á su vigilancia é instrucciones. Estos empleados, que acreditarán su aptitud por medio del examen respectivo, y garantizarán su manejo conforme á las reglas severas que están vigentes en materia de caución, llenarán indudablemente su cometido en mejores condiciones que aquellos á quienes deben substituír; y quedarán, además, suprimidas para muchos servidores de la Nación las remuneraciones que con el nombre de *comisión* tenían que pagar á los habilitados, de cuyas faltas ó responsabilidades eran las primeras víctimas.

4. Los siete artículos, del segundo al octavo, del Presupuesto de Egresos, contienen un conjunto de innovaciones encaminadas á perfeccionar nuestra legislación fiscal en materia de Presupuestos, robusteciendo, por decirlo así, los requisitos y formalidades que aseguran la inversión de los fondos públicos en los objetos á que están destinados, y acentuando el *controll* del Congreso sobre los actos del Ejecutivo, sin poner por esto trabas indebidas á la gestión administrativa.

Prueba evidente del adelanto de un país es la eficacia de las leyes que fijan las condiciones bajo las cuales se han de autorizar, llevar á efecto y comprobar todos los gastos administrativos. Por esta razón, la Secretaría de mi cargo se ha empeñado en alcanzar el grado de perfeccionamiento á que han llegado en materia de Presupuestos las naciones más cultas, procurando que la esfera de acción de las Secretarías de Estado venga á quedar netamente delineada conforme á su índole constitucional; pero al mismo tiempo ha cuidado de no exponer los servicios públicos á los trastornos que suelen traer consigo las innovaciones, ó la adopción brusca de un sistema restrictivo. Los Gobiernos de los pueblos jóvenes necesitan moverse con libertad para organizarse definitivamente y desarrollar pronto sus recursos y elementos de vida; pero á medida que un país se desenvuelve y robustece, los órganos de la administración pública, para llenar mejor su objeto, tienen que concretarse á funciones determinadas, sin que por eso deje de existir entre todos ellos la más completa relación armónica.

Obedeciendo á esa necesidad, se han prescrito reglas para evitar que se cambie el destino de las sumas asignadas á determinado objeto; que los sueldos ó emolumentos señalados en el Presupuesto puedan ser acaparados por algunos funcionarios ó empleados en mayor ó menor proporción, pero siempre con perjuicio del servicio público; y (lo que es todavía más importante),

que se contraigan, sin la expresa autorización ó aprobación del Poder Legislativo, obligaciones pecuniarias que pesen por tiempo largo sobre el Erario Federal.

5. De años atrás se ha esforzado la Secretaría de mi cargo en reducir la partida de «gastos extraordinarios» del Ramo, al mínimum posible, consultando la creación de asignaciones especiales, cuando ha sido indispensable, para aquellos gastos que por su frecuencia revisten cierto carácter permanente, y que han venido cargándose á la partida de que se trata. Tiempo es ya de que vaya desapareciendo de nuestros Presupuestos un defecto que tuvo razón de ser en las épocas en que el Ejecutivo necesitaba facultades amplias para hacer frente á tanta emergencia como registra nuestra historia, pero que hoy, por fortuna, puede corregirse en mucha parte, supuesta la regularidad con que funcionan los diversos ramos de la Administración. No es conveniente que escape al conocimiento y autorización del Poder Legislativo la inversión de las fuertes sumas de que los Secretarios de Estado disponen por virtud de las partidas de gastos extraordinarios ó eventuales, cuando muchos de estos gastos pueden preverse oportunamente, y someterse, con la anticipación debida, á la aprobación del Congreso.

Desde 1893 propuso esta Secretaría para el Presupuesto de 1893–94, una diminución de $ 80,000.00 en sus gastos extraordinarios; algunos años después consultó otras, hasta que en el Presupuesto vigente la cifra primitiva de $ 280,000 ha venido á ser de $ 160,000. Ahora propone, para el año entrante, una nueva diminución de diez mil pesos, con lo que ascenderá á ciento treinta mil pesos la reducción total que ha llevado á cabo en sus gastos extraordinarios.

Algunas de las demás Secretarías de Estado comienzan á seguir este camino en sus respectivas asignaciones de la misma naturaleza, pues como se verá, en esta Iniciativa figuran: en el Ramo de Relaciones Exteriores, una partida inferior en veinte mil pesos á la del Presupuesto vigente; en el de Fomento, de $ 30,000 y en el de Comunicaciones y Obras Públicas, de $ 10,000; con lo que la diminución total ascenderá el año entrante á la cifra de $ 70,000 en los gastos extraordinarios ó imprevistos de cuatro de las Secretarías de Estado.

6. Antes de concluír el punto relativo á las innovaciones que se consultan, no está por demás llamar la atención de las Cámaras sobre la importancia de las modificaciones que probablemente sufrirá el Presupuesto económico de 1903–904 por la reorganización del Distrito Federal que, sin duda, se verificará en el curso de dicho año. La reorganización aludida traerá consigo un cambio profundo en los presupuestos de los ramos de Gobernación y de Hacienda, y algo menor en el de otras Secretarías de Estado; pero como al asumir directamente las obligaciones que pesan sobre las diversas Municipalidades del Distrito, la Federación percibirá, en cambio, todos los ingresos

que hoy corresponden á dichas Municipalidades, no se afectarán los presupuestos sino en cantidad relativamente pequeña, á menos que, bien sea por las estimaciones más exactas de los ingresos totales del año, (que puedan hacerse dentro de algunos meses), ó bien por las reducciones de gastos que se introduzcan en otros ramos, considere conveniente el Ejecutivo, al hacer uso de las facultades de que está investido para llevar á cabo dicha reorganización, aplicar á determinados servicios municipales cantidades más fuertes que las que actualmente les destinan los Ayuntamientos del Distrito.

7. Juntamente con las reformas que acabo de enunciar han influído en la formación de los proyectos de Presupuestos para 1903-904 otras consideraciones de carácter general que no pueden dejar de tomarse en cuenta, cuando se tienen que apreciar los elementos que concurren, bien sea al mayor ó menor rendimiento de los ingresos, ó bien á crear alguna necesidad pública que deba cubrirse por medio de una asignación en el Presupuesto de Egresos.

De ahí que en años anteriores se haya juzgado conveniente presentar, aunque en forma concisa, los datos y las consideraciones susceptibles de esclarecer la condición económica del país, y poner de manifiesto las ideas más ó menos lisonjeras ó desfavorables en que se hayan inspirado las previsiones, independientemente de las influencias especiales que puedan afectar cada ramo de ingreso ó de egreso.

Siguiendo estos precedentes, conviene examinar, en primer lugar, el movimiento comercial de la República durante el último ejercicio económico, porque de tal examen se desprenderán, seguramente, interesantes observaciones.

A mediados del año de 1900, la tendencia general, en materia de importaciones, era la baja. Las mercancías gravadas por la Tarifa se estaban importando en menor cantidad que en iguales meses del año anterior, y esa diminución siguió acentuándose hasta principios del corriente año natural, en el que comenzó la reacción, proporcionando muy pronto, en cada mes, un aumento que dió por resultado que al fin del ejercicio fiscal de 1901-902, la importación de mercancías, y por consiguiente el producto de los derechos que causa, se equiparasen, con muy corta diferencia, á los del año fiscal precedente. Así lo demuestra el siguiente cuadro:

IMPORTACION. (VALOR EN ORO.)

AÑOS FISCALES.	Mercancías libres de derechos.	Mercancías sujetas á derechos.	Total importación.
1900-901	$ 12.795,000 00	$ 52.288,000 00	$ 65.083,000 00
1901-902	14.120,000 00	50.540,000 00	64.660,000 00
Diferencias . .	$ +1.325,000 00	$ —1.748,000 00	$ —423,000 00

Como se ve, el valor en oro de las mercancías, que puede considerarse como el valor de éstas en el país de procedencia, ha sido casi el mismo en los

dos ejercicios económicos de 1900–901 y de 1901–902; pero no sucede otro tanto con el valor en plata de los efectos importados que, naturalmente, depende de las fluctuaciones del tipo de cambio durante el transcurso de los dos años expresados. Ese valor ha sido el siguiente:

IMPORTACION. (VALOR EN PLATA.)

AÑOS FISCALES.	Mercancías libres de derechos.	Mercancías sujetas á derechos.	Total importación.
1900-901	$ 26.228,000 00	$ 106.793,000 00	$ 133.021,000 00
1901-902	32.420,000 00	115.190,000 00	147.610,000 00

Lo que demuestra, como ya tuve la honra de manifestar á la Cámara, al someter á su aprobación recientemente otro proyecto de ley, que por la misma cantidad y calidad de efectos extranjeros han pagado los consumidores de la República en un año $ 133.021,000 y en el siguiente $ 147.610,000 ó sean $ 14.589,000 más en éste que en aquél; y todavía esa suma no representa el aumento real del sacrificio hecho por el consumidor mexicano, porque al precio de las mercancías en el país de procedencia hay que agregar los diversos gastos que ocasionan antes de llegar á la República, como son los de empaque, seguro, comisión, flete, etc., etc., que en la gran mayoría de los casos se pagan en oro; por lo que el incremento del cambio pesa también sobre el importe de estos gastos.

Presento en seguida el Estado mensual de los derechos recaudados en el ejercicio económico pasado, con las diferencias habidas respecto de iguales meses del año anterior, y el tipo medio mensual de cambio sobre Nueva York.

MESES.	Importe de los derechos.	Diferencia respecto de igual mes del año anterior.	Tipo de cambio.
Julio de 1901	$ 1.821,000 00	$ — 240,000 00	114
Agosto	1.973,000 00	— 336,000 00	116
Septiembre	2.024,000 00	— 192,000 00	117
Octubre	2.225,000 00	— 120,000 00	119
Noviembre	2.247,000 00	— 330,000 00	121
Diciembre	2.198,000 00	— 160,000 00	126
Enero de 1902. . .	2.225,000 00	— 123,000 00	119
Febrero	2.162,000 00	+ 315,000 00	123
Marzo	2.161,000 00	— 14,000 00	126
Abril	2.496,000 00	+ 512,000 00	133
Mayo	2.462,000 00	+ 275,000 00	134
Junio	2.440,000 00	+ 485,000 00	134

Resalta, desde luego, la circunstancia de que no obstante que el tipo de cambio ha ido aumentando en fuerte proporción, el movimiento de las importaciones y el bienestar consiguiente en los negocios, que comenzó á fines

de 1900, volvió á tomar vuelo, y con bastante vigor, al grado, como ya se ha dicho, de que pronto se recobró el terreno perdido. Igual cosa se observa en los cuatro meses de Julio á Octubre del presente año fiscal, en los que se ha recaudado ya más de $ 1.000,000 por derechos de importación, sobre el producto habido durante el mismo período del año pasado, siendo así que el tipo de cambio ha seguido subiendo considerablemente.

La verdad es que puede estimarse demostrado, que mientras el comercio interior de la República está en condiciones bonancibles, y las transacciones sobre productos nacionales son bastante activas, el consumo de efectos extranjeros se resiente poco del alza de los cambios. Esta reflexión no debe aceptarse en un sentido absoluto porque, si bien no habría mucho que temer respecto de las importaciones aunque el cambio se mantuviese durante algunos meses al tipo á que ha llegado, no cabe duda de que á la larga (y con más razón si continúa depreciándose la plata), la capacidad adquisitiva de los consumidores de efectos extranjeros tendría que resentirse por el fuerte recargo de precios. Por esto es que, á pesar del alza notable que viene realizándose en los productos de las Aduanas, no sería prudente augurar mejores resultados para el año entrante, que los obtenidos en los de 1900-901 y 1901-902.

Pasando á nuestras exportaciones, las cifras que en primer lugar deben tenerse á la vista, son las siguientes:

EXPORTACION.

Años fiscales.	Oro (valor en oro).	Plata.	Demás productos minerales.	Total de productos minerales.
1897- 98. . .	$ 7.405,230 00	$ 67.637,102 00	$ 8.350,257 00	$ 83.392,589 00
1898- 99. . .	8.914,693 00	67.280,964 00	10.062,194 00	86.257,851 00
1899-900. . .	7.441,290 00	63.583,734 00	13.963,548 00	84.988,572 00
1900-901. . .	8.955,536 00	72.420,784 00	16.535,297 41	97.911,617 41
1901-902. . .	9.315,257 00	59.581,869 00	19.507,561 59	88.404,687 59

	Productos vegetales.	Productos animales.	Productos manufacturados.	Diversos.
1897- 98. . .	$ 34.743,290 00	$ 8.889,147 00	$ 1.909,761 00	$ 37,962 00
1898- 99. . .	40.371,661 00	9.205,128 00	2.615,768 00	27,729 00
1899-900. . .	50.939,474 00	10.633,713 00	2.813,687 00	680,914 00
1900-901. . .	36.149,110 23	11.538,085 76	2.395,108 09	665,080 22
1901-902. . .	51.946,478 04	11.873,998 32	3.471,088 39	471,893 32

TOTAL EXPORTACION.

	Sin incluír el aumento por premio del oro exportado.	Incluyendo el aumento por premio del oro. exportado.
1897- 98.	$ 128.972,749 00	$ 138.068,504 00
1898- 99.	138.478,137 00	148.453,834 00
1899-900.	150.056,360 00	158.247,933 00
1900-901.	148.659,001 71	158.009,487 43
1901-902.	156.168,145 66	168.041,271 81

Resulta, desde luego, que la paralización observada en el año de 1900-901, respecto de 1899-900, duró el mismo tiempo, y no más, que el malestar resentido en aquella época por algunos ramos de la industria; y que el valor total de nuestras exportaciones ha aumentado en $ 10.000,000, esto es, en una cantidad igual al incremento habido en los años que precedieron á dicha paralización.

También es digno de notarse, que el aumento de $ 10.000,000 en el valor plata de nuestras exportaciones, es debido á los productos vegetales, á los manufacturados y á los minerales, excepto la plata que, por el contrario, bajó considerablemente. Puede decirse que la nota característica del cuadro de nuestras exportaciones del año fiscal pasado, es la diminución de $ 13.000,000 en la exportación de la plata, y el aumento de $ 23.000,000 en la de todos los demás productos, incluso el oro.

Para investigar cuál haya sido la causa determinante de tan brusca diminución en la cantidad de plata exportada, cuando en los años anteriores el aumento fué constante, conviene tener á la vista los siguientes detalles de dicha exportación, según las diversas formas en que se verifica:

	1900-901.	1901-902.	Diferencias.
Plata acuñada mexicana....$	16.133,000 00	11.352,000 00	— 4.781,000 00
Plata acuñada extranjera...	252,000 00	260,000 00	+ 8,000 00
Plata en pasta.....................	40.979,000 00	40.989.000 00	+ 10,000 00
Plata en piedra mineral, cianuros, sulfuros, etc.... ...	15.057,000 00	6.982,000 00	— 8.075,000 00
TOTALES.. ......$	72.421,000 00	59.583,000 00	

Los dos factores sobre los cuales recayó exclusivamente la diminución que se viene analizando, son, pues, los pesos acuñados y la piedra mineral. Los cuatro y tres cuartos millones en que disminuyó la exportación de pesos fuertes, revelan que ha sido necesario extraer de la circulación menos dinero que en el año anterior, para cubrir la diferencia entre nuestros cobros y nuestros pagos á los países extranjeros; y en cuanto á la importante reducción en la cantidad de piedra mineral, se explica por el incendio de las fundiciones de metales situadas en El Paso Texas, y por la escasez en los ferrocarriles del material rodante apropiado para el transporte de esa piedra, causas ambas que desaparecerán probablemente dentro de poco tiempo.

Echando una ojeada sobre los demás productos de exportación, es consolador ver que la del oro sigue aumentando, aunque lentamente, y que la del resto de nuestros productos nacionales también va desarrollándose de una manera satisfactoria.

Sin embargo, conviene detenerse un poco para examinar á fondo el desarrollo que ha tenido nuestra exportación de productos distintos de la plata, porque en eso estriba la solución del problema del cambio exterior, y acaso

PRODUCTOS ANIMALES.

	Ganado vacuno. Cabezas.	Pieles sin curtir. Toneladas de 1,000 kilogramos.
1897- 98	227,000	7,023
1898- 99	100,000	6,301
1899-900	184,000	6,407
1900-901	197,000	7,576
1901-902	161,000	9,021

PRODUCTOS MANUFACTURADOS.

	Jarcia. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Tabaco labrado. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Pieles curtidas. Toneladas de 1,000 kilogramos.
1897- 98	100	390	164,882
1898- 99	676	405	94,720
1899-900	3,043	277	169,436
1900-901	2,303	284	183,011
1901-992	3,785	242	219,020

De las anteriores cifras se desprende que los artículos cuya exportación acusa mayor aumento son: el cobre, el plomo, el henequén, el ixtle, el garbanzo, el chicle, la jarcia y las pieles; sin tomar en cuenta las diferencias en los precios en los cinco años que se comparan. Desgraciadamente, la exportación de los demás artículos no da pruebas todavía de mucha vitalidad, y la de algunos de ellos, como el tabaco, las maderas y el ganado, ha decrecido á causa del fuerte consumo interior y de otras circunstancias especiales.

Para terminar lo relativo á exportaciones, presento en seguida un pequeño cuadro de las que han tenido lugar en los tres meses de Julio, Agosto y Septiembre del ejercicio fiscal en curso. Ese dato revela que, así en los metales preciosos como en los demás artículos, hubo un alza de consideración, particularmente en los últimos, supuesto que mientras de metales preciosos se han exportado en el trimestre $ 611,000 más que en igual período del año anterior, el aumento de los otros artículos que no son metales preciosos ha sido de $ 5.421,000.

EXPORTACIONES DEL PRIMER TRIMESTRE 1901-902 Y 1902-903.

METALES PRECIOSOS.	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Total en 3 meses.
1901	$ 4.721,999 01	$ 6.355,188 74	$ 7.426,601 47	$ 18.503,789 22
1902	4.011,100 25	9.580,507 59	5.523,866 17	19.115,474 01
Diferencias	— 710,898 76	+ 3.225,318 85	— 1.902,735 30	+ 611,684 79
DEMÁS ARTICULOS.				
1901	$ 6.572,148 89	$ 4.403,045 82	$ 4.977,355 63	$ 15.952,550 34
1902	7.700,967 80	7.855,471 59	5.817,425 39	21.373,864 78
Diferencias	+ 1.128,818 91	+ 3.452,425 77	+ 840,069 76	+ 5.421,314 44

TOTAL EXPORTACION.				
1901.	$ 11.294,147 90	$ 10.758,234 56	$ 12.403,957 10	$ 34.456,339 56
1902.	11.712,068 05	17.435,979 18	11.341,291 56	40.489,338 79
Diferencias .	+ 417,920 15	+ 6.677,744 62	— 1.062,665 54	+ 7.032,999 23

Comparando ahora el conjunto de nuestras importaciones en 1901–902 con nuestras exportaciones, calculando unas y otras en pesos plata, y tomando en cuenta el promedio de las variaciones en el cambio, resulta lo siguiente:

Valor de las exportaciones	$ 168.041,000 00
Valor de las importaciones	147.601,000 00
Diferencia á favor de las exportaciones. . . .	$ 20.440,000 00

Muchas reflexiones sugieren las dos cifras que se han comparado; pero á nada conduciría repetir aquí lo dicho en años anteriores al hacer igual comparación. Algo se ha adelantado, es cierto, en las investigaciones relativas al valor real de las mercancías importadas, lo mismo que con respecto á las inversiones de capital extranjero en negocios agrícolas, industriales y mineros en la República; pero no se han obtenido todavía resultados que merezcan someterse á la consideración de las Cámaras. La única circunstancia que acaso valga la pena de mencionar, es que, no obstante el recargo de cerca $ 15.000,000 que ha reportado la Nación, por efecto del alza del cambio, se han remitido menos pesos acuñados que en otros años, habiendo bastado otros artículos que no son plata para cubrir el aumento de nuestras obligaciones.

8. Pasando á diverso género de consideraciones, diré unas cuantas palabras sobre las existencias de numerario en los diversos Bancos de la República, á fin de que pueda juzgarse mejor la actual situación económica. Dichas existencias, durante los doce meses del año fiscal de 1900–901, han tenido el movimiento siguiente:

	Bancos de la Capital.	Bancos de los Estados.	Totales.
	1901	**1901**	**1901**
Julio.	$ 43.345,808 12	$ 15.383,589 73	$ 58.729,397 85
Agosto.	43.860,996 68	16.033,210 59	59.894,207 27
Septiembre. . .	41.494,876 47	16.225,377 56	57.720,254 03
Octubre. . . .	39.656,535 44	16.224,866 80	55.881,402 24
Noviembre . .	38.351,931 10	16.456,892 45	54.808,823 55
Diciembre. . .	36.902,382 54	16.996,500 42	53.898,882 96
	1902	**1902**	**1902**
Enero.	$ 37.798,926 39	$ 17.184,936 58	$ 54.983,862 97
Febrero. . . .	38.326,160 42	17.978,057 59	56.304,218 01
Marzo.	38.395,875 43	18.375,728 63	56.771,604 06
Abril.	39.682,396 04	18.625,472 58	58.307,868 62
Mayo	41.062,694 76	18.968,060 85	60.030,755 61
Junio	43.520,749 33	19,399,385 99	62.920,135 32

En el ejercicio fiscal de 1900-901, el mínimum de existencias correspondió al mes de Enero de 1901, y fué de $ 46.155,000, mientras que en el año que acaba de terminar nunca hubo en las cajas de los Bancos, como se ve en el estado anterior, menos de $ 53.898,000 á que ascendió la existencia en el mes de Diciembre. En aquel año el máximum correspondió á Junio de 1901, y fué de $ 58.220,000, y en este año la mayor existencia fué también la de Junio y alcanzó la cifra de $ 62.920,000.

En resumen, puede decirse que, por término medio, hubo en el ejercicio fiscal pasado $ 5.000,000 más que en el anterior en las cajas de todos los Bancos de concesión federal; que en el período de Julio á Diciembre bajan siempre las existencias, mientras que de Enero á Julio vuelven á subir, lo que se explica por las exportaciones de pesos que tienen lugar en la segunda mitad del año natural, y se suspenden en la primera; y por último, que la extracción de dinero para remesas fuera de la República, se hace únicamente de los Bancos de la Capital, pues la existencia de los Bancos de los Estados va en constante aumento.

El rédito del dinero se ha mantenido, naturalmente, á un tipo bajo entre 6 y 7% para las operaciones comunes de bancos según las garantías; y las transacciones, en general, han sido más activas y más eficaces, dando lugar á una alza de todos los valores bancarios é industriales cotizados en los principales mercados de la República.

La circulación de billetes subió de $63.778,000 á $77.467,000. La cartera pasó de $91.865,000 á $108.794,000 y en igual proporción subieron los préstamos sobre prendas y los hipotecarios.

El capital social de los Bancos pasó de $78.300,000 á $83.300,000, y la parte insoluta de dicho capital que en Junio de 1901 era de $ 5.040,000, sólo importaba $4.850,000 en Junio de 1902.

Los fondos de reserva subieron en $2.090,000 y los de previsión en ... $438,000, aumentando así, en no pequeña proporción, esa garantía, que es una de las mejores que pueden ofrecer los Bancos.

Concurren estos datos á demostrar la holgura con que se ha hecho frente á las necesidades del comercio y de las numerosas empresas de todo género que están desarrollándose en el país, sin que exista la menor indicación (en lo que se refiere á los Bancos), de cambio desfavorable. En ese mismo sentido habla el aumento en el producto de los fletes de los ferrocarriles y de la carga transportada por ellos, según puede verse por las noticias que publica la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

9. Por último, la renta del Timbre que por los diversos impuestos que la forman acusa el estado que guardan las numerosas ramas de la actividad nacional, es otra prueba de la prosperidad de los negocios, supuesto que la Contribución federal aumentó en cuatrocientos y tantos mil pesos, sin que haya mediado recargo alguno de los impuestos; las estampillas comunes que

se causan en casi todas las transacciones mercantiles, han proporcionado un excedente de más de $ 1.150,000; los timbres especiales para ventas de hilados y tejidos, y los que se usan para tabacos, han producido también más ingresos al Fisco, y hasta en el ramo de Compañías de Seguros se notó el año pasado un incremento de bastante consideración.

Sobradamente justificarían estos datos una estimación halagadora de los ingresos del año venidero; y si no fuera porque el hundimiento de la plata en estos últimos tiempos es una nube negra que, en concepto de algunos, amenaza la situación, podría predecirse que el ejercicio de 1903–904, sería uno de los años de mayor prosperidad para la República.

Poco puedo añadir en esta nota á lo que tuve la honra de decir á las Cámaras al remitirles la Iniciativa de 5 de Noviembre próximo pasado, con respecto á ese punto sombrío; y si parecen dar razón á los pesimistas los recientes acontecimientos, no por eso cree el Ejecutivo que sigan de una manera fatal é invariable la dirección que han tomado últimamente, ni desecha la esperanza de que ejerzan influencia favorable, en su oportunidad, los factores á que aludí en la mencionada Iniciativa.

Con esos antecedentes, puedo proceder á la exposición detallada de las valoraciones de ingresos, así como al proyecto de Presupuesto de egresos.

INGRESOS.

10. No molestaré la atención de las Cámaras, exponiendo las reglas que han servido de base á las estimaciones del rendimiento probable de cada uno de los ramos de ingreso, porque carezco de motivos para cambiar las que sirvieron para ese objeto en el año pasado, y que son fruto de una experiencia bastante larga. Me remito, por tanto, á las consideraciones y á las reglas que, para dicha estimación, tuve la honra de exponer en la Iniciativa de Presupuestos dirigida á las Cámaras el 14 de Diciembre de 1901.

11. Derechos de importación.— Sólo por seguir la tradición establecida; pero sin que en esta vez sea de utilidad inmediata para la estimación de los ingresos por derechos de importación, inserto, en seguida, el cuadro de los productos del último quinquenio.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897– 98. . . .	$ 20.963,442 63	— 517,783 30
,, 1898– 99. . . .	26.443,847 66	+5.480,405 03
,, 1899–900. . . .	27.696,979 06	+1.253,131 40
,, 1900–901. . . .	26.255,087 89	—1.441,891 17
,, 1901–902. . . .	26.391,048 78	+ 135,960 89

El movimiento de efectos extranjeros será, probablemente, con corta diferencia en 1903–904, el mismo que en el año que acaba de transcurrir. Ya

se expusieron en otra parte las razones que fundan esta previsión y, por tanto, no hay más que tomar como base de los cálculos del rendimiento, los $ 26.400,000 que, en cifras redondas, alcanzó el producto de los derechos de importación, no sólo en 1901-902, sino también en el año que le precedió.

No es posible pasar por alto los efectos de un nuevo factor que se hará sentir dentro de pocos meses en el rendimiento de las Aduanas: me refiero á la importación de petróleo crudo para combustible. Forma parte dicho factor del plan general propuesto por el Ejecutivo y aceptado por las Cámaras para reducir la Contribución federal y aumentar los sueldos civiles y militares que más lo merezcan.

No es, en efecto, practicable aprovechar el precio excepcionalmente barato á que se vende ese artículo en los Estados Unidos del Norte, á inmediaciones de nuestra frontera, si no se modifica el derecho de treinta pesos por tonelada que causa conforme á nuestra Tarifa, sin contar los adicionales. Por esto es que sólo se importa el petróleo destinado á la refinación, el cual resiste perfectamente el gravamen mencionado. Al abrir la puerta del país, por decirlo así, á ese combustible tan barato, fijándole una cuota bastante baja, percibirá el Erario un ingreso con el cual no cuenta hoy, si se recaudan en otra forma como es el propósito del Ejecutivo los derechos que causa el aceite mineral introducido por las refinadurías; y ese nuevo ingreso será tanto mayor, cuanto más grande sea la extensión de la República donde pueda penetrar el nuevo combustible. Por esto el Ejecutivo se esforzará en obtener de las empresas de ferrocarril la mayor reducción posible en los fletes, y para ello cuenta no sólo con la buena disposición de que han dado pruebas en otras ocasiones en que se ha tratado de una necesidad general y apremiante, sino también con el propio interés que las mismas empresas tienen en aprovechar el combustible para disminuír sus gastos de explotación.

No será, por lo mismo, muy difícil obtener del petróleo crudo destinado á combustible, un producto de 400 á $ 500,000, desde el primer año, y esta cantidad agregada á la anterior, nos permite prever que para el año de 1903-904 los derechos de importación ascenderían á cerca de $ 27.000,000, si las liquidaciones y el pago se hicieran como hasta la fecha se han practicado.

Mas como el reciente decreto de 25 de Noviembre último, cambia las bases que actualmente sirven para la liquidación y el cobro de esos derechos, porque introduce en dichas operaciones el elemento del cambio sobre el exterior, que varía constantemente; y como, por otra parte, el propio decreto ha refundido prácticamente en los derechos de importación el 7% del Timbre, y el 2% de los derechos de puerto que figuraban como ingresos distintos de aquéllos, es necesario tomar en cuenta los efectos probables de estas disposiciones para las estimaciones correspondientes al año próximo.

Si se pretendiese valorar los ingresos de que se trata, tomando por base

ya sea el aumento habido en el tipo de cambio sobre el extranjero, con respecto al que sirve de punto de partida, conforme al decreto citado, para recargar los derechos de importación, ó ya cualquier otro tipo de cambio que se considere como promedio probable de todo el año de 1903-904, se incurriría seguramente en graves errores de previsión, y se causaría alguna confusión en el ánimo de los que estudian y examinan la contabilidad fiscal. No tiene objeto, en realidad, computar tal ó cual cantidad de aumento sobre la cifra de $ 27.000,000 por el capítulo del cambio exterior, supuesto que, según las intenciones del Gobierno y el fin que se propuso la ley mencionada, ese aumento debe ser equivalente al que tengan, por efecto de las variaciones del cambio, las partidas del Presupuesto de egresos á que se cargan los gastos por situación de fondos en el extranjero, así para el pago de la Deuda pública como para otros servicios administrativos.

En este supuesto, calculados como están los gastos de situación de fon dos al mismo tipo que sirve de punto de partida para el aumento de los derechos de importación, (22½ peniques por peso, ó sea $ 2.20 por *dollar* americano), la cantidad que se gaste de más para aquel objeto, será cubierta por lo que produzcan, también de más, los derechos de importación, y de esa suerte no hay para qué preocuparse de las variaciones del cambio al fijar las asignaciones de esos gastos en el Presupuesto de Egresos, ni al hacer la estimación de los ingresos por el capítulo de los derechos de importación; y cuando al fin del año se comparen estos ingresos y egresos con los de años anteriores, será muy fácil, con los datos estadísticos y de contabilidad fiscal que proporcionarán las Aduanas, eliminar el factor del cambio para comprobar el aumento ó la diminución real de las importaciones.

No debe hacerse lo mismo con los otros dos elementos nuevos que influirán en el rendimiento de los derechos de que vengo hablando. Al desaparecer el 7 % de Timbre y el 2 % de los derechos de puerto, como impuestos especiales refundidos en los de importación, es natural que sobre la cifra de $ 27.000,000 en que se han calculado estos últimos, haya que considerar un aumento que debiera ser del 9%; pero que, en realidad, es del 10%, supuesta la base de 2.20 que, como multiplicador, ha escogido el decreto tantas veces mencionado de Noviembre último, para los ajustes de derechos de importación reducidos á la mitad de las cuotas actuales de la Tarifa.

Por tanto, la cifra de $ 27.000,000 que alcanzarían los derechos de importación en 1903-904, en la hipótesis aceptada de que no se altere el movimiento de entrada de efectos extranjeros, y de permanencia del cambio en el tipo de $ 2.20 mexicanos por un *dollar* americano, ascenderá, sin duda, por la refundición de los derechos del Timbre y de puerto de que se viene hablando á la suma de. . . . . $ 29.700,000.

12. Derechos de exportación.—Ninguna observación especial reclama esta fuente de ingresos que, por otra parte, no es de mucha importancia. Sólo

el henequén merece mención especial por ser el artículo que más produce de los muy pocos que aun quedan gravados en su exportación, y porque representa un elemento muy serio de la producción nacional.

En el año fiscal que acaba de transcurrir, la cantidad de henequén en rama que salió del país, fué de 92,000 toneladas contra 76,000 que se exportaron en 1900–901, cifra que representa, poco más ó menos, el promedio de los cuatro años anteriores. Este brusco desarrollo depende, ciertamente, de que cada día se hace en mayor escala el cultivo de dicha fibra; pero sería muy aventurado suponer que se mantengan con ese vigor sus exportaciones, aunque baje el precio en fuerte proporción.

He aquí los cuadros quinquenales de cada uno de los productos gravados á su exportación:

MADERAS DE CONSTRUCCION, EBANISTERIA Y PALO DE TINTE.

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897– 98	$	198,260 05	— 2,236 36
,, 1898– 99		159,147 29	—30,112 76
,, 1899–900		206,132 77	+46,985 48
,, 1900–901		204,348 84	— 1,783 93
,, 1901–902		167,507 89	—36,840 95

RAIZ DE ZACATON.

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897– 98	$	27,566 99	
,, 1898– 99		22,032 38	— 27,566 99
,, 1899–900		20,387 00	— 1,645 38
,, 1900–901		27,897 85	+ 7,510 85
,, 1901–902		24,485 54	— 3,412 31

CHICLE.

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897– 98	$	18,325 05	
,, 1898– 99		19,431 45	+ 1,106 40
,, 1899–900		18,975 78	— 455 67
,, 1900–901		23,445 13	+ 4,469 35
,, 1901–902		35,090 72	+ 11,645 59

ORCHILLA.

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897– 98	$	1,276 15	
,, 1898– 99		3,723 61	+ 2,447 46
,, 1899–900		1,013 45	— 2,710 16
,, 1900–901		0,000 00	— 1,013 45
,, 1901–902		2,181 44	+ 2,181 44

HENEQUEN EN RAMA.

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$	365,174 52	+ 9,717 48
,, 1898- 99		358,926 34	— 6,248 18
,, 1899-900		393,494 77	+34,568 43
,, 1900-901		379,202 53	—14,292 24
,, 1901-902		459,722 69	+80,520 16

IXTLE EN RAMA.

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$	34,213 05	
,, 1898- 99		43,568 06	+ 9,355 01
,, 1899-900		48,996 32	+ 5,428 26
,, 1900-901		48,940 77	— 55 55
,, 1901-902		62,372 27	+13,431 50

PIELES Y CUEROS SIN CURTIR.

		Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$	83,352 72	+ 5,983 65
,, 1898- 99		81,843 93	— 1,508 79
,, 1899-900		82,206 12	+ 362 19
,, 1900-901		95,984 27	+13,778 15
,, 1901-902		112,495 16	+16,510 89

Vistos los datos anteriores, la estimación de los rendimientos para el año de 1903-904, tiene que ser, según las reglas adoptadas, la siguiente:

Maderas de construcción y palo de tinte	$ 192,000 00
Raíz de zacatón	24,000 00
Chicle	35,000 00
Orchilla	1,000 00
Henequén en rama	410,000 00
Ixtle en rama	70,000 00
Pieles sin curtir	112,000 00
Total de los derechos de exportación	$ 844,000 00

13. Diversos derechos de puerto.—Estos derechos, que son los establecidos y reglamentados en el decreto de 1º de Julio de 1898, han ido desde esa época en constante aumento, lo que constituye una prueba evidente del desarrollo del tráfico exterior.

Como el decreto mencionado cambió radicalmente el sistema de impuestos especiales de puerto, suprimiendo muchos de los antiguos, modificando el

de toneladas, y creando otros nuevos más sencillos y equitativos, sólo es conducente traer á la vista los rendimientos, desde el mencionado año, de los únicos impuestos que hoy subsisten.

	Año de 1899-900.	Año de 1900-901.	Año de 1901-902
Derecho de toneladas . . . . $	103,932 01 $	111,768 01 $	119,581 85
Derecho adicional de toneladas. . . .	73,648 87	66,756 55	76,532 12
Derechos de carga y descarga.	179,637 05	204,604 49	246,031 19
Derechos de tráfico marítimo interior .	27,590 91	22,459 29	27,674 82
SUMAS . . . . . . $	384,808 84 $	405,588 34 $	469,819 98

Aplicando la regla de los aumentos constantes, hay que prever para el año fiscal á que se refiere la Iniciativa, un ingreso de. . . . . $ 510,000.

14. Derechos de guarda y de almacenaje.—Nada especial hay que observar respecto de este ingreso, y en vista de los productos del último quinquenio que son los siguientes:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$ 9,883 50	
,, ,, 1898- 99	27,312 02	+ 17,428 52
,, ,, 1899-900	34,909 48	+ 7,597 46
,, ,, 1900-901	37,126 71	+ 2,217 23
,, ,, 1901-902	49,701 88	+ 12,575 17

debe de ser el rendimiento en 1903-904 de . . . . $ 57,000.00

15. Derechos de practicaje.—No corresponde á la Federación, sino una pequeña parte del producto de estos derechos que, según las disposiciones vigentes, se recaudan por las Aduanas para distribuirse en determinadas proporciones entre los prácticos y demás interesados.

El ingreso general fué en el quinquenio el siguiente:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	16,646 43	
,, ,, 1898- 99	14,942 60	— 1,703 83
,, ,, 1899-900	17,483 05	+ 2,540 45
,, ,, 1900-901	27,032 12	+ 9,549 07
,, ,, 1901-902	16,698 94	— 10,333 18

Estimación para 1903-904 . . . .$ 17,000 00

16. Derechos de sanidad.—La marcha creciente, aunque lenta, de este ramo, presenta la base más segura para augurar su porvenir.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$ 73,602 24	
,, ,, 1898- 99	69,063 43	— 4,538 81
,, ,, 1899-900	77,157 51	+ 8,094 08
,, ,, 1900-901	79,608 02	+ 2,450 51
,, ,, 1901-902	82,267 50	+ 2,659 48

Estimación para 1903-904 . . . .$ 85,000 00

17. Derechos consulares.—Cabe también aquí la misma observación que en el ramo anterior, siendo la progresión más rápida.

He aquí el cuadro del quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
En 1897- 98.	$ 230,505 88	+ 3,211 38
,, 1898- 99.	260,324 00	+ 29,813 12
,, 1899-900.	298,173 67	+ 37,849 67
,, 1900-901.	314,512 87	+ 16,339 20
,, 1901-902.	334,607 62	+ 20,094 75

Este aumento se debe, en gran parte, como ya se ha dicho en años anteriores, á la circunstancia de que se establecen constantemente nuevos Consulados, con sueldo fijo, en varias ciudades donde los cónsules no disfrutaban antes más emolumentos que el producto de los derechos consulares que, naturalmente, dejaba de percibir el Fisco.

Como subsistirá la causa de aumento, hay que esperar que los rendimientos de este ramo de ingreso sean en el año venidero de . . . .$ 356,000.

18. Renta del Timbre.—**Estampillas comunes.**—Se dijo ya la importancia que tiene este ingreso, no sólo desde el punto de vista del monto de la recaudación, sino como indicación del estado bonancible ó desfavorable de los negocios en toda la República. Siendo estas estampillas las que se usan para todos los actos y documentos relacionados con las múltiples operaciones de carácter mercantil, y aun en los de derecho civil, su monto tiene que ser proporcional á la actividad é importancia de las transacciones.

Véanse cuáles han sido las diferencias de recaudación durante el último quinquenio; en la inteligencia, de que se halla comprendido en estas cifras el impuesto que grava las operaciones de seguros.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$ 7.706,901 39	+ 821,817 74
,, ,, 1898- 99	8.231,081 77	+ 524,180 38
,, ,, 1899-900	8.990,719 93	+ 759,638 16
,, ,, 1900-901	8.796,949 43	— 193,770 50
,, ,, 1901-902	9.981,843 80	+ 1.184,894 37

Satisfactorio en extremo ha sido el producto del último año, pues sobrepasa, y con mucho, el de cualquiera de los anteriores. Cierto es que en 1900-901 tuvo lugar una pequeña baja, fácilmente explicable si se atiende al ligero malestar económico resentido en aquella época; pero ese descenso, que fué de menos de $ 200,000, ha quedado sobradamente compensado con el aumento de cerca de $ 1.200,000 que acaba de realizarse. En rigor, puede decirse que tomando en conjunto los dos años de que se trata, la renta de estampillas comunes ha tenido en cada uno de ellos un aumento de $ 500,000, suma apenas inferior al incremento de los otros años del quinquenio.

En este impuesto, no creo que sea aventurado prever para 1903–904 un producto que exceda del actual en otros $ 500,000, ó sea . . . .$ 10.480,000 00

19. Contribución Federal.—También esta renta merece estudiarse en sus detalles, porque revela admirablemente el estado del capital social, bien sea en su generalidad ó en alguna de sus partes. Como es un impuesto propiamente adicional, sigue la suerte de todos y cada uno de los ramos de ingreso que alimentan el Erario de los Estados de la Federación y de sus Municipios; así es que cuando la condición general del país es próspera, el rendimiento de todos los impuestos aumenta, y la Contribución Federal crece en proporción; por el contrario, si existe cierto malestar, más ó menos generalizado, se refleja en el acto en los ingresos locales y, por consecuencia, en la Contribución Federal. Si el fenómeno no tiene el carácter de general, sino que el aumento ó la diminución afectan solamente algunos puntos de la República, hay que investigar las causas, y pronto se sabe si dichos cambios obedecen á modificaciones en los impuestos locales; si se derivan de una situación próspera, ó (en caso de diminución), si ésta proviene del abatimiento de determinados giros industriales ó del malestar de algunos ramos de la riqueza nacional.

Los productos de la mencionada Contribución, fueron los siguientes en el último quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98. . . . . . . $	5.754,171 14	+356,184 79
,, ,, 1898- 99.	6.091,149 36	+336,978 22
,, ,, 1899-900.	6.401,755 51	+310,606 15
,, ,, 1900-901.	6.684,312 00	+282,556 49
,, ,, 1901-902.	7.092,060 38	+407,748 38

Como se ve, el aumento es constante, sin que en el año de 1900–901, que ha sido menos próspero que los anteriores, se haya observado otro efecto del malestar que el de haber sido menor el aumento. Es de notarse también, que sumando los de los dos últimos años, y tomando su promedio, se obtiene la cifra de $ 345,000, que mucho se aproxima á la que arrojan los años anteriores.

Agregando, según las reglas adoptadas, el promedio

Al frente. . . . . . $ 10.480,000 00

Del frente. . . . . . . $ 10.480,000 00

del aumento á la recaudación del último año, debería preverse para el año venidero un producto de $ 7.430,000; pero hay que tener en cuenta el nuevo factor que vendrá muy pronto á determinar una baja en el producto de este ramo. Me refiero á la reducción de la Contribución Federal, del 30% que actualmente se paga, al 25%, según el pensamiento del Ejecutivo aprobado por las Cámaras, y que se pondrá en práctica antes de que comience á regir la nueva ley de ingresos.

La mencionada diminución viene á producir, en realidad, un alivio de la sexta parte del impuesto federal en favor de todos los que por impuestos locales ó con cualquier otro título enteran alguna cantidad en las arcas de los Estados ó Municipios de la República; de suerte que sobre la recaudación supuesta de $ 7.430,000, dicha reducción representará $ 1.240,000. No hay, pues, que esperar de la Contribución Federal en el año de 1903–904 más de . . . 6.200,000 00

20. Impuestos sobre la propiedad minera.—Confundidos como están los productos del impuesto sobre títulos mineros y el del canon ó pensión anual por pertenencia, sólo se puede apreciar su respectiva importancia, recurriendo á los datos de la Estadística Fiscal.

De ellos aparece que el número de nuevas pertenencias mineras tituladas en el año fiscal pasado, fué de 61,885, cifra mucho mayor que la del año de 1900–901, en la que sólo se titularon 38,299 pertenencias. Este resultado se debe, en gran parte, á las medidas tomadas por la Secretaría de Fomento para despachar los numerosos denuncios cuyas solicitudes estaban pendientes de tramitación.

De las 61,885 pertenencias mineras tituladas en dicho año, causaron $ 10 por cada pertenencia, 44,902; y el resto sólo $ 2.50, por razón de los metales que en ellas se encuentran. Debe haberse recaudado por este solo capítulo, en el año mencionado, la suma de . . . . $ 491,478 00

En cuanto al impuesto anual, los mismos datos acusan en 30 de Junio de 1901 unas 126,395 pertenencias mineras en toda la República, de las que 103,596 pagaron la cuota de $10 de impuesto anual, y el resto, ó sean 22,799, causaron la de $2.50. En consecuencia, este ramo de in-

A la vuelta. . . . . . . $ 16.680,000 00

De la vuelta. . . . . . $ 16.680,000 00

greso debía haber producido $ 1.092,957.00, sin contar con los pagos correspondientes á las pertenencias denunciadas dentro del año fiscal de 1901–902, con deducción de las de claradas caducas.

Por varias causas indicadas en mis informes precedentes, el rendimiento verdadero de los dos impuestos que gravan las pertenencias mineras no da el resultado teórico que acabo de indicar; pero es notorio que en el último año fiscal se ha conseguido mejorar bastante la recaudación. Para las estimaciones futuras, tenemos que acudir á los productos del quinquenio, que fueron:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1896– 97 . . . . . . $	648,470 82	
,, 1897– 98	599,903 10	— 48,567 72
,, 1898– 99	684,479 16	+ 84,576 06
,, 1899–900	814,044 20	+129,565 04
,, 1900–901	930,234 91	+116,190 71
,, 1901–902	1.243,936 38	+313,701 47

Por las razones antedichas, se explica el aumento tan considerable del último año; pero como se ha expeditado con esfuerzo anormal la tramitación de los denuncios por el recargo que había de ellos, no puede estimarse como factor constante la progresión observada en 1901–902.

No he querido considerar, por lo mismo, para obtener el promedio de aumento, los productos de este último año, sino el promedio de los años anteriores, que es de . . . . $ 110,000 de aumento. Por tanto, estimo el ingreso de 1903–904 en . . . .$ 1.350,000 00

21. Impuesto del Timbre de 3% sobre el oro y la plata.— Este impuesto grava todo el oro y la plata que se exportan, en cualquiera forma, de la República, ó se introducen en las Casas de Moneda, sin más excepción que la décima parte del oro y de la plata contenidos en la piedra mineral, la cual décima parte está libre de todo impuesto. Produjo el de 3% en el último quinquenio, las siguientes sumas:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897– 98 . . . . . $	2.328,763 67	+ 249,150 70
,, 1898– 99	2.293,778 90	— 34,984 77
,, 1899–900	2.309,239 30	+ 15,460 40
,, 1900–901	2.587,931 70	+278,692 40
,, 1901–902	2.466,809 10	—121,122 60

Al frente. . . . . . $ 18.030,000 000

Del frente. . . . . . $ 18.030,000 00

No debe extrañar la reacción que tuvo lugar en el último año, en vista del decrecimiento en la exportación de la piedra mineral que, según queda dicho, se debe al incendio de los establecimientos metalúrgicos situados en el Paso, Texas, los cuales beneficiaban la mayor parte de esa exportación.

22. La cifra de $2.446,000 responde á un valor de ambos metales preciosos de $82.200,000, sin computar la décima parte del mineral de oro y plata que se exporta libre de derechos. ¿Será esta la cifra que más se acerque á la producción real de oro y de plata en la República, durante el año pasado de 1901–902?

Por vía de comprobación, he acudido generalmente á las estadísticas de exportación y de amonedación; en el concepto de que como el minero, por regla general, vende su piedra ó su metal tan pronto como los obtiene, no se acumulan en el país existencias de estos valores, y por tanto, el valor de las cantidades de oro y plata exportados en todas sus formas (menos en la de moneda), aumentado con el de las barras que se introducen en las Casas de Moneda para su acuñación, equivale, aproximadamente, al valor de dichos metales preciosos, producidos en el mismo período de tiempo.

Aplicando este razonamiento á los datos del año fiscal pasado, resulta lo siguiente:

EXPORTACION TOTAL DE ORO Y DE PLATA.

Oro, valor en oro	$ 9.315,257 00
Plata	59.581,869 00

De estas últimas cantidades deben deducirse las que respectivamente se exportaron en moneda, bien sea nacional ó extranjera, y resulta:

Para el oro	$ 9.141,294 00
Para la plata	47.970,528 00

A estas sumas habría que agregar el importe de las cantidades amonedadas, que fueron, respectivamente, de

A la vuelta. . . . . . $ 18.030,000 00

De la vuelta. . . . . . . $ 18.030,000 00

$791,382, oro, y $24.509,850, plata, y se tendrán, como cifras aproximadas:

Una producción de oro, de.	$	9.932,676 00
Y una producción de plata		72.480,378 00
Producción total . . .	$	82.413,054 00

La exactitud de la comprobación en los cálculos de la produción del oro y de la plata en la República por los dos métodos anteriores; esto es, el que tiene por base el rendimiento del impuesto, y el que se funda en los datos de la exportación combinados con los que se refieren á la amonedación, no es más que aparente, porque, en realidad, tienen que haber influído en sentido diverso varias causas cuyo efecto es imposible estimar separadamente. En primer lugar, toda la piedra mineral que dejó de salir por Ciudad Juárez por no poderse beneficiar en los establecimientos metalúrgicos de Texas, debe de haberse beneficiado en la República, ó se ha estado acumulando en la boca de las minas: en la primera hipótesis, puede muy bien haberse exportado ó acuñado después del beneficio; pero en el segundo caso, la cantidad de metal que se halla todavía en depósito, representa evidentemente una producción adicional que, por desgracia, no puede tomarse en cuenta por ser imposible calcular su monto.

Por otra parte, durante al año á que me refiero ha habido importaciones fuertes de plata en barras, que proceden de las marquetas de plomo y cobre argentíferos que salieron de la República, para refinarse en los Estados Unidos del Norte. Estas importaciones, ó mejor dicho reimportaciones de plata mexicana, fueron, en dicho año, mucho mayores que en los anteriores, pues ascendieron á la respetable suma de $4.050,812.41; pero como no toda esa plata se acuñó en el mismo año, sino solamente una pequeña parte, que no excede de $2.000,000, habría que disminuír esta última cantidad de la cifra obtenida en el cálculo de nuestra producción.

Para estimar el producto del impuesto del 3% en el año de 1903-904, parece prudente aceptar, en vista de estas

Al frente. . . . . . . $ 18.030,000 00

Del frente. . . . . . . $ 18,030,000 00

incertidumbres, el ingreso obtenido el año pasado, al que habrá, sin embargo, que agregar la suma que indudablemente producirá la nueva base de liquidación del impuesto en lo que toca al oro.

En efecto, según el decreto de 26 de Noviembre último, el derecho del 3% sobre el oro se percibirá computando el valor de este metal, no ya al precio de la asignación, sino según el que comercialmente tenga en la época en que se exporte ó se acuñe. En tal virtud, suponiendo que la relación entre el oro y la plata sea solamente dos y media veces mayor que la establecida por las leyes monetarias, es indudable que los diez millones de pesos, valor en oro, á que asciende la producción de este metal, en lugar de proporcionar al Fisco la suma de $ 300,000 plata, causarán, por lo menos, $ 750,000, ó sea un aumento de $ 450,000.

Al agregarse estos $ 450,000 á la cantidad producida el año pasado, se obtiene como previsión para 1903-904 una suma algo mayor de. 2.900,000 00

23. Tabacos.—Sus productos fueron, durante el último quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$ 1.280,729 52	+ 119,249 10
,, ,, 1898- 99	1.395,212 17	+ 114,482 65
,, ,, 1899-900	1.551,447 15	+ 156,234 98
,, ,, 1900-901	1.528,816 46	+ 31,369 31
,, ,, 1901-902	1,603,088 09	+ 20,271 63

Siendo creciente el ingreso, hay que suponer que el rendimiento para el año de que se trata, será de . . . . $ 1.650,000 00

24. Alcoholes.—De los productos de esta renta hay poco que decir, porque está destinada la legislación del ramo á sufrir una transformación completa. Conviene, sin embargo, tener á la vista los productos del quinquenio, que fueron:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$ 819,202 29	+ 791 24
,, ,, 1898- 99	895,577 89	+ 76,375 60
,, ,, 1899-900	880,926 93	+ 14,650 96
,, ,, 1900-901	874,870 62	— 6,056 31
,, ,, 1901-902	864,722 83	— 10,147 79

A la vuelta. . . . . . . $ 22.580,000 00

De la vuelta. . . . . . . $ 22.580,000 00

Según la Iniciativa presentada á las Cámaras, y que dió lugar al decreto de 24 de Noviembre último, el ramo de los alcoholes deberá compensar, en parte, la pérdida que ocasione al Tesoro la reducción de la Contribución Federal y el mejoramiento de sueldos decretado en principio; y aunque es difícil estimar desde ahora el rendimiento que se obtenga de aquel impuesto, es casi seguro que llegará, en virtud de las reformas que se están estudiando, á . . 1.350,000 00

25. Hilados y tejidos de algodón.—Indiqué el año pasado los temores que se abrigaban en el sentido de que no pudiesen remediarse pronto los males que afligían á la industria de tejidos de algodón. Por fortuna, y no obstante que pocas fueron las fábricas clausuradas definitivamente por las condiciones de su maquinaria ó por el alto costo de su fuerza motriz, la industria de que se trata se levantó mucho más rápidamente de lo que se esperaba, y el estado que guarda hoy, si no es del todo bonancible, tampoco puede llamarse desfavorable. La producción se ha sostenido, y los precios han aumentado ligeramente.

He aquí el cuadro del quinquenio:

	Productos.	Diferencias. con el año anterior.
Año de 1897- 98 . . . . $	1.410,184 30	+ 124,247 58
,, ,, 1998- 99	1.525,958 05	+ 115,773 75
,, ,, 1899-900	1.708,005 76	+ 182,047 71
,, ,, 1900-901	1.571,895 75	— 136,110 01
,, ,, 1901-902	1.578,788 65	+ 6,892 90

En vista del cuadro anterior, conservaremos, para el año entrante, una cifra aproximada á la de los últimos años. . . 1.580,00000

26. Diversos aprovechamientos de la Renta del Timbre.—El único de estos productos, digno de tomarse en consideración, es la parte que corresponde al Fisco en las penas pecuniarias impuestas á los causantes morosos ú omisos en el cumplimiento de la ley. El siguiente cuadro correspondiente al último quinquenio, tiene, además del interés relacionado con la previsión de los productos en el año venidero, el de dar una idea de las resistencias que encuentra, según las épocas, el pago de los diversos impuestos que forman la Renta del Timbre.

Al frente. . . . . . . $ 25.510,000 00

Del frente. . . . . . . $ 25.510,000 00

	Productos.		Diferencias con el año anterior.
Año de 1807- 98 . . . . $	107,160 17	+	9,926 27
,, ,, 1898- 99	111,210 72	+	4,050 55
,, ,, 1899-900	94,505 50	—	16,705 22
,, ,, 1900-901	93,523 05	—	982 45
,, ,, 1901-902	85,575 83		

Dada la diminución observada en los últimos años, para el venidero se calculará en 80,000 00

En resumen, por los pronósticos establecidos acerca de los diversos ramos de la Renta del Timbre, la recaudación total de dicha Renta será en 1903-904. . . . . $ 25.590,000 00

27. Derechos de amonedación, ensaye, apartado, afinación y fundición.

PRODUCTOS DEL QUINQUENIO.

	Derechos de amonedación.	Derechos de ensaye.	Derechos de Apartado, afinación y fundición.
Año de 1897- 98	$ 1.175.766 79	$ 129,809 50	$ 142,403 14
,, ,, 1898- 99	1.133.521 35	124,029 11	153,206 50
,, ,, 1899-900	1.107,257 38	128,407 00	131,996 60
,, ,, 1900-901	1.031,887 78	147,743 02	110,526 90
,, ,, 1901-902	1.109,501 20	159,461 65	166,504 33

Breves reflexiones cabe hacer respecto de los derechos de que se trata, siendo las más importantes las que sugiere la actividad excepcional habida en las Casas de Moneda y oficinas de ensaye, según lo revela el notable aumento en todos los derechos comprendidos bajo aquel título.

La elevación de la cifra que corresponde á los derechos de amonedación, únicamente puede explicarse por los que han pagado las barras de plata reimportadas del extranjero, y que sólo en parte fueron acuñadas en el ejercicio fiscal pasado.

En los derechos de apartado, afinación y fundición debe también haber influído mucho el restablecimiento de las cuotas anteriores cobradas por dicho servicio, y que se redujeron en el año anterior para atraer á nuestras Casas de Moneda una parte importante de las barras de plata sucia que antes salían á beneficiarse al extranjero.

La previsión para el año entrante, debe establecerse tomando en cuenta el aumento que en los derechos de amonedación producirá la nueva base de liquidación fijada por el decreto reciente de 26 de Noviembre último, en

virtud del cual, como ya se ha dicho, los derechos tienen que computarse sobre el valor comercial del oro, y no sobre el valor legal como antes se hacía. En este supuesto, y siendo la producción aproximadamente, de... $ 10.000,000, que valen hoy en plata más de $ 25.000,000, el producto del 2% de los derechos de amonedación, en lugar de ser de $ 200,000, será, cuando menos, de $ 500,000. Pero como por otra parte, no todo el oro paga íntegros sus derechos de amonedación, por razón de las concesiones especiales otorgadas á las empresas metalúrgicas, es prudente no calcular el aumento en $ 300,000, sino sólo en $ 250,000.

Por tanto, pueden establecerse, para el año entrante, las siguientes previsiones:

Derechos de amonedación.	1.300,000 00
„ de ensaye	160,000 00
„ de apartado, afinación y fundición.	150,000 00
	1.610,000 00

28. Derechos de marca de fábrica y patente de invención.—Por la poca importancia del ramo, acepto para 1903–904, la cifra del ejercicio fiscal pasado, ó sea 33,000 00

29. Contribuciones Directas en el Distrito Federal y Territorios.—El rasgo característico de los ingresos de este ramo en el Distrito Federal, es el del aumento constante, así en la Contribución predial como en la de patente, en la de profesiones y en los impuestos especiales sobre pulques y harinas.

He aquí los estados correspondientes al Distrito Federal y á los Territorios de la Baja California y de Tepic.

DISTRITO FEDERAL.

CONTRIBUCIONES.	1897-98.	1898-99.	1899-900.	1900-901.	1901-902.
Predial.	$ 1.143,141 99	$ 1.228,221 98	$ 1.302,442 87	$ 1.405 377 93	$ 1.550,101 13
Patente	531,079 49	545,021 29	559,944 52	569,384 29	563,961 61
Profesiones	15,052 30	17,327 04	18,271 97	19,433 35	18,686 86
Harina y pulques. . .	856,947 18	904,500 40	959,237 49	975,415 39	982,342 88
SUMAS . . .	$ 2.546,220 96	$ 2.695,070 71	$ 2.839,896 85	$ 2.969,610 96	$ 3.115,092 48

BAJA CALIFORNIA.

CONTRIBUCIONES.	1897-98.	1898-99.	1899-900.	1900-901.	1901-902.
Predial.	$ 8,528 11	$ 9,131 07	$ 8,654 88	$ 9,603 40	$ 6,152 28
Patente	17,782 45	19,571 41	18,369 76	19,268 80	18,852 73
Profesiones	431 94	408 79	368 40	397 46	311 12
Derechos especiales .	1,615 85	1,362 71	8,348 99	8,001 62	8,069 09
SUMAS . . .	$ 28,358 35	$ 30,473 98	$ 35,742 03	$ 37,271 28	$ 33,385 22

TEPIC.

CONTRIBUCIONES.	1897-98.	1898-99.	1899-900.	1900-901.	1901-902.
Predial.	$ 29.157 62	$ 30.718 26	$ 32.528 61	$ 36,286 45	$ 40.575 70
Patente	38,486 31	38,344 80	34.284 10	37.096 89	38.492 86
Profesiones	608 92	578 52	595 79	758 31	743 20
Derechos especiales .	5,676 06	4.117 33	4.345 96	5.283 43	5,614 71
SUMAS . . .	$ 73.928 91	$ 73.758 91	$ 71.754 46	$ 79,425 08	$ 85 426 47

Fácil será, por tanto, establecer las previsiones relativas al año de 1903 á 1904, tomando el promedio del aumento habido en dichas contribuciones durante el último quinquenio, y agregándolo al producto del último año Para los Territorios de la Baja California y de Tepic, donde el aumento no ha sido constante, se acepta la cifra del último año:

Para el Distrito Federal	$ 3.250,000 00
Para la Baja California.	34,000 00
Para Tepic	85,000 00
Total de las Contribuciones Directas .	$ 3.369,000 00

30. Impuestos sobre sucesiones y donaciones.—El movimiento del quinquenio fué el siguiente:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98.	$ 145,886 89	— 10,679 02
,, ,, 1898- 99.	159,148 61	+ 13,261 72
,, ,, 1899-900.	332,921 66	+ 173,763 05
,, ,, 1900-901.	195,358 80	— 137,562 86
,, ,, 1901-902.	178,950 58	— 16,408 22

La baja de los últimos años procede de haberse seguido pocos juicios testamentarios importantes, circunstancia que, por su carácter fortuito, permite augurar que, para el año que entra, sea algo mayor el rendimiento de este impuesto y llegue á . . . .$ 200,000

31. Correos.—Sigue en este ramo el aumento de los productos, según puede verse en el estado siguiente:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$ 1.345,062 43	+ 149,290 81
,, ,, 1898- 99	1.513,902 19	+ 168,839 76
,, ,, 1899-900	1.860,105 86	+ 346,203 67
,, ,, 1900-901	2.112,931 94	+ 252,826 08
,, ,, 1901-902	2.367,957 22	+ 255,025 28

Una estimación moderada para 1903-904, no puede ser menor de . . . $ 2.500,000.

32. Telégrafos.—De menor importancia es el desarrollo de este ramo en lo que se refiere á su rendimiento, según podrá verse por el cuadro siguiente:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1897- 98	$ 810,547 53	+ 112,444 45
,, ,, 1898- 99	980,715 44	+ 170,167 19
,, ,, 1899-900	1.087,520 34	+ 106,804 90
,, ,, 1900-901	1.124,557 36	+ 37,037 02
,, ,, 1901-902	1.203,710 55	+ 79,153 19

Por lo que puede calcularse el promedio del aumento en unos $ 100,000 anuales. En consecuencia, debe estimarse el producto de este ramo, en el año de 1903-904, en . . . . $ 1.300,000.

33. Productos líquidos de los establecimientos del Gobierno.—Pendientes como están todavía las reformas en la contabilidad de estos establecimientos sobre bases uniformes, no tiene objeto hacer las comparaciones acostumbradas entre los resultados que arrojan los diversos años fiscales. Me veo, por lo tanto, en el caso de aceptar para 1903-904 la cifra del último ejercicio económico que es de . . . . $ 16,000.

34. Productos de bienes de la Nación.—Agrupados recientemente los numerosos ingresos que pueden comprenderse bajo el título de que se trata, y que con anterioridad figuraban en distintos lugares de la propia ley de ingresos, sólo se pueden comparar los resultados en el último año ó el inmediato anterior, cuidando de no incluír en la cifra respectiva los ingresos que se recaudan en la forma de títulos de la Deuda pública, sino solamente los que se pagan en efectivo.

PRODUCTOS DE BIENES NACIONALIZADOS.

Año fiscal de 1900-901.	16,684 85
,, ,, ,, 1901-902.	615 73

PRODUCTOS DE TERRENOS BALDIOS Y NACIONALES.

Año fiscal de 1900-901.	7,226 67
,, ,, ,, 1901-902.	10,059 95

PRODUCTOS DE OTROS BIENES RAICES.

Año fiscal de 1900-901.	93,744 45
,, ,, ,, 1901-902.	104,379 97

PRODUCTOS PROCEDENTES DE CAPITALES, VALORES, DERECHOS, ETC.

Año fiscal de 1900-901.	822,674 62
,, ,, ,, 1901-902.	1.029,250 58

Los productos de los bienes nacionalizados están destinados á desaparecer dentro de breve tiempo, por virtud de las leyes que han puesto fin á las operaciones llamadas propiamente de nacionalización, pues sólo restan

créditos por cobrar, que muy en breve quedarán extinguidos, y cuyo producto consiste más bien en títulos de la Deuda, que inmediatamente se amortizan.

Las operaciones de terrenos baldíos son también de aquellas que producen poco en efectivo; pero sirven todavía para amortizar cantidades bastante considerables de la Deuda pública, que en el año próximo pasado alcanzaron la cifra de $563,944.46.

Por lo que toca al último de los títulos de ingreso mencionados, debe tenerse presente que en él están comprendidos todos los productos que por cualquier título no expresamente mencionado en la ley de ingresos, percibe la Federación; y que, por tanto, los forman enteros de muy diversa índole, siendo una parte de ellos de carácter anormal, y la otra de rendimiento constante, aunque muy variado. La simple enumeración de algunos de dichos ramos hará comprender lo difícil que sería estimar su producto con bastante aproximación. En esta cuenta se asientan los ingresos por réditos que abonan al Gobierno los Bancos y casas bancarias en que está depositada una parte de las reservas del Erario, los aprovechamientos diversos de las Casas de Moneda y de otros ramos de la Administración Pública, los depósitos de que se hace dueño el Fisco por caducidad de concesiones ó contratos, el producto de las ventas de objetos inservibles, las utilidades que arrojan á favor del Tesoro las operaciones hechas sobre bonos del 5 % de la Deuda amortizable, por conducto del Banco Nacional, y de acuerdo con el contrato respectivo; por último, los enteros que por compensación de los gastos que ocasiona la intervención del Gobierno en los Bancos, y el establecimiento de determinadas oficinas de ensaye, hacen á la Tesorería General las compañías interesadas.

A propósito de este último ingreso, debo advertir que para el año entrante será mucho mayor que el realizado hasta la fecha, porque percibirá la Tesorería, directamente de las empresas de ferrocarril, la compensación de los emolumentos de los comisarios-inspectores y de los inspectores técnicos, emolumentos que hasta ahora han recibido de las compañías respectivas por conducto de la Secretaría de Comunicaciones los mencionados representantes del Gobierno.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, creo que debemos contar para el año de 1903-904, con los siguientes ingresos:

Productos de bienes nacionalizados . . . . . $	2,000 00
,, ,, terrenos baldíos y nacionales .	10,000 00
,, ,, otros bienes raíces	100,000 00
,, procedentes de capitales, valores, derechos, etc	1.100,000 00
SUMA TOTAL . . . . . . $	1.212,000 00

35. Lotería Nacional.—Variables, por demás, son los productos de este ramo de ingresos, puesto que no solamente dependen de la venta de billetes, sino de la importancia de los premios que se quedan en el fondo.

He aquí el estado del quinquenio:

En 1897- 98	$	386,323 30
„ 1898- 99		370,198 15
„ 1899-900		496,723 51
„ 1900-901		157,545 62
„ 1901-902		423,144 51

No parece juicioso aceptar esta última cifra que se acerca al máximum obtenido de otros años, sino prever para 1903-904 . . . . $400,000.

36. Aprovechamientos y ramos menores.—Inútil es disertar sobre la productividad de estos ramos, que á la incertidumbre de su rendimiento agregan la poca significación que tienen en sí mismos; y por tanto me limitaré á reproducir, en una cifra alzada, la cantidad que figura en la Cuenta del año fiscal pasado. . . . . $ 160,000.

37 Recapitulación de los Ingresos.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

Derechos de importación	$	29.700,000 00
„ „ exportación		844,000 00
Diversos derechos de puerto		510,000 00
Derechos de almacenaje		57,000 00
„ „ practicaje		17,000 00
„ „ sanidad		85,000 00
„ Consulares		356,000 00
Suman los que gravan el comercio exterior	$	31.569,000 00

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

RENTA DEL TIMBRE.

Venta de estampillas comunes	$	10.480,000 00
Contribución Federal		6.200,000 00
Impuesto sobre la propiedad minera		1.350,000 00
3% sobre el oro y la plata		2.900,000 00
Tabacos		1.650,000 00
Alcoholes		1.350,000 00
Hilados y tejidos		1.580,000 00
Multas de la Renta		80,000 00
Total producto de la Renta del Timbre	$	25.590,000 00

Al frente . . . . $ 25.590,000 00

Del frente . . . . $	25.590,000 00

Otros impuestos.

Derechos de afinación, ensaye, fundición, apartado y amonedación.	1.610,000 00
Marcas de fábrica y patentes de invención	33,000 00
Suman los impuestos interiores. . . . . . . $	27.233,000 00

Impuestos que se causan en el Distrito y Territorios.

Contribuciones directas: predial, patente, profesional y sobre harinas y pulques. . . . . $	3.369,000 00
Herencias y donaciones	200,000 00
Suman los impuestos especiales del Distrito y Territorios . . . . $	3.569,000 00

Servicios públicos.

Productos del Correo. . . . . $	2.500,000 00
„ de Telégrafos	1.300,000 00
„ líquidos de algunos establecimientos industriales del Gobierno	16,000 00
Suman los ingresos de los servicios públicos. . . . $	3.816,000 00

Bienes de la Nación y ramos menores.

Productos de los bienes de la Nación. . . . . $	1.212,000 00
Lotería Nacional	400,000 00
Ramos menores.	160,000 00
Suman los ingresos de los bienes de la Nación y ramos menores . . . . $	1.772,000 00

RESUMEN.

1.er grupo de ingresos. . . . . $	31.569,000 00
2.º „ „ „	27.233,000 00
3.er „ „ „	3.569,000 00
4.º „ „ „	3.816,000 00
5.º „ „ „	1.772,000 00
Total de los ingresos calculados para 1903–904. . . $	67.959,000 00

EGRESOS.

Para formular la Iniciativa de Egresos se han revisado escrupulosamente los servicios, se han concentrado en el Ramo de Hacienda, eliminándolos de los Presupuestos de las otras Secretarías de Estado, conforme á la nueva ley de Pagadores, los sueldos de estos empleados; y mientras se hace la revisión de remuneraciones para decretar los aumentos que fueren procedentes, en ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo por el Congreso, se ha cuidado, por regla general, de no proponer ampliación de sueldos, y sólo se consulta la de aquellos que por consideraciones poderosas conviene ensanchar desde ahora; pero en el concepto de que éstos ya no se aumentarán cuando se expida el decreto relativo para aplicar á ese destino los. . . . $ 500,000 que figuran como apéndice del resumen general de Egresos.

Paso á exponer las modificaciones que se solicitan en cada Ramo:

38. Ramo 1º—Poder Legislativo.—Se proponen las mismas partidas que en el Presupuesto actual y con iguales dotaciones.

39. Ramo 2º—Poder Ejecutivo.—Las únicas modificaciones que se consultan en este Ramo, consisten en reducir algunas autorizaciones de gastos en el Estado Mayor del Presidente de la República y en el servicio de guardias de la Presidencia, así como en los gastos de alumbrado, muebles y otras atenciones del Palacio Nacional y del Castillo de Chapultepec; en suprimir la partida destinada á construcción de un cobertizo para los wagones del tren presidencial, y en aumentar algunas dotaciones de empleados, servidumbre y personal inferior, resultando de estas modificaciones una reducción de importancia en la Iniciativa repecto del Presupuesto vigente.

40. Ramo 3º—Poder Judicial.—Los Magistrados de la Suprema Corte disfrutaban antes el sueldo de $ 5,000.50; el decreto de 4 de Junio de 1897 lo aumentó á $ 6,000.60; pero como no podía tener efecto sino para los Magistrados electos con posterioridad á su fecha, según el art. 120 de la Constitución Federal, periódicamente se ha tenido que ir aplicando la disposición expresada, hasta el 3 de Octubre del presente año. Desde ese día todo el personal de la Suprema Corte es ya de nueva elección.

Por el motivo que acabo de expresar, en el actual Presupuesto de egresos tuvieron que figurar cuatro Magistrados con el sueldo de $ 5,000.50 durante una parte del año y de $ 6,000.60 en el resto, pero estando ahora todos ellos nivelados en la compensación de sus servicios, tiene que aumentarse en $ 1,315.20 la partida relativa.

Con excepción de esta diferencia, el proyecto á que me refiero, es idéntico al actual Presupuesto.

41. Ramo 4º—Secretaría de Relaciones.—La Iniciativa de Egresos para este Ramo, reproduce autorizaciones consignadas en el Presupuesto vigente, in-

cluye algunas ya propuestas y explicadas en iniciativas parciales para el año en curso, así como otros gastos que están haciéndose con cargo á la partida de extraordinarios, y consulta algunas modificaciones aconsejadas por el estudio y la experiencia de las necesidades del despacho de aquel Departamento.

Estas últimas reformas tienen por objeto, aumentar en pequeñas proporciones unos cuantos sueldos de funcionarios y empleados, crear ciertas plazas indispensables en los servicios Diplomático y Consular, y reducir algunas dotaciones. La alteración que introducen respecto del Presupuesto vigente representa un aumento menor de $7,000, y se explica por la expansión de nuestras relaciones diplomáticas y por la conveniencia de promover el desarrollo de nuestro comercio exterior, ensanchando, en prudente medida, el servicio Consular de la República.

42. Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.—En la Escuela de Sordomudos se propone la ampliación de la partida de pensiones de alumnos, por haber crecido el número de éstos en el curso del año actual.

En la Sección de Salubridad Pública se advertirán también algunos aumentos para el mejor servicio del ramo, pero, en cambio, se hacen diminuciones que dan por resultado una economía de importancia.

Las principales reformas tienen por objeto atender de una manera más conveniente, entre otros servicios, el de desinfección, é incorporar en las partidas de gastos generales los de escritorio para las Delegaciones, que han estado cubriéndose con cargo á gastos generales del Ramo.

En la Sección del Gobierno del Distrito, se pide un aumento de poca importancia para alumbrado de las oficinas y para libros, medicinas é instrumentos de las Secciones Médicas.

La circunstancia de haber resultado deficiente la cantidad que en el presente año fiscal se autorizó para vestuario de las gendarmerías, obliga á consignar con algún aumento la partida destinada á vestuario, armamento, caballos, monturas y demás gastos de los Cuerpos de Policía y los de la Policía reservada.

En la sección de Penitenciaría y Cárcel General, se consultan modificaciones originadas por el crecimiento del número de presos, la carestía de las principales substancias alimenticias y la expansión de trabajos en los talleres.

En las partidas de la Cárcel General, las ampliaciones afectan los gastos diversos, y los de alimentación de presos. Lo primero se explica recordando que el importe de la partida actual se agotó en los cinco meses corridos del año fiscal, en términos de que ha sido preciso aumentarla; y respecto de la de alimentos, debe tenerse en cuenta la carestía creciente de los víveres, y la circunstancia de que el próximo año es bisiesto.

Atendiendo á las exigencias del servicio, se consultan diez plazas más en la Gendarmería del Distrito Sur de la Baja California, y se incluye en el Pre-

supuesto del mismo Distrito, la planta de un Juzgado del Estado Civil, que es necesario establecer en San José del Cabo. Se consulta igualmente la creación de las plazas de Secretarios en las Subprefecturas de Santiago y Mulegé, y, por último, una partida para la construcción de un nuevo edificio destinado á cárcel, en atención á que las condiciones del que ahora existe en Mulegé lo hacen enteramente inadecuado para su objeto.

En el Presupuesto correspondiente al Territorio de Tepic, se inicia la creación de dos nuevos Juzgados del Estado Civil, para las Subprefecturas de Jalisco y de San Pedro Lagunillas; y no siendo suficientes las fuerzas que guarnecen actualmente el Territorio, se solicita el aumento de doce individuos de tropa en el Cuerpo de Gendarmes.

En las partidas de gastos generales de Gobernación, se considera en el proyecto algún aumento para mejorar la publicación del *Diario Oficial*, y otro para atenciones de presos civiles del orden federal.

También se aumenta ligeramente la partida de «Conducción de reos» y se cambia su título, de acuerdo con el carácter y objeto actual del servicio relativo, y de conformidad con el contrato celebrado recientemente con la Empresa de los Ferrocarriles del Distrito.

43. **Ramo 6º—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.**—El monto del Presupuesto en el Ramo de Justicia, no excede del Presupuesto vigente sino en cantidad insignificante. Las asignaciones consultadas, obedecen á los motivos siguientes:

El nuevo palacio en que se ha instalado la Secretaría, exige un aumento en la servidumbre, así como en algunos otros gastos periódicos. Ha sido necesario emplear una persona que se encargue de la conservación y manejo de las instalaciones eléctricas del edificio, y que á la vez sirva el elevador; y como los numerosos departamentos de que hoy dispone la propia Secretaría, demandan la vigilancia y cuidado de un Intendente, se consulta la creación de esa plaza, el aumento de cuatro mozos en el personal de la servidumbre y la cantidad necesaria para gastos de alumbrado.

La experiencia indica que será ventajoso substituír al oficial 1º, encargado de la Mesa de Notarías, con otro de menor categoría, establecer una plaza de oficial 4º para la Sección de Justicia, y aumentar el sueldo al Jefe del Archivo y á dos escribientes de segunda clase de la propia oficina. Así se consulta en el proyecto.

En la Iniciativa para el Presupuesto vigente, se olvidó considerar los gastos de oficio del Archivo General de Notarías, y se subsana hoy la omisión solicitando, con ese destino, una pequeña cantidad anual.

Igualmente, se solicita la cantidad necesaria para el pago del local y gastos del Consejo de Notarios, porque esta institución que antes, con el nombre de Nacional Colegio de Escribanos, tenía un carácter mixto de privado y público, es hoy una Corporación exclusivamente oficial. Parece, pues, indis-

pensable, que el Erario le asigne un subsidio, porque, de lo contrario, los Notarios se verían obligados á desempeñar gratuitamente las funciones que el Reglamento les impone, y á erogar de su peculio dichos gastos.

44. Instrucción Pública.—Muchas de las alteraciones que se proponen en la Iniciativa de Presupuesto del Ramo de Instrucción Pública, respecto del que está en vigor, tienen por objeto satisfacer necesidades originadas por la instalación de la oficina en el nuevo edificio, uniformar los sueldos de empleados cuyo trabajo puede considerarse equiparado y que, no obstante, se halla desigualmente retribuído, y adicionar en reducida escala tal ó cual planta con el personal que, por ser del todo indispensable, ha estado pagándose con cargo á la partida de gastos extraordinarios.

Pero además de estas modificaciones, se consultan otras acerca de las cuales informaré brevemente.

Las crecientes necesidades de la práctica que debe hacerse en los establecimientos de instrucción, las incesantes reparaciones del material escolar y la baja considerable de la plata, hacen que no baste para la Escuela Nacional Preparatoria la cantidad que para estos gastos asigna el actual Presupuesto, y por lo mismo se consulta su ampliación. Se propone asimismo que se conceda la suma necesaria con objeto de ensanchar el edificio que ocupa la Escuela, construír un anfiteatro con sus dependencias, para que sea experimental y científica la enseñanza, y establecer un local adecuado para conferencias y solemnidades.

En la Escuela de Medicina se aumentan en muy pequeña cantidad los sueldos del Profesor de Higiene y de un empleado subalterno, y como la ley vigente prescribe que haya tres mozos de clínica médica y tres de clínica quirúrgica, se consulta el establecimiento de las plazas respectivas.

Se consulta igualmente la ampliación de la partida destinada á gastos de la Escuela de Bellas Artes, á fin de poder dotarla de libros y modelos, haciendo más práctica la enseñanza y multiplicando los ejercicios relativos.

Se propone en sección especial un grupo de partidas destinadas al Consultorio Nacional de Enseñanza Dental, que hasta ahora no ha existido, pero que conforme á la ley vigente de la Escuela de Medicina, tiene que establecerse.

Siendo indispensable que permanezca en Europa durante varios años el actual Director del Museo Nacional, para que lleve á cabo trabajos de importancia que se le han encomendado, y á fin de que no carezca el establecimiento de director interino, se consulta que se establezca la plaza de un Director en misión, con el sueldo que hasta ahora ha recibido.

Para enriquecer y arreglar debidamente las galerías del Museo, se ha considerado insuficiente la suma destinada á sus gastos, y por lo mismo se solicita que se aumente en una moderada cantidad.

Se ha dividido la partida 6,142 porque comprendía gastos de índole di-

versa, como son los de impresiones y los de representación de México en los Congresos Científicos Internacionales.

Las publicaciones del Instituto Bibliográfico apenas han principiado y ya la partida correspondiente no basta para su objeto. Parece, pues, preciso aumentar la asignación relativa.

Siendo el teatro uno de los medios más poderosos de difundir la ilustración post-escolar entre las masas, se propone un ensanche en la partida de subvención á espectáculos cultos.

Por último, existen diseminados en los archivos extranjeros, numerosos documentos de capital importancia para la historia nacional; y con objeto de organizar el servicio de copias y su publicación, se solicita una partida de $ 10,000.

45. Ramo 7º—Secretaría de Fomento.—En el Presupuesto del Ramo de Fomento se proponen algunas modificaciones exigidas por el buen servicio, aumentando ligeramente la planta de la Secretaría, el sueldo de los jefes del Observatorio de Tacubaya, el de la Comisión de Parasitología, y los gastos del Instituto Geológico, así como los de la imprenta y taller de fototipía. Los únicos aumentos relativamente considerables son los de $ 24,000 en la asignación para la concurrencia á Exposiciones Internacionales, con motivo de que en el año fiscal entrante tendrá lugar la Exposición de San Louis Missouri, y el establecimiento de una partida de $ 10,000 para inspección y conservación de los monumentos de la línea divisoria con los Estados Unidos.

Aparte de estas innovaciones, se incorporan al Presupuesto algunos gastos de carácter permanente que han estado haciéndose con cargo á la partida de imprevistos; pero al mismo tiempo se reduce el monto de otras partidas; de suerte que el aumento efectivo en el total Presupuesto del Ramo apenas viene á ser de $ 9,500.

46. Ramo 8º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Además del aumento indispensable en el personal de la Secretaría del Ramo, se consultan importantes ampliaciones en la planta de la Comisión Hidrográfica, para que sean más eficaces sus labores de gabinete y de campo; en la de la Inspección General de Faros, y en la de obras del puerto de Tampico, á fin de que puedan atenderse cumplidamente los trabajos en los puertos de ambos litorales, la limpia de los ríos, y el saneamiento y la provisión de aguas de la mencionada ciudad.

También se pide autorización para los gastos que exija el dragado del río Pánuco y los que tienen que erogarse en dos pequeños vapores que se han adquirido: uno destinado al servicio de limpia y canalización entre Túxpam y Tampico, y otro remolcador y contra incendios para este último puerto; pero se suprime la asignación de $ 500,000 para la construcción del muelle metálico de Tampico, porque ya estará terminada cuando comience el próximo ejercicio fiscal.

Las demás modificaciones en las partidas destinadas á obras en los puertos y en los ríos, embellecimiento del Bosque de Chapultepec, subvención á líneas de vapores y construcción de calzadas laterales en el Paseo de la Reforma, no merecen mención especial; pero se detallan en el cuadro comparativo de esta Iniciativa con el Presupuesto vigente. El texto de la partida para formación de nuevas calles á los lados de dicho Paseo, se altera con objeto de que pueda tener aplicación más amplia, y se reduce en $ 60,000 respecto de la autorización vigente con ese destino. Esta y otras reducciones de menor cuantía introducidas en la misma sección del Presupuesto, vienen á compensar, casi completamente, los nuevos gastos que se consultan para arreglo de locales donde funcionen las oficinas y talleres de la dirección de calzadas, y para compra de maquinaria y herramienta destinadas al propio servicio.

La partida señalada á los sueldos de Inspectores técnicos y Comisarios Inspectores de los ferrocarriles, se ha dotado con $ 203,539.80. El aumento es sólo virtual y proviene de que se hacen figurar como egresos federales los sueldos de Inspectores y Comisarios, pagados actualmente del fondo especial constituído por las Empresas, conforme á la ley de 29 de Abril de 1899, por lo que, hasta hoy, sólo se habían considerado en los Presupuestos los sueldos pagados por el Tesoro Federal á Inspectores y Comisarios de Empresas que por sus concesiones no están obligadas á contribuír para dicho fondo especial, que va á extinguirse. En consecuencia, y á cambio del egreso enunciado, habrá que considerar una partida especial de ingreso cuyo monto aproximado excederá ligeramente de $ 200,000. Este ingreso y el egreso correspondiente, no pueden precisarse con exactitud, debido á que el primero aumentará por nuevas concesiones que se otorguen, ó disminuirá en relación con las que se declaren caducas ó sean rescindidas; y á que el segundo estará en proporción del número de concesiones y del de Inspectores y Comisarios.

En los gastos diversos se hallarán tres nuevas partidas: con $ 10,000, $ 150,000 y $ 50,000. La primera se destina al pago de varias impresiones y publicaciones; la segunda á la construcción del edificio para la Secretaría, á fin de utilizar en otros servicios públicos el que actualmente ocupa, y la tercera para las indemnizaciones y compensaciones que tendrán que hacerse con motivo del arreglo y cambio de trazo de las calles de la Colonia de la Teja.

En la planta de la Dirección General de Correos, se consulta la creación de nuevas plazas, y además se establecen cuatro empleos de Subinspectores, con objeto de que vayan adquiriendo aptitudes para cubrir las vacantes de Inspector.

En el servicio postal por ferrocarriles se establece una nueva plaza de jefe de rutas, se aumenta el número de agentes postales y se propone una partida para gratificación por substituciones de agentes y para otros servicios extraordinarios.

El ensanche en las partidas de conducción de correspondencia y de servicio de mensajeros, obedece á la necesidad de crear nuevas rutas postales, y de aumentar el número de mensajeros y los sueldos de los ya existentes.

Para el pago de derechos de tránsito, se consulta el aumento necesario, á fin de hacer las situaciones respectivas con sujeción al tipo de cambio, cuya alza es notoria.

Con este propio motivo se aumenta la partida de «Gastos imprevistos,» por temor de que, sobreviniendo una alza mayor del cambio, no baste la cantidad que se calcula en la partida de «Impresión de timbres.» A propósito de esta asignación, la diferencia que se advierte respecto del actual Presupuesto se explica por la circunstancia de que el Almacén de la Administración de Coreos estaba provisto de las existencias necesarias para todo el año corriente, de manera que la suma actualmente autorizada se destinaba tan sólo á cubrir el gasto de pequeños pedidos, en tanto que en el próximo ejercicio habrá que hacer un pedido general de toda clase de timbres.

Algunas otras modificaciones se advertirán en el proyecto del Ramo de Correos, ya como colorario de las que dejo apuntadas y ya para precaverse contra deficiencias que perjudiquen el servicio.

Aparte de ellas, hay una de importancia en la sección de administraciones locales. Esa reforma tiene por objeto elevar la categoría de algunas oficinas, uniformar las plantas de otras, crear plazas de cajeros en algunas administraciones, y, en general, mejorar el despacho del Ramo.

En el de Telégrafos ha sido preciso tomar en consideración los gastos extraordinarios para el pago del cable submarino del Golfo que, conforme al contrato respectivo, debe pagarse en cuatro abonos parciales; pero resultando que tres de ellos iban á acumularse dentro del presente ejercicio fiscal, se convino con la empresa en que el tercer abono se haga, como el cuarto, en el ejercicio próximo. Cada uno de esos dos abonos importa, en oro, $ 105,666.66; de suerte que suponiendo que el tercer pago se verifique en Julio y el cuarto en Agosto de 1903, y que el cambio se haga á razón de $ 260 de plata por $ 100 de oro, y agregando los réditos al 6% contados desde la fecha de la entrega del cable, resulta necesaria para cubrir ese compromiso, la cantidad de $ 564,494.

Se consultan, además, otros pequeños aumentos, y uno de cierta consideración en la partida de «Líneas, fletes y materiales,» que no es posible limitar á los $ 312,000 con que ahora está dotada, porque no basta con esta suma para las atenciones del servicio; sobre todo, si toma en cuenta el gasto que tiene que hacerse cuando las líneas militares de Yucatán pasen á formar parte de la red federal.

Mencionaré también un aumento puramente nominal. Hay algunas oficinas postales que fueron establecidas, unas por tiempo limitado y otras por tiempo indefinido, á instancias de particulares ó de autoridades locales

que se comprometieron á cubrir la diferencia que pudiera resultar, en caso de ser los gastos mayores que la recaudación, ó á ceder esa diferencia en favor del Erario federal en caso de ser la recaudación mayor que los gastos. Esas oficinas costaron en el último año $7,466.55, y recaudaron. . . . $10,118.63. Como se ve, los gastos son inferiores á los productos.

Se consideran igualmente las plantas de algunas nuevas oficinas, de las que cuatro ya están abiertas al servicio público, cubriendo sus gastos con cargo á partidas extraordinarias del Presupuesto vigente, y las demás se establecerán dentro de poco tiempo.

Hay algunas poblaciones que por razón de economía, están ligadas á la red federal por medio de aparatos telefónicos. Es necesario mejorar ese servicio con personal idóneo y más bien dotado, á fin de que los telefonistas se dediquen exclusivamente á esa ocupación; y es indispensable también, para el debido sigilo en la correspondencia telefónica, que las oficinas se instalen independientemente y no, como lo están ahora, en establecimientos comerciales ó en departamentos dependientes de los Municipios. Se consultan, en consecuencia, las asignaciones correspondientes.

El relato pormenorizado de los pequeños aumentos de sueldos y plazas, sería prolijo; baste decir que se han aumentado los sueldos de todos los telegrafistas ambulantes, teniendo en cuenta su cambio constante de residencia, que les ocasiona gastos de viajes, y el carácter de su encargo, que les obliga á cubrir interinamente las vacantes que ocurren, muchas de las cuales son de responsabilidad y de difícil desempeño; se ha mejorado la dotación de empleos en oficinas radicadas en puntos donde es cara la vida ó riguroso el clima, y se propone la creación de dos nuevas plazas de visitadores, y una pequeña asignación para uniformar á los mensajeros de las oficinas principales.

47. Ramo 9º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Primera parte.—Servicios administrativos.—Consecuente con la resolución tomada de común acuerdo por las Secretarías de Estado, no propone la de Hacienda ningún aumento al sueldo que disfrutan los empleados, sino que reserva las alteraciones á que haya lugar para cuando se verifique la revisión general de las plantas de las oficinas federales, según el propósito que tiene el Ejecutivo, á fin de mejorar la condición de los que prestan á la República servicios civiles ó militares, y sean acreedores á un aumento de sueldo, ya por razón de las funciones que desempeñan, ó ya por la carestía de los elementos necesarios para la vida en las poblaciones donde tengan su residencia.

En la planta de la Tesorería General, se agrega una partida que tiene por objeto cubrir los sueldos y los gastos de los pagadores del ramo civil, que conforme á una reciente ley deben ser nombrados, desde el 1º de Enero próximo, por la Secretaría de Hacienda, y depender directamente de ella. No es este, en realidad, un aumento de gasto, sino un simple cambio de

lugar de las asignaciones que han figurado hasta la fecha en diversos ramos del Presupuesto con el propio destino.

La única modificación de cierta importancia que se introduce en el ramo de Aduanas, consiste en elevar la categoría de la Aduana de Naco, que ha tomado últimamente una importancia muy grande, y de la Aduana de Topolobampo, que de Sección Aduanera ha pasado á ser puerto de altura. En el sentido de las economías, se ha suprimido la partida de $ 50,000 que existe en el Presupuesto vigente, para compra y reparación de embarcaciones, pago de sueldos y gastos del Resguardo marítimo, porque no tiene objeto consultar una autorización de esa cuantía, cuando no es probable que se establezca este servicio dentro del próximo año fiscal.

Con respecto á la Dirección General del Timbre, la única asignación que se aumenta, es la relativa á los honorarios de los Administradores Principales y de los empleados de los Estados y Municipios que prestan su cooperación para recaudar la Contribución Federal. El aumento que se consulta es de $ 50,000, suma que, poco más ó menos, equivale al excedente que tuvo lugar en el ejercicio fiscal próximo pasado y que consistió en que habiéndose previsto, como gasto total, la suma de $ 1.000,000, se gastaron:

Por honorarios de la Dirección General y Administraciones Principales	$	889,078 45
Por honorarios de las oficinas de Aduanas y oficinas de Ensaye		22,093 59
Por honorarios de los empleados de los Estados y Municipios		141,594 71
TOTAL	$	1.052,766 84

Se preve para 1903–904, un gasto igual al de 1901–902 porque, si bien es cierto que disminuirá la Contribución Federal, y no se cobrará el 7% de Timbre sobre las importaciones, también lo es que los honorarios sobre este 7%, han sido siempre insignificantes, y que se ha previsto, en la estimación de los ingresos por los demás ramos de la renta, un aumento equivalente á la pérdida que sufrirá el Erario por la reducción de la Contribución Federal.

En este último año no han podido cubrirse todos los gastos y atenciones de la Oficina Impresora de Estampillas, con la asignación correspondiente del Presupuesto. Necesario es, por tanto, consultar un aumento de $ 15,000, que seguramente bastará para el objeto.

Pocas variaciones se introducen en la Dirección de Casas de Moneda, y se concretan, principalmente, á un aumento de $ 5,000 en los gastos de operarios y compra de materiales para la acuñación, gastos que han resultado insuficientes en el ejercicio fiscal pasado, por haber crecido considerablemente la amonedación; y otro aumento de $ 10,000 en la partida de fletes y

seguros de barras, servicios de Bancos, etc., que responde á la misma necesidad originada por el mayor movimiento de metales.

La partida de «gastos extraordinarios» se reduce en $ 10,000, por las razones que constan ámpliamente en el preámbulo de la presente exposición de motivos. En cambio, se solicita un aumento de $ 25,000 para adquisición, construcción y conservación de edificios, porque además de que muchas obras que se han estado aplazando, revisten carácter urgente, hay necesidad de prever las erogaciones que ocasionará el cumplimiento de la novísima ley sobre clasificación y régimen de los bienes inmuebles federales, por virtud de las obligaciones que dicha ley impone á esta Secretaría.

En las partidas que autorizan los gastos de honorarios para Inspectores é Interventores, se consultan los aumentos consiguientes al número de establecimientos bancarios que deben ser intervenidos según la ley, y á la mayor vigilancia fiscal que se ejerce cada día sobre las oficinas del ramo. Respecto de los establecimientos de Crédito, no está por demás recordar que el gasto que figura en el Presupuesto de egresos no importa, en realidad, una erogación para el Erario, supuesto que, según las concesiones relativas, los mismos establecimientos están en la obligación de compensar al Gobierno dicho gasto, haciendo los enteros correspondientes en la Tesorería General.

Se han agregado tres asignaciones en esta misma sección del Presupuesto: una de ellas para hacer frente á las erogaciones que ocasionan los empleados promovidos de un empleo á otro, así como aquellos que, conforme á la ley, substituyen temporalmente á otro de mayor categoría; la segunda para cubrir los gastos que origina en el servicio de pagadurías y proveedurías la campaña de Yucatán; y la tercera para satisfacer la anualidad pactada con las empresas que han establecido en los puertos de Tonalá y de San Benito andariveles que prestan grandes beneficios al comercio, facilitando la carga y descarga de los buques.

Por último, los gastos de cambio, de situación y de movimiento de fondos por servicios y pagos que no son de la Deuda pública, se han reducido en $50,000, como se puede ver al examinar los siguientes factores que forman la asignación respectiva.

Primero. Los gastos de cambio que causan las remesas de fondos de las oficinas subalternas del Timbre á las Principales, á las Jefaturas de Hacienda y á otras oficinas que les designa la Administración General del Timbre, han ido disminuyendo paulatinamente en estos últimos años, y sólo el próximo pasado sufrieron un ligero aumento (de $86,370.32 pasaron á. . . $93,839.53), debido á la fuerte recaudación de los productos generales de la renta. No parece, por consiguiente, necesario variar la cifra de $90,000 que se calculó el año pasado.

Segundo. En los gastos de concentración de fondos, que están á cargo

del Banco Nacional de México, según el contrato respectivo, hubo el año pasado un movimiento de $ 17.500,000, que seguramente aumentará en 1903-904, con tanta más razón cuanto que ya no se hacen situaciones de dinero en el interior de la República por otro conducto que no sea el de dicho Banco Nacional, como se hacían antes, bien sea por falta de agentes de ese establecimiento en diversos lugares donde se necesitaban los fondos, ó por algún otro motivo poderoso. Calculando en $ 20.000,000 el movimiento, el gasto será de $ 375,000.

Tercero. Tratándose de situaciones de fondos en el extranjero, es indudable que si no pueden ser de importancia las que se originen por gastos y servicios administrativos del Ramo de Hacienda, propiamente dicho, hay que contar con un aumento en las del Ramo de Relaciones Exteriores que, como se sabe, se pagan con cargo á esta misma partida del Presupuesto. Estos últimos gastos no corresponden á la totalidad de los emolumentos, ni á las erogaciones que se cubren fuera de la República para el servicio de nuestras Legaciones y Consulados, porque á ese destino se aplican, preferentemente, los productos de los mismos Consulados; de suerte que sólo hay que situar en el extranjero la diferencia entre la recaudación y el importe de la planta y gastos de las mencionadas oficinas. El aumento que se preve para el año que entra, es debido á las nuevas Legaciones y Consulados cuyo establecimiento se ha decretado últimamente. No se hace mérito en este lugar del tipo del cambio, por razones que se expondrán al hablar de los gastos de situación de fondos que origina el pago de la Deuda pública.

Por tanto, no debe preverse un gasto menor de $ 200,000 para la situación de todos los fondos ajenos al servicio de la Deuda, y el monto de todos los aumentos anteriores, comprendidos en la partida de que se trata, es de $ 675,000, ó sea $ 50,000 menos que en el Presupuesto vigente.

48. Segunda parte.—Deuda pública.—El servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera, consiste en una anualidad fija de un 5.62% sobre . . £22.700,000, importe del empréstito exterior de 1899, en el que quedaron convertidos todos los anteriores. No habría, pues, motivo para variar la asignación correspondiente, si no fuese porque, tratándose de pagos que han de verificarse en moneda extranjera, hay que prever los gastos que cause la concentración de los fondos destinados á dicho objeto, y su envío á las diversas capitales de Europa y á la ciudad de Nueva York, donde oficialmente se hace el pago de los réditos y de los bonos que se amortizan.

Por la recaudación de los fondos consignados al servicio de la mencionada Deuda, así como por la comisión que, conforme á contrato, tiene que pagar el Gobierno por las remesas de fondos á Europa, se abonó el año pasado al Banco Nacional una suma de $ 368,000, aproximadamente; mas como para el venidero no hay que perder de vista que el movimiento de fondos se ha de acrecentar bastante, supuesto que por virtud de la elevación de los cambios,

se necesitará mayor número de pesos para cubrir la misma anualidad, no he creído prudente alterar la cifra de $400,000 que en la Iniciativa pasada se calculó para hacer frente á los gastos de concentración, y al pago de la comisión por las remesas.

Falta hablar en este lugar del factor más importante de la asignación de que se trata: me refiero á la pérdida que para el Erario entraña la depreciación de nuestra moneda. Año con año he tenido la costumbre de exponer las razones por las cuales se aceptaba como probable tal ó cual tipo de cambio; y desde que la plata comenzó á bajar fuertemente hace diez años, los Presupuestos de egresos constituyen el testimonio más evidente de la prudencia con que el Gobierno ha calculado sus gastos, atribuyendo sucesivamente á nuestro peso, para fijar el monto de la asignación respectiva, un valor decreciente, desde el de 28 peniques hasta el de 22½ peniques, que es el aceptado para el Presupuesto vigente.

Motivo grave de vacilación sería ahora para el Ejecutivo fijar un tipo para el año entrante, en vista del descenso sin igual que ha tenido en estos últimos tiempos la plata; pero el decreto de 25 de Noviembre último remueve toda dificultad á este respecto, como se ha explicado al hablar de los derechos de importación, supuesto que, en lo sucesivo, cualquiera que sea el tipo del cambio, aquellos derechos crecerán ó disminuirán en la misma proporción que los gastos de situación de fondos. Por esto es que habiéndose tomado por base en el mencionado decreto, el tipo de 22½ peniques por peso, ó sea, aproximadamente, el del $ 2.20 por *dollar* americano, para establecer el nuevo modo de liquidar y pagar los derechos de importación, y siendo este mismo tipo de cambio el aceptado en los últimos Presupuestos de egresos y en el vigente para el cálculo de lo que tiene que erogarse de más en el pago de todas nuestras obligaciones en el extranjero, no debe alterarse dicha base al fijar la asignación respectiva en el Presupuesto para el año de 1903–904.

Numerosas variaciones se han tenido que hacer en las partidas correspondientes al servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana.

En primer lugar, se redujo la asignación de la Deuda interior consolidada del 3%, porque amortizándose cada año cierta cantidad de estos títulos, es natural que proporcionalmente disminuya el servicio de réditos.

Para la Deuda interior amortizable del 5%, se consulta, al contrario, un aumento, porque se supone que en vez de 8.000,000 de certificados de la 5ª serie, llegarán á expedirse 10.000,000, los que causarán el rédito respectivo en el año de que se trata, á no ser que se amorticen antes con el producto de los nuevos títulos especiales cuya emisión autoriza el decreto de 9 de Junio del presente año. De paso indicaré que en lugar de comprender los gastos del servicio de cada una de las series ya emitidas en las partidas correspondientes, se han separado para formar una nueva partida á la que se cargarán,

en lo sucesivo, todos los gastos que ocasione el servicio de la Deuda interior amortizable del 5%, sin distinción de series. Esta modificación sólo tiene por objeto simplificar la contabilidad relativa.

Expedida como está la totalidad de los bonos creados especialmente para el pago de la subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, el Ejecutivo estima que debe comenzar desde luego á funcionar la amortización de dichos bonos, lo mismo que la de los títulos de igual clase expedidos para el pago de la subvención devengada por el Ferrocarril del Sur. No habría razón para aplazarla por más tiempo, supuesto que el Gobierno dispone de los elementos necesarios para llevarla á cabo en los términos estipulados en los contratos relativos. Se consulta, pues, la aplicación de una suma de $80,000 para este objeto, incluyendo las dos clases de títulos á que vengo refiriéndome.

Después de la partida destinada al pago de los réditos que el Gobierno federal se ha obligado á pagar por los bonos emitidos por el Gobierno del Estado de Veracruz para el saneamiento de la ciudad del mismo nombre, se consulta una partida de $80,000 para hacer un pago semejante, con motivo de los recientes contratos celebrados con el Estado de Tamaulipas y con una nueva compañía constructora, para el saneamiento del puerto de Tampico.

Por último, el laudo del Tribunal de arbitraje de El Haya, en el asunto llamado del Fondo Piadoso de las Californias, que le fué sometido por el Gobierno mexicano y por el de los Estados Unidos del Norte, pone al Ejecutivo en la obligación de incluír en el proyecto de Presupuestos del año entrante, la asignación correspondiente á la anualidad que el Gobierno mexicano deberá satisfacer en acatamiento de dicho fallo.

En la sección de clases pasivas, sólo merece mención especial el aumento que se consulta en la partida de «pensiones militares,» por la penosa necesidad de tomar en cuenta las defunciones ocasionadas por la campaña de Yucatán.

49. Ramo 10º—Secretaría de Guerra y Marina.—Contiene la Iniciativa de Presupuestos del Ramo de Guerra y Marina, algunos aumentos en las Secciones del Cuerpo Médico, Colegio Militar, Ingenieros y Estado Mayor; pero se consultan á la vez, reducciones en el personal de Marina, en gastos de Artillería, en el Depósito de jefes y oficiales y en algunas otras partidas. Los aumentos y las reducciones se compensarían completamente, si no fuera porque ha sido necesario aumentar en algo la asignación para edificios militares, á fin de que puedan llevarse á cabo algunas obras ya emprendidas, y si no hubiera que atender á otro gasto indispensable en el servicio de vestuario y equipo, con motivo de que va á cambiarse la forma de algunas prendas, entre las que figuran el tocado y la montura que actualmente se usan. A pesar de esto, el monto de esas partidas no llegará al que tuvieron en años económicos anteriores, y la diferencia entre el importe de la Iniciativa y el del actual Presupuesto es relativamente, de poca importancia.

50—Para terminar se inserta el cuadro en que se adicionan, por Ramos, todos los gastos consultados en la Iniciativa, y se comparan con los que autoriza el Presupuesto vigente.

Comparación entre el Ramo del Presupuesto vigente y el de la Iniciativa para el año fiscal de 1903–904.

RAMOS.		Presupuesto vigente.		Iniciativa para 1903-904.		Aumento.		Diminución.	
PRIMERO.	Poder Legislativo . .$	1.146,888	80	1.146.888	80				
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo . . .	304,159	51	268,308	26	. . . . . .	. .	35,851	25
TERCERO.	Poder Judicial. . . .	425,250	65	426,565	85	1,315	20		
CUARTO.	Secretaría de Relaciones	720,941	30	730,859	70	9,918	40		
QUINTO.	Secretaría de Gobernación.	5.112,734	00	5.178,781	67	66,047	67		
SEXTO.	Secretaría de Justicia é Instrucción Pública	894,294	65	894.645	15	360	50		
	Instrucción Pública. .	2.645,335	30	2.868,007	23	221,671	93		
SÉPTIMO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.	1.097,266	31	1.106.780	10	9,513	79		
OCTAVO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	9.461.828	90	10.244,760	93	782,932	03		
NOVENO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:								
	Servicios Administrativos	7.103,512	35	7.243,476	45	139,964	10		
	Deuda pública	22.216,893	00	22.598,543	99	381,650	99		
DÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina	14.299,785	87	14.389,479	08	89,693	21		
	SUMAS . . $	65.429,880	64	67.097,097	21	1.703,067	82	35,851	25

Importa el Presupuesto. . . . . $	65.429,880	64
Idem el aumento líquido	1.667,216	57
Idem la partida adicional para aumento de sueldo á empleados civiles y militares	500,000	00
Idem la Iniciativa. . . . . $	67.597,097	21

Ruego á Udes. se sirvan dar cuenta con esta exposición y con las Iniciativas que la acompañan, á la Cámara de Diputados, y les reitero las seguridades de mi consideración.

México, Diciembre 13 de 1902.

J. Y. Limantour.

A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

CUADROS COMPARATIVOS

ENTRE

LA INICIATIVA Y EL PRESUPUESTO VIGENTE.

Ramo 2º—Poder Ejecutivo.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Estado Mayor del Presidente de la República.$	29,926 05	25,166 95	......	4,759 10
Guardias de la Presidencia	87,664 51	74,128 36	......	13,536 15
Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec. . .	122,626 85	105,070 85	......	17,556 00
SUMAS . . . $	240,217 41	204,366 16	......	35,851 25

IMPORTA LA DIMINUCION. $35,851 25

RAMO 3º—Poder Judicial.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Suprema Corte . . . . . $	88,693 80	90,009 00	1,315 20	

IMPORTA EL AUMENTO . . .$ 1,315 20

RAMO 4º—Secretaría de Relaciones.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.				
Secciones . . . . $	68,068 85	68,568 90	500 05	
Servicio.	7,326 65	7,724 50	397 85	
Gastos generales	105,200 00	84,868 95	. . . . . .	20,331 05
Cuerpo Diplomático.				
Legación en la República de Chile . . . . $	19,301 75	20,801 90	1,500 15	
Legación en Bélgica y los Países Bajos	20,405 60	20,905 65	500 05	
Legación en la Isla de Cuba.	. . . . . .	11,503 25	11,503 25	
Legación en las Repúblicas de Centro América.	13,793 15	12,793 05	. . . . . .	1,000 10
Legación en Italia	10,901 00	11,901 10	1,000 10	
Cuerpo Consular.				
ALEMANIA.				
Consulado en Hamburgo . . . . $	6,723 30	6,862 00	138 70	
AUSTRIA-HUNGRIA.				
Consulado en Viena. . .	. . . . . .	4,000 40	4,000 40	
Consulado en Trieste . .	. . . . . .	2,000 20	2,000 20	
REPÚBLICA DE CUBA.				
Consulado en la Habana.	6,000 60	3,102 50	. . . . . .	2,898 10
REPÚBLICA DE CHILE.				
Consulado en Santiago .	. . . . . .	5,201 25	5,201 25	
ESPAÑA.				
Consulado en Santander.	2,500 25	3,102 50	602 25	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
Viceconsulado en Naco .	. . . . . .	602 25	602 25	
Consulado en New York.	9,084 85	10,084 95	1,000 10	
Consulado en San Francisco California	6,223 25	6,424 00	200 75	
FRANCIA.				
Consulado en el Havre .	3,000 30	4,000 40	1,000 10	
REPÚBLICA DE EL SALVADOR.				
Consulado en San Salvador	. . . . . .	2,000 20	2,000 20	
Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular.	79,500 00	81,500 00	2,000 00	
SUMAS . . . . $	358,029 55	367,947 95	34,147 65	24,229 25

Importa el aumento . . . . $	34,147 65
Importa la diminución	24,229 25
AUMENTO LÍQUIDO. . . . . . $	9,918 40

RAMO 5º—Secretaría de Gobernación.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.				
Secciones. . . . . . . $	53,381 25	50,578 05	. . . . . .	2,803 20
Pagaduría	1,200 85	. . . . . .	. . . . . .	1,200 85
Escuela de Ciegos. . . .	11,687 30	11,807 75	120 45	
Escuela de Sordomudos .	15,527 10	16,246 15	719 05	
Gastos.	20,320 00	23,120 00	2,800 00	
Salubridad Pública.				
Servicio Sanitario en el Distrito Federal. . . . .$	90,425 10	98,148 50	7,723 40	
Servicio Sanitario en los Puertos.				
Delegación en San Blas .$	2,804 60	3,328 80	524 20	
Delegación en Bahía de la Ascensión	. . . . . .	1,200 85	1,200 85	
Delegación en Puerto Morelos.	1,000 10	. . . . . .	. . . . . .	1,000 10
Delegación en Progreso .	6,051 70	5,850 95	. . . . . .	200 75
Gastos generales y extraordinarios de Salubridad	94,900 00	67,276 00	. . . . . .	27,624 00
Gobierno del Distrito.				
Sección Médica de Comisarías . . . . $	39,819 35	40,011 35	192 00	
Gastos.	31,393 60	32,615 60	1,222 00	
Escuela Correccional.				
Vestuario. . . . . $	1,326 25	1,566 25	240 00	
Menaje.	602 50	702 50	100 00	
Gastos diversos	11,000 00	5,850 00	. . . . . .	5,150 00
Policía del Distrito Federal.				
Cuerpo de Policía.				
Gendarmes á pie. Fuerza.$	1.086,897 35	1.088,375 60	1,478 25	
Gendarmes montados. Fuerza.	221,855 10	229,976 35	8,121 25	
Pagaduría de la Policía. .	23,896 45	. . . . . .	. . . . . .	23,896 45
Gastos generales de la Policía urbana.	125,000 00	150,000 00	25,000 00	
A la vuelta . . . $	1.839,088 60	1.826,654 70	49,441 45	61,875 35

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta. . . $	1.839,088 60	1.826,654 70	49,441 45	61,875 35
Penitenciaria y Cárcel General del Distrito Federal.				
Dirección . . . . . . $	9,000 90	10,500 90	1,500 00	
Administración	8,546 05	7,946 05	. . . . . .	600 00
Servicio de seguridad y de régimen	26,730 10	25,090 10	. . . . . .	1,640 00
Servicio Médico.	4,634 65	3,434 65	. . . . . .	1,200 00
Secretaría	4,801 15	4,201 15	. . . . . .	600 00
Servicio general.	4,336 20	4,938 45	602 25	
Gastos generales	72,445 00	86,871 42	14,426 42	
Gastos de talleres. . . .	16,000 00	33,000 00	17,000 00	
Cárcel General	43,325 50	44,325 60	1,000 10	
Gastos de alimentación y otros diversos.	170,000 00	190.000 00	20,000 00	
Territorio de la B. California. Distrito Sur.				
Subprefectura del Centro $	3,002 10	3,805 10	803 00	
Subprefectura de San José del Cabo.	3,002 10	3,805 10	803 00	
Juzgados del Estado Civil.				
San José del Cabo. . . $	. . . . . .	983 00	983 00	
Gendarmería.	54,292 75	61,519 75	7,227 00	
Gastos.	3,000 00	. . . . . .	. . . . . .	3,000 00
Para la construcción de un nuevo edificio para la cárcel en Mulegé. . .	. . . . . .	17,254 00	17,254 00	
Territorio de Tepic.				
Jefatura Política . . . $	19,015 60	19,975 50	959 90	
Registro Civil. Tepic.				
Jueces. . . . . $	6,000 60	7,000 70	1,000 10	
Gendarmería.	51,878 40	60,285 80	8,407 40	
Policía Rural.	1.014,890 50	993,246 00	. . . . . .	21,644 50
Gastos generales del Ramo de Gobernación . .	1.169,800 10	1.185,000 00	15,199 90	
SUMAS. . . $	4.523,790 30	4.589,837 97	156,607 52	90,559 85

Importa el aumento	$	156,607 52
Importa la diminución.		90,559 85
AUMENTO LÍQUIDO	$	66,047 67

Ramo 6º—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
PRIMERA PARTE.				
JUSTICIA.				
Subsecretaría de Justicia. $	10,201 75	9,683 45	......	518 30
Secciones	18,224 45	18,326 65	102 20	
Servidumbre	3,587 10	5,707 75	2,120 65	
Archivo General de Notarías.	7,307 30	7,427 30	120 00	
Consejo de Notarios de la Ciudad de México. . .	......	720 00	720 00	
Pagaduría de los funcionarios y empleados judiciales.	4,184 05	......	......	4,184 05
Gastos del ramo de Justicia	90,000 00	92,000 00	2,000 00	
SEGUNDA PARTE.				
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				
Subsecretaría.				
Secciones........ $	14,026 95	15,830 05	1,803 10	
Servidumbre y gastos de oficio	1,684 05	3,327 95	1,643 90	
Consejo Superior de Educación pública	5,645 65	5,886 55	240 90	
Dirección General de Instrucción primaria ...	31,344 95	31,946 75	601 80	
Cuerpo de Inspectores ..	50,007 25	51,911 33	1,904 08	
Pagadores.	7,854 80	......	......	7,854 80
Escuelas del Distrito Federal.				
Escuelas de las Prefecturas .... $	88,191 30	90,381 30	2,190 00	
Instrucción Primaria Elemental.				
Escuelas en la Capital. $	211,670 80	216,488 80	4,818 00	
Escuelas Nocturnas Suplementarias en la Ciudad de México	14,191 20	15,403 00	1,211 80	
Escuela Nocturna de Tacuba	......	850 45	850 45	
Instrucción Primaria en el Partido Norte de la Baja California. Delegación.	6,112 40	6,612 40	500 00	
Escuelas mixtas	8,789 20	13,183 80	4,394 60	
Al frente. . $	573,023 20	585,687 53	25,221 48	12,557 15

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Del frente . . . $	573.023 20	585.687 53	25,221 48	12,557 15
Instrucción Primaria en los Partidos Centro y Sur de la Baja California. Delegación.	8,813 40	9,513 40	700 00	
Escuelas mixtas.	19,775 70	21,973 00	2,197 30	
Instrucción Primaria en el Territorio de Tepic. Delegación	10,919 45	12,159 45	1,240 00	
Escuela Nocturna Suplementaria	. . . . . .	1,576 80	1,576 80	
Escuelas de Instrucción Primaria Elemental . .	51,764 30	56,837 80	5,073 50	
Escuelas mixtas	22,462 10	26,426 00	3,963 90	
Gastos especiales de las Escuelas de Instrucción Primaria en el Distrito Federal.	227,000 00	300,000 00	73,000 00	
Gastos en las del Territorio de la Baja California, Distritos Norte y Sur. .	9,240 00	17,400 00	8,160 00	
Gastos en las del Territorio de Tepic.	13.200 00	19,700 00	6,500 00	
Gastos generales de Instrucción Primaria . . .	94,752 00	40,052 00	. . . . . .	54,700 00
Escuela Normal para Profesores	41,215 80	40,620 85	. . . . . .	594 95
Escuela Primaria anexa á la Normal	11,333 25	12,136 25	803 00	
Servidumbre y gastos . .	30,791 50	62,335 35	31,543 85	
Escuela Normal y sus anexas para Profesoras.	55,622 35	56,323 15	700 80	
Servidumbre	2,894 45	3,376 25	481 80	
Escuela de Instrucción Primaria, anexa á la Normal.	24,031 60	24,513 40	481 80	
Gastos	7,500 00	11,500 00	4,000 00	
Escuela Nacional Preparatoria	114,791 90	117,589 25	2,797 35	
Gastos	19,500 00	72,000 00	52,500 00	
Escuela Nacional de Jurisprudencia	24,783 50	23,582 65	. . . . . .	1,200 85
Escuela Nacional de Medicina	80,446 10	83,712 85	3,266 75	
Servidumbre	3,733 95	3,974 85	240 90	
Consultorio Nacional de Enseñanza Dental . . .	. . . . . .	12,113 95	12,113 95	
Instituto Patológico . . .	32,057 95	31,258 60	. . . . . .	799 35
Escuela Nacional de Ingenieros	47,581 40	46,380 55	. . . . . .	1,200 85
Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria. .	33,955 95	33,353 70	. . . . . .	602 25
Escuela Superior de Comercio				
Servidumbre	3,009 20	1,808 35	. . . . . .	1,200 85
Gastos	3,650 00	9,050 00	5,400 00	
Escuela de Bellas Artes .	36,297 55	41,528 00	5,230 45	
Gastos	8,000 00	12,000 00	4,000 00	
A la vuelta. . . $	1.612,146 60	1.790,483 98	251,193 63	72,856 25

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta . . . $	1.612,146 60	1.790,483 98	251,193 63	72,856 25
Conservatorio Nacional de Música y Declamación .	41,613 65	40,051 45	. . . . . .	1,562 20
Gastos	6,256 10	26,256 10	20,000 00	
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres.	37,240 95	36,040 10	. . . . . .	1,200 85
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres .	32,839 05	32,758 65	. . . . . .	80 40
Biblioteca Nacional. . . .	16,640 35	15,439 50	. . . . . .	1,200 85
Museo Nacional	10,844 15	14,583 50	3,739 35	
Gastos	12,000 00	15,000 00	3,000 00	
Gastos generales de Instrucción Pública	265,000 00	286,000 00	21,000 00	
SUMAS . . . . $	2.034,580 85	2.256,613 28	298,932 98	76,900 55

Importa el aumento . . . . $	298,932 98
Importa la diminución.	76,900 55
AUMENTO LÍQUIDO. . . . $	222,032 43

RAMO 7º—Secretaria de Fomento, Colonización é Industria.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.				
Secciones. . . . . $	108,923 30	110,029 25	1,105 95	
Departamento de Cartografía.	11,855 20	12,052 30	197 10	
Dirección General de Estadística	20,348 46	17,848 50	. . . . . .	2,499 96
Observatorios.				
Observatorio de Tacubaya . . . . $	58,805 40	59,805 50	1,000 10	
Comisiones Exploradoras del Territorio Nacional.				
Comisión parasitológica. $	12,132 85	12,731 45	598 60	
Institutos Científicos.				
Instituto Geológico. . . $	28,414 25	30,414 25	2,000 00	
Imprenta y taller de Fototipía.				
Imprenta. . . . . $	29,993 10	33,701 10	3,708 00	
Taller de Fototipía. . . .	7,997 10	8,501 10	504 00	
Colonización y deslinde de terrenos.	65,000 00	62,000 00	. . . . . .	3,000 00
Propaganda Minera, Agrícola é Industrial. . . .	81,000 00	117,000 00	36,000 00	
Gastos diversos del Ramo de Fomento.	304,500 00	274,400 00	. . . . . .	30,100 00
SUMAS. . . $	728,969 66	738,483 45	45,113 75	35,599 96

Importa el aumento.	$	45,113 75
Importa la diminución		35,599 96
AUMENTO LIQUIDO. . . .	$	9,513 79

Ramo 8º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Secretaría. . . . . $	29,207 30	25,404 00	. . . . . .	3,803 30
Secciones.	61,469 65	68,229 45	6,759 80	
Servicio.	7,812 10	9,856 10	2,044 00	
Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos.	128,193 95	139,967 85	11,773 90	
Puertos y Ríos.				
Inspección General. . . $	6,000 60	23,047 55	17,046 95	
Vapor contra incendios «Nereida».	15,156 50	15,521 50	365 00	
Puerto de Tampico y Canalización entre Túxpam y el Puerto mencionado	5,000 50	16,201 90	11,201 40	
Vapor del servicio de la Inspección y canalización entre Túxpam y Tampico	. . . . . .	3,923 75	3,923 75	
Vapor contra incendios «Tritón»	. . . . . .	15,756 50	15,756 50	
Comisión inspectora del Río Nazas	42,882 35	46,499 85	3,617 50	
Obras en los puertos y en los ríos	1.353,000 00	923,000 00	. . . . . .	430,000 00
Valle de México.	239,000 00	223,000 00	. . . . . .	16,000 00
Dirección General de Faros.	526,396 40	630,602 05	104,205 65	
Pailebot Guardafaros «Veracruz».	4,586 25	. . . . . .	. . . . . .	4,586 25
Remolcador Guardafaros «Alerta».	14,595 75	15,161 50	565 75	
Pailebot Guardafaros «Progreso».	6,648 50	6,888 50	240 00	
Bote «Isla Pérez».	1,939 75	2,419 50	479 75	
Pailebot Guardafaros «Mazatlán».	. . . . . .	6,888 50	6,888 50	
Lancha del 4º Distrito. .	2,117 00	. . . . . .	. . . . . .	2,117 00
Vapor Guardafaros «Melchor Ocampo»	52,738 80	51,424 80	. . . . . .	1,314 00
Vapor Guardafaros «Donato Guerra».	50,636 40	49,322 40	. . . . . .	1,314 00
Obras en los Palacios Nacional y de Chapultepec.	87,522 65	27,705 15	. . . . . .	59,817 50
Bosque de Chapultepec. .	146,396 80	158,031 80	11,635 00	
Subvención á líneas de vapores.	152,230 00	134,084 00	. . . . . .	18,146 00
A la vuelta. . . $	2.933,531 25	2.592,936 65	196,503 45	537,098 05

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta. . . $	2.933,531 25	2.592,936 65	196,503 45	537,098 05
Calzadas y Paseos en el Distrito Federal . . . $	412,775 50	408,206 00	. . . .	4,569 50
Ferrocarriles.				
Inspectores técnicos y Comisarios. Inspectores cuyo número y remuneración se fijará por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según las necesidades del servicio. . . . $	40,000 00	235,539 80	195,539 80	
Comisión Revisora de Tarifas de Ferrocarriles. .	16,166 45	16,469 40	302 95	
Gastos diversos.				
Imprevistos de utilidad pública . . . . $	100,000 00	90,000 00	. . . .	10,000 00
Impresiones y libros . . .	. . . .	10,000 00	10,000 00	
Para construcción del nuevo edificio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. .	. . . .	150,000 00	150,000 00	
Para compensación por cambio de trazo de las calles de la Colonia de la Teja	. . . .	50,000 00	50,000 00	
Correos.				
Dirección General . . . $	341,417 35	366,387 00	24,969 65	
Servicios en Ferrocarriles.	172,502 65	194,036 45	21,533 80	
Gastos de Administración.	1.368,800 00	1.498,465 00	129,665 00	
Administraciones locales.	1.228,147 95	1.345,968 05	117,820 10	
Telégrafos.				
Dirección General . . . $	125,890 25	130,460 05	4,569 80	
Inspectores.	71,804 50	88,638 30	16,833 80	
Para el servicio de telégrafos en el Distrito Federal y Territorios de la República	929,083 45	1.005,450 65	76,367 20	
Gastos diversos.	761,104 85	1.101,598 88	340,494 03	
SUMAS. . . $	8.501,224 20	9.284.156 23	1.334.599 58	551,667 55

Importa el aumento . . . .$	1.334,599 58
Importa la diminución.	551,667 55
AUMENTO LÍQUIDO. . .$	782,932 03

RAMO 9º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
PRIMERA PARTE.				
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.				
Tesorería General.				
Pagadores del ramo civil. $	......	50,000 00	50,000 00	
Aduanas.				
Tampico. . . . . $	143,229 65	147,244 65	4,015 00	
México.	36,456 20	35,554 65	......	901 55
La Morita.	20,483 80	26,999 05	6,515 25	
Topolobampo.	4,792 45	10,063 05	5,270 60	
Ascensión (hoy Puerto Morelos).	17,874 05	18,677 05	803 00	
Sección Aduanera de Cozumel.	......	3,660 95	3,660 95	
Resguardo Marítimo. . .	50,000 00	......	......	50,000 00
Dirección de la Renta del Timbre.				
Honorarios. . . . . . . $	1.000,000 00	1.050,000 00	50,000 00	
Oficina Impresora de Estampillas.				
Gastos . . . . $	125,600 00	140,000 00	14,400 00	
Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye.				
Dirección . . . .$	33,390 20	34,591 05	1,200 85	
Gastos	220,000 00	225,000 00	5,000 00	
Junta calificadora de la moneda nacional, fletes y seguros de barras, servicio de bancos y situación de oro, troqueles, etc., etc.	100,000 00	110,000 00	10,000 00	
Gastos Generales de Hacienda.				
Gastos comunes, generales y extraordinarios. $	160,000 00	150,000 00	......	10,000 00
Gastos de adquisición, construcción, conservación y reparación de edificios del ramo de Hacienda, compra de terrenos, renta de localidades para las Oficinas, etc.	225,000 00	250,000 00	25,000 00	
Al frente. . . $	2.136,826 35	2.251,790 45	175,865 65	60,901 55

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Del frente . . .$	2.136,826 35	2.251,790 45	175,865 65	60,901 55
Honorarios de Inspectores y de Visitadores de contabilidad fiscal, seguros, Aduanas, Jefaturas, Pagadurías y demás ramos de Hacienda, con excepción del Timbre. . . .$	15,000 00	25,000 00	10,000 00	
Emolumentos sobre sueldos de ley, gratificaciones á empleados promovidos, etc., etc.	. . . . . .	10,000 00	10,000 00	
Personal y gastos que requieran los servicios del ramo de Hacienda en el Territorio de Quintana Roo, excepto los de Aduanas	. . . . . .	30,000 00	30,000 00	
Servicio de lanchas para la carga y descarga en los puertos de San Benito y de Tonalá	. . . . . .	6,000 00	6,000 00	
Honorarios de los Interventores del Gobierno en las Instituciones de Crédito	65,000 00	84,000 00	19,000 00	
Cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos, por servicios y pagos que no sean de la Deuda Pública	725,000 00	675,000 00	. . . . . .	50,000 00
SUMAS . . .$	2.941,826 35	3.081,790 45	250,865 65	110,901 55

Importa el aumento	$	250.865 65
Importa la diminución		110,901 55
AUMENTO LIQUIDO	$	139,964 10

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
SEGUNDA PARTE.				
DEUDA PUBLICA.				
Servicio de la deuda pagadera en moneda mexicana.				
Réditos y gastos de la Deuda interior consolidada del 3%, sobre . . . . . $48.900,000, que probablemente quedarán en circulación en 30 de Junio de 1903 . . . . . .$	1.496,000 00	1.470,000 00	. . . . . .	26,000 00
A la vuelta . . .$	1.496,000 00	1.470,000 00	. . . . . .	26,000 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Disminución.
De la vuelta . . .$	1.496,000 00	1.470,000 00	. . . . . .	26,000 00
Réditos y amortización sobre $20.000,000 de bonos de la 1ª serie de la Deuda interior amortizable del 5%. . . . . . .$	1.061,000 00	1.050,000 00	. . . . . .	11,000 00
Réditos y amortización sobre $20.000,000 de bonos de la 2ª serie de la Deuda interior amortizable del 5%	1.061,000 00	1.050,000 00	. . . . . .	11,000 00
Reditos y amortización sobre $20.000,000 de bonos de la 3ª serie de la Deuda interior amortizable del 5%	1.061,000 00	1.050,000 00	. . . . . .	11,000 00
Réditos y amortización sobre $20.000,000 de bonos de la 4ª serie de la Deuda interior amortizable del 5%.	1.061,000 00	1.050,000 00	. . . . . .	11,000 00
Réditos sobre certificados de bonos de la Deuda amortizable del 5%, que se emitan en cumplimiento de las concesiones de ferrocarriles y de los contratos de obras en los puertos	400,000 00	525,000 00	125,000 00	
Para gastos del servicio de la Deuda interior amortizable del 5%	. . . . . .	50,000 00	50,000 00	
Réditos al 6% sobre . . . $9.260,000 de bonos del Ferrocarril del Sur, anualidad de amortización y gastos por este servicio.	570,000 00	620,000 00	50,000 00	
Réditos y amortización de $6.000,000 de bonos del 6% del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico . .	360,000 00	390,000 00	30,000 00	
Para el pago de réditos á la Empresa del Saneamiento de la ciudad de Tampico, según contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda.	. . . . . .	80,000 00	80,000 00	
Para pago del rédito anual de la cantidad que según el laudo del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, debe México á la Iglesia Católica de California.	. . . . . .	43,050 99	43,050 99	
Al frente . . .$	7.070,000 00	7.378,050 99	378,050 99	70,000 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta . . .$	7.070,000 00	7.378,050 99	378,050 99	70,000 00
Clases Pasivas.				
Civiles. . . . .$	89,000 00	87,600 00	. . . . . .	1,400 00
Militares	700,000 00	775,000 00	75,000 00	
SUMAS. . .$	7.859,000 00	8.240,650 99	453,050 99	71,400 00

Importa el aumento. . . . .$ 453,050 99
Importa la diminución. 71,400 00

AUMENTO LÍQUIDO. . . . .$ 381,650 99

RESUMEN.

Importa el aumento líquido en los servicios administrativos. . . . .$ 139,964 10
Importa el aumento líquido en la Deuda Pública 381,650 99

TOTAL AUMENTO. . . . .$ 521,615 09

RAMO 10º—Secretaría de Guerra y Marina.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Departamento de Estado Mayor y dependencias para su despacho.				
Departamento. . . . . .$	41,942 15	35,445 15	. . . . . .	6,497 00
Talleres de Fotografía, Litografía, Tipografía, Fotograbado y Zincograbado	. . . . . .	5,675 75	5,675 75	
Gastos	16,000 00	9,000 00	. . . . . .	7,000 00
Plana Mayor del Ejército.	243,019 80	223,019 80	. . . . . .	20,000 00
Residencias Presidenciales	7,479 95	8,574 95	1,095 00	
Cuerpo de Estado Mayor.	134,768 95	89,089 20	. . . . . .	45,679 75
Cuerpo de Instructores. .	. . . . . .	92,585 90	92,585 90	
Gratificación á Oficiales Instructores	. . . . . .	10,000 00	10,000 00	
Departamento de Ingenieros y dependencias para su despacho.				
Gastos. . . . .$	361,200 00	401,200 00	40,000 00	
Cuerpo de Ingenieros constructores	84,107 65	83,574 75	. . . . . .	532 90
Parque General de Ingenieros	21,388 29	18,842 38	. . . . . .	2,545 91
Compañía del Tren. . . .	13,206 93	31,823 64	18,616 71	
Parque	14,196 62	. . . . . .	. . . . . .	14,196 62
Colegio Militar, servidumbre	7,803 70	7,949 70	146 00	
Colegio Militar, gastos. .	30,318 16	47,635 96	17,317 80	
Cuartel anexo al Colegio Militar	. . . . . .	3,933 40	3,933 40	
Departamento de Artillería y dependencias para su despacho.				
Departamento. . . . . .$	37,620 55	42,898 45	5,277 90	
Gastos	195,600 00	181,600 00	. . . . . .	14,000 00
Escuadrón de cañones de tiro rápido	28,148 32	28,292 32	144 00	
Escuela de tiro	13,820 05	14,185 05	365 00	
Almacenes Generales de Artillería	43,657 95	41,300 05	. . . . . .	2,357 90
Maestranza Nacional . .	63,550 45	63,915 45	365 00	
Fábrica de Armas	63,269 40	63,634 40	365 00	
Al frente. . . $	1.421,098 92	1.504,176 30	195,887 46	112,810 08

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1903-904.	Aumento.	Diminución.
Del frente. . .$	1.421,098 92	1.504,176 30	195,887 46	112,810 08
Departamento del Cuerpo Médico y dependencias para su despacho.				
Escuela de aplicación de medicina y farmacia militar . . . . , $	. . . . . .	19,795 60	19,795 60	
Escuela de aplicación de veterinaria	. . . . . .	2,890 80	2,890 80	
Hospital Militar de Istrucción	36,147 60	24,966 00	. . . . . .	11,181 60
Servicio de hospitales, secciones sanitarias, batallones, regimientos y buques de guerra.	184,219 15	184,175 35	. . . . . .	43 80
Servicio veterinario . . .	21,710 20	23,739 60	2,029 40	
Tren de ambulancia	24,589 78	31,774 76	7,184 98	
Gastos generales	136,000 00	140,000 00	4,000 00	
Departamento de Infantería y dependencias para su despacho.				
Gastos . . . . $	550,300 00	482,300 00	. . . . . .	68,000 00
Departamento de Marina y dependencias para su despacho.				
Departamento . . . . . $	42,358 25	37,306 65	. . . . . .	5,051 60
Cañoneros transportes números 1 y 2, ahora «Tampico» y «Veracruz». . .	121,683 70	136,802 10	15,118 40	
Arsenal Nacional y dique flotante.	55,082 15	55,308 45	226 30	
Escuela de Maestranza, dependiente del Arsenal Nacional	6,914 45	7,140 75	226 30	
Varadero Nacional	64,429 40	58,429 40	. . . . . .	6,000 00
Escuela Naval Militar . .	68,533 30	71,082 40	2,549 10	
Personal en disponibilidad	13,041 45	8,176 00	. . . . . .	4,865 45
Marina Mercante.	40,000 00	38,000 00	. . . . . .	2,000 00
Tampico	1,434 45	1,865 15	430 70	
Bahía de la Ascensión . .	. . . . . .	653 35	653 35	
Topolobampo.	. . . . . .	653 35	653 35	
Consignaciones y gastos de Marina	427,935 20	425,935 20	. . . . . .	2,000 00
Gastos generales	1.580,000 00	1.630,000 00	50,000 00	
SUMAS . . . $	4.795,478 00	4.885,171 21	301,645 74	211,952 53

Importa el aumento. . . . .$	301,645 74
Importa la diminución	211,952 53
AUMENTO LÍQUIDO. . . .$	89,693 21

INICIATIVA DE INGRESOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1903-1904

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de Julio de 1903 á 30 de Junio de 1904, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación que se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de Junio de 1891, sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores, y al decreto de 25 de Noviembre de 1902.

II. Derechos de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería, así como de palo de tinte y moral; y tránsito de las extranjeras, conforme á las leyes de 12 de Diciembre de 1893 y 3 de Diciembre de 1894, y demás disposiciones vigentes.

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos naturales:

A.—Raíz de zacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilogramos, peso bruto.

B.—Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo neto.

C.—Orchilla, á razón de cinco pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

IV. Derechos de exportación sobre los siguientes productos agrícolas:

A.—Henequén en rama, á razón de cincuenta centavos por cada cien kilogramos, peso neto.

B.—Ixtle en rama, á razón de cincuenta centavos los cien kilogramos, peso neto.

C.—Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

V. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, y á las concesiones hechas á empresas de transportes.

VI. Derecho de toneladas y adicional de toneladas; derecho de carga y descarga, y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de Julio de 1898.

VII. Derechos ó retribuciones que deban cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 12 de la ley de 1º de Julio de 1898.

VIII. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por el decreto de 28 de Agosto de 1897, á los decretos de 30 Junio de 1896, 29 de Enero de 1898 y á las demás disposiciones vigentes.

IX. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de Enero y 9 de Julio de 1857.

X. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de Enero de 1860, reglamento de 22 de Abril de 1851, circular de 30 de Julio de 1894, decreto de 24 de Febrero de 1896 y disposiciones posteriores.

XI. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de Octubre de 1895 y demás disposiciones vigentes.

XII. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y Consulares de la República, con arreglo á la mencionada Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por los decretos de 7 Julio de 1894, 12 de Noviembre de 1898, 2 de Abril de 1901, y demás disposiciones vigentes.

XIII. Derechos de cinco pesos por cada certificado que expidan los Ministros ó Cónsules de México en el extranjero, conforme al art. 24 del Código de Comercio vigente; en el concepto de que, cuando los Agentes diplomáticos y consulares tengan necesidad de asesorarse con abogado para expedir dichos certificados, el asesor será retribuído por la sociedad interesada.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XIV. Productos de la Renta del Timbre:

A.—Impuesto General del Timbre sobre los actos, documentos y contratos que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 25 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores.

B.—Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causa y percibe en la forma prescripta por la citada ley general del Timbre y disposiciones posteriores.

C.—Impuestos sobre títulos y propiedad de minas, conforme á la ley de 6 de Junio de 1892 y demás prevenciones relativas.

D.—Impuesto de Timbre de tres por ciento sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 27 de Marzo de 1897 y con el decreto de 26 de Noviembre de 1902.

E.—Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1892, al decreto de 12 de Mayo de 1896 y demás prevenciones relativas.

F.—Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, conforme á la ley de 4 de Mayo de 1895 y su reglamento, y demás disposiciones que se expidan.

G.—Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de Noviembre de 1893, y al decreto de 30 de Octubre de 1902.

H.—Derechos de certificación de firmas, conforme al art. 1º de la ley de 12 de Octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación.

El pago de esta contribución, dentro del territorio nacional, se hará en estampillas de la Renta del Timbre, al tiempo de la certificación ó de presentarse el oficio de ratificación que la substituya; y el que se verifique en el extranjero, en numerario, mientras no determine el Ejecutivo que se haga en otra forma.

XV. Derechos de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado, conforme á la ley de 27 de Marzo de 1897, á las tarifas que fije la Secretaría de Hacienda y al decreto de 26 de Noviembre de 1902.

XVI. Derechos de marca de fábrica, á razón de diez pesos por cada marca, los cuales se enterarán en la Tesorería General de la Federación.

XVII. Derechos de patente de invención, conforme á la ley de 7 de Junio de 1890, y diez pesos que en dinero se enterarán en la Tesorería General de la Federación.

XVIII. Derechos de dos por ciento al año, sobre el importe del capital exhibido de los Bancos de emisión que se establezcan en los Estados y Territorios Federales, después de establecido otro Banco de la misma especie en el mismo Estado ó Territorio, conforme á las leyes de 3 de Junio de 1896 y 19 de Marzo de 1897.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XIX. Productos de contribuciones directas:

A.—Contribución predial en el Distrito y Territorios, conforme á la ley de 12 de Mayo de 1896, y decretos especiales de igual fecha.

B.—Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á las mismas leyes.

C.—Derecho de patente, conforme á las leyes citadas y demás disposiciones relativas.

D.—Contribución sobre hornos de las fábricas de productos de harina sometidos á cocción, conforme á la ley especial de 12 de Mayo de 1896 y decretos relativos.

E.—Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de Diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.

F.—Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de Mayo de 1896.

XX. Impuestos sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito y Territorios, conforme á la ley de 7 de Junio de 1901 y demás disposiciones vigentes.

XXI. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios Federales, conforme á la ley de 6 de Junio de 1887.

XXII. Derechos que se cobren por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados en el Registro Público de la Propiedad, conforme al Reglamento de 21 de Junio de 1902.

Servicios públicos.

XXIII. Productos del Correo.

XXIV. Productos de los telégrafos del Gobierno Federal.

XXV. Productos líquidos del Arsenal y Dique Flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas.

XXVI. Productos líquidos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno.

Productos de bienes de la Nación.

XXVII. Productos de bienes nacionalizados.

XXVIII. Productos por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1894.

XXIX. Productos por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

XXX. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXXI. Productos de la Lotería Nacional.

XXXII. Multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal, con excepción de las que directamente impongan las autoridades políticas, judiciales ó municipales del Distrito y Territorios Federales, y que por ley expresa deban enterarse en las Tesorerías Municipales.

XXXIII. Premios por situación de fondos para los servicios públicos.

XXXIV. Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes vigentes.

XXXV. Enteros que hagan las Compañías ó empresas, con arreglo á las concesiones ó contratos respectivos, como compensación de gastos de intervención de establecimiento de oficinas especiales, ó de cualquier otro servicio que asuma el Erario Federal.

XXXVI. Cesiones y donaciones á favor del Erario.

XXXVII. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores.

XXXVIII. Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.

XXXIX. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas, ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario Federal.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para que durante el año fiscal en que debe regir esta ley, reforme la Ordenanza General de Aduanas, las leyes de impuestos que se recaudan en estampillas, y las tarifas para la recaudación de los derechos que han de cobrarse en el Registro Público de la Propiedad.

Art. 3º Los derechos de practicaje se recaudarán por las Aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos, en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la Cuenta de Ingresos correspondientes á la fracción X del art. 1º de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario Federal. El derecho de uno y medio por ciento, ó de dos por ciento en su caso, que cobran las Aduanas conforme á los decretos de 4 de Junio de 1896, 3 de Septiembre de 1901 y 3 de Diciembre de 1902, á favor de los Municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico, con arreglo á los contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, seguirán recaudándose y aplicándose á su objeto, sin figurar tampoco en la Cuenta de Ingresos del Erario.

Art. 4º Los ingresos procedentes de operaciones de crédito ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental, no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial y separada en la Cuenta del Erario, bajo el título de «Ingresos Extraordinarios.»

México, Diciembre 13 de 1902.

Limantour.

INICIATIVA DE EGRESOS

Art. 1º El Presupuesto de Egresos de la Federación, que debe regir en el año fiscal que comenzará el 1º de Julio de 1903 y terminará el 30 de Junio de 1904, se compondrá de las partidas siguientes:

RESUMEN GENERAL.[1]

RAMOS.

PRIMERO.	Poder Legislativo.	$ 1.146,888 80
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo	268,308 26
TERCERO.	Poder Judicial	426,565 85
CUARTO.	Secretaría de Relaciones.	730,859 70
QUINTO.	Secretaría de Gobernación	5.178,781 67
SEXTO.	Secretaría de Justicia é instrucción Pública:	
	Justicia	894,645 15
	Instrucción Pública.	2.868,007 23
SÉPTIMO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. . .	1.106,780 10
OCTAVO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas . . .	10.244,760 93
NOVENO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:	
	Servicios administrativos.	7.243,476 45
	Deuda Pública	22.598,543 99
DÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina	14.389,479 08
	TOTAL	$ 67.097,097 21

(1) El pormenor de cada ramo, se remite manuscrito á la Cámara.

Art. 2º En todos los casos en que la partida correspondiente á determinado servicio, consista en una suma alzada, sin especificación de dotaciones, queda facultado el Ejecutivo para asignar los sueldos ó emolumentos que hayan de disfrutar los empleados ó comisionados que desempeñen aquel servicio. La asignación de sueldos se hará por cuota diaria fija, y expresando el tiempo durante el cual deban abonarse aquéllos.

Art. 3º Las asignaciones contenidas en el Presupuesto, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual estuviesen expresamente destinadas, sin que sea lícito cargar gasto alguno á otra autorización que no sea la que corresponda. En consecuencia, queda estrictamente prohibida toda transferencia de partidas.

Se entenderá que se incurre también en esa transferencia, cuando de dos ó más partidas, una especifique el gasto que se autoriza, y sin embargo se cargue éste, en todo ó en parte, á otra partida más genérica, salvo que sea la de «Gastos extraordinarios ó imprevistos» del Ramo afectado por el gasto.

Art. 4º Queda también prohibido cargar emolumentos, por servicios prestados en substitución de un funcionario ó empleado, á la partida del Presupuesto que establezca el sueldo del funcionario ó empleado substituído, sin que el substituto tenga el nombramiento que corresponda al empleo previsto en dicha partida; y hacer cargos con el carácter de provisionales, á reserva de obtener la autorización respectiva ó la ampliación de la partida correspondiente.

Art. 5º La Secretaría de Guerra y Marina podrá disponer de las asignaciones en globo destinadas al pago de haberes y gastos de los batallones, regimientos, escuadrones ó compañías, sin más restricción que la de no pagar mayores sueldos y gastos que los que detalle el Presupuesto-tipo de cada batallón, regimiento, escuadrón ó compañía, y de que no se gaste, con cargo á cada una de las asignaciones detalladas de dicho Presupuesto-tipo, mayor cantidad que la que corresponda en conjunto por el número de batallones, regimientos, escuadrones ó compañías.

Art. 6º Las oficinas pagadoras son responsables de los pagos que verifiquen indebidamente, en los casos de incompatibilidad de cargos ó empleos públicos ó de acumulación de sueldos.

Como precepto general, un cargo público ó empleo de la Federación, del Distrito ó de los Territorios federales, es incompatible con cualquier otro cargo ó empleo público, sea de la clase que fuere. Se exceptúan únicamente de dicha regla:

I. Los empleos de profesores, prosectores y preparadores, jefes de clínica, jefes de trabajos anatómicos y jefes de taller, ya sean los titulares ó los adjuntos á las clases respectivas. Estos empleos, cualquiera que sea su número, pueden desempeñarse disfrutando del sueldo señalado, cuando se obtenga el nombramiento por oposición, de acuerdo con los reglamentos relativos.

II. Los empleos ocupados por el personal docente que hubiese obtenido su nombramiento sin sustentar oposición, siempre que no excedan de dos los empleos que se desempeñen por una misma persona.

III. Los empleos facultativos de los ramos de Beneficencia y Salubridad pública y los de inspectores técnicos y comisarios inspectores nombrados por el Ejecutivo para la vigilancia de las empresas ferrocarrileras, con la restricción expresada en el inciso precedente.

IV. Los cargos honoríficos, y los que no sean retribuídos por el Erario Federal.

V. Los empleos ó comisiones que se paguen con cargo á partidas de gastos extraordinarios ó imprevistos, siempre que los nombramientos se hagan por un período de tiempo que no exceda del año fiscal corriente.

Aun los empleos, cargos y comisiones enumerados en los anteriores incisos, sólo se considerarán compatibles, cuando por la diversidad de horas de oficina y las demás circunstancias de cada uno de ellos, sea posible desempeñarlos con puntualidad y eficacia.

Art. 7º Ningún gasto podrá dispensarse de la comprobación respectiva; pero los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Gobernación, podrán ordenar, por acuerdo del Presidente de la República, que las oficinas pagadoras no exijan comprobación de los gastos secretos de sus respectivos ramos, que hayan de cargarse á partidas destinadas al efecto, ó á las de «Gastos extraordinarios ó imprevistos.» Para resguardo de los pagadores que reciban cantidades con ese carácter, el Secretario del Ramo, luego que se haga el gasto conforme á sus órdenes, lo expresará así en un documento otorgado al Pagador, para que éste lo presente á la Tesorería, y figure entre los comprobantes de la Cuenta del año fiscal.

Art. 8º Todo contrato, acto ú operación, en virtud del cual se constituya, á cargo del Erario Federal, una obligación que deba resolverse por un pago no comprendido en el Presupuesto de Egresos, ni autorizado por ley posterior, requiere para su validez, la aprobación del Congreso de la Unión. No reza esta prevención con los compromisos que asuma el Ejecutivo con cargo á Presupuestos posteriores, cuando dichos compromisos se concreten á pagos que hayan de efectuarse, á lo más, dentro de los tres años fiscales siguientes, puedan cubrirse cada año con una asignación igual á la del Presupuesto en curso, y tengan por objeto la ejecución de obras públicas, la compra ó la construcción de edificios, ó la retribución de servicios personales que se presten por virtud de contrato.

Para la compra de combustible, materias primas, pertrechos de guerra, muebles y útiles para las oficinas y establecimientos del Gobierno, el compromiso contraído sólo podrá extenderse al año fiscal siguiente. En todo caso, deberá oírse la opinión de la Secretaría de Hacienda.

Art. 9º En caso de que las erogaciones á cargo del Erario durante este ejercicio fiscal, por premios, cambios, situación y movimiento de fondos; por réditos, amortización y gastos del servicio de la Deuda pública, y por honorarios de la recaudación de la Renta del Timbre, ó de las Contribuciones directas en los Territo-

rios, excedieren de las cantidades asignadas en este Presupuesto, queda autorizado el Ejecutivo para hacer las erogaciones adicionales que fueren necesarias.

Art. 10. Las cantidades que por sueldos, viáticos y gastos se sitúen á los agentes y empleados Diplomáticos ó Consulares en el extranjero, así como á la Agencia Financiera de México en Londres, serán satisfechas en moneda del país respectivo, convirtiendo, conforme á la Tabla de equivalencias, contenida en la Ordenanza de Aduanas, la asignación que en pesos mexicanos señala este Presupuesto, en la cantidad correspondiente de moneda del país en que deba hacerse el pago. La misma regla se observará con los funcionarios y empleados que fueren enviados en comisión al extranjero, con goce de sueldo de su propio empleo ó disfrutando de remuneración especial, salvo lo que en este último caso determine expresamente la respectiva Secretaría de Estado.

Art. 11. A los Jefes, Oficiales, marineros, maquinistas, y en general, á todos los individuos que presten sus servicios en la Marina de Guerra, se les continuarán abonando sus haberes en moneda mexicana, aun cuando los buques se hallen surtos en aguas extranjeras; pero recibirán el doble de lo que corresponda por asignación de mesa, ó lo que es lo mismo, la diferencia entre los sueldos de «embarcado» y «desembarcado» que fija el Presupuesto por ración de armada, por asignación de entretenimiento del buque, y por gratificación de mando que toca al Comandante. El pago doble de estas asignaciones sólo se hará, á partir del décimo día, contando desde aquél en que el buque fondee en el primer puerto extranjero, y se suspenderá tan luego como el propio buque zarpe de un puerto extranjero para arribar á otro de la República.

Art. 12. Los gastos de cambio y de situación de fondos por pagos que deban hacerse en el extranjero, ya se trate de emolumentos ó bien de erogaciones verificadas por virtud de contrato ó de autorización de las Cámaras, ó por simple facultad administrativa, se cargarán á la misma partida del ramo correspondiente á que se haga el cargo de la suerte principal, ó á la de gastos extraordinarios ó imprevistos del propio ramo, según lo disponga la respectiva Secretaría. A la partida especial de gastos de cambio y situación de fondos que figura en la Sección de gastos generales de Hacienda, sólo se cargarán los que se eroguen con motivo de toda clase de pagos y servicios en el interior de la República, los que hayan de causarse por pagos en el extranjero, directamente acordados por la Secretaría de Hacienda, y los que origine la situación de sueldos y gastos para las Legaciones y Consulados de la República, siempre que dichos sueldos y gastos estén expresamente considerados en el Presupuesto del Ramo de Relaciones.

Art. 13. La amortización de títulos de la Deuda pública que provenga de operaciones en que deben aquéllos admitirse, así como los pagos que por contrato hayan de verificarse en otra especie que no sea dinero efectivo, no se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán una sección especial anexa

Art. 14. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de Egresos, estará representada, en los libros de la Contabilidad General del Erario, por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios, se abrirán cuentas separadas para cada uno.

Art. 15. Las distribuciones que afecten Presupuestos anteriores, y que con los justificantes respectivos rindan en el mismo año fiscal los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables, tampoco se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra sección especial en su propia cuenta.

Art. 16. Cuando alguna de las Secretarías de Estado necesite empleados de otras Secretarías para desempeñar comisiones en sus respectivos ramos, bien sean éstas en el extranjero ó dentro del país, cada una de esas Secretarías sufragará el aumento de gasto que se pague á dichas comisiones, correspondiendo solamente á la Secretaría á que pertenezca el empleado, el abono de los haberes que conforme á la ley le correspondan.

Art. 17. De conformidad con los decretos de 19 de Diciembre de 1899 y 3 de Junio de 1901, el Ejecutivo podrá invertir en las obras públicas y gastos extraordinarios que tales decretos expresan, el saldo de los diez millones de pesos que autorizó el decreto de 3 de Junio citado. Los gastos que se hagan con motivo de la presente autorización, se consignarán en la Cuenta del Tesoro, por separado, y después de todos los ramos de egreso ordinario, como egreso extraordinario del ramo ó ramos correspondientes.

México, Diciembre 13 de 1902.

J. Y. Limantour.

STACKS
APR 1978
...ERSITY
LIBRARY

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECCION TERCERA

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONOMICO DE 1904 A 1905

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICION DE MOTIVOS



MÉXICO

TIPOGRAFIA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

Palacio Nacional.

1903

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECCION TERCERA

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1904 Á 1905

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



MÉXICO

TIPOGRAFIA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

Palacio Nacional.

1903

HJ15
A38

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

1904-905

SUMARIO

INTRODUCCIÓN.

INGRESOS.

EGRESOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LA

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1904-905

I. Me es grato manifestar á las Cámaras Federales, en cumplimiento del precepto constitucional relativo, que el resultado de la estimación de los ingresos que según todas las probabilidades se recaudarán en el próximo ejercicio fiscal, así como el estudio minucioso de los gastos de todos los servicios de la Administración pública durante el mismo período, permiten presentar el proyecto de Presupuestos para dicho año en las satisfactorias condiciones siguientes:

Estimación de los ingresos normales.	$ 79.965,000 00
Egresos que se consultan.	79.862,157 39
Excedente de los ingresos respecto de los gastos. . .	$ 103,157.39

Resalta desde luego en las anteriores cifras el notable aumento que se supone habrá en los ingresos y en los egresos, respecto de la estimación de unos y otros hecha para el año en curso, en la Iniciativa de 13 de Diciembre próximo pasado.

Entonces se consideraron los ingresos y los egresos en poco menos de $68.000,000. La enorme diferencia de $12.000,000 que existe entre las cifras sobre las cuales se basó el equilibrio de los Presupuestos del presente año, y las que hoy se establecen para la nivelación de los del año entrante,

procede, por una parte, de haberse incorporado al Erario de la Federación la Hacienda de todos los Municipios del Distrito Federal y, por otra parte, del ensanche grande y firme que han seguido teniendo, especialmente en estos últimos tiempos, los principales ramos de ingreso.

2. Comenzaré por las consideraciones de carácter general que se han tomado en cuenta para apreciar la situación económica dentro de la cual se desenvolverá el próximo ejercicio fiscal, cuyos egresos é ingresos (especialmente estos últimos) dependerán, en gran parte, de los elementos más ó menos favorables de esa situación.

Decía el año pasado, al apreciar el movimiento comercial de la República, que la tendencia general en materia de importaciones de artículos extranjeros se estaba manifestando, después de un período de bajas contínuas, por un impulso vigoroso, no susceptible de debilitarse sino mediante una prolongada alza en el tipo del cambio exterior.

Ahora bien, comparando el valor en oro de las mercancías importadas en 1902–903, con las que entraron al país en 1901–902, el resultado es por extremo satisfactorio.

IMPORTACION. (VALOR EN ORO.)

AÑOS FISCALES.	Mercancías libres de derechos.	Mercancías sujetas á derechos.	Total importación.
1901–902	$ 14.778,706 44	51.450,281 53	66.228,987 97
1902–903	17.336,287 07	58.568,520 51	75.904,807 58
Diferencias . .	$ 2.557,580 63	$ 7.118,238 98	$ 9.675,819 61

El aumento de nueve millones y medio de pesos oro, contrasta notablemente con la diminución de medio millón de pesos que hubo en 1901–902, con relación al año que le precedió.

La verdadera base de comparación es la del valor en oro porque es la única que permite presentar en un terreno uniforme los resultados de los años que se desea comparar. La del valor en plata de los artículos extranjeros tiene el grave defecto de que, variando constantemente por razón del cambio exterior, puede dar lugar á que los resultados parezcan contrarios á la realidad de los hechos, bien sea porque se abulte el valor con motivo de la elevación del cambio, cuando la cantidad de objetos importados disminuye ó, al contrario, porque mengüe dicho valor en plata á causa del decrecimiento del cambio en un año en que el movimiento de importación haya efectivamente subido. Así pasó en 1901–902, en el que, como ya se ha dicho, estimadas las mercancías según su valor en el país de procedencia; esto es, en oro, hubo diminución de importaciones, mientras que reducido el valor de las propias mercancías á moneda mexicana, aparece un aumento de $14.000,000.

Hecha esta advertencia, no es inútil, sin embargo, tomar en cuenta el valor en plata de las importaciones, porque da una idea del sacrificio más ó menos grande que hace el consumidor mexicano de efectos extranjeros, según el distinto valor de nuestra moneda en el exterior.

IMPORTACION. (VALOR EN PLATA.)

AÑOS FISCALES.	Mercancías libres de derechos.	Mercancías sujetas á derechos.	Total importación.
1901–902	$ 33.966,585 21	$ 117.313,897 73	$ 151.280,482 94
1902–903	43.732,689 60	147.588,404 58	191.321,094 18
Diferencias . .	$ 9.766,104 39	$ 30.274,506 85	$ 40.040,611 24

De los datos anteriores resulta que el aumento habido en las importaciones de 1902–903, fué de cuarenta millones de pesos, siendo así que al comparar los valores en oro, la diferencia sólo es de nueve millones y medio. Esto significa, simplemente, que el país ha remitido en este último año $40.000,000 más que en el anterior, por un volumen de efectos que en los países de origen tenía apenas un valor superior de nueve millones y medio de pesos oro. ¡Triste consecuencia de la diferencia que hubo en uno y otro año en el promedio de los tipos de nuestro cambio exterior!

Con todo, no debemos manifestarnos descontentos de ese resultado, porque basta con haber podido comprar más artículos del extranjero, á pesar del aumento del precio, para que veamos el porvenir con tranquilidad confiados en la vitalidad de nuestros recursos interiores.

Tuve ocasión el año pasado de expresar, como resultado de una observación dilatada y atenta de los hechos, que mientras el comercio interior de la República está en condiciones bonancibles y las transacciones sobre productos nacionales son activas, el consumo de efectos extranjeros se resiente poco ó nada del alza de los cambios. Puse entonces á la vista, para confirmar esa aseveración, las diferencias mensuales del monto de los derechos de importación y el promedio del cambio; de lo que resultó, que desde Junio de 1901 á Julio de 1902, período dentro del cual subió gradualmente el cambio, aumentó también el movimiento de importación.

Va en seguida otro cuadro análogo respecto de los meses transcurridos desde Julio de 1902 á Junio de 1903. Las cifras aunque no depuradas son bastante exactas.

MESES.	Monto de los derechos de importación.	Diferencia respecto de igual mes del año anterior.	Promedio del tipo de cambio sobre Nueva York.
Julio de 1902	$ 2.074,000 00	$+ 254,000 00	2.38 00
Agosto.	2.393,000 00	+ 420,000 00	2.43 00
Septiembre	2.426,000 00	+ 401,000 00	2.45 00
Octubre	2.612,000 00	+ 388,000 00	2.52 00
Noviembre	2.758,000 00	+ 512,000 00	2.61 00
Diciembre	2.780,000 00	+ 583,000 00	2.66 00

MESES.	Monto de los derechos de importación.	Diferencia respecto de igual mes del año anterior.	Promedio del tipo de cambio sobre Nueva York.
Enero de 1903 . . .	2.896,000 00	+ 671,000 00	2.60 00
Febrero	2.178,000 00	+ 16,000 00	2.62 00
Marzo.	2.176,000 00	+ 15,000 00	2.62 00
Abril	2.439,000 00	— 57,000 00	2.50 00
Mayo	2.498,000 00	+ 36,000 00	2.33 00
Junio.	2.457,000 00	+ 18,000 00	2.41 00

Promedio del tipo de cambio sobre Nueva York en todo el año 2.50 00

Por lo que ha pasado en los dos años anteriores, parece que la regla que puede deducirse es precisamente contraria á la que indica la lógica; esto es, que aumentan las importaciones á medida que sube el tipo de cambio. Curioso es, en efecto, ver cómo después de haber aumentado paralelamente en todo el año de 1901–902 las importaciones y el tipo del cambio, en el ejercicio de 1902–903 siguen lo mismo hasta el mes de Febrero, y casi al mismo tiempo comienzan á disminuír uno y otras. La verdad es que como no duró mucho tiempo la enorme y excepcional depreciación que sufrió nuestra moneda á fines de 1902, y como tampoco era posible, por otro lado, que las compras de efectos extranjeros siguiesen aumentando indefinidamente en la muy fuerte proporción en que venían creciendo durante más de año y medio, ha sido una mera coincidencia que la reciente baja del cambio ocurriera al mismo tiempo que un aflojamiento moderado en la progresión de las importaciones.

En los cuatro meses de Julio á Octubre de este año fiscal, durante los cuales permaneció estacionario el valor en oro de nuestra moneda, ha tenido muy pocas variaciones el producto de los derechos de importación con respecto al de iguales meses del año anterior.

3. En materia de exportaciones, los cuadros que siguen son, bastante elocuentes:

EXPORTACION.

AÑOS FISCALES.	Oro (Valor en oro.)	Plata.	Demás productos minerales.	Total de productos minerales.
1898– 99. . .	$ 8.914,693 00	$ 67.280,964 00	$ 10.062,194 00	$ 86.257,851 00
1899–900. . .	7.441,290 00	63.583,734 00	13.963,548 00	84.988,572 00
1900–901. . .	8.955,536 00	72.420,784 00	16.535,297 41	97.911,617 41
1901–902. . .	9.315,257 00	59.632,471 66	23.127,450 93	92.075,179 59
1902–903. . .	14.208,788 27	77.554,713 04	26.973,175 58	118.736,676 89

AÑOS FISCALES.	Productos vegetales.	Productos animales.	Productos manufacturados.	Diversos.
1898– 99. . .	$ 40.371,661 00	$ 9.205,128 00	$ 2.615,768 00	$ 27,729 00
1899–900. . .	50.939,474 00	10.633,713 00	2.813,687 00	680,914 00
1900–901. . .	36.149,110 23	11.538,085 76	2.395,108 09	665,080 22
1901–902. . .	51.946,478 04	11.935,954 32	3.471,088 39	474,623 32
1902–903. . .	57.849,916 91	15.262,830 99	5.133,666 03	745,877 95

TOTAL EXPORTACION.

	Sin incluír el aumento por premio del oro exportado.	Incluyendo el aumento por premio del oro exportado.
1898– 99.	$ 138.478,137 00	$ 148.453,834 00
1899–900.	150.056,360 00	158.247,933 00
1900–901.	148.659,001 71	158.009,487 43
1901–902.	159.903,323 66	171.776,449 81
1902–903.	197.728,968 77	219.402,069 80

El impulso de nuestras exportaciones que comenzó en 1901–902, después de un período de marasmo de algo más de un año, ha tomado un vuelo considerable en el año de 1902–903. Las cifras anteriores revelan un aumento de $38.000,000, si no se incluye la prima sobre el valor del oro exportado, ó de $48.000,000 si se estima ese valor.

Este incremento sería verdaderamente asombroso si los artículos nacionales exportados no hubiesen disfrutado, en su precio, de la gran ventaja que les proporcionó la elevación del tipo del cambio. Para valorar este factor que tanto influyó en el crecimiento de las cifras de nuestras exportaciones, conviene reducir á valor en oro, según el promedio anual del cambio, las mencionadas cifras relativas á los dos años que se comparan.

Año de 1901–902. Los 172.000,000 de pesos plata, al cambio de $2.23½ por dolar, se reducen á pesos oro	77.000,000 00
Año de 1902–903. Los 219.000,000, al cambio de 2.50, equivalen á	87.600,000 00
Diferencia en pesos oro	10.600,000 00

Aun reducido á valor en oro de una manera tan imperfecta el monto de nuestras exportaciones, es muy satisfactorio el adelanto que han tenido.

En el curso de los primeros tres meses (Julio, Agosto y Septiembre) del actual ejercicio fiscal, las exportaciones se presentan de la siguiente manera:

EXPORTACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1902-903 Y 1903-904.

Metales preciosos.	Julio.	Agosto,	Septiembre.	Total en 3 meses, considerando el valor del oro á la par.
1902.	$ 4.011,100 25	$ 9.580,507 59	$ 5.572,289 15	$ 19.163,896 99
1903.	10.293,290 55	5.055,394 87	6.960,670 86	22.309,356 28
Diferencias.	+ 6.282,190 30	—4.525,112 72	+1.388,381 71	+ 3.145,459 29
Demás artículos.				
1902.	$ 7.700,967 80	$ 7.855,471 59	$ 5.769,002 41	$ 21.325,441 80
1903.	8.864,914 26	7.377,785 86	7.547,593 86	23.790,293 98
Diferencias.	+ 1.163,946 46	— 477,685 73	+1.778,591 45	+ 2.464,852 18
Total exportacion.				
1902.	$ 11.712,068 05	$17.435,979 18	$11.341,291 56	$ 40.489,338 79
1903.	19.158,204 81	12.433,180 73	14.508,264 72	46.099,650 26
Diferencias.	+ 7.446,136 76	— 5.002,798 45	+3.166,973 16	+ 5.610,311 47

Los cinco millones seiscientos y tantos mil pesos que acusa el cuadro anterior de aumentos de exportaciones en el cortísimo plazo de un trimestre, representan un desarrollo de consideración en este ramo de la actividad nacional, porque precisamente en el mismo período descendió el cambio con rapidez, al grado de que en lugar de ser su promedio sobre Nueva York de 2,42, como en el mismo trimestre del año anterior, fué solamente en el que acaba de transcurrir, de 2,26, lo que conduce á suponer que la cantidad de efectos que se exportaron fué mayor en proporción del aumento que acusan los valores mencionados.

Pasando á los detalles y examinando las principales categorías de efectos exportados, se ve que si bien el incremento ha tenido lugar en todos los productos, el oro se ha distinguido entre ellos, así como también los artículos manufacturados. La plata volvió á ganar no sólo los trece millones en que disminuyó su exportación en el año de 1901–902, sino otros cinco, aumentando en conjunto diez y ocho millones. He aquí el movimiento según las formas en que fué exportado dicho metal.

EXPORTACION.	1901-902.	1902-903.	DIFERENCIAS.
Plata acuñada mexicana.	$ 11.351,765.00	$ 21.098,739.00	$+ 9.746,974.00
Plata acuñada extranjera.	259,573.98	85,540.67	— 174,033.31
Plata en pasta	41.037,963.17	46.357,391.36	+ 5.319,428.19
Plata en piedra mineral, cianuros, sulfuros etc. .	6.983,169.51	10.013,042.01	+ 3.029,872.50
TOTALES . . .	59.632,471.66	77.554,713.04	+17.922,241.38

Es inconcuso que la baja excepcional que hubo en la exportación de plata acuñada y de piedra mineral en el año de 1901–902, provocó una reacción que aprovechó al siguiente, no sólo en las dos formas de exportación mencionadas, sino en la de plata en barras. La cifra de pesos exportados, excepcional por su magnitud, está en relación con la acuñación habida durante el mismo año, la cual representa el máximum alcanzado hasta la fecha.

Ya se ha visto que tomadas en conjunto nuestras exportaciones y reduciendo su valor á pesos oro, se ha realizado un adelanto de consideración; pero conviene, en materia tan interesante como ésta que se halla íntimamente ligada con el problema del cambio exterior, fijarse en los principales artículos de exportación uno por uno (con excepción de los metales preciosos de que ya me he ocupado), para averiguar cuáles de ellos han tenido aumento y cuáles diminución real. Para este propósito, el medio más expedito es presentar las cifras relativas al peso, volumen ó cantidad de los artículos.

Helos aquí de todo el quinquenio:

PRODUCTOS MINERALES.

	Cobre. — Ton. de 1,000 kg.	Plomo. — Ton. de 1,000 kg.
1898– 99	22,019	65,004
1899–900	28,266	63,481
1900–901	33,351	84,959
1901–902	61,864	98,422
1902–903	62,132	98,971

PRODUCTOS VEGETALES.

	Henequén, rama. — Ton. de 1,000 kg.	Ixtle, rama. — Ton. de 1,000 kg.	Café. — Ton. de 1,000 kg.	Tabaco, rama. — Ton. de 1,000 kg.
1898– 99.	70,999	8,725	17,700	2,276
1899–900.	79,432	10,042	22,860	1,693
1900–901.	75,840	9,771	15,381	1,735
1901–902.	91,944	12,475	22,203	1,112
1902–903.	81,529	17,824	18,977	1,211
	Garbanzo. — Ton. de 1,000 kg.	Chicle. — Ton. de 1,000 kg.	Maderas. — Metros cúbicos.	Palo de tinte. — Ton. de 1,000 kg.
1900–901.	6,738	1,174	88,800	42,170
1901–902.	4,624	1,804	64,964	40,635
1902–903.	6,619	1,832	71,372	31,895
1898– 99.	8,042	968	76,600	37,350
1899–900.	5,619	845	75,300	47,493

PRODUCTOS ANIMALES.

	Ganado vacuno. — Cabezas.	Pieles sin curtir. — Ton. de 1,000 kg.
1898– 99	100,000	6,301
1899–900	184,000	6,407
1900–901	197,000	7,576
1901–902	166,000	9,061
1902–903	213,993	10,192

PRODUCTOS MANUFACTURADOS.

	Jarcia. — Ton. de 1,000 kg.	Tabaco labrado. — Ton. de 1,000 kg.	Pieles curtidas. — Ton. de 1,000 kg.
1898– 99	676	405	94
1899–900	3,043	277	169
1900–901	2,303	284	183
1901–902	3,785	242	219
1902–903	3,095	225	322

La producción del cobre y del plomo, que en los años anteriores recibió un impulso muy fuerte, se mantuvo estacionaria, y así ha sucedido también con la exportación del café, tabaco, maderas, chicle, garbanzo y la de los tres artículos manufacturados que menciona el cuadro. El henequén retrocedió, no seguramente por haberse producido en menor cantidad, sino por circuns-

tancias fortuitas que retardaron algo su exportación. En cambio, la del ixtle sigue subiendo rápidamente, lo mismo que la del ganado vacuno y la de las pieles sin curtir. En el fondo, el aumento de las exportaciones ha tenido lugar, más que en los artículos de cierta importancia, en el gran número de los demás que hasta ahora no han merecido especial mención.

4. Para terminar lo relativo á nuestro comercio exterior, conviene comparar las cifras totales de importaciones y de exportaciones en el año de 1902–903, reduciendo todos los valores á pesos plata del cuño mexicano.

Valor de la exportación (en plata).	$ 219.402,069 80
Valor de la importación „	191.321,094 18
Diferencia á favor de la exportación . . .	$ 28.080,975 62

Este resultado acusa en favor de las exportaciones una diferencia que supera en ocho millones de pesos á la que resulta de la propia comparación hecha con las cifras correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

De todo lo dicho sobre el movimiento de nuestro comercio exterior, pueden deducirse, entre otras, las siguientes conclusiones:

1ª Los $ 28.000,000 en que aparece que las exportaciones exceden á las importaciones, constituyen una cifra notoriamente inferior al importe de las obligaciones anuales que el Gobierno y los particulares ó empresas establecidas en el país tienen que satisfacer en el extranjero, por razón de réditos ó utilidades correspondientes á capitales prestados ó invertidos en la República.

2ª Se explica la insuficiencia de dicha suma de $ 28.000,000 para el pago de las atenciones referidas, con sólo tener presente que en la práctica no hay necesidad de cubrir el valor de las importaciones con un monto equivalente de exportaciones, sino que, aun suponiendo que el país no quede á deber parte de aquellas, sucede con mucha frecuencia que una gran cantidad de artículos de alto valor, como los que se destinan á la construcción de ferrocarriles y á la erección de nuevos establecimientos industriales, representa, verdaderamente, inversiones de capital en el país y no exige, por lo mismo, que la Nación la cubra con remesas de efectos ó valores equivalentes;

3ª Además de las inversiones de nuevos capitales hechas en la forma á que se acaba de aludir; esto es, remitiendo efectos de todo género al país, se hacen otras por medio de giros que, naturalmente, no dejan huella en la Estadística fiscal y que son, sin embargo, uno de los arbitrios que se aprovechan mejor para el pago de las atenciones del Gobierno en el extranjero, lo mismo que de las empresas que tienen que cubrir réditos ó que hacer remesas de utilidades;

4ª Si durante 1902–903 no hubiese variado el tipo á que, en prome-

dio, estuvo el cambio durante el ejercicio fiscal anterior, la Nación, que tuvo que pagar el valor de $ 76.000,000 oro á que ascendieron las importaciones, habría economizado más de $ 21.000,000, diferencia entre $ 191.000,000, que en plata representa el total monto de aquellas, y la cantidad de. . . . $ 170.000.000 que habrían valido si el cambio hubiese permanecido á 2.23 como en el año precedente; y

5ª No obstante este sacrificio excepcional que hizo el país para cubrir el precio de los efectos importados, los consumidores nacionales de artículos extranjeros compraron en 1902–903, unos nueve millones y medio de pesos oro más que en el de 1901–902.

Por lo demás que se relaciona con el movimiento de importaciones y exportaciones, me remito á los interesantísimos estudios hechos recientemente por la Comisión nombrada por esta Secretaría para el examen de todas las cuestiones conexas con el problema de nuestra moneda. Esos estudios abundan en datos y en juiciosas reflexiones que arrojan bastante luz sobre muchos puntos enteramente inexplorados de nuestro comercio exterior.

5. Unas cuantas palabras sobre la situación monetaria de los Bancos de la República, completarán el cuadro de los datos que se han tenido presentes para la formación de los Presupuestos próximos.

Las existencias en numerario que tienen una influencia tan grande en el tipo del interés del dinero, y por ende sobre los demás valores muebles y, en general, sobre todo lo que se relaciona con el movimiento mercantil y bancario, demuestran que la nota característica del año de 1902–903 fué la escasez.

Véase el siguiente cuadro:

EXISTENCIAS EN NUMERARIO EN LOS BANCOS.

1902.	Bancos de la Capital.	Bancos de los Estados.	Totales.
Julio.	$ 45.797.047 52	$ 19.213,361 04	$ 65.010,408 56
Agosto. . . .	41.944.797 42	19.548,011 74	61.492,809 16
Septiembre. .	40.712,060 61	19.604,988 30	60.317,048 91
Octubre. . . .	34.910,191 79	20.928,977 57	55.839,169 36
Noviembre. .	31.227,860 45	22.325,162 27	53.553,022 72
Diciembre . .	29.159,654 84	23.849,077 64	53.008,732 48
1903.			
Enero	28.892,328 82	23.888,108 77	52,780,437 59
Febrero . . .	31.585,404 70	23.395,284 76	54.980,689 46
Marzo	27.661,874 79	24.429,195 41	52.091,070 20
Abril	27.464,363 09	23,991,242 88	51.455,605 97
Mayo	30.823,131 31	23.546,005 06	54.369,136 37
Junio.	33.512,725 87	24.503,146 90	58.015,872 77

El mes de más abundancia fué el de Julio de 1902 con una existencia de $ 65.000,000, y desde entonces bajó gradualmente hasta reducirse á cincuenta y dos millones y tres cuartos en Enero de 1903, siendo este descenso mu-

cho más fuerte que el de años anteriores, en los que no obstante que siempre se presenta la baja en los meses de Julio á Enero, nunca fué tan grande que excediera de $ 12.000,000. En igual período de 1901-902, la diminución de las existencias de Julio á Diciembre fué sólo de $ 5.000,000. Después de Enero de 1903, en lugar de presentarse de nuevo el aumento, como de costumbre, ese aumento se verificó de un modo irregular y con retrocesos, habiendo cerrado los Bancos el año fiscal de referencia con $ 58.000,000 en caja, en lugar de $ 63.000,000 que tenían el 30 de Junio de 1902, y de. . . . . . $ 65.000,000 que formaban su existencia á fines de Julio del mismo año. Sólo en los tres primeros meses el numerario estuvo más abundante que en el año anterior, y en los nueve meses restantes hubo diminución hasta el grado de que en Abril de 1903 tenían los Bancos $ 7.000,000 menos que en igual mes de 1902.

Si considerando las existencias de numerario en todos los Bancos de la República se observó una escasez notable de dinero en 1902-903, no puede decirse lo mismo al descomponerse las cifras respectivas para hacer una distinción entre los Bancos de la Capital y los de los Estados. En efecto, el dinero parece haber obedecido á una fuerza centrífuga pasando á henchir las arcas de los Bancos locales, en mengua de los tres principales Bancos establecidos en la Capital, los cuales no solamente alimentaron á aquellos, sino que proveyeron á las exigencias de remesas de fondos al extranjero. De cerca de $ 46.000,000 que tenían en Julio de 1902 los Bancos de México, las existencias se redujeron al fin de los doce meses del año, á $ 33.500,000. Consecuencia natural de semejante estado de cosas ha sido la permanencia del rédito del dinero á tipos elevados durante todo el año y cierta depreciación en la mayor parte de los valores mobiliarios de la República.

El capital social de los Bancos pasó de $ 83.300,000 á $ 98.150,000; esto es, aumentó en $ 14.850,000; y siendo así que de dicho capital en lugar de que sólo quedasen por exhibir, como en Junio de 1902, $ 4.850,000, faltaban por pagar $ 6.274,900 á fines de Junio de 1903, resulta que el aumento de capital efectivo en los Bancos durante el mismo año económico de 1902-903 fué de $ 13.425,100. Los fondos de reserva y de previsión acusan también un aumento de más de $ 3.500,000.

La cartera, cuentas de préstamos y cuentas deudoras han aumentado en fuerte proporción: la cartera, de 108 á $ 122.000,000; los préstamos sobre prenda, de 42 á $ 51.000,000; y las cuentas deudoras, de 66 á $ 98.000,000.

En el Pasivo, los billetes en circulación han pasado de 77 á $ 88.000,000 en el ejercicio, al mismo tiempo que disminuían las existencias en numerario. Esta diminución, aunque algo elevada, no es, sin embargo, alarmante si se considera que el capital social subscripto y pagado durante el mismo período fué de $ 14.000,000, y el aumento de los fondos de reserva y previsión pasó de $ 3.500,000.

En fin, las cuentas acreedoras subieron también en 1902–903, en fuerte proporción; pero los $ 34.000,000 en que crecieron están compensados, con exceso, por el desarrollo que han tenido las diversas cuentas correspondientes del Activo.

Al cerrarse, pues, el ejercicio fiscal de 1902–903, la situación de los Bancos, considerada en conjunto, demostraba cierta tirantez en los negocios que permitía poca holgura para operaciones nuevas. No hay porqué lamentar esa situación cuando no se prolonga demasiado, pues la experiencia acredita que, de vez en cuando, es conveniente que el espíritu de empresa y con más razón el de especulación, se refrenen para dar tiempo á que los negocios existentes se desarrollen en toda su plenitud.

En los cuatro meses que lleva de comenzado el año fiscal, la condición pecuniaria de los Establecimientos de Crédito no ha variado de manera sensible, pues el efectivo en caja en 30 de Octubre era, poco más ó menos, el mismo que á fines del mes de Junio, si bien la circulación de billetes había disminuído en unos $ 4.000,000. La circunstancia de ser precisamente este período de Junio la época del año en que se verifican las exportaciones de pesos, permite suponer que cesando éstas, como parecen haber cesado ya, crecerán rápidamente las existencias en numerario, y así lo indica la actividad con que han estado trabajando las Casas de Moneda desde que se aumentó su dotación de maquinaria.

Por otro lado, la cosecha de maíz ha sido muy buena, y bien sabida es la influencia que tiene la abundancia ó escasez de este cereal sobre todas las transacciones del país.

Aumento grande de las exportaciones, alguna mejoría en la situación de los Bancos y buenas cosechas: tales son los fundamentos que me han permitido considerar como favorables ó, cuando menos normales, las condiciones económicas dentro de las cuales se llevarán á efecto los Presupuestos de ingresos y egresos de 1904–905.

6. Diré algunas palabras acerca de las principales innovaciones introducidas en el proyecto de ley de ingresos, así como en el mecanismo del Presupuesto de egresos.

Desde luego hubo necesidad de suprimir las fracciones correspondientes á los derechos de marca de fábrica y de patente de invención que formaban dos ramos especiales y separados de los demás y que hoy, en virtud de la novísima ley de ingresos, por hacerse el cobro de los derechos en estampillas, se han refundido en la Renta del Timbre, de la cual forman uno de tantos elementos integrantes. Sin embargo, para observar el desarrollo que puedan tener las operaciones relativas, se llevará una cuenta especial de los mencionados derechos.

El grupo de ingresos comprendidos hasta ahora bajo el título de «Productos de bienes de la Nación,» así como el otro denominado «Productos y

aprovechamientos diversos,» han sufrido algunas transformaciones que merecen explicarse. El primero comprenderá, exclusivamente, los ingresos que procedan de bienes inmuebles, y por ese motivo se han pasado al segundo los que provengan de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles de la Federación.

Al agruparse bajo un mismo título todos los recursos que se obtengan de los bienes inmuebles de la Nación, se ha creído conveniente conservar las dos fracciones relativas á los bienes nacionalizados y á los terrenos baldíos, por tratarse de bienes de origen especial; pero respecto de los productos de todas las demás propiedades raíces, se establece una distinción entre los que proceden de ventas realizadas y aquellos que son resultado de arrendamiento, explotación ú otros actos ó contratos que no impliquen la pérdida de la propiedad. De esta suerte podrán conocerse cada año los recursos naturales y de carácter permanente que proporcionan los bienes nacionales, y también el importe de las enajenaciones que se verifiquen.

Entre los «Productos y aprovechamientos diversos» aparecen, como ya se ha dicho, los que proceden de capitales, derechos y valores muebles; y entre éstos habrá diversas categorías que por su importancia merecen figurar en un inciso especial de la ley de ingresos, como sucede en la vigente, y otra categoría cuya creación se consulta ahora. Me refiero á los productos que obtenga el Gobierno por los repartos de réditos y de utilidades que correspondan á su representación como accionista de diversas empresas ferrocarrileras. Este nuevo ramo de ingreso podrá ser, con el tiempo, de bastante importancia, como lo expondré con alguna extensión al hacer el cálculo de los ingresos que por este capítulo se esperan en el año fiscal venidero.

7. Los presupuestos de egresos que acusan mayor aumento de gastos corresponden á los ramos de Gobernación, Justicia, Instrucción Pública y Fomento. En Gobernación, la Beneficencia pública y los numerosos servicios que dependen del Gobierno del Distrito, del Consejo de Salubridad y de la Dirección de Obras Públicas, recibirán un impulso considerable con las nuevas dotaciones. Otro tanto puede decirse del personal de Justicia, que ha sido aumentado en fuerte proporción por la ley de reorganización del ramo que acaba de promulgarse. Los aumentos que se consultan para atender á estos ramos, lo mismo que á los otros cuyas asignaciones son mayores que en años pasados, constan en los cuadros comparativos que se publican al fin de la presente nota.

Como artículo adicional al Presupuesto de egresos, se ha insertado una autorización proporcionando al Ejecutivo la libertad de acción que necesita para cubrir el importe de los pagarés expedidos de conformidad con el contrato de saneamiento de la ciudad de México, y que vencerán en el transcurso del próximo año fiscal. Los mencionados pagarés se hallan comprendidos en la ley de 9 de Junio de 1902, como uno de los objetos á que deben

destinarse los fondos que el Gobierno obtenga por medio de futuras operaciones de crédito; pero podrá suceder muy bien que merced á circunstancias especiales sea más conveniente pagar la totalidad de los vencimientos con los recursos naturales del Erario (si en el año se presentan más abundantes de lo que se espera) ó bien, que pueda renovarse parte de dichas obligaciones á fin de escalonar su pago en diversos años. Se consulta, sin embargo, en el presupuesto del ramo de Gobernación, una partida de...... $ 700,000, que es la misma que se ha destinado en años anteriores á las obras de saneamiento, y se previene que, de todas maneras, si no se amortizan los pagarés en la forma que preve el citado decreto de 9 de Junio de 1902, el Ejecutivo cubra el importe de dichos títulos y sus réditos hasta la concurrencia de la referida asignación de $ 700,000, y acuda á la renovación de documentos por el importe de las cantidades que permanezcan insolutas.

También se ha creído prudente proponer que el Ejecutivo pueda renovar las obligaciones del Tesoro que se han emitido conforme á determinadas leyes, bien sea para el reembolso de las cantidades aplicadas á la construcción de algunas de las obras enumeradas en la varias veces mencionada ley de 9 de Junio de 1902, ó bien para el pago de las acciones del Ferrocarril Nacional adquiridas últimamente por el Gobierno. Las obligaciones de que se trata vencerán en Junio de 1905, y para esa fecha, si no se pudiere ó no conviniere amortizarlas con el producto del futuro empréstito, es necesario expeditar el camino de la renovación.

Por último, en un nuevo artículo adicional se consulta que no obstante estar prevenido por las leyes respectivas el modo de hacer el pago de los sueldos y gastos de los servidores y oficinas de la Nación, en lo sucesivo se paguen por bimestres adelantados los sueldos y gastos de los Agentes y empleados Diplomáticos ó Consulares que vivan en el extranjero y se previene, naturalmente, que dichos empleados quedarán responsables por las cantidades que se les hubieren anticipado y que por cualquier motivo no llegasen á devengar. Parece que estas prevenciones concilian la necesidad de situar anticipadamente los fondos que reclama el servicio Diplomático y Consular, con el interés del Erario público, para no exponerlo á vicisitudes ocasionadas por esa anticipación y por la importancia de las remesas.

Los demás artículos del Presupuesto de egresos son reproducción de los que contiene la ley vigente y no requieren, por lo mismo, explicación alguna. Es ya tiempo de proceder á la valoración de los ingresos de 1904–905, así como á dar cuenta de las modificaciones introducidas en la planta y gastos comprendidos en el proyecto de egresos para el mismo año.

INGRESOS.

8. La estimación de los productos con que contará el Erario federal en el año á que se refiere la presente Iniciativa, se hará con sujeción á las bases aceptadas en años anteriores y consignadas en la nota que se dirigió á las Cámaras el 14 de Diciembre de 1901, con todas las consideraciones que las apoyan. La experiencia de varios años nos demuestra que dichas bases son bastante acertadas, pues con excepción de ciertos casos en que circunstancias supervenientes han frustrado las previsiones establecidas respecto de tal ó cual renta, se puede asentar, como regla general, que en todos los demás ingresos la cifra real de la recaudación ha diferido poco de las estimaciones.

9. Derechos de importación.—Contrasta notablemente con el producto de los años anteriores el que se ha obtenido en 1902–903, no obstante las previsiones poco halagüeñas que se hacían al principio de este ejercicio.

He aquí el resultado del quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99.	$ 26.443,847 66	+ 5.480,405 03
,, 1899–900.	27.696,979 06	+ 1.253,131 40
,, 1900–901.	26.255,087 89	— 1.441,891 17
,, 1901–902.	26.391,048 78	+ 135,960 89
,, 1902–903.	29.677,061 56	+ 3.286,012 78

Desde el año de 1898–99, en el que tuvieron los derechos de importación un excedente de más de cinco millones de pesos, ningún otro ejercicio fiscal ha arrojado un resultado tan satisfactorio como el de 1902–903, que produjo tres millones doscientos y tantos mil pesos más que el que le precedió; y no debe olvidarse que las condiciones del cambio exterior á mediados de 1902, eran de las más desfavorables para que pudiera esperarse con fundamento un alza en las importaciones.

En efecto, la última baja del precio de la plata en barras, que ya se dibujaba claramente cuando se formó el proyecto de Presupuestos del año, siguió acentuándose hasta el grado de que el tipo del cambio sobre el exterior excediera en mucho á los mayores tipos observados hasta entonces; y no obstante que, como ya he manifestado en otras ocasiones, el consumo de efectos extranjeros se resiente poco de esta circunstancia cuando la República está en condiciones bonancibles y las transacciones sobre productos nacionales son bastante activas, sólo desoyendo los más elementales consejos de la prudencia podía contarse con que ese consumo de efectos no llegara á sufrir, á la larga, si se sostenía durante muchos meses la exagerada depreciación de nuestra moneda.

Estos temores y vaticinios que no escasearon con motivo del decreto de 25 de Noviembre del año pasado, asegurando que ejercería influencia desfavorable sobre el volumen de nuestras importaciones, salieron, por fortuna, del

todo fallidos. El recargo que dicho decreto impuso sobre los artículos extranjeros desde el 1º de Enero del presente año, ha sido de cerca de $ 2.000,000, como se verá más adelante, y si se considera que los consumidores de artículos extranjeros han reportado, además de este recargo, el consiguiente al aumento del cambio hasta el extremo que se conoce, queda confirmado que las buenas condiciones económicas del país amortiguan en alto grado, y hasta neutralizan en algunos períodos, los efectos perniciosos de las fluctuaciones en los cambios internacionales.

10. Además de los $ 29.677,061.56 centavos, ingresaron por derechos de importación, pero figuran en la cuenta especial de *Recargo*, $ 2.833,740.95. Esta suma se obtuvo mediante la aplicación de las bases señaladas por el citado decreto de 25 de Noviembre del año pasado para la liquidación y el cobro de los derechos adicionales de importación.

Según se recordará, en este recargo entran dos elementos distintos: uno fijo, que es el de la refundición del antiguo derecho de 2% llamado "derecho de puerto" y del 7% de Timbre; y el otro variable porque se relaciona con el promedio del tipo del cambio exterior durante el mes que precede al de la recaudación. Por tanto, de la mencionada cantidad de $ 2.833,740.95 centavos, hay que separar la parte que representa el producto de esos antiguos derechos del 2% y del 7%, para conocer la que se recaudó con motivo de la elevación de los cambios.

Como las nuevas bases que impusieron el recargo de que se trata sobre los Derechos de importación, sólo comenzaron á aplicarse en el segundo semestre del año económico pasado (Enero á Junio de 1903), hay que calcular lo que habrían producido en dicho semestre el 2% de Puerto y el 7% de Timbre; y al efecto tenemos los siguientes datos:

La Cuenta correspondiente del Erario acusa como percibidas por esos dos títulos, las cantidades que á continuación se expresan, que si bien fueron causadas solamente en el primer semestre (Julio á Diciembre de 1902) fueron también cobradas, al menos en parte, durante los meses siguientes:

Por el 2% de Puerto	$	346,296 38
Por el 7% de Timbre		1.325,048 77
Suma	$	1.671,345 15

cantidad que como percibida que fué por el 2% y el 7% causados durante el año, habrá que deducir de lo que hubieran producido ambos impuestos si hubiesen estado vigentes durante todo el año fiscal.

Sobre la recaudación total de derechos de importación, conforme á la Tarifa, que fué de $ 29.677,061.56 centavos, el 2% y el 7%, que unidos forman

el 9%, habrían producido	$	2.670,935 54
Produjeron efectivamente		1.671,345 15
La diferencia de	$	999,590 39

es lo que corresponde al 2% y al 7% refundidos en el recargo sobre los derechos de importación que comenzó á cobrarse en Enero del presente año.

El recargo total produjo	$ 2.833,740 95
Corresponde al 2% de puerto y 7% de Timbre	999,590 39
El aumento real que por virtud de la elevación del cambio en el semestre se obtuvo de la escala móvil de los derechos de importación fué de	$ 1.834,150 56

Al echar una mirada sobre el porvenir para estimar los rendimientos de esta renta en el año económico venidero, no debemos tomar en cuenta más que los fenómenos que la observación de muchos años ha indicado como más influyentes en lo que concierne al consumo de artículos extranjeros. Las consideraciones presentadas en el prólogo de esta Exposición me excusan de entrar en detalles. Bastará con aludir á lo que ya se ha dicho respecto de la creciente prosperidad del país, para confiar en que la aplicación de la regla conforme á la cual habría de basarse la estimación en el promedio del producto de los tres últimos años, sería demasiado restrictiva, y que se debe (aun obrando con mucha prudencia), calcular que el producto de los derechos de importación sin el recargo no bajará de . . . . $ 28.500,000

En cuanto al recargo, si se pretendiese valorar el importe de lo que producirá, tomando como punto de partida cualquier tipo de cambio que se acepte como promedio probable de todo el año de 1904-905, se incurriría, como ya se ha indicado en otra vez, en graves errores, causándose asimismo en la contabilidad fiscal confusiones que dificultarían su análisis para los que no estén muy versados en ella. Hay que fijarse en que no tiene objeto práctico computar tal ó cual cantidad de aumento por razón de la más ó menos probable elevación del tipo del cambio internacional, supuesto que, según el mecanismo de la ley varias veces citada de 25 de Noviembre de 1902, ese aumento debe ser, poco más ó menos, equivalente al que tengan, por efecto de las variaciones del cambio, las partidas del Presupuesto de Egresos á que se carguen los gastos por situación de fondos en el extranjero, así para el pago de la Deuda pública, como para los demás servicios administrativos.

Calculados como están dichos gastos de situación de fondos en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año entrante, al mismo tipo (con una ligerísima diferencia) que sirve de punto de partida al recargo de los derechos de importación, los recursos que éste produzca se compensan con el exceso que tengan las partidas destinadas á cubrir aquellos gastos, y si la hipótesis que ha servido para calcular estas partidas de egresos consiste en que el promedio del tipo de cambio será en el año de 1904-905, de 22½ peniques por peso, ó sea, aproximadamente, de $2.20 centavos por dolar americano, no hay motivo para incluír en el ramo de productos de derechos de importa-

ción ninguna cantidad por razón de la elevación del cambio más allá de los tipos mencionados.

Naturalmente, las consideraciones anteriores no rezan con el producto adicional del 10% fijo en que quedaron refundidos, con un pequeño aumento de 1%, el derecho de puerto y el adicional del Timbre.

Por lo mismo, á los $ 28.500,000 en que acaba de calcularse el rendimiento de los derechos de importación en el año venidero, habrá que agregar.... $ 2.850,000, y tendremos como total para los derechos de importación y su recargo, la suma de . . . . $ 31.350,000.

II. Derechos de exportación.—Nada puedo agregar á los datos de recaudación que se relacionan con este ramo de ingresos, si no es que para las previsiones he aplicado estrictamente las reglas aceptadas.

He aquí los cuadros quinquenales de cada uno de los productos gravados con derechos de exportación:

MADERAS DE CONSTRUCCION, EBANISTERIA Y PALO DE TINTE.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99 . . . . . . $	159,147 29	— 30,112 76
„ 1899-900	206,132 77	+ 46,985 48
„ 1900-901	204,348 84	— 1,783 93
„ 1901-902	167,507 89	— 36,840 95
„ 1902-903	162,494 60	— 5,013 29

RAIZ DE ZACATON.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99 . . . . . . $	22,032 38	— 27,566 99
„ 1899-900	20,387 00	— 1,645 38
„ 1900-901	27,897 85	+ 7.510 85
„ 1901-902	24,485 54	— 3,412 31
„ 1902-903	23,696 51	— 789 03

CHICLE.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99 . . . . . . $	19,431 45	+ 1,106 40
„ 1899-900	18,975 78	— 455 67
„ 1900-901	23.445 13	+ 4,469 35
„ 1901-902	35,090 72	+ 11.645 59
„ 1902-903	35,919 20	+ 828 48

ORCHILLA.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99 . . . . . . $	3,723 61	+ 2,447 46
„ 1899-900	1,013 45	— 2,710 16
„ 1900-901	0,000 00	— 1,013 45
„ 1901-902	2,181 44	+ 2,181 44
„ 1902-903	2,729 37	+ 547 93

HENEQUEN EN RAMA.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99 . . . . . . $	358,926 34	— 6,248 18
„ 1899–900	393,494 77	+ 34,568 43
„ 1900–901	379,202 53	— 14,292 24
„ 1901–902	459,722 69	+ 80,520 16
„ 1902–903	407,657 81	— 52,064 88

IXTLE EN RAMA.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99 . . . . . . $	43,568 06	+ 9,355 01
„ 1899–900	48,996 32	+ 5,428 26
„ 1900–901	48,940 77	— 55 55
„ 1901–902	62,372 27	+ 13,431 50
„ 1902–903	88,817 80	+ 26,445 53

PIELES Y CUEROS SIN CURTIR.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99 . . . . . . $	81,843 93	— 1,508 79
„ 1899–900	82,206 12	+ 362 19
„ 1900–901	95,984 27	+ 13,778 15
„ 1901–902	112,495 16	+ 16,510 89
„ 1902–903	123,889 26	+ 11,394 10

En vista de los datos anteriores, la estimación de los rendimientos para el año de 1904–905 es la siguiente:

Madera, de construcción, ebanistería y palo de tinte. $	160,000 00
Raíz de zacatón.	24,000 00
Chicle	36,000 00
Orchilla.	2,000 00
Henequén en rama	410,000 00
Ixtle en rama	95,000 00
Pieles y cueros sin curtir.	135,000 00
Total de los derechos de exportación . $	862,000 00

12. Diversos derechos de puerto.—Suprimido como quedó el antiguo derecho de 2% sobre el producto de las importaciones, sólo se consideran en este grupo los impuestos establecidos y reglamentados en el decreto de 1º de Julio de 1898, los cuales van en constante aumento, como se verá por el cuadro siguiente:

Años.	Derechos de toneladas.	Adicional de toneladas.	Carga y descarga.	Tráfico marítimo interior.
1899–900.	$ 103,932 00	$ 73,648 87	$ 179,637 05	$ 27,590 91
1900–901.	111,768 01	66,756 55	204,604 49	22,459 29
1901–902.	119,581 85	76,532 12	246,031 19	27,674 82
1902–903.	131,535 76	80,017 87	331,161 03	41,331 42

Comparando los totales de los cuatro derechos, resulta:

Años.	Producto total.	Diferencias.
1899-900.	$ 384,808 84	
1900-901.	405,588 34	+ 20,779 50
1901-902.	469,819 98	+ 64,231 64
1902-903.	584,046 08	+ 114,226 10

Por lo que tomando el promedio del aumento que es de $ 66,000, poco más ó menos, en los últimos tres años, se puede calcular el rendimiento para 1904 y 905, en. . . . . $ 650,000 00

13. Derechos de guarda y de almacenaje.—Productos del quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99. . . . . . .$	27,312 02	+ 17,428 52
,, 1899-900.	34,909 48	+ 7,597 46
,, 1900-901.	37,126 71	+ 2,217 23
,, 1901-902.	49,701 88	+ 12,575 17
,, 1902-903.	43,993 30	— 5,708 58

La ligera baja que se observa en el último año, obliga á prever para el próximo un rendimiento, equivalente, ó sea . . . . $ 44,000 00

14. Derechos de practicaje.— Productos del quinquenio:

El ingreso general fué en el quinquenio el siguiente:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99. . . . . . .$	14,942 60	— 1,703 83
,, 1899-900.	17,483 05	+ 2,540 45
,, 1900-901.	27,032 12	+ 9,549 07
,, 1901-902.	16,698 94	— 10,333 18
,, 1902-903.	18,684 36	+ 1,985 42

La estimación para 1904-905, debe ser, pues, de. . . . $ 19,000 00

15. Derechos de sanidad.— La marcha creciente, aunque lenta, de este ramo, presenta la base más segura para augurar su porvenir.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99. . . . . . .$	69,063 43	— 4,538 81
,, 1899-900.	77,157 51	+ 8,094 08
,, 1900-901.	79,608 02	+ 2,450 51
,, 1901-902.	82,267 50	+ 2,659 48
,, 1902-903.	85,412 03	+ 3,144 53

El aumento gradual de cerca de $ 3,000 anuales en estos últimos tres años, induce á prever para 1904-905. . . . . $ 88,000 00

16. Derechos Consulares.—Cabe también aquí la misma observación que en el ramo anterior.

He aquí el cuadro del quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
En 1898- 99 . . . . $	260,324 00	+ 29,813 12
,, 1899-900	298,173 67	+ 37,849 67
,, 1900-901	314,512 87	+ 16,339 20
,, 1901-902	334,607 62	+ 20,094 75
,, 1902-903	347,592 00	+ 12,984 38

Este aumento se debe, en gran parte, como ya he manifestado en años anteriores, á la circunstancia de que se establecen constantemente nuevos Consulados con sueldo fijo, en varias ciudades donde los Cónsules no disfrutaban antes más emolumentos que el producto de los derechos consulares que, naturalmente, dejaba de percibir el Fisco.

Como subsistirá la causa de aumento, y el promedio de éste ha sido en los últimos trece años de $16,000 aproximadamente, hay que esperar que los rendimientos de este ramo de ingreso sean en el año venidero de. . . . . $ 364,000 00

17. Otros impuestos menores sobre el comercio exterior.—Sólo por enumerarlos el Presupuesto los menciono aquí, pues los derechos de tránsito y los que cobran nuestros Ministros y Cónsules en el extranjero por los certificados que expiden, ascienden apenas á unos cuantos centenares de pesos. Pro memoria. . . . . $ 1,000 00

18. Renta del Timbre.—Estampillas comunes.— Es sumamente interesante la comparación de los productos del último año con los de los cuatro anteriores. Este ramo, como ya se ha dicho, suministra indicaciones muy seguras sobre la situación económica del país y aun de cada una de las regiones principales de la República, cuando se estudian en detalle los datos de la recaudación.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99 . . . . . . $	8.231,081 77	+ 524,180 38
,, 1899-900	8.990,719 93	+ 759,638 16
,, 1900-901	8.796,949 43	— 193,770 50
,, 1901-902	9.981,843 80	+ 1.184,894 37
,, 1902-903	11.243,367 77	+ 1.261,523 97

En las cantidades mencionadas en el cuadro anterior están incluídos los productos del impuesto que grava las operaciones de Seguros, productos que en el año que nos ocupa ascendieron á . . . . $114,795.36.

El consumo de las estampillas que se usan para todos los actos y documentos relacionados con las múltiples operaciones mercantiles, y aun en los de derecho civil, ha superado en 1902-903 en un millón y cuarto de pesos al que se obtuvo en el año anterior, siendo de advertir que el mayor de los aumentos anuales realizados no había llegado á $1.200,000. Con excepción del año de 1900-901 que acusó un pequeñísimo retroceso en la marcha de esta renta, los demás han sido de constante aumento y justifican,

por tanto, la aplicación de la regla en virtud de la cual debe tomarse el promedio del aumento obtenido en los últimos cinco años para calcular el que debe esperarse en el entrante ejercicio.

Habiendo sido este promedio de aumento de 750,000 pesos al año, hay que hacer la estimación en . . . . $ 12.000,000 00

19. Contribución Federal.—Positiva complacencia causa el examen del estado quinquenal de los productos de este impuesto, porque de él se derivan breves pero elocuentes reflexiones sobre la vitalidad del país.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99 . . . . $	6.091,149 36	+336,978 22
„ 1899-900	6.401,755 51	+310,606 15
„ 1900-901	6.684,312 00	+282,556 49
„ 1901-902	7.092,060 38	+407,748 38
„ 1902-903	7.972,059 95	+879,999 57

Llama la atención el aumento considerable que ha tenido la Contribución federal en el año que acaba de terminar, al grado de que importa más que el duplo de cualquiera de los aumentos anteriores. Es una prueba irrecusable del aumento de ingresos en todas las Entidades Federativas.

Tomando el promedio de los aumentos que acusa el cuadro que acaba de insertarse para el último quinquenio, promedio que es de $470,000, resulta que para 1904-905 podría calcularse, en $8.440,000, poco más ó menos, el rendimiento de la Contribución federal, si no interviniese un nuevo factor que alterará en proporción notable el resultado de ese ejercicio fiscal. El tanto por ciento adicional con que este impuesto grava los ingresos de todos los Estados y Municipios de la República, no es ya de 30% como en años anteriores, sino de 25% á partir del 1º de Julio del año corriente. Esta fuerte reducción que acaba de otorgarse á todos los causantes de contribuciones, se traducirá, como es natural, por la diminución de una sexta parte en el rendimiento del impuesto; y por lo mismo no hay que esperar en el año de referencia que el ingreso sea de más de. 7.050,000 00

20. Impuesto sobre la propiedad minera.—Contrayéndome primero al impuesto sobre la expedición de los títulos que es, como se sabe, de $ 10 por pertenencia para las minas

A la vuelta . . . . . . $ 19.050,000 00

De la vuelta . . . . . . $ 19.050,000 00

que contienen oro y plata, y de $ 2.50 para las que no contienen metales preciosos, es indudable que el producto teórico de dicho impuesto debe corresponder al número de pertenencias de una y otra categoría comprendidas en los títulos expedidos durante el año. La estadística fiscal acusa 48,435 pertenencias de á $ 10 y 14,302 de á $ 2.50. En consecuencia, debía haber producido unos $ 520,000.

Por lo que hace al impuesto anual, que es también de $ 10 y de $ 2.50, respéctivamente, por pertenencia, sus productos debían estar en proporción con el número de minas amparadas por los títulos vigentes, y en la misma Estadística fiscal aparece que en 30 de Junio de 1903, las propiedades tituladas comprendían 169,142 pertenencias de oro y plata y 44,558 de otros metales, por lo que el producto teórico tenía que haber ascendido, por este capítulo, en cifras redondas, á $ 1.802,000.

Se han explicado ya en otras ocasiones los motivos por los cuales no corresponde el producto real de ambos impuestos (el de titulación y el anual) al cálculo que teóricamente se hace fundándose en los datos estadísticos. Inútil es, por lo mismo, repetir lo que ya se ha dicho sobre el particular, y lo único que conviene agregar es que cada año disminuye la cifra proporcional entre lo producido y lo debido producir, merced á los perfeccionamientos introducidos en la vigilancia y en la recaudación.

Para las estimaciones futuras no debemos tener en cuenta más que los productos reales del quinquenio y el desarrollo notorio que año con año va teniendo la minería, y que, naturalmente, se traduce por un fuerte aumento en el rendimiento de los dos impuestos de que vengo hablando.

Los productos del quinquenio fueron:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99. . . . . $	684,479 16	+ 84,576 06
,, 1899–900.	814,044 20	+129,565 04
,, 1900–901.	930,234 91	+116,190 71
,, 1901–902.	1.243,936 38	+313,701 47
,, 1902–903.	1.610,439 14	+366,502 76

El promedio del aumento en dicho quinquenio ha sido de $ 230,000, que agregado al producto del año anterior, da para 1904–905 .... 1.840,000 00

Al frente . . . . . . $ 20.890,000 00

Del frente . . . . . . $ 20.890,000 00

21. Impuesto del 3% de Timbre sobre el oro y la plata.—Este impuesto grava todo el oro y la plata que se exportan, en cualquiera forma, ó se introducen á las Casas de Moneda, sin más excepción que la décima parte de dichos metales preciosos contenidos en la piedra mineral, la cual décima parte está libre de todo impuesto.

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, presento en este lugar algunas cifras que pueden dar idea bastante aproximada de la producción del oro y de la plata en la República, durante el ejercicio económico inmediato anterior.

El producto del impuesto de que se trata que fué de $2.978,249.86 centavos, representa un valor de los metales preciosos sujetos al impuesto, de $99.274,500, cifra evidentemente inferior á la verdadera producción de oro y de plata, porque, como he manifestado, la décima parte de dichos metales que se exportan en forma de piedra mineral está exenta de todo impuesto, y porque no comprende las cantidades de ambos metales que se utilizan en la industria nacional, ni las que se exportan clandestinamente. Por otra parte, si se ha importado durante el año económico de referencia alguna cantidad de plata de los Estados Unidos, como sucedió en años anteriores, ésta no causó el impuesto de 3%, por haber sido, en realidad, una reimportación de plata mexicana que, al salir del país, pagó aquel impuesto.

Puede, por lo mismo, considerarse la cifra de . . . . $99.274.500 como irreducible, y si se toma en cuenta que la exportación de piedra mineral con metales preciosos fué de $11.000,000, de la que $1.000,000 no pagó derechos, es indudable que el valor mínimo de nuestra producción de metales preciosos en el ejercicio económico de 1902–903 fué de $100.000,000.

Aplicando el método de comprobación de que he usado otras veces, y valiéndome de los datos de la Estadística fiscal sobre exportaciones é introducciones en las Casas de Moneda, el cálculo de la producción del oro y de la plata en la República se presenta de la siguiente manera, en el supuesto de que dicha producción equivale al monto de la cantidad de plata y oro amonedados, junto con el de las

A la vuelta . . . . . . $ 20.890,000 00

De la vuelta . . . . . . $ 20.890,000 00

exportaciones de ambos metales y con deducción del importe de las monedas de oro y de plata mexicanas que se extraigan del país:

La exportación total de oro y de plata fué:

Oro, valor en oro.	$ 14.208,000 00
Plata, valor en plata.	77.554.000 00

La acuñación del año ascendió:

En monedas de oro á.	$ 713,000 00
En monedas de plata á	26.438,000 00

Suman las exportaciones y la amonedación:

Para el oro	$ 14.921,000 00
Para la plata	103.992,000 00

Deduciendo de estos totales los $116,000 de monedas de oro y los $21.193,000 de monedas de plata que, según la Estadística, se exportaron en el mismo año, así como el valor de dos millones de pesos de las barras de plata que exportó el Gobierno, tomadas de las que algunos meses antes se habían importado de los Estados Unidos y depositado en el Banco Nacional, resultan como cifras probables:

De la producción de oro	$ 14.805,000 00
De la producción de plata.	80.799,000 00

Por este segundo método de cálculo se conocen separadamente la producción del oro y la de la plata, mientras que el resultado obtenido por el primero de dichos métodos, no acusa la parte que corresponde á cada metal.

La diferencia que se observa entre la suma de las dos últimas cifras, ó sea $95.000,000 como producción total, y $100.000,000 que corresponden al pago del impuesto del 3 %, se explica por la circunstancia de que en el último semestre se cobró el impuesto sobre la base del valor comercial del oro, y no sobre la de su valor legal. circunstancia que, naturalmente, debe haber abultado la cifra que resultó de la capitalización de la cuota del 3 %. Parece, pues, que debemos preferir la expresada suma de $95.000,000.

La estimación del rendimiento que puede esperarse de este impuesto en el año de 1904-905, tiene que basarse, como las anteriores, en la comparación del producto de los últimos años.

Al frente . . . . . $ 20 890,000 00

Del frente . . . . . . $ 20.890,000 00

He aquí los rendimientos en el quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99	$ 2.293,778 90	— 34,984 77
,, 1899–900	2.309,239 30	+ 15,460 40
,, 1900–901	2.587,931 70	+ 278,692 40
,, 1901–902	2.466,809 10	— 121,122 60
,, 1902–903	2.978,249 86	+ 511,440 76

En circunstancias normales debía tomarse el promedio de los tres últimos años, pero en el año fiscal entrante, lo mismo que en el presente, el oro causará el impuesto sobre su valor comercial, mientras que en el último de los que constan en el estado, únicamente lo causó en esa forma en el segundo de los semestres. Ha parecido acertado calcular el rendimiento para 1904–905 en una suma poco más ó menos equivalente á la de este último año, ó sea en cifras redondas 2.980,000 00

22. Tabacos.—El producto de este ramo fué durante el último quinquenio de:

	Productos.	Diferencias con el año anterior
Año de 1898- 99	$ 1.395,212 17	+ 114,482 65
,, 1899–900	1.551,447 15	+ 156,234 98
,, 1900–901	1.528,816 46	+ 31,369 31
,, 1901–902	1.603,088 09	+ 20,271 63
,, 1902–903	1.755,295 67	+ 152,207 58

El fuerte aumento que se realizó en este último año fué en parte, aunque no muy considerable, debido á la compra de estampillas que hicieron algunos establecimientos fabriles durante los meses de Mayo y Junio últimos, al precio fijado por la nueva ley que aumentó el impuesto para el año actual.

A pesar de esa circunstancia, el promedio de $ 90,000 del aumento habido en la Renta desde 1898–99, no debe atenuarse mucho al tomarlo como base para el valor de las estimaciones subsecuentes, y partiendo de un promedio de $ 70,000 al año, habría que contar con una recaudación de $1.825,000 en 1904–905, si no se hubiesen cambiado las cuotas del impuesto; mas como en virtud del reciente decreto de Mayo del presente año, dichas cuotas se han elevado en un 40% aproximadamente, el rendimiento de los tabacos no bajará en el año de referencia de. 2.555,000 00

A la vuelta 26.425,000 00

De la vuelta . . . . . . $ 26.425,000 00

23. Alcoholes.—Han producido en el último quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99 . . . . $	895,577 89	+ 76,375 60
,, 1899-900	880,926 93	+ 14,650 96
,, 1900-901	874,870 62	— 6,056 31
,, 1901-902	864,722 83	— 10,147 79
,, 1902-903	994,318 16	+129,595 33

De esta renta nada tengo que decir, por ahora, si no es que en virtud de la citada ley de Mayo del presente año, el impuesto de repartición que había sido de $ 500,000 anuales para toda la República, se aumentó á $800,000, por lo que debe agregarse la suma de $ 300,000 á la que se habría calculado según las reglas de estimación aceptadas, como rendimiento de dicho impuesto si no hubiese modificación en la cuota.

Entiendo, por lo mismo, que no se apartará mucho la recaudación efectiva en 1904-905 de la suma de 1.250,000 00

24. Hilados y tejidos de algodón.—Productos del último quinquenio:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898- 99 . . . . $	1.525.958 05	+115.773 75
,, 1899-900	1.708,005 76	+182,047 71
,, 1900-901	1.571,895 75	—136,110 01
,, 1901-902	1.578.788 65	+ 6,892 90
,, 1902-903	1.837,522 20	+258,733 55

Como se ve por el cuadro anterior, en el año de 1900-901 hubo retroceso en la renta, y en el siguiente de 1901-902 la situación permaneció estacionaria. En cambio, en el año que nos ocupa el aumento habido en la recaudación pasa de $ 258,000, excediendo á cualquiera de los obtenidos hasta entonces.

Corresponden estos datos á la situación que tuvo, á causa de las peripecias por las que atravesó en estos últimos años, la industria algodonera que, como ya se ha explicado en otras ocasiones, sufrió una crisis bastante fuerte, debido á exceso de producción que obligó á muchas fábricas á paralizar ó disminuír sus trabajos durante uno ó dos años. Restablecido el equilibrio, la industria ha vuelto á tomar un impulso vigoroso, y es de esperarse que para

Al frente . . . . . . $ 27.675,000 00

Del frente . . . . . . $ 27.675,000 00

evitar nuevos sacudimientos en el porvenir, hayan aprovechado los interesados las lecciones de la experiencia.

No parece prudente valorar los rendimientos del año de 1904–905, en más de los que acusa el último año . . 1.840,000 00

25. **Derechos de marca de fábrica y de patente de invención.**—Por primera vez figurarán entre los productos de la Renta del Timbre, los procedentes de marca de fábrica y de patente de invención, por haber ordenado la ley de 25 de Agosto de este año que se recauden estos derechos por medio de estampillas. Su producto que ha sido, poco más ó menos, de $35,000, como en el año anterior, es el que se toma en cuenta para las previsiones de 1904–905. . . . .$ 35,000 00

26. **Diversos aprovechamientos de la Renta del Timbre.**—El producto principal comprendido bajo la denominación anterior, es el de las penas pecuniarias impuestas á los causantes morosos ú omisos en el cumplimiento de las diversas leyes del Timbre.

He aquí el cuadro correspondiente al quinquenio.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99.	$ 111,210 72	+ 4,050 55
,, 1899–900.	94,505 50	— 16,705 22
,, 1900–901.	93,523 05	— 982 45
,, 1901–902.	85,575 83	— 7,947 22
,, 1902–903.	99,255 15	+ 13,679 32

Se calcula para 1904–905, la suma de 90,000 00

En resumen, por los pronósticos establecidos acerca de los diversos ramos de la Renta del Timbre, la recaudación total se estima para 1903–904 en. 29.640,000 00

27. **Derechos de amonedación, ensaye, apartado, afinación y fundición.** — Aceptando la clasificación hecha en las Iniciativas anteriores, de los mencionados derechos en tres categorías, los productos del quinquenio pueden presentarse de la manera siguiente:

	Derechos de amonedación.	Derechos de ensaye.	Derechos de apartado, afinación y fundición.
Año de 1898– 99 . . .	$ 1.133,521 35	$ 124,029 11	$ 153,206 50
,, 1899–900 . . .	1.107,257 38	128,407 00	131,996 60
,, 1900–901 . . .	1.031,887 78	147,743 02	110,526 90
,, 1901–902 . . .	1.109,501 20	159,461 65	166,504 33
,, 1902–903 . . .	1.389,228 65	158,576 00	197,747 85

La elevación de los derechos de amonedación se explica por las mismas causas que han influído en el aumento de los del 3% del Timbre so-

bre el valor del oro y de la plata que se exportan ó introducen á las Casas de Moneda. Existe, sin embargo, una diferencia en el rendimiento proporcional de estos dos impuestos, porque el segundo, de afinación, no se cobra sobre todo el oro y la plata, sino que hay numerosas excepciones concedidas á los establecimientos metalúrgicos para fomentar su desarrollo, mientras que el tercero, de Timbre, se causa sobre la total exportación y amonedación de ambos metales preciosos.

El producto de los demás derechos que se cobran en las Casas de Moneda y oficinas de ensaye, depende de circunstancias diversas que influyen de distinta manera, según la clase de metales y el lugar de su beneficio, razón por la cual no es fácil establecer previsiones del todo acertadas.

Tomando en cuenta que la nueva base para liquidar los derechos de amonedación, tal como la fija el decreto de 26 de Noviembre del año pasado, sólo se aplicó en el 2º semestre del ejercicio fiscal, parece fundada la presunción de que, aun suponiendo que la cantidad de metales sujetos á este impuesto no aumente en el año próximo, la recaudación sea, sin embargo, superior á la del anterior en unos $ 100,000, cuando menos. En cuanto á los otros derechos, no hay motivo para apartarse mucho de las cifras del último año.

Por tanto, pueden establecerse para 1904–905, las siguientes previsiones:

Derechos de amonedación	$ 1.500,000 00
Derechos de ensaye	160,000 00
Derechos de apartado, afinación y fundición	200,000 00

28. Contribuciones directas y locales en el Distrito Federal y Territorios.—Este ramo ha sufrido importantísimas modificaciones por virtud de las leyes y disposiciones administrativas que han incorporado al Erario Federal la Hacienda de los Municipios del Distrito.

Concentrada ya en la Secretaría de Hacienda y en las oficinas de su dependencia la recaudación de todos los impuestos conocidos anteriormente con el nombre de «Impuestos Municipales,» ha sido preciso reorganizar la oficina encargada de la recolección de las Contribuciones Directas, á fin de que pudiera hacerse también por la misma oficina la recaudación de todos los ingresos que alimentaban las arcas municipales. El decreto de 24 de Abril de este año vino á llenar este objeto, y la oficina que antes se denominaba de Contribuciones Directas del Distrito Federal, se llama hoy «Dirección General de Rentas del Distrito,» y se compone de dos subdirecciones: una encargada de la recaudación de los antiguos impuestos directos de que se trata, y la otra de todos los ramos municipales.

Para la comparación de los productos obtenidos en el año de 1902–903, cuando todavía no entraban á regir las disposiciones de referencia, con los productos de años anteriores, no hay por qué variar el método empleado

hasta la fecha; y sólo se tomarán en cuenta las profundas modificaciones que este importante ramo acaba de sufrir, cuando se trate de establecer las previsiones para el año próximo.

PRODUCTOS DEL QUINQUENIO.

DISTRITO FEDERAL.

CONTRIBUCIONES.	1898-99.	1899-900.	1900-901.	1901-902.	1902-903.
Predial	$ 1.228,221 98	$ 1.302,442 87	$ 1.405,377 93	$ 1.550,101 13	$ 1.678,020 23
Patente	545,021 29	559,944 52	569,384 29	563.961 61	584,329 09
Profesiones	17,327 04	18,271 97	19,433 35	18,686 86	20 395 27
Harina y pulques	904,500 40	959,237 49	975.415 39	982,342 88	980,280 89
SUMAS	$ 2.695,070 71	$ 2.839,896 85	$ 2.969.610 96	$ 3.115,092 48	$ 3.263,025 48

BAJA CALIFORNIA.

CONTRIBUCIONES.	1898-99.	1899-900.	1900-901.	1901-902.	1902-903.
Predial	$ 9,131 07	$ 8,654 88	$ 9,603 40	$ 6,152 28	$ 8,567 45
Patente	19,571 41	18,369 76	19,268 80	18,852 73	18,575 85
Profesiones	408 79	368 40	397 46	311 12	394 78
Derechos especiales	1,362 71	8,348 99	8,001 62	8,069 09	7,153 44
SUMAS	$ 30,473 98	$ 35,742 03	$ 37.271 28	$ 33,385 22	$ 34,691 52

TEPIC.

CONTRIBUCIONES.	1898-99.	1899-900.	1900-901.	1901-902.	1902-903.
Predial	$ 30,718 26	$ 32,528 61	$ 36,286 45	$ 40,575 70	$ 42,425 03
Patente	38,344 80	34,284 10	37,096 89	38,492 86.	35,291 33
Profesiones	578 52	595 79	758 31	743 20	706 50
Derechos especiales	4,117 33	4,345 96	5,283 43	5,614 71	5,997 43
SUMAS	$ 73,758 91	$ 71,754 46	$ 79.425 08	$ 85,426 47	$ 84.420 29

En el Distrito Federal el rendimiento de las contribuciones predial y de patente, sigue aumentando en notable proporción, á consecuencia del desarrollo en todos los ramos del comercio y de la industria que se observa en la capital de la República y sus alrededores. Por lo que toca á la Baja California y á Tepic, la renta permanece estacionaria, sin duda porque aquellas lejanas partes del territorio nacional no participan todavía, sino en escasa medida, de los beneficios que derrama sobre todo el resto del país nuestra creciente prosperidad.

Organizada como está la mencionada oficina de la Dirección de Rentas del Distrito Federal, no hay camino mejor para valorar los productos que en ella se recaudarán en el año de 1904-905, que el de tomar como base los datos que suministran los cuatro primeros meses del ejercicio fiscal corriente, respecto de los ingresos que cada Subdirección recaude por los diversos ramos que están á su cargo. Podrían traerse á colación las cuentas rendidas por los recaudadores municipales relativas al último año económi-

co que tuvo de vida independiente la Hacienda Municipal, pero como muchos derechos que antes cobraban los Ayuntamientos se han refundido en el Derecho de Patente cuya recaudación está encomendada á la Subdirección de Contribuciones Directas, y se han hecho además modificaciones substanciales en varios impuestos, parece innecesario acudir á esa clase de comprobación, sobre todo cuando se trata de ingresos que ofrecen cierto carácter de regularidad en cuanto á su monto durante el curso del año, y no varían según las épocas, como pasa con otra clase de contribuciones.

Los productos de la Dirección General de Rentas en los dos primeros bimestres (Julio á Octubre del presente año), han sido los siguientes:

SUBDIRECCION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Contribución predial	$ 821,534 96
,, de patentes	411,970 24
,, sobre profesiones	9,639 00
,, sobre hornos	66,397 11

SUBDIRECCION DE RAMOS MUNICIPALES.

Contribución sobre consumo de pulque	$ 398,904 39
Impuestos é ingresos de carácter municipal	1.037,943 20

El cálculo para 1904–905, se limitará á multiplicar por tres las cifras anteriores, agregando una pequeña cantidad en los productos de la contribución predial que presenta, con toda regularidad, un excedente de año en año.

Para los Territorios de Tepic y la Baja California, he adoptado las mismas cifras que en el año pasado.

Por tanto, estimo los productos probables de las contribuciones directas y ramos municipales en 1904–905:

En el Distrito Federal	$ 8.240,000 00
En la Baja California	34,000 00
En Tepic	85,000 00
Total de dichos impuestos	$ 8.359,000 00

29. Impuestos sobre sucesiones y donaciones.— No hay observación especial que hacer respecto de los productos del último año en relación con los de años anteriores.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99 $	159,148 61	+ 13,261 72
,, 1899–900	332,921 66	+173,763 05
,, 1900–901	195,358 80	—137,562 86
,, 1901–902	178,950 58	— 16,408 22
,, 1902–903	185,802 40	+ 6,851 82

La estimación para 1904–905 es de. . . . . $ 200,000 00

30. Derechos cobrados en el Registro Público de la Propiedad.—Por disposiciones recientes se ha reorganizado el Registro Público de la Propiedad en el Distrito Federal, asumiendo el Gobierno todos los gastos que ocasione el servicio de la oficina y estableciendo derechos moderados por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados que en ella se hagan ó expidan. Estos derechos produjeron en el año fiscal pasado, $47,827, y no es exagerado suponer que en 1904–905, dado el aumento que van teniendo constantemente las operaciones sobre inmuebles, produzcan. . . . . . $ 50,000 00

31. Correos.—Sigue siendo este ramo uno de los que más se desarrollan y naturalmente sus productos aumentan en igual proporción, como puede verse en el siguiente cuadro quinquenal:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99. . . . .$	1.513,902 19	+ 168,839 76
,, 1899–900.	1.860,105 86	+ 346,203 67
,, 1900–901.	2.112,931 94	+ 252,826 08
,, 1901–902.	2,367,957 22	+ 255,025 28
,, 1902–903.	2.689,467 80	+ 321,510 58

Siendo el promedio del aumento durante el quinquenio $ 290,000 anuales, poco más ó menos, puede calcularse el producto para 1904–905 en . . . . $ 2.980,000 00

32. Telégrafos.— Fuerte crecimiento ha obtenido en este año el producto de las oficinas telegráficas, como se verá por el cuadro siguiente:

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1898– 99. . . . .$	980,715 44	+ 170,167 19
,, 1899–900.	1.087,520 34	+ 106,804 90
,, 1900–901.	1.124,557 36	+ 37,037 02
,, 1901–902.	1.203,710 55	+ 79,153 19
,, 1902–903.	1.441,198 69	+ 237,488 14

Este resultado se debe, en gran parte, al movimiento de telegramas con el extranjero, aunque también ha sido muy importante el movimiento interior. Agregando á la recaudación de este último año los $ 115,000 que resultan como promedio del aumento habido desde 1898–99, resulta para 1904–905 . . . . $ 1.555,000 00

33. Productos de los establecimientos del Gobierno.— Este título comprende los productos del Arsenal y del Dique flotante de Veracruz, los del Varadero de Guaymas y los de todos los demás establecimientos industriales que remiten á la Tesorería General lo que, por varios títulos, recaudan. Conservo para el año entrante la misma cantidad, en cifras redondas, que figura en la cuenta del año anterior como ingresos realizados, y es de $ 38,000 00

34. Productos de bienes de la Nación.—La agrupación hecha en la Iniciativa del año anterior, de los ingresos que percibe el Erario federal por ra-

zón de las propiedades, capitales y derechos que posee la Nación, ha permitido ver, con bastante claridad, la importancia de esta fuente de recursos. Comenzaré por comparar los ramos clasificados en cada una de las cuatro fracciones relativas de la ley de ingresos, para hacer en seguida algunas breves reflexiones, no sin advertir desde luego que sólo se trata de enteros hechos en dinero efectivo, y no de pagos en títulos de la Deuda pública que son, y con mucho, los de mayor cuantía.

Productos en dinero efectivo.	1900-901.	1901-902.	1902-903.
Por bienes nacionalizados. . . $	16,684 85	$ 615 73	$ 100,267 63
Por terrenos baldíos y nacionales	7,226 67	10,059 95	25,145 82
Por otros bienes raíces	93,744 45	104,379 97	105,560 30
Por capitales, valores, derechos etc.	822,674 62	1.029,250 58	1,069,994 80

Los productos de bienes nacionalizados han sido siempre, en su mayor parte, enterados en bonos de la Deuda pública, según las disposiciones relativas, y por tal razón se han percibido en dinero efectivo cantidades de poca importancia. En el último año, con motivo de una operación excepcional por su índole é importancia, pasaron, sin embargo, de la suma de $100,000, cuando en otros ejercicios apenas fueron de unos cuantos centenares de pesos. No hay que contar, por lo mismo, con que vuelva á presentarse con frecuencia un resultado tan favorable como el de 1902-903.

Y si los productos procedentes de bienes nacionalizados están llamados á disminuír con el tiempo, por virtud de las leyes que se han expedido últimamente sobre la materia, los que proporcionan el arrendamiento y la venta de terrenos baldíos y nacionales seguirán igual camino á medida que vayan agotándose aquellos terrenos. Sin embargo, por un concurso de circunstancias fortuitas, en el año de 1902-903 las operaciones sobre esa clase de bienes fueron muy activas y proporcionaron un ingreso de consideración, habiendo representado los pagos hechos en dinero efectivo una suma bastante superior á la de años anteriores, y que no sería prudente tomar como base para el porvenir.

La tercera categoría de ingresos no ofrece novedad que merezca mencionarse, porque hasta en el monto de la suma recaudada hay mucha semejanza con el obtenido en el año anterior. Para lo sucesivo se consulta solamente separar de dicho ramo, á fin de formar un inciso especial de la ley de ingresos, el producto de las ventas de propiedades raíces de la Federación, distinguiéndolo así de los ingresos procedentes de arrendamientos y explotaciones de las mismas propiedades.

La cuarta categoría de productos procedentes de bienes de la Nación, que es aquella donde se han agrupado todos los que proporcionan los capitales, valores, acciones y derechos de cualquier género que pertenecen al Gobier-

no Federal, ha sido materia de una innovación en la ley de ingresos vigente, en la cual figuran, por separado, los productos por enteros que hacen ciertas compañías ó empresas, á título de compensación de gastos de intervención, de establecimiento de oficinas especiales, ó de cualquier otro servicio que en favor de ellas asuma el Erario federal con arreglo á las concesiones ó contratos respectivos. Pero aun separados dichos productos de los demás con los cuales han venido mezclados hasta el año fiscal próximo pasado, no hay motivo para mencionar los últimos como se ha hecho en el año en curso bajo el título de *Productos* y *aprovechamientos diversos* y conservar los otros entre los *Productos y bienes de la Nación*. Ha parecido más acertado, como ya se ha dicho en el prólogo de esta exposición, proponer que para lo futuro los dos incisos referidos figuren en el último de los grupos de ingresos, y reservar el penúltimo para los *Productos de Bienes inmuebles de la Nación*.

No creo que puedan estimarse para 1904–905 los productos de bienes nacionalizados (dinero efectivo), en más de . . . . $	20,000 00
Los de terrenos baldíos y nacionales, en más de .	15,000 00
Y los de otros bienes raíces de la Federación, en más de	105,000 00
SUMA . . . . . $	140,000 00

35. Productos y aprovechamientos diversos.—Bajo este título están agrupados en la ley de ingresos correspondiente al año de 1902–903 los rendimientos de la Lotería Nacional, y además los ramos que más adelante se expresan con el monto de lo que produjeron en efectivo en dicho año.

Variables por demás son los productos de la Lotería Nacional, supuesto que no solamente dependen de la venta de billetes, sino de la importancia de los premios que se quedan en el fondo.

PRODUCTOS DEL QUINQUENIO.

En 1898– 99. . . . . $	370,198 15
„ 1899–900.	496,723 51
„ 1900–901.	157,545 62
„ 1901–902.	423,144 51
„ 1902–903.	377,033 98

Los demás ramos de la misma agrupación son por su naturaleza inconstantes en sus rendimientos, y no tiene objeto, por lo mismo, consultar los datos relativos á más de un quinquenio.

6

Multas. . . . . $	83,802 90
Premios obtenidos en la situación de fondos para los servicios públicos	33,566 84
Derechos sobre pesca de perla, ballena y otros productos análogos	3,697 13
Cesiones y donativos á favor del Erario	159 64
Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores	129,386 57
Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda Pública	15,071 39
Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas, etc .	2,867 99
SUMA . . . . $	268,552 46

En el proyecto de ley de ingresos para el año entrante se propone el inciso correspondiente á los productos de capitales, valores y derechos diversos de la Federación que cambia sólo de lugar, y otro inciso nuevo del que se hablará más adelante.

Los enteros hechos por compañías ó empresas para compensar gastos de intervención y otros que por contratos ó concesiones asume el Erario federal, ascendieron en el año pasado á $124,000, poco más ó menos, y en el presente ejercicio fiscal esta clase de ingresos aumentará notablemente por razón de que las compañías de ferrocarril han comenzado desde el 1º de Julio último á enterar en la Tesorería General de la Nación las cantidades que para el pago de los sueldos de Comisarios del Gobierno alimentaban anteriormente un fondo especial constituído con el propio objeto en la Pagaduría de la Secretaría de Comunicaciones. Como en el Presupuesto del año que entra se ha previsto la cantidad de $285,000 para el pago de los sueldos de aquellos Comisarios, es natural suponer que los enteros que se hagan por las compañías equivalgan á dicha suma.

Por lo que toca á los otros productos procedentes de valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación, no tengo otra cosa que observar sino que, si los ingresos correspondientes á este inciso han sido bastante elevados en estos últimos años, se debió, principalmente, á los réditos que el Gobierno ha percibido por los títulos de la Deuda amortizable emitidos en pago de ciertas obras de utilidad y recogidos por el Banco Nacional por cuenta del Gobierno conforme á las estipulaciones de los contratos respectivos y al arreglo hecho con aquel establecimiento para ese objeto. Como las operaciones á que ha dado lugar este mecanismo especial de pagos, tienen que cesar, porque no se emiten ya con el fin indicado más que certificados que no devengan rédito, quedarán eliminadas de los ingresos de años futuros las importantes su-

mas (que han solido pasar de medio millón de pesos), y que figuran como ingresos en el inciso de que vengo hablando. Habrá, pues, que tener presente que en lo sucesivo no entrarán ya en la cuenta de ingresos los enteros hechos por las empresas particulares ni los intereses y utilidades percibidos por la compra de títulos de la Deuda amortizable.

El nuevo inciso que se propone es el relativo á los productos que fundadamente se esperan de los diversos títulos de Ferrocarril comprados por el Gobierno para obtener la influencia predominante que necesitaba en algunas de nuestras principales líneas ferroviarias. Bien sabido es ya por los informes oficiales que se han publicado sobre este particular, que por virtud de combinaciones diversas el Ferrocarril Nacional de México posee la mayoría de las acciones del Ferrocarril Internacional Mexicano y del Ferrocarril Interoceánico, y que el Gobierno á su vez ha adquirido ya un cierto número de acciones de primera preferencia, de segunda preferencia y postergadas que le proporcionan el *control* de las mencionadas empresas.

En el informe que sobre dichas operaciones tuve la honra de rendir el 20 de Julio del presente año al Señor Presidente de la República y que ha sido transcrito á las Cámaras, calculaba que de seguir la explotación del Ferrocarril Nacional con el desarrollo que fundadamente se espera, podrá obtenerse en el año natural de 1904, una utilidad de 2% sobre las acciones preferentes y de 3% en el año de 1905. Suponiendo que dicha expectativa sea optimista, nadie podrá tachar de exagerada la previsión de que en el año económico de 1904-1905, el Gobierno reciba sobre sus acciones preferentes un dividendo de sólo 2%; y como tiene 100,000 acciones preferentes de á 100 dolars cada una, el recurso de que dispondrá por ese capítulo será, cuando menos, de 200,000 dolars ó, en pesos mexicanos, aproxidamente 425,000.

En resumen, creo que pueden hacerse para 1904-905 las estimaciones relativas á los ramos comprendidos bajo el título de «Productos y Aprovechamientos Diversos» en las siguientes cantidades:

Productos de la Lotería Nacional . . . . $	360,000 00
Enteros que hagan las compañías ó empresas particulares con el carácter de compensación de gastos	410,000 00
Dividendos y utilidades que obtenga el Gobierno por las acciones de ferrocarril que son de su propiedad . . .	425,000 00
Productos procedentes de capitales, valores, acciones y derechos no especificados	300,000 00
Demás ramos enumerados en la ley de ingresos como «Productos y Aprovechamientos Diversos»	270,000 00
Suma . . . . . . $	1.765,000 00

36. Recapitulación de los Ingresos.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

Derechos de importación	$	31.350,000 00
" " exportación		862,000 00
Diversos derechos de puerto		650,000 00
Derechos de guarda y de almacenaje		44,000 00
" " practicaje		19,000 00
" " sanidad		88,000 00
" consulares		364,000 00
Otros impuestos menores sobre el comercio exterior		1,000 00
Suman los derechos que gravan el comercio exterior	$	33.378,000 00

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

RENTA DEL TIMBRE.

Venta de estampillas comunes	$	12.000,000 00
Contribución federal		7.050.000 00
Impuesto sobre la propiedad minera		1,840,000 00
3 % sobre el oro y la plata		2.980,000 00
Tabacos		2.555,000 00
Alcoholes		1.250,000 00
Hilados y tejidos de algodón		1.840,000 00
Derechos de marca y de patente de invención		35,000 00
Diversos aprovechamientos de esta Renta		90,000 00
Total productos de la Renta del Timbre	$	29.640,000 00

Otros impuestos interiores Federales.

Derechos de amonedación, ensaye, fundición, apartado y amonedación	$	1.860,000 00
Suman los impuestos interiores federales	$	31.500,000 00

Impuestos que se causan en el Distrito y Territorios.

Contribuciones directas: predial, patente, profesional, sobre harinas, pulques y, en general, impuestos é ingresos locales	$	8.359,000 00
Sucesiones y donaciones		200,000 00
Registro Público de la Propiedad		50,000 00
Suman los impuestos especiales del Distrito y Territorios	$	8.609,000 00

Servicios Públicos.

Productos del Correo	$	2.980,000 00
„ Telégrafo		1.555,000 00
Productos de algunos Establecimientos del Gobierno.		38,000 00
Suman los ingresos de los servicios públicos. . . .	$	4.573,000 00

Productos de bienes inmuebles de la Nación.

Por las diversas operaciones de que son objeto . . .	$	140,000 00

Aprovechamientos y ramos menores.

Lotería Nacional.	$	360,000 00
Otros ramos menores		1.405,000 00
Suman la Lotería y ramos menores.	$	1.765,000 00

RESUMEN.

1er. grupo de ingresos.	$	33.378,000 00
2º „ „		31.500,000 00
3º „ „		8.609,000 00
4º „ „		4.573,000 00
5º „ „		140,000 00
6º „ „		1.765,000 00
Total de los ingresos calculados para 1904–905. . .	$	79.965,000 00

EGRESOS.

La magnitud de las obras públicas que se están llevando á cabo dentro y fuera del Distrito Federal; el ensanche, cada día mayor, que se da á la Instrucción pública, especialmente á la primaria; la expansión de trabajos de los Institutos científicos en diversos ramos administrativos; la adquisición de elementos necesarios para el Ejército y la Marina, y, por último, las atenciones conexas con la política adoptada por el Gobierno en materia de ferrocarriles, y las obligaciones que se derivan de recientes operaciones de crédito, explican las diferencias que ofrece la Iniciativa si se compara con el ac-

tual Presupuesto; pero el aumento que resulta en los gastos consultados no puede calificarse de imprudente, en relación con los ingresos probables, ni significa que el Gobierno se aparte de su programa de economía, sino que dentro de ese programa procura fomentar el desenvolvimiento del país, impulsando, hasta donde es posible, los múltiples factores que lo determinan.

Paso á enumerar, aunque en extracto, las modificaciones propuestas:

37. **Ramo 1º—Poder Legislativo.**—Ninguna modificación se consulta respecto del Presupuesto actual.

38. **Ramo 2º—Poder Ejecutivo.**—Las modificaciones iniciadas en este Ramo se reducen á elevar moderadamente la asignación para muebles y otras atenciones del Palacio Nacional y del Castillo de Chapultepec; á consignar los nuevos haberes de algunos oficiales del Estado Mayor del Presidente de la República, que han obtenido ascenso, y á proponer el aumento necesario en la partida para gastos especiales del cuerpo titulado «Guardias de la Presidencia,» suprimiéndose, en cambio, la autorización para compra de armas.

39. **Ramo 3º—Poder Judicial.**—Consisten las alteraciones propuestas para el Ramo 3º, en incluír la plaza de Agente del Ministerio Público adscripto al Juzgado de Distrito en Tehuantepec, que se omitió en el Presupuesto vigente y ha sido considerada en las recientes reformas hechas á esa ley por la Cámara de Diputados, y en crear un empleo de escribiente para auxiliar las labores de estadística en la Suprema Corte de Justicia.

40. **Ramo 4º—Secretaría de Relaciones.**—Como las misiones Diplomáticas en Centro América y en el Japón tienen ahora el carácter de Plenipotencias, se consulta para sus Jefes la remuneración de que disfrutan los de otras misiones análogas, en vez de la que tuvieron asignada mientras fueron Ministros Residentes.

En el servicio Consular se establece un Consulado en San Marcos (Guatemala), para favorecer en aquella región los intereses mexicanos, y se incorpora en la sección respectiva la plaza de Cónsul general en Budha-Pest, aprobada ya por la Cámara en las recientes reformas hechas al Presupuesto del actual ejercicio económico.

Los demás cambios son de muy escasa importancia y tienen por objeto mejorar los sueldos de algunos empleados en el país y en el extranjero, obedeciendo á consideraciones de equidad.

41. **Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.**—Los servicios dependientes de esta Secretaría son los que han resultado más favorecidos en el proyecto de Presupuesto para el año entrante. La necesidad de dar un impulso vigoroso á muchos ramos que antes pertenecían á la Administración Municipal ó dependían del Gobierno del Distrito, cuyos recursos propios eran insuficientes para atenderlos debidamente, ha sido la principal causa de los aumentos de dotación y de gastos que ahora se proponen, y sobre los cuales paso á dar una breve idea.

El Presupuesto del Ramo de Gobernación está dividido, como se sabe, en tres partes. La primera se refiere á la Secretaría propiamente dicha y á los diversos servicios que dependen de ella más directamente. Del personal de esa Secretaría poco hay que decir, si no es que una parte de él pasa á la oficina de la Inspección de la Policía Rural, sin afectar, en cantidad apreciable, el importe de la planta de empleados.

En cuanto á los gastos generales del ramo, se advertirán importantes variaciones. Como partida nueva figura la de $400,000 para continuar la construcción del nuevo Hospicio de Pobres que ya está bastante adelantada, y como aumento de partidas existentes se consultan $450,000, en lugar de $300,000, para la prosecución de los monumentos del Panteón Nacional y de la Independencia, y $600,000 en lugar de $400,000, como subvención destinada á sostener todos los establecimientos de Beneficencia pública; siendo de notar que están comprendidos en esos $600,000 los presupuestos de las Escuelas de Ciegos y de Sordomudos, así como el de la Casa de niños expósitos, los cuales presupuestos han figurado hasta la fecha por separado en la ley de egresos, por lo que el aumento real quedará reducido á unos $100,000, poco más ó menos.

El servicio de Salubridad pública encomendado al Consejo Superior que tiene atribuciones y deberes de carácter federal y local, requiere para el ensanche que viene dándose á sus diversas atenciones, principalmente á los trabajos profilácticos, un aumento indispensable de gastos, cuyo monto no pasa de $34,000.

Por lo que toca á la policía rural, no se ha podido menos, al formarse el proyecto de presupuesto, que extender á las fuerzas que la componen el beneficio de un aumento de sueldo del que ya disfrutan las diversas clases del Ejército, así como las policías urbana y montada del Distrito Federal. Hasta ahora cada guarda que aparentemente recibía un haber de $1.11 diarios, no aprovechaba, en realidad, para su persona sino 61 centavos, por los descuentos que tenían que imponérsele para los forrajes de su cabalgadura y para los gastos de vestuario, armamento y equipo. Se ha considerado absolutamente necesario, en vista de lo que han aumentado los gastos para la vida, pagar en lo sucesivo $1.30 á cada gendarme, á fin de que tenga libre, al menos, 80 centavos diarios. El aumento de gasto por este solo capítulo, explica casi toda la diferencia que hay entre la sección correspondiente del presupuesto y la del proyecto para el año entrante.

La segunda parte de la Iniciativa de egresos se concreta, especialmente, á la administración política y municipal del Distrito Federal.

Las oficinas del Gobierno del Distrito han recibido algún ensanche, y entre los nuevos empleados figuran los valuadores de casas de empeño que en el año actual se habían pagado por la Secretaría de Hacienda. Otras alteraciones pequeñas se consultan en los sueldos, para uniformar los de aque-

llos empleados que desempeñan funciones análogas, lo mismo que para aumentar ciertos gastos de poca importancia que demanda el buen servicio de las propias oficinas; pero no puede decirse otro tanto de la policía de las Municipalidades foráneas, la cual importará una cantidad bastante mayor que la que hoy le está asignada, porque se ha creído conveniente aumentar los sueldos de los gendarmes, á fin de disminuír la diferencia tan notable que existe entre el que devengan los gendarmes de á pie de la capital, y el que ganan los de la misma clase en las poblaciones foráneas del Distrito.

Prolijo sería enumerar todas las alteraciones que se consultan en los numerosos presupuestos relativos á los ramos municipales que están á cargo de la Dirección de Obras Públicas del Distrito, y constituyen la tercera parte del presupuesto de Gobernación, y este trabajo tendría, además, el inconveniente de alargar demasiado la presente nota. Aquella Secretaría, de acuerdo con el alto personal del ramo, ha estudiado minuciosamente las necesidades de los diversos servicios, y ha escogido entre ellas las que podían satisfacerse con el aumento de recursos aplicables á dicho objeto. No obstante la parsimonia con que se han dotado los que reclamaban imperiosamente un impulso vigoroso, el aumento de gastos que se consulta en la Iniciativa, respecto de las asignaciones del presupuesto vigente, es para la Municipalidad de la Capital, de $765,000 poco más ó menos, y para las Municipalidades foráneas, de $155,000 aproximadamente.

42. Ramo 6º—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—Subsecretaría de Justicia.—En este Ramo las principales innovaciones afectan al Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, Tribunal Superior de Justicia, Presidencias de debates, Juzgados de instrucción y correccionales, Peritos intérpretes, Servicio médico-legal y Juzgados menores y foráneos, aumentando algunos de los gastos y reduciendo otros, para amoldarlos á la última ley orgánica judicial.

Además, se establece un empleo modestamente dotado en el Archivo General de Notarías, se incluyen las asignaciones necesarias para compra de libros protocolos y para renta de casas ocupadas por los juzgados de paz, y se concede un pequeño aumento de sueldo á tres empleados subalternos de aquella Secretaría.

43. Segunda parte.—Subsecretaría de Instrucción Pública.—El aumento de personal en la Subsecretaría de Instrucción Pública, en el Consejo Superior de Educación, en las secciones de Instrucción Primaria, Normal, Secundaria, Preparatoria y Profesional, así como en el Cuerpo de Inspectores, obedece á la necesidad de ir perfeccionando gradualmente los respectivos servicios en proporción del mayor y más delicado trabajo que tienen cada día. Se consulta igualmente, con motivo de la institución del medio internado, el aumento indispensable en el número de Prefectos y en el de individuos de la servidumbre en la Escuela Nacional Preparatoria y se propone el estable-

cimiento de nuevas plazas de Profesores del propio plantel, algunos de ellos con el carácter de Profesores-inspectores, á fin de que vigilen las demás clases de la asignatura que desempeñen.

En las dos secciones de Instrucción de la Subsecretaría, se aumentan algunas plazas de oficiales, y en la de Inspectores se establece el empleo de Inspector de Enseñanza Industrial. Se crea también un puesto de oficial en el Consejo Superior de Educación y se aumenta con un mozo el personal de la servidumbre de la Subsecretaría. Todas estas modificaciones son indispensables para el buen servicio de aquel Departamento.

Se notará en la Iniciativa la propensión á extender la Instrucción primaria elemental, porque como por ley es obligatoria, debe ponerse al alcance del mayor número posible de niños, abriendo al efecto nuevas escuelas y procurando que las ya establecidas cuenten con el personal y con los elementos necesarios para la expansión y eficacia de su acción educativa.

En cumplimiento de la ley de Instrucción Primaria Superior, se fundó el año próximo pasado una Escuela de enseñanza especial de Comercio para niñas, donde recibieran también la Enseñanza Superior general. En consonancia con esa ley, parece conveniente, y así se propone, establecer una Escuela especial de Comercio para varones.

En la sección relativa al Consultorio de enseñanza Dental, se pormenorizan las asignaciones que le corresponden y se solicita para ellas un pequeño aumento.

En la Escuela Nacional Preparatoria se proponen dos nuevas plazas de Prefecto, con motivo de la institución del medio internado, como ya se dijo; se igualan los sueldos de los Profesores de lenguas vivas con los que disfrutan los de la Escuela de Comercio y las Normales; se aumenta una plaza de portero y se solicita la ampliación necesaria en la partida de gastos generales.

En la Escuela de Jurisprudencia se eleva equitativamente el sueldo del Prefecto.

En la de Medicina se uniforman algunas remuneraciones, y además se propone, en vez del empleo de Preparador, el de Demostrador de Fisiología, con mayor sueldo que el que disfrutaba aquel empleado, á fin de que quien sirva la plaza pueda dedicarle todo el tiempo y cuidado que exijen los experimentos fisiológicos para tomarlos como base racional en esa importante materia, de carácter rigurosamente práctico.

Se establecen diez plazas de alumnos ayudantes de los trabajos de Anatomía y el empleo de Profesor de Historia de la Medicina, innovaciones ambas cuya conveniencia sería ocioso encarecer; se reducen á la misma cifra los sueldos de algunos ayudantes y mozos; y se solicita un aumento en la partida de gastos de la propia Escuela, para dotarla de instrumentos.

Se consulta para el Instituto Patológico la nivelación de algunos sueldos, el ensanche de otros notoriamente exíguos, la creación de unas cuan-

tas plazas con pequeñas dotaciones para el laboratorio suero-terápico, y el aumento de la partida de gastos, á fin de que pueda pagarse la renta del local que ocupa el mencionado laboratorio.

En la Escuela Nacional de Agricultura se suprimen, por innecesarias las plazas de Subprefecto y algunas otras, estableciéndose, en cambio, las que son indispensables para perfeccionar la importante enseñanza que allí se imparte. Se consulta asimismo que se amplíe la asignación para alimento de alumnos y pensionistas, con motivo del precio que actualmente alcanzan los víveres, y que se aumenten las partidas para pensiones, gastos de la enfermería veterinaria, compra de animales de raza, máquinas, herramientas, instrumentos, etc., etc.

La planta de la Escuela de Bellas Artes se adiciona con un ayudante del bibliotecario y con un encargado del taller de fotografía, porque el servicio fotográfico se halla establecido conforme á la ley para la enseñanza del dibujo, y ha estado haciéndose con cargo á gastos extraordinarios. Se inicia también la ampliación de gastos, á fin de emprender las reparaciones que demanda el edificio, subvenir á las atenciones de alumbrado para las clases nocturnas y continuar formando las colecciones adecuadas al estudio de las artes decorativas.

En el Conservatorio de Música, se eleva el sueldo del Secretario para que sea el mismo que gozan los de las Escuelas Superiores; se suprime una plaza de Prefecto; se crea una de celadora y se uniforman las dotaciones del personal encargado de la vigilancia.

Se suprime también la plaza de ayudante del bibliotecario y la de profesor de declamación dramática, por ser ésta innecesaria conforme al plan de estudios vigente, y se establece el empleo de encargado de los instrumentos musicales.

Por último, se consulta el aumento indispensable en la asignación para gastos del plantel.

En la Escuela de Artes y Oficios para hombres, se establece la plaza de profesor de gimnasia, y se aumenta la partida para instalación de nuevos talleres, compra de máquinas, herramientas, etc.; se incluye una asignación para compra de aparatos de física, de química y de mecánica y para muebles y útiles de la clase de dibujo, y otra partida para práctica de alumnos que hayan concluído sus estudios de maquinistas.

En la Escuela de Artes y Oficios para mujeres, se aumentan los sueldos de la Subdirectora y de la profesora de escritura en máquina y procedimientos prácticos de escritorio, por haber crecido el número de alumnas.

En la Biblioteca Nacional se propone la nueva plaza de encargado del Boletín y demás publicaciones, y se solicita un pequeño aumento en su asignación de gastos.

En el Museo Nacional se eleva en proporción equitativa el sueldo del es-

La partida destinada á honorarios de adjuntos en períodos de exámenes y sueldos de empleados de Instrucción Pública interinos, comprende á todos los de los diversos grados de enseñanza; pero á fin de aplicarla solamente á aquéllos á quienes está en realidad destinada, se expresa que se referirá exclusivamente á los empleados de Instrucción preparatoria, profesional y especial, en virtud de que hay otras partidas que pueden aprovecharse para los empleados de Instrucción primaria y normal.

La suma autorizada para gastos del Instituto Bibliográfico por el actual Presupuesto ha sido insuficiente, y en consecuencia se consulta su aumento.

La destinada á subvención de espectáculos cultos, se propone que se amplíe porque de otro modo no será posible fomentar, sino en muy reducida escala, las manifestaciones del arte, y por lo mismo la educación estética. La partida actual que comprende la asignación para arrendamiento del Teatro Arbeu resultó escasa y fué preciso consultar su ensanche.

Finalmente, la subvención al Colegio de la Paz es demasiado exigua para satisfacer las necesidades de aquel establecimiento, que sirve á un número de alumnas cada vez mayor. Por esto se propone que se aumente el auxilio.

44. Ramo 7º—Secretaría de Fomento.—Ha quedado comprendido en el proyecto de Presupuesto para este Ramo el personal militar técnico de la Comisión Científica de Sonora y de la Geográfico-Exploradora, que antes figuraba en el Departamento de Guerra; se han introducido modificaciones en el número y haberes de unos cuantos empleados; se consulta la asignación de sueldos á los inspectores de concesiones de aguas, industrias nuevas, etc., porque hasta ahora se ha estado cargando su remuneración á las autorizaciones de gastos generales; se propone el aumento de la partida destinada á las atenciones de la Comisión Geodésica, á fin de que no sea preciso, como en otros años, retirar por escasez de fondos, y antes de que termine el tiempo favorable á las observaciones astronómicas, las secciones que trabajan en el campo; y se aumenta el personal de la Comisión de Parasitología, con la mira de que sea más eficaz su acción contra las plagas que perjudican nuestra agricultura.

Como al Departamento de Pesas y Medidas corresponde la comparación de los patrones de unidades eléctricas, que cada día tienen mayor papel en las transacciones mercantiles, se solicita el establecimiento de una sección electrotécnica.

El ensanche propuesto en ciertos gastos de los Institutos científicos es indispensable para dotarlos de nuevos elementos y para reorganizar el Instituto Geológico, donde, como se dijo á la Cámara de Diputados hace pocos días, tiene que reunirse la próxima Asamblea internacional de Geólogos.

Las partidas que autorizan los gastos de los Observatorios y de la Dirección de estadística, se han adaptado á las necesidades de ambos servicios;

Ningún cambio se consulta en la planta de la Secretaría, si no es el relativo al nuevo empleo cuya creación acaba de ser autorizada por la Cámara, y que tiene por objeto expeditar la tramitación de los asuntos, cada día más numerosos, que se ventilan ante la propia Secretaría.

En cuanto al personal que depende directamente de la Tesorería General, la supresión de varios Pagadores y Oficiales de Pagaduría permite realizar un ahorro, no obstante el aumento de sueldo que se propone para los Oficiales de Pagaduría de segunda clase, y otros gastos que se consultan para el mejor servicio de Pagadurías.

De poca importancia son las innovaciones en el Ramo de Aduanas. Sólo merecen mención especial: el establecimiento de un servicio reservado de inspección, que permitirá ensayar el sistema seguido en otros países, y especialmente en los Estados Unidos del Norte, á fin de reforzar la vigilancia; un ligero aumento del personal en la Aduana Marítima de Progreso, y la elevación de las Aduanas de la Morita y de Agua Prieta á categoría superior, las cuales por el grande aumento que ha tenido su recaudación, requieren un personal más numeroso y mejor remunerado. Como compensación de estos aumentos, se ha reducido el personal de la Gendarmería Fiscal en la proporción que aconseja la experiencia.

Dos alteraciones se proponen solamente en el importante ramo del Timbre, y ambas son consecuencia inevitable del desarrollo que sigue teniendo la Renta. La primera afecta los honorarios de recaudación que en el año fiscal que acaba de fenecer ascendieron á más de $1.125,000, y que es de suponerse serán, poco más ó menos, los mismos en el próximo ejercicio, porque si bien el producto total de la renta aumentará probablemente no obstante la reducción de la Contribución Federal, la Tarifa de emolumentos será reducida proporcionalmente en sus cuotas.

He aquí el detalle de dichos gastos en el año de 1902–903:

Por honorarios de la Dirección General y de las Administraciones Principales . . . . $	940,867 58
Honorarios de los empleados de Aduana y de las oficinas de ensaye	26,902 97
Honorarios de los empleados de los Estados y Municipios	159,189 66
TOTAL . . . . $	1.126,960 21

La otra partida del Timbre que se modifica es la de los gastos que demanda la fabricación de estampillas. Se consulta en vista del mayor trabajo de la Oficina, un aumento de . . . . $ 10,000 00

La principal innovación introducida en el Presupuesto de la Dirección General de Rentas del Distrito Federal, consiste en que se han pormenorizado

los sueldos y gastos de la Subdirección de ramos municipales, cuya planta no figura detalladamente en el Presupuesto actual, sino que se englobó en una partida. Fuera de esta modificación, no hay más que el aumento de un ingeniero auxiliar para los avalúos de fincas, que cada día son más numerosos.

En la Dirección del Catastro, el cambio de local para las oficinas y algunos pequeños gastos motivados por el ensanche de las operaciones catastrales, traen aparejado un aumento de menos de $ 7,000 en el total de las asignaciones del ramo.

Figura por primera vez en la sección de «Gastos Generales de Hacienda,» una partida destinada á cubrir los emolumentos y gastos que origine el nombramiento de un Representante jurisperito cuyas atribuciones y deberes consistan en cuidar de los intereses especiales del Gobierno en todo lo que se relacione con las Compañías de Ferrocarril en las que ha adquirido influencia preponderante con su carácter de accionista principal. El hecho de hallarse domiciliadas estas Compañías en territorio extranjero, la diversidad de legislación y el contacto inmediato con grupos directivos de casi todas las Empresas ferrocarrileras de Norte América, justifican, en concepto del Ejecutivo, el moderado gasto cuya aprobación se solicita.

Para las asignaciones destinadas al pago de honorarios de Inspectores y Visitadores, lo mismo que para el de los emolumentos de Comisionados especiales de la Secretaría y de empleados promovidos, se proponen dos aumentos de escasa consideración.

Por último, los gastos de cambio, de situación y de movimiento de fondos por servicios y pagos que no son de la Deuda pública, sino de las oficinas administrativas, no aumentarán probablemente más que en unos cuantos miles de pesos. En efecto, descomponiendo la asignación solicitada para dicho objeto, se ve:

1º Que los gastos de cambio originados por las remesas de fondos entre Oficinas subalternas del Timbre, Administraciones Principales, Jefaturas de Hacienda y otras designadas para ese movimiento por la Dirección General, de $ 93,839.53 centavos á que ascendieron en el año de 1901–902, pasaron en 1902–903 á $ 101,638.56 centavos por el mayor volumen de los fondos concentrados. En consecuencia, se propone para 1904–905 la misma cifra que la del último de los años referidos;

2º Que los gastos que importa la concentración de fondos hecha por el Banco Nacional, según el contrato respectivo y que en el año pasado fueron de $ 371,113.33 centavos, á razón de 1¾% sobre un movimiento de menos de $ 20.000,000, se estiman para 1904–905 en $ 375,000, no obstante, las providencias que se toman cada día para que se cubran de toda preferencia los pagos que hay que hacer en los diversos puntos de la República con los recursos procedentes de los mismos lugares, á fin de disminuír en lo posible las remesas de fondos; y

3º Que los gastos que ocasiona la situación de fondos en el extranjero para el servicio del Ramo de Relaciones y para los diversos pagos que se hacen por cuenta de la Secretaría de Hacienda, se han estimado en una suma de $225,000, teniendo en cuenta los productos crecientes de los Consulados que, en su mayor parte, se perciben en oro.

Nada tengo que decir sobre el tipo del cambio escogido para fijar las asignaciones correspondientes, desde el momento en que la dificilísima cuestión que se suscitaba cada año al hacerse los proyectos de presupuestos para calcular el monto de las cantidades que requiere este servicio, ha quedado resuelta por la ley de Noviembre del año pasado, en virtud de la cual se compensan dichos gastos con el recargo proporcional y automático sobre los derechos de importación.

En cuanto al tipo de cambio, ya se sabe que la base de la ley de compensación á que acabo de referirme, es precisamente la que ha servido en los últimos Presupuestos para el cálculo de los gastos de situación de fondos, ó sea la de 22½ peniques por peso para los fondos que deben remitirse á Europa, y la de $2.20 centavos por dolar americano, (que es, poco más ó menos, equivalente á la primera), para las situaciones que hay que hacer en los Estados Unidos del Norte.

47. Segunda parte.—Deuda Pública.—En las asignaciones para el servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera, figuran, por primera vez, dos partidas destinadas á cubrir la carga asumida por el Gobierno con motivo de la emisión hecha últimamente de $12.500,000 (oro americano), para pagar el precio de los títulos de Ferrocarril adquiridos por el propio Gobierno, y para reembolsar los fondos que se han estado invirtiendo en la prosecución de las obras de puerto que, no pudiendo pagarse con los recursos anuales de la Nación, tendrán que serlo, en definitiva, con el producto del empréstito cuya contratación autorizó el Congreso á mediados del año pasado.

Los $12.500,000 (oro americano) que importan las obligaciones del Tesoro á que acaba de hacerse referencia, causan rédito á razón de 4½ % anual, y las dos partidas de que he hablado son las relativas al pago de dichos réditos y al de los gastos de situación de fondos, computados á razón de $2.20 centavos mexicanos por dolar americano.

Para fijar las asignaciones correspondientes á los gastos de situación de los fondos destinados al servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera, se ha tenido en cuenta, por una parte, el tipo consabido de cambio de 22½ peniques por peso, y su equivalente de $2.20 centavos por dolar americano, agregándose las cantidades siguientes que representan los diversos gastos que trae consigo el servicio de la Deuda consolidada exterior de 1899:

Comisión de 2% al Banco Nacional de México por la concentración de los fondos consignados para dicho servicio (sobre $ 20.000,000, poco más ó menos). . . . . . $	400,000 00
Comisión de ¼% sobre situación de fondos en Europa.	40,000 00
Gastos de timbre, de publicación de avisos, de sorteos, y de cambio entre las diversas plazas en donde debe hacerse el servicio	20,000 00

Si el nuevo servicio de las obligaciones del Tesoro importa una carga bastante pesada, en cambio se ha aligerado en proporción también notable el de diversos títulos de la Deuda pagadera en moneda mexicana.

Así, por ejemplo, no será ya necesario prever el pago de los réditos correspondientes á la totalidad de la 5ª serie de bonos de la Deuda interior amortizable, puesto que los certificados correspondientes han sido y continuarán siendo amortizados con los productos de las ya mencionadas obligaciones del Tesoro; sino que bastará con dejar en circulación aquella parte de la 5ª serie, no mayor de $ 3.000,000, que á lo sumo se habrá pagado hasta entonces en calidad de subvención á las empresas de ferrocarril según sus contratos respectivos. No hay que olvidar que los bonos de dicha 5ª serie han sido consignados de una manera definitiva al pago de subvenciones, y que por consiguiente los $ 17.000,000 restantes no saldrán de la Tesorería sino á medida que vayan construyéndose las líneas subvencionadas. En lugar de $ 1.000,000 que habría exigido el pago de intereses de todos los certificados de la 5ª serie, no se necesitarán sino $ 150,000, cuando más, que son los correspondientes á los $ 3.000,000 de bonos que se calcula estarán en circulación en 1904-905. También tienen que desaparecer los $ 50,000 de gastos previstos en el Presupuesto actual para el servicio de la repetida 5ª serie.

La deuda consolidada del 3% exigirá una cantidad menor para el pago de sus réditos, habiéndose hecho amortizaciones importantes de títulos en operaciones de nacionalización y de terrenos baldíos.

En la asignación para el pago de réditos á la Empresa de Saneamiento de la ciudad de Veracruz, cabe una diminución de $ 20,000 por las amortizaciones de bonos hechas conforme á las estipulaciones de los contratos respectivos.

También se ha disminuído la partida referente al pago de saldos de ejercicios fiscales anteriores, porque la experiencia ha demostrado que no se necesita arriba de la cantidad de $ 80,000 para hacer frente á las emergencias probables.

Por último, el Presupuesto vigente contiene una asignación para el pago de saldos insolutos de los presupuestos municipales del Distrito Federal

anteriores al 1º de Julio de 1903, y como esa asignación servirá para cubrir la mayor parte de los expresados saldos, sólo se preve una suma de $ 20,000 para el año entrante con igual fin.

La sección de clases pasivas, civiles y militares no contiene más alteraciones que las correspondientes al número de pensiones que se supone habrá que cubrir según las bajas ocurridas.

48. Ramo 10º—Secretaría de Guerra y Marina.—El estudio y revisión hechos por el actual Secretario de Guerra de las atribuciones encomendadas á cada uno de los Departamentos de aquel Ministerio, le han sugerido las reformas que contiene la Iniciativa, cambiando la organización del despacho; pero sin alterar sensiblemente el costo de los servicios.

Las asignaciones para el personal del Cuerpo de Estado Mayor, Academias de Reservistas, Mayoría de Plaza de México, Cuerpo de Ingenieros constructores, Sección de Telégrafos, Escuela de aplicación, de Medicina y Farmacia militar y Servicio sanitario, se reducen considerablemente, á fin de que, sin descuidar esas atenciones, se compensen, hasta donde sea posible, los aumentos que se consultan.

De estos los más importantes tienen por objeto disponer de los recursos necesarios para el pago de los abonos que deban hacerse dentro del próximo año fiscal por el precio de buques, armamento y material de guerra contratados por el Gobierno. Otras ampliaciones corresponden: á la partida para compra de forrajes, porque su precio ha subido considerablemente; á la dotación de la Escolta de las Comisiones Geográficas, con motivo de que es necesario aumentar su personal por la expansión que han tomado los trabajos para levantar el plano general de la República; al gasto que ocasionan las Jefaturas de Armas, porque se han creado las de Torreón, Ciudad Juárez y Guerrero; á los que exige el Ferrocarril Militar del Territorio Quintana Roo, á fin de que pueda utilizarse eficazmente; á la asignación para el Colegio Militar, por haberse establecido en aquel plantel algunas nuevas cátedras; al presupuesto del Hospital de Instrucción para ponerlo en condiciones de que llene su importante objeto; y, por último, á la partida de sobreestancias militares, porque año por año resulta deficiente.

Los demás aumentos no merecen especial mención; pero todos propenden á mejorar el servicio del Ramo, en prudente medida.

49. Para terminar, se inserta el cuadro en que se adicionan por Ramos todos los gastos consultados en la Iniciativa, y se comparan con los que autoriza el Presupuesto vigente.

Comparación entre los Ramos del Presupuesto vigente y los de la Iniciativa para el año fiscal de 1904–905.

RAMOS.		Presupuesto vigente		Iniciativa para 1904-905.		Aumento.		Disminución.	
PRIMERO.	Poder Legislativo .... $	1.155,801	20	1.155,801	20				
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo.........	267,300	86	282,341	11	15,040	25		
TERCERO.	Poder Judicial	449,803	40	450,423	90	620	50		
CUARTO.	Secretaría de Relaciones	783,489	25	773,034	14	....	...	10,455	11
QUINTO.	Secretaría de Gobernación	9.261,774	35	11.112,816	98	1.851,042	63		
SEXTO.	Secretaría de Justicia......	968,969	70	1.183,595	35	214,625	65		
	Subsecretaría de Instrucción Pública............	3.135,598	43	3.520,050	56	384,452	13		
SÉPTIMO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria......	1.145,718	30	1.536,105	65	390,387	35		
OCTAVO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas..........	9.743,723	83	10.089,605	21	345,881	38		
NOVENO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:								
	Servicios Administrativos.........	7.681,740	65	7.834,138	45	152,397	80		
	Deuda Pública............	24.542,543	99	25.235,043	99	692,500	00		
DÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina... .	15.713,596	31	16.389,200	85	675,604	54		
	SUMAS......$	74.850,060	27	79.562,157	39	4.722,552	23	10,455	11

Importa el Presupuesto... ....$	74.850,060	27
Idem el aumento líquido	4.712,097	12
Idem la autorización eventual contenida en el art. 2º del Presupuesto, para la campaña de Yucatán..........................	300,000	00
Importa la Iniciativa............ $	79.862,157	39

Ruego á Uds., Señores Secretarios, se sirvan dar cuenta con esta nota y con la adjunta Iniciativa á la Cámara de Diputados, y les reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

México, Diciembre 13 de 1903.

J. Y. Limantour.

A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

CUADROS COMPARATIVOS

ENTRE

LA INICIATIVA Y EL PRESUPUESTO VIGENTE

RAMO 2º—Poder Ejecutivo.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
Estado Mayor del Presidente de la República..$	25.703 50	31,729 15	6.025 65	
Guardias de la Presidencia........................	74.697 76	72,697 76	....	2,000 00
Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec.......	105,147 50	116,162 10	11,014 60	
SUMAS..... $	205,548 76	220,589 01	17,040 25	2.000 00

Importa el aumento..... ....$ 17,040 25
Importa la diminución........................ 2,000 00

TOTAL AUMENTO..... ......$ 15,040 25

RAMO 3º—Poder Judicial.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.
Suprema Corte.			
Secretaría.....	39,138 95	39,759 45	620 50

Importa el aumento..............................$ 620 50

RAMO 4º—Secretaría de Relaciones.

CUADRO COMPARATIVO.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1901-905.	Aumento.	Diminución.
Secretaría $	31,287 80	31,397 30	109 50	
Secciones	78,475 00	79,935 00	1,460 00	
Gastos generales	117,368 95	89,226 14	....	28,142 81
Cuerpo Diplomático.				
Legación en las Repúblicas de Centro América $	13,793 15	14,793 25	1,000 10	
Legación en Bélgica y los Países Bajos	20,905 65	18,905 45	....	2,000 20
Legación en el Japón	12,221 15	13,221 25	1,000 10	
Cuerpo Consular.				
ALEMANIA.				
Consulado en Hamburgo $	7,362 05	8,201 55	839 50	
AUSTRIA-HUNGRIA.				
Cónsul General en Budapest	....	3,500 35	3,500 35	
BÉLGICA.				
Consulado en Amberes $	3,405 45	3,500 35	94 90	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.				
Consulado en el Paso Texas $	4,602 65	4,723 10	120 45	
Consulado en Nueva York	10,084 95	12,625 35	2,540 40	
Consulado en Fenix, Arizona	1,500 15	2,000 20	500 05	
GRAN BRETAÑA Y POSESIONES.				
Consulado en Belice $	1,000 10	2,000 20	1,000 10	
Consulado en Londres	3,803 30	4,803 40	1,000 10	
Consulado en Cardiff	1,200 85	1,500 15	299 30	
GUATEMALA.				
Consulado en Guatemala $	1,200 85	1,500 15	299 30	
Consulado en San Marcos	....	1,200 85	1,200 85	
Consulado en Mazatenango	....	1,200 85	1,200 85	
Consulado en la Antigua	1,200 85	....	....	1,200 85
ITALIA.				
Consulado General en Génova $	....	2,722 90	2,722 90	
Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular	83,500 00	85,500 00	2,000 00	
SUMAS $	392,912 90	382,457 79	20,888 75	31,343 86

Importa el aumento	$ 20,888 75
Importa la diminución	31,343 86
DIMINUCION LIQUIDA	$ 10,455 11

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	379,010 60	330,160 95	36,627 30	85,476 95
Delegación Sanitaria en Salina Cruz...............	3,101 15	3,221 15	120 00	
Delegación Sanitaria en Tampico..................	5,905 70	6,664 45	758 75	
Delegación Sanitaria en Túxpam....................	1,963 70	2,023 70	60 00	
Delegación Sanitaria en Veracruz..................	9,117 70	9,514 65	396 95	
Servicio Sanitario en la Frontera..................	10,015 60	10,255 60	240 00	
Gastos generales y extraordinarios de Salubridad..	97,680 00	96,280 00	....	1,400 00
Policía Rural.				
Inspección general ....$	10,402 50	21,261 25	10,858 75	
Cuerpos........................	1.008,474 00	1.164,110 00	155,636 00	
Gastos generales del Ramo de Gobernación...........	1.637,800 00	2.384,800 00	747,000 00	
SEGUNDA PARTE.				
ADMINISTRACION POLITICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL.				
Consejo Superior de Gobierno del Distrito.				
Gobierno del Distrito .....$	16,723 00	21,120 85	4,397 85	
Secciones.	56,067 65	69,451 05	13,383 40	
Departamento Médico de Comisarías..................	45,361 35	46,464 00	1,102 65	
Departamento de teléfonos	11,708 80	11,818 30	109 50	
Gastos	37,520 00	38,520 00	1,000 00	
Administración de coches y carros..	....	5,000 00	5,000 00	
Prefecturas del Distrito Federal..........................	90,089 00	93,009 00	2,920 00	
Registro Civil.				
Oficinas foráneas..........$	22,892 00	23,367 00	475 00	
Inspección de Pesas y Medidas	15,142 50	16,497 50	1,355 00	
POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL.				
Inspección General de Policía.				
Departamentos..............$	12,249 40	14,508 75	2,259 35	
Comisiones de seguridad...	4,324 80	5,149 70	824 90	
Comisarías de Policía......	96,280 00	107,025 60	10,745 60	
Gendarmes á pie de la Ciudad de México: Comandancia y fuerza............	1.105,322 15	1.110,143 35	4,821 20	
Gendarmes montados: Comandancia y fuerza	272,702 50	276,144 00	3,441 50	
Compañía de bomberos.....	55,018 35	55,858 35	840 00	
Al frente......$	5.004,872 45	5.922,369 20	1.004,373 70	86,876 95

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	8.581,679 80	10.416,191 58	1.988,388 73	153,876 95
Prefecturas.				
Tepic......................$	4,244 50	5,242 80	998 30	
San Blas......................	3,164 10	3,346 60	182 50	
Santiago......................	2,886 70	2,908 60	21 90	
Acaponeta......................	2,886 70	2,908 60	21 90	
Ahuacatlán......................	2,886 70	2,908 60	21 90	
Ixtlán......................	2,886 70	2,908 60	21 90	
Compostela......................	2,886 70	2,908 60	21 90	
Subprefecturas.				
Túxpam .... $	2,166 05	1,881 35	....	284 70
Santa María del Oro.......	1,863 10	1,881 35	18 25	
La Sierra......................	1,863 10	1,881 35	18 25	
Rosa Morada......................	1,863 10	1,881 35	18 25	
La Yesca......................	1,863 10	1,881 35	18 25	
Amatlán de Cañas.........	1,863 10	1,881 35	18 25	
San Pedro Lagunillas......	1,863 10	1,881 35	18 25	
Jalisco......................	1,863 10	1,881 35	18 25	
Registro Civil.				
Tepic......................$	1,507 45	2,188 00	680 55	
Gendarmería................	55,686 80	53,586 80	....	2,100 00
Gastos generales.....	12,000 00	32,000 00	20,000 00	
Territorio de Quintana Roo	60,000 00	56,816 95	....	3,183 05
SUMAS......$	8.747,923 90	10.598,966 53	2.010,487 33	159,444 70

Importa el aumento..... ....$	2.010,487 33
Importa la diminución.............. ...	159,444 70
AUMENTO LIQUIDO......$	1.851,042 63

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Disminución.
De la vuelta......$	572.416 55	750,833 95	233.532 70	55,115 30
Administración de Justicia en el Territorio de Quintana Roo..................$	....	25,853 25	25,853 25	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL TERRITORIO DE TEPIC.				
Juzgados de lo Criminal.				
Juzgado en Acaponeta...$	....	5.558 50	5.558 50	
Juzgado en Ixtlán...........	....	5.558 50	5.558 50	
Juzgados Menores.				
Acaponeta.....................$	3.381 00	....	....	3.381 00
Ixtlán..........................	3.381 00	....	....	3.381 00
Gastos del Ramo de Justicia	97,000 00	103,000 00	6,000 00	
SEGUNDA PARTE.				
INSTRUCCION PUBLICA.				
Subsecretaría.				
Secciones.....................$	41,646 50	51,027 00	9,380 50	
Inspectores.....................	7,500 15	8,701 00	1,200 85	
Servidumbre y gastos de oficio	3.554 25	3.919 25	365 00	
Consejo Superior de Educación Pública.......	6,047 15	7,248 00	1,200 85	
Dirección General de Instrucción Primaria.				
Dirección.....................$	32,658 50	45.744 40	13,085 90	
Cuerpo de Inspectores y Consejo de Vigilancia...	53.312 93	60,018 15	6,705 22	
Escuelas del Distrito Federal.				
Enseñanza especial de Comercio......................$	20,000 00	38,609 55	18,609 55	
Escuelas de Instrucción primaria Superior.........	175.488 35	186,960 30	11,471 95	
Instrucción primaria Elemental......	564,213 35	623,222 90	59,009 55	
Instrucción Primaria en el Partido Norte del Territorio de la Baja California.				
Delegación....................$	6,612 40	6,010 15	....	602 25
Escuelas	36,072 95	37,824 95	1,752 00	
Al frente......$	1.623,285 08	1.960,089 85	399,284 32	62,479 55

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	2.841,416 73	3.332,535 20	578,145 77	87,027 30
Servidumbre..................	5.562 60	4.467 60	....	1,095 00
Gastos..........................	27,884 80	33,520 00	5,635 20	
Escuela de Bellas Artes...	52,092 80	53.574 70	1,481 90	
Servidumbre..................	3.412 75	3,653 65	240 90	
Gastos..........................	17,064 00	26,064 00	9,000 00	
Conservatorio Nacional de Música y Declamación.	81,790 25	84,425 35	2,635 10	
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres.	52,292 15	62,595 15	10,303 00	
Escuela de Artes y Oficios para Mujeres.......... ...	32,758 65	33,079 85	321 20	
Biblioteca Nacional.........	55.455 80	57,640 65	2,184 85	
Museo Nacional.............	40,281 60	49.413 20	9,131 60	
Inspección y conservación de Monumentos Arqueológicos..........................	29,848 70	35,834 20	5,985 50	
Gastos Generales de Instrucción Pública..........	422,000 00	481,145 06	59,145 06	
SUMAS......$	3.661,860 83	4.257,948 61	684,210 08	88,122 30

Importa el aumento......................$	684.210 08
Importa la diminución................	88.122 30
AUMENTO LIQUIDO............$	596.087 78

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	749,318 30	1.122.105 65	384,009 80	11,222 45
Propaganda Minera, Agrícola é Industrial..........	122,000 00	104,000 00	....	18,000 00
Gastos diversos del Ramo de Fomento.................	274,400 00	310,000 00	35,600 00	....
Sumas......$	1.145,718 30	1.536,105 65	419,609 80	29,222 45

Importa el aumento.......... ....$	419,609 80
Importa la diminución..............	29,222 45
Aumento liquido......$	390,387 35

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	3.888,488 45	4.355,245 65	739,256 60	272,499 40
Correos.				
Dirección General..........$	377,833 40	394,335 05	16,501 65	
Servicio en ferrocarriles.....	194,036 45	231,197 50	37,161 05	
Gastos de administración..	1.493,465 00	1.490,655 00	....	2,810 00
Administraciones sucursales del Distrito Federal..	227,993 60	304,490 50	76,496 90	
Administraciones foráneas	1.158,464 35	1.231,938 16	73,473 81	
Telégrafos.				
Dirección General.........$	134,376 50	156,364 60	21,988 10	
Visitadores é Inspectores..	88,638 30	99,641 40	11,003 10	
Servicio telegráfico en el Distrito Federal, Estados y Territorios de la República..................	1.005,450 65	1.115,859 10	110,408 45	
Gastos diversos..	1.101,598 88	636,500 00	....	465,098 88
SUMAS......$	9.670,345 58	10.016,226 96	1.086,289 66	740,408 28

Importa el aumento..........	$	1.086,289 66
Importa la diminución.....		740,408 28
AUMENTO LIQUIDO.... .	$	345,881 38

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta........$	2.688,784 20	2.772,319 00	127,402 05	43,867 25
Dirección general del Catastro.				
Sueldos de ingenieros auxiliares, escribientes, dibujantes, delegados, etc., etc........................$	95,000 00	100,000 00	5,000 00	
Renta de casas, sueldos de porteros, criados, etc., etc........................	8,104 50	9,000 00	895 50	
Registros, libros, impresiones, etc........................	54,032 50	55,000 00	967 50	
Gastos generales de Hacienda.				
Honorarios de inspectores, de interventores y de visitadores..................$	30,000 00	36,000 00	6,000 00	
Emolumentos de los miembros del Consejo consultivo de edificios públicos, sueldos de empleados promovidos, etc.	10,000 00	15,000 00	5,000 00	
Para gastos de la representación legal del Gobierno en el extranjero, con motivo de los títulos y derechos adquiridos por el mismo Gobierno en algunos ferrocarriles de la República.	....	6,000 00	6,000 00	
Personal y gastos de los servicios del Ramo de Hacienda en el Territorio de Quintana Roo.....	30,000 00	50,000 00	20,000 00	
Cambios y gastos por situación y concentración de fondos por servicios y pagos que no sean de la Deuda Pública.........	675,000 00	700,000 00	25,000 00	
Sumas.........$	3.590,921 20	3.743,319 00	196,265 05	43,867 25

Importa el aumento..$ 196,265 05
Importa la diminución.. 43,867 25

Aumento liquido..........................$ 152,397 80

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
SEGUNDA PARTE. DEUDA PUBLICA.				
Servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera.				
Servicio de réditos á razón de 4½% sobre 12.500,000 dolars de obligaciones del Tesoro emitidas el 1º de Junio de 1903, conforme á las leyes de 15 de Mayo y 30 de Septiembre del mismo año.......... $	....	562,500 00	562,500 00	
Gastos de situación á razón de dos pesos veinte centavos por dollar, para el servicio de las mencionadas obligaciones.........	....	675,000 00	675,000 00	
Servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana				
Réditos y gastos de la Deuda interior consolidada del 3%................... $	1.470,000 00	1.460,000 00	....	10,000 00
Réditos sobre $ 3.000,000 de bonos de la Deuda amortizable del 5%, que probablemente estarán en circulación, en virtud de pagos de subvenciones á empresas de ferrocarriles......................	525,000 00	150,000 00	....	375,000 00
Para gastos del servicio de la Deuda interior amortizable del 5%............	50,000 00	....	....	50,000 00
Para el pago de réditos á la Empresa del Saneamiento en la ciudad de Veracruz......	225,000 00	205,000 00	....	20,000 00
Para el pago de los adeudos á que pudiere haber lugar, de conformidad con los decretos de 6 de Septiembre de 1894, 29 de Junio de 1895, 31 de Octubre de 1895 y 31 de Mayo de 1901, así como para el de los saldos.	125,000 00	80,000 00	....	45,000 00
Para el pago de los saldos insolutos de los Presupuestos Municipales del Distrito Federal, anteriores al 1º de Julio de 1903.	100,000 000	20,000 00	....	80,000 00
Clases pasivas.				
Montepíos militares, pensiones, retirados, etc. .. $	775,000 00	810,000 00	35,000 00	
SUMAS......... $	3.270,000 00	3.962,500 00	1.272,500 00	580,000 00

Importa el aumento.......................	$ 1.272,500 00
Importa la diminución..................	580,000 00
AUMENTO LIQUIDO.........	$ 692,500 00

RESUMEN.

Importa el aumento líquido en servicios administrativos	$	152,397 80
Importa el aumento líquido en Deuda Pública..................................		692,500 00
TOTAL AUMENTO........................	$	844,897 80

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-1905.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta .. ..$	405,876 46	961,113 07	665,304 91	110,068 30
Cuerpo Nacional de Inválidos	....	20,542 55	20,542 55	
Departamento de Ingenieros y dependencias para su despacho.				
Departamento ....$	19,768 40	21,885 40	2,117 00	
Gastos	401,200 00	404,700 00	3,500 00	
Cuerpo de Ingenieros constructores	87,024 00	80,326 25	....	6,697 75
Parque general de Ingenieros	19,148 98	21,505 99	2,357 01	
Sección de Telégrafos	23,695 51	13,573 82	....	10,121 69
Colegio Militar	80,657 70	88,454 10	7,796 40	
Dos Compañías	102,070 40	103,420 90	1,350 50	
Gastos	48,632 41	49,599 66	967 25	
Batallón de Zapadores	16,585 60	16,607 50	21 90	
Cuatro Compañías	151,212 20	153,139 40	1,927 20	
Departamento de Artillería y dependencias para su despacho.				
Primer Regimiento de Artillería Montada ....$	162,508 03	165,595 93	3,087 90	
Importa el Segundo Regimiento de Artillería Montada	162,508 03	165,595 93	3,087 90	
Regimiento de Artillería de Montaña	151,236 99	154,281 09	3,044 10	
Regimiento de Artillería á caballo	131,851 31	135,048 71	3,197 40	
Compañía de 24 Ametralladoras	35,636 91	36,184 41	547 50	
Escuadrón de cañones de tiro rápido	28,923 77	30,861 92	1,938 15	
Tren de Artillería	59,002 47	62,265 57	3,263 10	
Departamento de Cuerpo Médico Militar y dependencias para su despacho.				
Departamento ....$	18,231 75	20,231 95	2,000 20	
Escuela de Aplicación de Medicina y Farmacia Militar	19,795 60	....	....	19,795 60
Hospital Militar de Instrucción	24,966 00	59,190 90	34,224 90	
Servicio de hospitales, Secciones sanitarias, Batallones, Regimientos y buques de guerra	185,620 75	169,633 75	....	15,987 00
Compañía de enfermeros	72,103 90	73,163 40	1,059 50	
Tren de Ambulancia	32,128 81	33,873 41	1,744 60	
Gastos generales	140,000 00	144,000 00	4,000 00	
Al frente......$	2.580,385 98	3.184,795 61	767,079 97	162,670 34

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1904-905.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	9.973,281 58	10.221,756 35	1.074,418 39	825,943 62
Marina Mercante..........$	38,000 00	40,000 00	2,000 00	
Personal de Administración de la Armada Nacional....................	34,274 00	....	....	34,274 00
Consignaciones y gastos de Marina....................	425,935 20	459,135 20	33,200 00	
Departamento de Justicia, Archivo, y Biblioteca....	....	499,434 25	499,434 25	
Gastos generales..............	2.755,730 48	2.682,500 00	....	73,230 48
SUMAS......$	13.227,221 26	13.902,825 80	1.609,052 64	933,448 10

Importa el aumento ....$ 1.609,052 64
Importa la diminución...... .... 933,448 10

AUMENTO LIQUIDO......$ 675,604 54

INICIATIVA DE INGRESOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1904-1905

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de Julio de 1904 á 30 de Junio de 1905, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación que se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de Junio de 1891, sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores, y al decreto de 25 de Noviembre de 1902.

II. Derechos de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería, así como de palo de tinte y moral; y tránsito de las extranjeras, conforme á las leyes de 12 de Diciembre de 1893 y 3 de Diciembre de 1894, y demás disposiciones vigentes.

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos naturales:

A.—Raíz de zacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilogramos, peso bruto.

B.—Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo neto.

C.—Orchilla, á razón de cinco pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

IV. Derechos de exportación sobre los siguientes productos agrícolas:

A.—Henequén en rama, á razón de cincuenta centavos por cada cien kilogramos, peso neto.

B.—Ixtle en rama, á razón de cincuenta centavos los cien kilogramos, peso neto.

C.—Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

V. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, y á las concesiones hechas á empresas de transportes.

VI. Derechos de toneladas y adicional de toneladas; derechos de carga y descarga, y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de Julio de 1898.

VII. Derechos ó retribuciones que deban cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 12 de la ley de 1º de Julio de 1898.

VIII. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por el decreto de 28 de Agosto de 1897, á los decretos de 30 de Junio de 1896, 29 de Enero de 1898, y á las demás disposiciones vigentes.

IX. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de Enero y 9 de Julio de 1857.

X. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de Enero de 1860, reglamento de 22 de Abril de 1851, circular de 30 de Julio de 1894, decreto de 24 de Febrero de 1896, y disposiciones posteriores.

XI. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de Octubre de 1895, y demás disposiciones vigentes.

XII. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República, con arreglo á la mencionada Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por los decretos de 7 de Julio de 1894, 12 de Noviembre de 1898, 2 de Abril de 1901, y demás disposiciones vigentes.

XIII. Derechos de cinco pesos por cada certificado que expidan los Ministros ó Cónsules de México en el extranjero, conforme al art. 24 del Código de Comercio vigente; en el concepto de que, cuando los Agentes Diplomáticos y Consulares tengan necesidad de asesorarse con abogado para expedir dichos certificados, el asesor será retribuído por la sociedad interesada.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XIV. Productos de la Renta del Timbre:

A.—Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 25 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores.

B.—Contribución Federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causa y percibe en la forma prescripta por la citada ley general del Timbre y disposiciones posteriores, incluso el decreto de 7 de Mayo de 1903.

C.—Impuestos sobre títulos y propiedad de minas, conforme á la ley de 6 de Junio de 1892 y demás prevenciones relativas.

D.—Impuesto de Timbre de tres por ciento sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 27 de Marzo de 1897 y con el decreto de 26 de Noviembre de 1902.

E.—Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1892, al decreto de 12 de Mayo de 1896, al de 7 de Mayo de 1903, y demás prevenciones relativas.

F.—Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, conforme á la ley de 4 de Mayo de 1895 y su reglamento, y al decreto de 7 de Mayo de 1903, y demás disposiciones que se expidan.

G.—Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de Noviembre de 1893, y al decreto de 30 de Octubre de 1902.

H.—Derechos de patentes de invención y de marcas de fábrica, que se pagarán en estampillas de la Renta del Timbre, conforme á las leyes relativas de 25 de Agosto de 1903 y sus reglamentos.

I.—Derechos de certificación de firmas, conforme al art. 1º de la ley de 12 de Octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación.

El pago de esta contribución, dentro del territorio nacional, se hará en estampillas de la Renta del Timbre, al tiempo de la certificación ó de presentarse el oficio de ratificación que la substituya, y el que se verifique en el extranjero, en numerario, mientras no determine el Ejecutivo que se haga en otra forma.

XV. Derechos de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado, conforme á la ley de 27 de Marzo de 1897, á las tarifas que fije la Secretaría de Hacienda y al decreto de 26 de Noviembre de 1902.

XVI. Derechos de dos por ciento al año, sobre el importe del capital exhibido de los Bancos de emisión que se establezcan en los Estados y Territorios Federales, después de establecido otro Banco de la misma especie en el mismo Estado ó Territorio, conforme á las leyes de 3 de Junio de 1896 y 19 de Marzo de 1897.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XVII. Productos de contribuciones directas:

A.—Contribución predial en el Distrito y Territorios, conforme á la ley de 12 de Mayo de 1896, y decretos especiales posteriores.

B.—Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á las mismas leyes.

C.—Derechos de patente, conforme á las leyes citadas, al art. 17 de la ley de 24 de Abril de 1903, y demás disposiciones relativas.

D.—Contribución sobre hornos para cocción de productos de harina, conforme á la ley especial de 12 de Mayo de 1896 y demás disposiciones relativas.

XVIII. Impuestos y derechos por Ramos Municipales y diversos:

A.—Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de Diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.

B.—Productos de servicios, impuestos y derechos de carácter municipal, enumerados en las fracciones I, II y III del art. 18 de la ley de 24 de Abril de 1903.

C.—Productos diversos enumerados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del mismo art. 18 de la propia ley.

XIX. Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de Mayo de 1896.

XX. Impuestos sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito y Territorios, conforme á la ley de 7 de Junio de 1901 y demás disposiciones vigentes.

XXI. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios Federales, conforme á la ley de 6 de Junio de 1887.

XXII. Derechos que se cobren por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados en el Registro Público de la Propiedad, conforme al Reglamento de 21 de Junio de 1902.

Servicios Públicos.

XXIII. Productos del Correo.

XXIV. Productos de los Telégrafos del Gobierno Federal.

XXV. Productos del Arsenal y Dique flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas que conforme á los reglamentos respectivos deban ingresar al Erario.

XXVI. Productos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno y que, conforme á los reglamentos y disposiciones relativas, deban ingresar al Erario.

Productos de bienes inmuebles de la Nación.

XXVII. Productos de bienes nacionalizados.

XXVIII. Productos por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1894.

XXIX. Productos por ventas de otros bienes raíces no especificados en las dos fracciones anteriores.

XXX. Productos por arrendamiento ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXXI. Productos de la Lotería Nacional.

XXXII. Productos de los títulos de Ferrocarril (bonos ó acciones), que sean de propiedad del Gobierno.

XXXIII. Enteros que hagan las compañías ó empresas, con arreglo á las concesiones ó contratos respectivos, como compensación de gastos de intervención, de establecimiento de oficinas especiales, ó de cualquier otro servicio que asuma el Erario Federal.

XXXIV. Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes vigentes.

XXXV. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación, no especificados en otras fracciones.

XXXVI. Premios obtenidos por situación de fondos.

XXXVII. Multas que se impongan conforme á las leyes federales ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal, y no comprendidas en otros ramos de ingresos.

XXXVIII. Cesiones y donaciones á favor del Erario.

XXXIX. Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda Pública.

XL. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores.

XLI. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas, ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes, correspondan al Erario Federal.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para que durante el año fiscal en que debe regir esta ley, reforme la Ordenanza General de Aduanas, las leyes de impuestos que se recaudan en estampillas, las de contribuciones directas y las de impuestos de ramos municipales.

Art. 3º Los derechos de practicaje se recaudarán por las Aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos, en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la Cuenta de Ingresos correspondientes á la fracción X del art. 1º de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario Federal. El derecho de uno y medio por ciento, ó de dos por ciento en su caso, que cobran las Aduanas conforme á los decretos de 4 de Junio de 1896, 3 de Septiembre de 1901 y 3 de Diciembre de 1902, á favor de los Municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico, con arreglo á los contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, seguirán recau-

dándose y aplicándose á su objeto, sin figurar tampoco en la Cuenta de Ingresos del Erario.

Art. 4º Los ingresos procedentes de operaciones de crédito ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial y separada en la Cuenta del Erario, bajo el título de «Ingresos Extraordinarios.»

México, Diciembre 14 de 1903.

J. Y. Limantour.

rés emitidos para el pago de las obras del saneamiento de la Capital, importan una cantidad notablemente mayor que la prevista en la partida respectiva del Ramo de Gobernación, y que es la misma que la destinada á ese objeto en años anteriores, se faculta al Ejecutivo para que, si lo estima conveniente á los intereses de la Nación, pueda aplicar al pago de aquellos documentos que venzan en el año fiscal de 1904 á 1905, bien sea mayor cantidad de la prevista en la asignación correspondiente, tomándola de los Ingresos ordinarios del año, ó bien los fondos que se obtengan por medio de las operaciones de crédito autorizadas por la ley de 9 de Junio de 1902. Podrá también el Ejecutivo, una vez aplicada á su objeto la expresada asignación, renovar dichos pagarés, de acuerdo con los interesados.

Art. 4º En caso de que las erogaciones á cargo del Erario durante este ejercicio fiscal, por premios, cambios, situación y movimiento de fondos, por réditos, amortización y gastos del servicio de la Deuda Pública, y por honorarios de la recaudación de la Renta del Timbre ó de las Contribuciones directas en los Territorios, excedieren de las cantidades asignadas en este Presupuesto, queda autorizado el Ejecutivo para hacer las erogaciones adicionales que fueren necesarias.

Art. 5º Se faculta igualmente al Ejecutivo para renovar las obligaciones del Tesoro, expedidas conforme á las leyes del Congreso de la Unión de 15 de Mayo de 1903 y 30 de Septiembre del propio año, siempre que dichas obligaciones no hayan sido amortizadas de la manera que las expresadas leyes establecen.

Art. 6º El pago de las asignaciones de sueldos y gastos, se hará en la forma y términos prevenidos por la ley de 12 de Diciembre de 1902; pero los sueldos y gastos de los agentes y empleados diplomáticos y consulares en el extranjero, serán pagados por bimestres adelantados, quedando responsables los interesados por las cantidades anticipadas que no llegaren á devengar.

Art. 7º En todos los casos en que la partida correspondiente á determinado servicio consista en una suma alzada, sin especificación de dotaciones, queda facultado el Ejecutivo para asignar los sueldos ó emolumentos que hayan de disfrutar los empleados ó comisionados que desempeñen aquel servicio. La asignación de sueldos se hará por cuota diaria fija y expresando el tiempo durante el cual deban abonarse aquéllos.

Art. 8º Las asignaciones contenidas en el Presupuesto, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual estuviesen expresamente destinadas, sin que sea lícito cargar gasto alguno á otra autorización que no sea la que corresponda. En consecuencia, queda estrictamente prohibida toda transferencia de partidas. Se entenderá que se incurre tambien en esa transferencia, cuando de dos ó más partidas, una especifique el gasto que se autoriza, y sin embargo, se cargue éste, en todo ó en parte, á otra partida más genérica, salvo que sea la de «Gastos extraordinarios ó imprevistos» del Ramo afectado por el gasto.

Art. 9º Queda también prohibido cargar emolumentos por servicios prestados en substitución de un funcionario ó empleado, á la partida del Presupuesto que establezca el sueldo del funcionario ó empleado substituído, sin que el substituto tenga el

del Presidente de la República, que las oficinas pagadoras no exijan comprobación de los gastos secretos de sus respectivos ramos, que hayan de cargarse á partidas destinadas al efecto, ó á las de «Gastos extraordinarios ó imprevistos.» Para resguardo de los pagadores que reciban cantidades con ese carácter, el Secretario del Ramo, luego que se haga el gasto conforme á sus órdenes, lo expresará así en un documento otorgado al pagador, para que éste lo presente á la Tesorería y figure entre los comprobantes de la Cuenta del año fiscal.

Art. 13. Todo contrato, acto ú operación, en virtud del cual se constituya á cargo del Erario Federal, una obligación que deba resolverse por un pago no comprendido en el Presupuesto de Egresos, ni autorizado por ley posterior, requiere para su validez la aprobación del Congreso de la Unión. No reza esta prevención con los compromisos que asuma el Ejecutivo con cargo á Presupuestos posteriores, cuando dichos compromisos se concreten á pagos que hayan de efectuarse, á lo más dentro de los tres años fiscales siguientes, puedan cubrirse cada año con una asignación igual á la del Presupuesto en curso, y tengan por objeto la ejecución de obras públicas, la compra ó la construcción de edificios, ó la retribución de servicios personales que se presten por virtud de contrato.

Para la compra de combustible, materias primas, pertrechos de guerra, muebles y útiles para las oficinas y establecimientos del Gobierno, el compromiso contraído sólo podrá extenderse al año fiscal siguiente. En todo caso, deberá oírse la opinión de la Secretaría de Hacienda.

Art. 14. Las cantidades que por sueldos, viáticos y gastos se sitúen á los Agentes y empleados Diplomáticos ó Consulares en el extranjero, así como á la Agencia Financiera de México en Londres, serán satisfechas en moneda del país respectivo, convirtiendo, conforme á la Tabla de equivalencias contenida en la Ordenanza de Aduanas, la asignación que en pesos mexicanos señala este Presupuesto, en la cantidad correspondiente de moneda del país en que deba hacerse el pago. La misma regla se observará con los funcionarios y empleados que fueren enviados en comisión al extranjero, con goce de sueldo de su propio empleo ó disfrutando de remuneración especial, salvo lo que en este último caso determine expresamente la respectiva Secretaría de Estado.

Art. 15. A los jefes, oficiales, marineros, maquinistas, y en general á todos los individuos que presten sus servicios en la Marina de Guerra, se les continuarán abonando sus haberes en moneda mexicana, aun cuando los buques se hallen surtos en aguas extranjeras; pero recibirán el doble de lo que corresponda por asignación de mesa ó, lo que es lo mismo, la diferencia entre los sueldos de «embarcado» y «desembarcado» que fija el Presupuesto por ración de armada, por asignación de entretenimiento del buque y por gratificación de mando que toca al Comandante. El pago doble de estas asignaciones sólo se hará, á partir del décimo día, contando desde aquél en que el buque fondee en el primer puerto extranjero, y se suspenderá tan luego como el propio buque zarpe de un puerto extranjero para arribar á otro de la República.

Art. 16. Los gastos de cambio y de situación de fondos por pagos que deban hacerse en el extranjero, ya se trate de emolumentos ó bien de erogaciones verificadas por virtud de contrato ó de autorización de las Cámaras, ó por simple facultad administrativa, se cargarán á la misma partida del ramo correspondiente á que se haga el cargo de la suerte principal, ó á la de gastos extraordinarios ó imprevistos del propio ramo, según lo disponga la respectiva Secretaría. A la partida especial de gastos de cambio y situación de fondos que figura en la Sección de gastos generales de Hacienda, sólo se cargarán los que se eroguen con motivo de toda clase de pagos y servicios en el interior de la República, los que hayan de causarse por pagos en el extranjero, directamente acordados por la Secretaría de Hacienda, y los que origine la situación de sueldos y gastos para las Legaciones y Consulados de la República, siempre que dichos sueldos y gastos estén expresamente considerados en el Presupuesto del Ramo de Relaciones.

Art. 17. La amortización de títulos de la Deuda Pública que provenga de operaciones en que deben aquéllos admitirse, así como los pagos que por contrato hayan de verificarse en otra especie que no sea dinero efectivo, no se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán una sección especial anexa á la Cuenta de Presupuesto.

Art. 18. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de Egresos, estará representadada, en los libros de la Contabilidad General del Erario, por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios, se abrirán cuentas separadas para cada uno.

Art. 19. Las distribuciones que afecten Presupuestos anteriores, y que con los justificantes respectivos rindan en el mismo año fiscal los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables, tampoco se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra sección especial en su propia cuenta.

Art. 20. Cuando alguna de las Secretarías de Estado necesite empleados de otras Secretarías para desempeñar comisiones en sus respectivos ramos, bien sean éstas en el extranjero ó dentro del país, cada una de esas Secretarías sufragará el aumento de gasto que se pague á dichas comisiones, correspondiendo solamente á la Secretaría á que pertenezca el empleado, el abono de los haberes que conforme á la ley le correspondan.

Art. 21. De conformidad con los decretos de 19 de Diciembre de 1899, 3 de Junio de 1901 y 8 de Mayo de 1903, el Ejecutivo podrá invertir en las obras públicas y gastos extraordinarios que tales decretos expresan, el saldo de las sumas autorizadas; y los gastos que se hagan con este motivo, se consignarán en la Cuenta del Tesoro, por separado, y después de todos los ramos de egreso ordinario, como egreso extraordinario del ramo ó ramos correspondientes.

México, Diciembre 14 de 1903.

J. Y. Limantour.

DATE DUE

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

DATE DUE

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305